

# historia

5

1966

INSTITUTO DE HISTORIA

Universidad Católica de Chile

# INSTITUTO DE HISTORIA

---

Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación  
Universidad Católica de Chile

DIRECTOR:

JAIME EYZAGUIRRE

SECRETARIO:

JAVIER GONZALEZ

MIEMBROS:

ESTELLE MENDEZ, PATRICIO  
EYZAGUIRRE GUTIERREZ, JAIME  
GONZALEZ ECHENIQUE, JAVIER  
GUARDA GEYWITZ, GABRIEL, O.S.B.  
HANISCH ESPINDOLA, WALTER, S.I.  
HUNEEUS PEREZ, ANDRES  
KREBS WILCKENS, RICARDO  
OVIEDO CAVADA, EXCMO. Y RVDMO. FRAY CARLOS  
O. DE M.  
RAMON FOLCH, ARMANDO DE  
RETAMAL FAVEREAU, JULIO  
SILVA VARGAS, FERNANDO  
VIAL CORREA, GONZALO

Casilla 114-D

Santiago de Chile

1966

## Estudios

LA ENCOMIENDA INDIGENA EN CHILE  
DURANTE EL SIGLO XVIII

---

INTRODUCCION

a) *La Encomienda en Indias.*

LUEGO QUE HUBO TERMINADO LA CONQUISTA, surge en la colonización la necesidad de repartir tierras e indios, como premio a los esforzados soldados conquistadores. El indio se va a convertir en elemento esencial para el trabajo de la tierra y de las minas.

De esta sujeción del indígena al español, va a nacer la institución que conocemos con el nombre de "encomienda". Ella da derechos sobre un número determinado de naturales con cargas y obligaciones para ambas partes. No da derecho alguno sobre la tierra, como a veces erradamente se cree, porque el único título jurídicamente válido para ello es la merced de tierras, que es independiente de la encomienda<sup>1</sup>.

"Encomienda", viene de la voz latina "commendar", que significa dar en depósito y a la vez en amparo y protección. Esto hace resaltar el doble carácter que la institución tiene: No sólo es la manera de proporcionar mano de obra al conquistador, sino que fue el medio empleado por la Corona, para proteger, evangelizar y civilizar a los indígenas, a quienes ésta consideró siempre como vasallos dignos de una protección especial.

La Real Cédula dictada el 20 de diciembre de 1503, por Isabel la Católica, en Medina del Campo, consagró legalmente los repartimientos de indios y el principio de la compulsión estatal para el trabajo de éstos, pero estableciendo la precisa obligación del encomendero de pagarles un salario y adoctrinarlos en la fe católica<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Zavala, Silvio: *Estudios Indianos*, págs. 207-307.

<sup>2</sup> Zavala, Silvio: *La Encomienda Indiana*, pág. 4.

Las posteriores disposiciones de los Reyes Católicos, sirvieron para profundizar e insistir sobre estos conceptos.

La encomienda en sí, tiene dos aspectos: Por una parte, es un servicio personal impuesto al indígena en beneficio del español, y por otra es un tributo, cuya propiedad pertenece a la Corona, pero cuya percepción cede ésta graciosamente a los beneméritos de Indias.

Así enfocada, ella ha sido definida por Solórzano Pereyra en su *Política Indiana* como "un derecho concedido por merced real a los beneméritos de las Indias, para percibir y cobrar por sí, los tributos de los indios que se le encomienden, por su vida y la de un heredero, conforme a la ley de sucesión, con cargo de cuidar a los indios en lo espiritual y temporal, y de habitar y defender las provincias donde fueren encomendados y haber de cumplir todo esto, con homenaje o juramento particular"<sup>3</sup>.

Esta segunda forma reemplazó a la primera, cuando las Leyes de Indias declararon prohibida la esclavitud y abolido el servicio personal. Ella se compadecía mejor con los predicamentos de juristas y sacerdotes a favor de la protección y libertad de los indios y permitía cumplir el fin de adoctrinarlos y asentar la colonización.

La Recopilación de Leyes de Indias de 1680 legisló sobre esta cesión de tributos debidos a la Corona por sus vasallos indios, de 18 a 50 años de edad. Para determinar el tributo se adoptó el sistema de Tasas, inspirado en el deseo de no hacerles dar más de lo que buena mente pudieran, según su trabajo y necesidades. Se pagaba al encomendero u Oficial Real, según se tratara de indio encomendado o de la Corona, en el lugar de vecindad del indio.

La encomienda no supone derecho alguno sobre el indio, fuera de la percepción del tributo, e impone diferentes cargas a su titular, que pueden resumirse en: conservación de la tierra y protección del indígena.

Es el encomendero el encargado de la evangelización y bien espiritual de sus indios. Debía comprometerse a facilitar armas y caballos en caso de guerra, y estaba obligado a residir en el lugar de su encomienda. Le estaba prohibido visitar los pueblos de naturales, criar puercos donde éstos tuviesen labranzas, tener obrajes dentro de sus reducciones. En caso de perjuicio a uno de ellos en su persona o bienes, le debía indemnización por mandato de la Real Justicia.

Jurídicamente, el encomendero no tiene la propiedad de su encomienda, ni la libre disposición entre vivos ni testamentaria. Era un

---

<sup>3</sup> Libro Tercero, Capítulo I, págs. 221 y siguientes.

beneficiario temporal y limitado de la merced concedida por la Corona, por una o dos vidas, transmitiendo su derecho según la ley de sucesión. Sin embargo, no se le podía privar arbitrariamente de ella.

La encomienda es indivisible y no es enajenable.

La institución en estudio se extiende por todos los territorios que los españoles poblaron, a veces tomando fisonomías propias a través de las diferentes regiones y épocas. Va siguiendo su marcha una profusa legislación, impulsada por el afán de la Corona de proteger a los indígenas de los excesos que pudiesen cometer los encomenderos, en contra de las disposiciones de la ley, como había pasado en un principio en las encomiendas antillanas.

El estudio de la encomienda hispanoamericana, no corresponde al presente trabajo, ya que hay obras completas dedicadas al particular. Sólo se ha querido dar una brevísima reseña de lo que ella es, para entrar al análisis de la encomienda chilena del siglo XVIII, que es el tema de la presente monografía.

## b) *Evolución de la encomienda en Chile.*

### 1. Siglo XVI.

La encomienda chilena del siglo XVI es la institución básica del estado y de la economía. Tal como sucede en las demás provincias indianas, el trabajo de indios se hace necesario desde el primer momento de la colonización<sup>4</sup>.

Las primeras encomiendas concedidas por Pedro de Valdivia estaban destinadas principalmente a labores mineras. El indígena no recibe salario y el encomendero está obligado a su evangelización<sup>5</sup>.

Por años la institución no sufre modificaciones.

Durante el gobierno de García Hurtado de Mendoza, el Virrey le concede el poder de encomendar a los indios. Asesorado por Hernando de Santillán, Oidor de la Audiencia de Lima, pone en vigencia el sistema conocido como Tasa de Santillán<sup>6</sup>.

Cumpliendo con la Real Cédula de 22 de febrero de 1549, se paró la tributación de los servicios personales. Estos sólo fueron aplicables a la agricultura, en la cual los indios eran obreros agrícolas que

---

<sup>4</sup> Huneus Pérez, Andrés: *Historia de las polémicas de Indias en el Siglo XVI*, pág. 46.

<sup>5</sup> Idem., pág. 47.

<sup>6</sup> Idem., pág. 66.

percibían un salario, y que sólo afectaba a una proporción fija de la población encomendada.

Los indios que trabajaban en explotaciones mineras tenían un sistema más complejo en forma de mita.

La política se dirige también a devolver a los indios sus tierras, fomentando en éstas diversos cultivos, especialmente lino.

Todo este sistema entró en vigencia en Santiago a mediados del año 1558, extendiéndose al siguiente a las ciudades del Sur.

Durante el gobierno de Francisco de Villagra<sup>7</sup>, el Gobernador recibió la orden de tasar los tributos. Sin embargo la pobreza del erario y la oposición de los encomenderos, le obligaron a hacer algunas concesiones en favor de éstos: aumentar el número de indios que podían ser enviados a las minas, rebajar a un octavo la participación de los naturales que Santillán había fijado en un sexto.

Esto último le acarrió la oposición del licenciado y de los religiosos de Chile y Perú, especialmente la de fray Gil González de San Nicolás<sup>8</sup>.

La Corona, con fecha 10 de marzo de 1560, ordenó cumplir las disposiciones de la Tasa de Santillán, cuya ejecución corresponde a Pedro de Villagra. En este período se suaviza el régimen de trabajo y se aumenta el control estatal.

En 1567 se inaugura la Real Audiencia de Concepción con funciones precisas de protección al indígena, dentro de las normas generales de administración de justicia.

Durante el gobierno de Bravo de Saravia (1567-1575), se inaugura la política de traslado de indios rebeldes, que pasan a constituir los yanaconas beliches. La política relativa a los naturales empieza a acusar excesos, que siguen produciéndose bajo el gobierno de Rodrigo de Quiroga (1575-1580).

Durante el gobierno de éste último no se cumple con el número legal de indígenas destinados a las minas, se acrecientan los despojos de tierras y se agregan nuevas obligaciones no contempladas en la ley: cazar caballos cimarrones, cumplir deberes militares y cultivar gratuitamente los campos.

Todo esto trajo la reacción de la Iglesia, que abogó por un régimen de tributación en vez del servicio personal, coaccionando a los

---

<sup>7</sup> Meza Villalobos, Néstor: *Política Indígena en los Orígenes de la Sociedad Chilena*, pág. 21.

<sup>8</sup> Idem., pág. 23.

Huneeus Pérez, Andrés: *Obra citada*, pág. 76.

encomenderos a la moderación por todos los medios espirituales a su alcance<sup>9</sup>.

La Corte se decide por la política protectora que encontró gran acogida en el Gobernador Martín Ruiz de Gamboa, el cual dicta en 1580 la ordenanza conocida como Tasa de Gamboa. Las disposiciones más importantes de ella son las siguientes<sup>10</sup>:

El indio queda liberado de la obligación de trabajar, estando sujeto al pago de un tributo debidamente tasado. Funcionarios ajenos al encomendero se preocuparían de que los naturales reunieran lo necesario para su pago. La edad de tributación se mantenía entre los 18 y 50 años, exceptuados los enfermos, el cacique y su hijo mayor. Al encomendero se le prohibía entrar al pueblo de sus encomendados, el que estaría administrado por un Corregidor de indios, nombrado por el Gobernador. En general se trataba de reducir a los naturales en sus pueblos, donde se les facilitaría la evangelización y civilización.

Esta política contó con la oposición de los encomenderos, que alegaban que no se había cumplido con la Real Cédula de Tasación y que no se conformaban en mantenerse alejados de los pueblos y no tener artesanos en sus casas y haciendas<sup>11</sup>.

El nuevo Gobernador, Alonso de Sotomayor (1583-1592), trae instrucciones de no permitir el servicio personal. Sin embargo la realidad puede más que sus intenciones y se ve obligado a abolir la Tasa de Gamboa, con gran oposición de los Obispos de Chile<sup>12</sup>.

Restableció la exclusividad de la mano de obra a beneficio de los encomenderos, impuso nuevas derramas, intensificó las obligaciones militares y convirtió en mitimaes a los indios prisioneros.

Pese a que trató de incrementar la evangelización de los naturales, ésta no tuvo mayor auge, por las enormes distancias que tenían que recorrer los doctrineros y que dificultaba grandemente la atención espiritual de los naturales.

Su sucesor, Martín García Oñez de Loyola (1592-1598), trató de mejorar la situación económica de los naturales, que se había agravado por la crisis aurífera. Para ello, suprime las derramas, prohíbe la compraventa y el destierro de los indios y en general se preocupa de que las relaciones hispano-indígenas sean de justicia y suavidad<sup>13</sup>.

---

<sup>9</sup> Huneus Pérez, Andrés: Obra citada, pág. 104.

<sup>10</sup> Cligo Viel, Agata: *La Tasa de Gamboa*, págs. 50 y sigs.

<sup>11</sup> Idem., págs. 213 y siguientes.

<sup>12</sup> Huneus Pérez, Andrés: Obra citada, pág. 115.

<sup>13</sup> Meza Villalobos, Néstor: Obra citada, págs. 47-49.

Como conclusión, podemos decir que en la práctica se mantiene el servicio personal.

Al respecto dice Andrés Huneeus: "sabemos que la idea de reemplazar el trabajo de los naturales por un tributo fue aceptada en teoría con relativa prontitud. Pero hemos visto que a pesar de ello, los indios fueron empleados en Chile en el trabajo de las minas, en la agricultura y en las guerras".

"Esta situación era de hecho inevitable debido a la pobreza de los naturales y al sistema empleado para realizar la penetración"<sup>14</sup>.

Iguales razones, especialmente la de la pobreza de los naturales, fueron alegadas por Pedro de Valdivia en el memorial enviado al Rey sobre los servicios de Pedro de Aranda<sup>15</sup>.

A pesar de la circunstancia de exigirse de los naturales el servicio personal, no cesa la preocupación de las autoridades por su civilización y evangelización.

## 2. Siglo XVII.

Durante el siglo XVII se prolonga el conflicto entre la concepción de que el indio es un vasallo al igual que el de Castilla y la realidad de que su trabajo es la única manera de suplir la mano de obra necesaria para el progreso de la empresa colonizadora.

Esto da por resultado que hasta el monarca lleguen numerosos memoriales, sustentando una u otra tesis.

"El 24 de noviembre de 1601, la Corte reiteró la orden de universalización de las prestaciones personales a que estaban obligados los indios, para proveer de mano de obra a la agricultura, construcciones de edificios, servicio doméstico y guarda de ganado. El corregidor o Alcalde debía hacer salir cada día a los indios a las plazas o lugares acostumbrados para que allí se alquilaran por salarios justamente establecidos.

Se autorizaba a los funcionarios competentes para redistribuir a los indios conforme a las necesidades de la economía, fijándolos permanentes en lugares despoblados donde hubieran surgido cualesquiera de estas explotaciones, siempre que ello no fuera obstáculo para su evangelización"<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> Huneeus Pérez, Andrés: Obra citada, pág. 109.

<sup>15</sup> Idem., pág. 103.

<sup>16</sup> Meza Villalobos, Néstor: Obra citada, pág. 73.

El Gobernador Ribera aplica parcialmente esta Cédula, trasladando indios a las proximidades de Santiago y ordenando un censo de la población indígena de paz y guerra.

El Virrey del Perú Luis de Velasco inició consultas acerca de estas disposiciones, que él consideraba injustas.

Su sucesor, el Conde de Monterrey, pidió la opinión del Gobernador García Ramón y del Protector General de Indios de Chile, Luis de Torres. Luego nombró una junta de teólogos y juristas, que llegó a la conclusión de que la rebeldía de los indios de Chile era justa por la injusticia a que estaban sometidos los indios de paz<sup>17</sup>.

Se propuso mantener el servicio personal sólo para faenas agrícolas con duración de dos años y remuneración como mitayos, y la libertad de los indios esclavos.

La ejecución de esta nueva política le fue encargada al Gobernador Alonso García Ramón, asesorado por el jesuita Luis de Valdivia. Sin embargo, la oposición de los encomenderos no permitió el total logro de estos fines.

Se ordenaron una visita general y diversas medidas protectoras. La Real Audiencia quedó encargada de cumplir con las disposiciones de la cédula relativas a la libertad de los naturales<sup>18</sup>.

Sin embargo, la Compañía de Jesús que luchaba por imponer un régimen de derecho compatible con la libertad natural, estimando que las nuevas medidas eran poco satisfactorias para los indígenas, envió a la Corte al padre Luis de Valdivia, para que representase al Rey que la resistencia de éstos estaba profundamente vinculada a los malos tratamientos.

Esa visita trajo como consecuencia la aplicación de una política humanitaria, especialmente en lo relativo a la fijación de tributos, la cual fue muy resistida por los encomenderos que se quejaron a la Real Audiencia, al Gobernador y al Virrey<sup>19</sup>.

El régimen de trabajo se altera con la dictación de la Tasa de Esquilache en 1622<sup>20</sup>, que suprime el servicio personal y trata de conservar los pueblos de naturales, basándose en la situación real de los indígenas. Los que hubieran permanecido más de diez años fuera de su pueblo, debían continuar en los lugares donde se encontraban ins-

---

<sup>17</sup> Meza Villalobos, Néstor: Obra citada, pág. 74.

<sup>18</sup> Idem., pág. 77.

<sup>19</sup> Meza Villalobos, Néstor: Obra citada, pág. 77.

<sup>20</sup> Amunátegui Solar, Domingo: *Las Encomiendas de Indígenas en Chile*, Tomo I, págs. 411-424.

talados; los que hubieren permanecido menos, debían retornar a sus pueblos primitivos.

Se suprimen los administradores, reemplazándolos por los alcaldes de indios. Se reglamenta la tributación, el régimen de los indios en las estancias, la evangelización y la mita.

Fue el sucesor interino de López de Ulloa, Cristóbal de la Cerda, quien la puso en vigencia. Pero su sucesor en propiedad, Osore de Ulloa, le introdujo grandes modificaciones y al no obtener pronunciamiento de la Real Audiencia, dejó de hecho suspendida esta ordenanza <sup>21</sup>.

En abril de 1633, Felipe IV ordenó al Gobernador Laso de la Vega, suprimir las formas locales de tributación y servicio personal y ajustarse a la legislación general de Indias, en cumplimiento de lo cual éste publica sus Ordenanzas de 1625. Crea un régimen intermedio que permite pasar del trabajo obligatorio al voluntario, dejando a los indios libertad para vivir en sus pueblos o reducciones, o en las chacras de sus encomenderos.

En la segunda mitad del siglo XVII se agudiza el fenómeno de la decadencia de los poblados de naturales, que había sido el medio único de realizar las tasas del tributo <sup>22</sup>.

En 1646 el Gobernador Mujica trató de favorecer la reducción, con la colaboración del fiscal de la Real Audiencia, don Juan de Huerta Gutiérrez. Pese a los inconvenientes que se alegaron, la Audiencia aprobó el empadronamiento general de indios de pueblos y estancias y la visita general de la tierra, que comenzó en La Serena.

Este Gobernador dicta además una Ordenanza que reglamentó extensamente los censos de indios, base económica de los pueblos. Aquellos habían sufrido un rudo golpe con el terremoto de 1647, que destruyó las propiedades gravadas con ellos.

Los pueblos sin embargo, siguen perdiendo sus vecinos y llevando una vida opaca. A ello se le dan diferentes causas: maltratos por parte de los corregidores, epidemias, vicios de indígenas que no quiere reducirse, traslación a las haciendas de los encomenderos, pleitos sobre encomiendas, etc.

Ello trajo como consecuencia la dificultad del control estatal en la duración de la mita y participación de los beneficios que corresponden a los indios. Los encomenderos se arrogaron funciones de administración de justicia, y la evangelización se hace más difícil.

---

<sup>21</sup> Amunátegui Solar, Domingo: Obra citada, Tomo I, págs. 430-442.

<sup>22</sup> Amunátegui Solar, Domingo: Obra citada, Tomo II, págs. 34-35.

En 1690, el protector Alonso Romero escribe al Rey informándole de la pequeña extensión de tierra que se le daba a cada tributario, y del hecho que los encomenderos los ocupasen en sus propias faenas o alquilasen a sus vecinos <sup>23</sup>.

La Real Cédula de 15 de octubre de 1696, que correspondió a dicha carta, ordenó cumplir con lo dispuesto por la Recopilación sobre reducción de indígenas a pueblos, y distancias que debían observarse entre las tierras de éstos y de los españoles <sup>24</sup>.

En cuanto al indio encomendado, en el siglo XVII su número baja considerablemente. Las 46 concesiones otorgadas en el Corregimiento de Maule entre 1641 y 1698, sólo comprenden 183 indios <sup>25</sup> y las encomiendas del sur que tenían gran número de indios, se despueblan después del desastre de Curalava, con la fuga de éstos al sur del Biobío.

La encomienda del siglo XVII, acusa su decadencia. La disminución del número de sus tributarios y el desarrollo del mestizaje, le van haciendo perder su importancia.

c) *Política metropolitana sobre la encomienda chilena a principios del siglo XVIII.*

La encomienda chilena de principios del siglo XVIII no difiere de la de fines del siglo XVII.

En ella encontramos tres tipos de indios encomendados: a.— encomiendas de indios de pueblos y caciques, según los repartimientos hechos a comienzos de la conquista; b.— encomiendas de indios yanconas, formando reducciones fuera de sus pueblos, dentro de las estancias de sus encomenderos; c.— indios apresados en la guerra, que luego de abolida la esclavitud, pasaron a ser encomendados por petición de sus antiguos dueños <sup>26</sup>.

En cuanto a la política de la Corona, se insiste en la necesidad de la reducción de los naturales a sus pueblos.

Felipe V por Real Cédula de 1703, ordenó "que cesaren todos los depósitos de indios y que quedasen libres todos los que hubieren

---

<sup>23</sup> Silva Vargas, Fernando: *Tierras y pueblos de indios en el Reino de Chile*, pág. 136.

<sup>24</sup> Silva Vargas, Fernando: Obra citada, pág. 136.

<sup>25</sup> Arana Barros, Diego: *Historia General de Chile*, Tomo VI, pág. 34.

<sup>26</sup> Amunátegui Solar, Domingo: Obra citada, Tomo I, pág. 220.

sido de esa especie, dejando sin ninguna fuerza las asimentaciones o pueblos que de ellos se hubiese hecho en las estancias del Reino”<sup>27</sup> y que tanto los indígenas de encomiendas como los de depósitos y yanaconas, fueran reducidos a parajes y sitios cómodos. Además se disponía la creación de una Junta especial, destinada a tomar las medidas conducentes a la mejor fundación de ellos.

Al igual que en ocasiones anteriores, las autoridades locales volvieron a hacer presente las dificultades en llevar a la práctica tales disposiciones.

El Gobernador Ibáñez y Peralta en carta enviada al Rey el 7 de mayo de 1704, manifestaba la impracticabilidad de la reducción, por las causas tantas veces expuestas (sublevaciones, fugas, mezcla con los fronterizos, resistencia de los naturales a cambiar sus costumbres) y recomendaba la perpetuidad de las encomiendas, como único medio de conservar a los indios, mediante el pago de cinco o seis anatas completas al tesoro real<sup>28</sup>.

El Cabildo de Santiago envió al Rey el 12 de octubre de 1708 una extensa comunicación destinada a probar que el régimen de las encomiendas era el más eficaz<sup>29</sup>.

Sin embargo, el monarca insiste en la formación de nuevos pueblos de naturales por cédulas de 1713, 1717 y 1749.

Por su parte, la Junta de poblaciones decide reunir los pueblos aminorados o dispersos.

La decadencia de estos últimos continúa, a la vez que aumenta el progreso de las villas y aldeas de españoles. No da resultado el proyecto de fundar aldeas de araucanos en las fronteras del Biobío, aunque había contado con el decidido apoyo de la Compañía de Jesús.

La encomienda se mantiene, a pesar de la disminución de sus tributarios y no decrece el interés de los encomenderos por ella, como podremos apreciar al estudiar la abolición de 1720 y la cerrada oposición que se alzó en contra de esa medida.

Se sigue en la práctica con el traslado de los indios encomendados debido a problemas que se presentaban cuando el titular de una encomienda no heredaba a la vez la tierra, en cuyo caso éste trasladaba sus encomendados a su propia hacienda, contraviniendo lo que disponía la Recopilación de Indias.

---

<sup>27</sup> Amunátegui Solar, Domingo: Obra citada, Tomo II, pág. 204.

<sup>28</sup> Idem., pág. 205.

<sup>29</sup> Idem.

El Protector Juan del Corral dio como solución a este problema la de reducir los indios en las estancias de sus encomenderos con la condición legal de pueblos, lo que en el hecho era perpetuar las encomiendas, al hacer coincidir las calidades de encomenderos y estancieros<sup>30</sup>.

El Consejo de Indias fue de distinta opinión y pidió la nulidad de las encomiendas ya otorgadas, por contravenir a la ley.

La Real Audiencia suplicó de esta resolución, insistiendo en los inconvenientes que existían en la práctica. Ante estas razones, el Consejo aceptó que no se declarara la nulidad de la encomienda en los casos ya terminados, salvo que se registraran quejas de los indios. Pero insistía una vez más en que se declararía la nulidad de toda encomienda concedida con violación de las leyes de Indias.

En cuanto al tributo que paga el indígena encomendado a principios del siglo XVIII, se produce un conflicto respecto a su monto.

En la práctica regía la Tasa de Laso de la Vega de 1635, contraviniendo la Recopilación (Ley 12, Título 16, Libro VI) que había aceptado la Tasa de 1622<sup>31</sup>.

Después de un litigio suscitado por el fiscal de la audiencia para que pagaran tributo los negros libres, mulatos, zambahigos y yanacunas sueltos, se plantea el problema de cuál de las dos Tasas regía.

El fiscal era de parecer que seguía en vigencia la Tasa de Laso de la Vega, de 10 pesos para el encomendero o la Corona, apoyándose en el principio romano-canónico que la costumbre tiene fuerza de ley. En este caso llevaba más de diez años<sup>32</sup>.

El Protector, por su parte, defendía la primacía de la Recopilación que había ordenado anular toda ordenanza contraria a sus disposiciones.

El Consejo de Indias, en 1702, mandó cumplir con la ley recopilada aún contra la costumbre. Esta orden fue obedecida por la Real Audiencia en el auto dictado el 25 de febrero de 1702.

La Real Cédula de 26 de abril de 1703 vino a aclarar la interrogante de que si se entendía incluidos o no en el tributo de 10 pesos que pagaba el natural encomendado, los salarios de cura, corregidor y protector, pronunciándose por la afirmativa<sup>33</sup>.

---

<sup>30</sup> Silva Vargas, Fernando: Obra citada, pág. 137.

<sup>31</sup> Góngora, Mario: *Notas sobre la encomienda chilena tardía*. Boletín Academia Chilena de la Historia. Segundo Semestre, 1959, N° 61, págs. 27 a 51.

<sup>32</sup> Idem.

<sup>33</sup> Idem.

El asunto terminó en forma definitiva en 1737, por auto de la Real Audiencia de 20 de julio de ese año, que eliminó el tributo de Laso de la Vega, e impuso la determinación del de la Recopilación para cada ciudad<sup>34</sup>.

## CAPITULO I

### LA REALIDAD CHILENA DE LA ENCOMIENDA HASTA 1720

#### a) *Antecedentes*

Un Registro General de encomiendas y mercedes de tierras, hecho por orden alfabético en 1702 nos da un total de 87 encomiendas vigentes en ese año<sup>35</sup>. Treinta y dos de ellas pertenecen a la provincia de Chiloé y el resto está repartido en las otras provincias del reino, siendo algunas de ellas de indios sueltos.

En 1719, con motivo de la publicación del bando general que ordenó presentar los títulos y reales confirmaciones, se certificó por escribano público haber 86 encomiendas vigentes, de las cuales habían presentado sus títulos sólo 17<sup>36</sup>. Como puede apreciarse, el número es sólo inferior en una al que hemos citado anteriormente.

En general el número de tributarios de las encomiendas es escaso, ya que la población indígena está muy disminuida. Las Matrículas de este período dan cifras bastante bajas, correspondiendo las más altas a las encomiendas del norte.

#### Ejemplos:

Pueblo de Gualqui: 8 tributarios, 24 menores, 2 reservados<sup>37</sup>.

Pueblo de Rancagua: encomienda de Diego de Santander con 24 tributarios, un reservado y dos alquilados. Encomienda de José de Ureta con 4 indios y 7 tributarios<sup>38</sup>.

Matrícula general del partido de Melipilla, ordenada por el Gobernador Marín de Poveda, que comprende las encomiendas de Chiñigüe, Estancia San Juan, Paulemu, Quilquico, San Miguel, Del Mem-

<sup>34</sup> Idem.

<sup>35</sup> C. G. Vol. 476. Primeras páginas antes de las fs. 1.

<sup>36</sup> C. G. Vol. 516. s/f.

<sup>37</sup> C. G. Vol. 501. Papeles sueltos, 1690.

<sup>38</sup> C. G. Vol. 508, N° 16. 1695.

brillo, San Diego, Puangue, Curacaví, Valle del Puangue y Mallarauco. Total: 110 tributarios, 6 reservados y un advenedizo<sup>39</sup>.

Pueblo de Cuyo: encomienda de Antonio Rodríguez, con 12 indios y una india<sup>40</sup>.

Pueblo de Quegüi con 40 tributarios, 39 menores, 4 caciques y ocho reservados<sup>41</sup>.

Puramávida y Coianco: 9 indios, 2 caciques, 7 tributarios y 3 muchachos<sup>42</sup>.

Carrizal: 7 tributarios y 2 reservados<sup>43</sup>.

Guanilla: encomienda del marqués de Piedra Blanca, con 72 indios<sup>44</sup>.

Quilacán: 12 indios<sup>45</sup>.

Asiento minero Los Choros: 14 indios<sup>46</sup>.

Sotaquí: encomienda de Gerónimo Pizarro, con 32 indios<sup>47</sup>.

Guanilla: 30 tributarios, 47 menores, 38 mujeres<sup>48</sup>.

Encomienda de Juan de Oyarzún (Maule): 2 indios, 7 reservados y algunos ausentes<sup>49</sup>.

La Lígua: 32 tributarios, 17 reservados y 44 menores<sup>50</sup>.

Illapel: 29 tributarios, 38 menores y 11 reservados<sup>51</sup>.

Llopeu: 15 tributarios, 17 menores, 1 reservado<sup>52</sup>.

Copiapó, Morro Moreno y Marquesa: 121 tributarios<sup>53</sup>.

Pachunga (Copiapó): 6 tributarios, 1 reservado, 2 menores<sup>54</sup>.

Guilingo y Terán: 30 tributarios, 6 caciques, 33 menores, 9 reservados, 3 ausentes<sup>55</sup>.

---

<sup>39</sup> C. G. Vol. 500, fs. 1-14. 1698.

<sup>40</sup> C. G. Vol. 500, s/f. 1698.

<sup>41</sup> C. G. Vol. 500, s/f. 1698.

<sup>42</sup> C. G. Vol. 501, s/f. 1700.

<sup>43</sup> C. G. Vol. 497, fs. 1. 1700.

<sup>44</sup> R. A. Vol. 825, P. 2. 1701.

<sup>45</sup> R. A. Vol. 825, P. 2. 1701.

<sup>46</sup> R. A. Vol. 825, P. 2. 1701.

<sup>47</sup> R. A. Vol. 1312, P. 7. 1701.

<sup>48</sup> R. A. Vol. 687, P. 1. 1702.

<sup>49</sup> C. G. Vol. 500, s/f. 1702.

<sup>50</sup> C. G. Vol. 526, s/f. 1704.

<sup>51</sup> Idem.

<sup>52</sup> Idem.

<sup>53</sup> C. G. Vol. 496, s/f. 1707.

<sup>54</sup> C. G. Vol. 501, fs. 5. 1708.

<sup>55</sup> C. G. Vol. 505, s/f. 1720.

Otros documentos también se refieren a la escasez de tributarios. En informe enviado al Rey el 7 de mayo de 1704, el Gobernador Ibáñez y Peralta dice refiriéndose a las encomiendas: "los indios que han quedado en las encomiendas son tan pocos, como en otra ocasión tengo asegurado a V. M., pues sino es la encomienda del Marqués de la Pica, que tendrá de 80 a 90 tributarios, no habrá en todo el reino dos que lleguen a 50, sino es en Coquimbo que habrá tres o cuatro de este número, pues todas las restantes del reino han quedado de 20 para abajo, experimentándose todos los años la disminución de ellas, por la fuga que hacen los indios y la imposibilidad de reducirlos"<sup>56</sup>.

En un segundo informe de 8 de mayo de 1705, quejándose del amparo que prestaba la Real Audiencia a los indios, a su juicio excesivo, dice respecto al estado de las encomiendas: "y ha sido este género de amparo uno de los principales motivos para que las encomiendas se hayan puesto en tan miserable estado, que no se puede decir que es merced la que hoy se hace a ningún vasallo en darle una encomienda, respecto de haber de pagar media anata, año de hueco y limosna de vino y aceite, sin cuya circunstancia no se les da el despacho. Y con las disminuciones que han experimentado, no habrán encomiendas que queden en diez indios"<sup>57</sup>.

El 6 de marzo de 1718 se publicó en Concepción el bando general dado por el Gobernador ordenando que todos los encomenderos del reino presentasen los títulos de sus mercedes dentro de un plazo de 8 días, bajo apercibimiento que de no hacerlo, sus encomiendas quedarían vacas<sup>58</sup>.

En su cumplimiento se declararon vacas 50 encomiendas en Concepción y Maule. Sólo 5 de ellas llegaban a más de 10 indios, siendo las 45 restantes de dos, tres y hasta un indio<sup>59</sup>.

En 1720 el Gobernador Cano y Aponte, ordenó proveer juntas las vacantes de encomiendas producidas en Chiloé, las que sumaron 34<sup>60</sup>.

Junto a la disminución de sus componentes, se observa también una baja en las sumas percibidas por concepto de tributos. A pesar que este asunto será tratado con más detalle al hablar de esta materia

---

<sup>56</sup> M. M. Tomo 172, N° 3629, fs. 27. Encina, Francisco Antonio: *Historia de Chile*, Tomo IV, pág. 436-437.

<sup>57</sup> M. M. Tomo 172, N° 3635, fs. 72-92.

<sup>58</sup> C. G. Vol. 516, s/f.

<sup>59</sup> *Idem*.

<sup>60</sup> R. A. Vol. 2457, P. 10 bis y 12.

en el capítulo II, podemos citar algunos expedientes que nos ilustren esta observación.

En 1709, los ministros de la Real Hacienda inician un expediente en contra del Subdelegado del partido de San Fernando, que no había dado cuenta de los tributos recaudados. Este se defiende alegando que la pobreza de los indios es causa de que no lo paguen, haciendo imposible su cobro<sup>61</sup>.

El propio monarca reconoce esta situación. Por Real Cédula de 10 de febrero de 1720, dice que no se cumplen las Leyes de Indias, en cuanto a que Corregidores y Gobernadores den cuenta cada dos años de los tributos recaudados. "Y que por este motivo muchas personas con alcances de 14.000 y 40.000 escudos, se pasean sin que se les hable palabra por Ministros, ni fiscal, ni Oficiales Reales, a cuyo cuidado está su apremio". En vista de esto ordenaba que estos últimos tomaran las cuentas y no permitiesen salir de la provincia hasta no haber dado cuenta de los tributos a su cargo<sup>62</sup>.

En 1704, para allegar fondos al Erario, el fiscal de la Real Audiencia ordenó un empadronamiento de la población indígena, negra y mulata del Reino. En realidad, esta medida se dirigía a que pagaran tributos los indios no encomendados, que trabajaban para un amo que les pagaba un salario, y principalmente los pardos libres, mulatos, zambahigos y negros, muchos de los cuales servían en las Compañías del número<sup>63</sup>.

Los afectados reclamaron por medio de su apoderado Francisco Rodríguez de Mendoza, alegando que quedarían en desventaja con respecto al indio encomendado, que tenía libertad para elegir la forma de pagar su tributo.

Refiriéndose a este último, dicho funcionario, dice: "y ni en la una ni en la otra (encomiendas pertenecientes a la Real Corona y encomiendas pertenecientes a vasallos beneméritos) son precisados al servicio personal para la paga y seguro del tributo, porque todos viven con libertad y no afianzan la pensión con más fincas que sus cuerpos". "Y cuando el vecino no percibe el tributo en dinero, conforme a la Real Tasa, el indio devenga el precio en 40 días que sirve en los tres tiempos del año, porque en esto tiene elección el encomendero, en atención a la utilidad pública que resulta de las labranzas, quedando todo

---

<sup>61</sup> C. G. Vol. 713, (incompleto) s/f. 1709.

<sup>62</sup> C. G. Vol. 721, N<sup>o</sup> 74.

<sup>63</sup> R. A. Vol. 1755, P. 2. 1704.

el resto del año, libre el indio y viviendo a su arbitrio y voluntad. Y a la vez que de concierto con el encomendero, sirve el indio a otro tercero, dentro de las cuatro leguas, aquél asegura el tributo, forma con que se salva el uso de la libertad y se asegura el perjuicio del encomendero derivado del fraude del tributo. Esta es la práctica inconcusa de este Reino”<sup>64</sup>.

La descripción del sistema de tributos del indio encomendado que hace Francisco Rodríguez, hace pensar que primó el interés de librar de una nueva carga a sus defendidos, antes que una objetiva observación de la realidad. En el fallo emitido por la Real Audiencia, nada se dice de la población indígena ni del indio de encomienda.

A los documentos anteriores citados, que nos hacen ver que los tributos habían disminuido a la par que la población encomendada, podemos agregar las consideraciones de la Real Cédula del 1º de junio de 1711, en la cual es el propio monarca quien nos dice que ha sido informado de “la gran disminución a que han venido las encomiendas de indios con que se premiaron los servicios de los primeros conquistadores y pacificadores. Y que no se puede gratificar consecuentemente a sus descendientes, respecto de ser muy pocas las que pueden dar para la precisa sustentación de los encomenderos, por componerse las más de tan corto número de indios que no pasan sus frutos y aprovechamientos de 100 pesos al año, estando el encomendero obligado a todas las cargas”<sup>65</sup>.

No obstante estas consideraciones pesimistas que hemos citado, la encomienda se desarrolla normalmente y la Corona y autoridades del Reino, toman las medidas necesarias para su correcto desenvolvimiento.

Los gobernadores se preocupan de que los encomenderos tengan sus títulos y reales confirmaciones. Para ello dictan bandos generales, ordenando la presentación de aquéllos en un determinado plazo, bajo apercibimiento de declarar vacante la merced. Se publicaban en las principales ciudades del reino, con las solemnidades de pregón y caja. Los corregidores eran los encargados de hacer numeración y matrícula de los indios y de enviar listas de las encomiendas con sus respectivos poseedores y títulos, por los cuales las tenían.

En el período en estudio, podemos citar los siguientes: En 1697 Tomás Marín de Poveda dicta un bando general fijando un plazo de

---

<sup>64</sup> Documento citado, fs. 21.

<sup>65</sup> M. M. Tomo 291, Nº 8622, fs. 16-17.

20 días para su cumplimiento por los vecinos encomenderos apercibiéndolo a tenientes y corregidores con la multa de 200 pesos, para el caso de no enviar las matrículas dentro del plazo ordenado.

Tenemos noticias de la publicación de este bando en el partido de Colchagua<sup>66</sup>, en la ciudad de La Serena<sup>67</sup> y en Chiloé<sup>68</sup>.

Por su parte el fiscal de la Real Audiencia, pide se le dé vista de los autos de encomiendas cuyos títulos han debido presentarse de acuerdo a sus disposiciones, para reconocer sus defectos. De las 80 encomiendas que examinó, más de 60 se habían dado "con los defectos insanables de haberse faltado en su provisión, a la forma de poner edictos y cargo de confirmación"<sup>69</sup>.

Haciéndose cargo, sin embargo, "del gran desconuelo de estos vasallos de Su Majestad, fatigados con la carestía de estos años, de verse desposeídos de los indios que han poseído tantos años con la buena fe", propone informar a la Corte para que busque remedio a la situación, afianzando en tanto los tributos de la Real Hacienda.

Muchas otras encomiendas habían sido concedidas sin la toma de razón por los oficiales reales. Por ello recomendaba el cumplimiento estricto de la Ley 64, Título IV y Ley 32, Título VIII del Libro VIII de la Recopilación, y que se ordenara a dichos funcionarios enviar cuenta detallada de los tributos que correspondían a Su Majestad, siendo diligentes en enviar las notificaciones de vacantes. Y en cuanto a los corregidores, insistía en que no se atrasaran en enviar las listas de encomiendas de sus respectivos partidos<sup>70</sup>.

El gobernador accedió a todas sus peticiones<sup>71</sup>.

Como puede apreciarse, los bandos no eran inútiles, ya que servían de acicate para que las autoridades locales de los partidos cumplieran sus obligaciones, compeliendo a los encomenderos a tener sus títulos al día.

Otro de sus objetivos era el de proteger a los naturales. En el bando publicado por Francisco Ibáñez y Peralta en 1701, se ordenaba presentar los títulos de todas las encomiendas y depósitos de naturaleza del reino "para el alivio y buen tratamiento de los indios y justificación de sus derechos"<sup>72</sup>.

---

<sup>66</sup> C. G. Vol. 500, s/f. 1698.

<sup>67</sup> R. A. Vol. 1759, p. 18. 1700. Vacante de encomienda de Rodrigo de Rojas y Riveros.

<sup>68</sup> C. G. Vol. 500, s/f. 1700.

<sup>69</sup> R. A. Vol. 2317, p. 5.

<sup>70</sup> Idem.

<sup>71</sup> Idem.

<sup>72</sup> C. G. Vol. 488 s/f. 1702.

Y agrega, refiriéndose a los fines de la publicación, que éstos eran velar por el buen cumplimiento de las leyes sobre protección de los naturales, conocer el número de estos sujetos a encomiendas e indagar sobre "los tratamientos que los encomenderos hacen a los indios, si los tienen en buena educación y policía cristiana, si les pagan su trabajo personal y si éste excede de lo permitido por Reales Ordenanzas para que se remedie cualquier exceso que hubiere en uno u otro" <sup>73</sup>.

El bando en referencia fijaba un plazo de dos meses para la presentación de títulos y reales confirmaciones. Se aclara que el plazo para traer esta última, que es de 6 años, debe contarse desde el día que se despachaban dichos títulos <sup>74</sup>.

El gobernador Ibáñez dicta un segundo bando, el 18 de septiembre de 1706, en que se repiten los mismos conceptos que en el anterior <sup>75</sup>.

De igual manera, Juan Andrés de Ustáriz dicta otro el 6 de junio de 1710, a petición del fiscal de la Real Audiencia y en cumplimiento de reales ordenanzas <sup>76</sup>.

Por último, nos encontramos con el de 6 de marzo de 1718. En su cumplimiento se declararon vacas 50 encomiendas en Concepción y 4 en Maule, donde nadie se presentó a justificar los títulos <sup>77</sup>.

Esto es lo que podemos decir de la labor de los gobernadores, en cuanto al funcionamiento de la encomienda. Ella se dirige hacia tres objetivos: velar por la concesión sin defectos de nulidad, preocuparse de la normal percepción de los tributos, y muy especialmente, de la protección de los indios.

La Corona, por su parte, era la más interesada en que dichos fines se cumplieran y se observara lo prevenido en las Leyes de Indias a su respecto.

Referente a los bandos de que hemos hablado, encontramos una cédula de 18 de junio de 1700, que trata sobre el particular. Esta iba dirigida a Francisco Ibáñez y en ella se queja el monarca por el desorden cometido en la publicación de los bandos, según le había informado el oidor de la Real Audiencia, Gonzalo Ramírez de Baquedano. Hacía notar que las encomiendas que se hallaron sin confirmación, fueron declaradas vacas sin dar vista al fiscal y ordenaba perentoria-

---

<sup>73</sup> C. G. Vol. 554, legajo 20. 1704.

<sup>74</sup> C. G. Vol. 643, legajo 7. 1704.

<sup>75</sup> C. G. Vol. 513, s/f. 1706.

<sup>76</sup> C. G. Vol. 487, s/f. 1710. C. G. Vol. 500, s/f. 1710.

<sup>77</sup> C. G. Vol. 516, s/f.

mente que este trámite se cumpliera en adelante, para firmeza de los autos y en utilidad de la Real Hacienda <sup>78</sup>.

Otra de las condiciones que la Corte quería hacer cumplir, era la obligación del encomendero de residir en el lugar de asiento de su encomienda, que constituía una de las cargas que éste tenía que soportar.

En efecto, los fines de evangelizar a los indios y premiar a los beneméritos no se cumplían si las encomiendas no se conferían a vasallos que habitaren en estas tierras. Por esta razón, la cédula de 28 de abril de 1701, prohibió conferir una merced de encomienda al vasallo no residente en estas tierras, estableciendo una sanción de nulidad para aquéllas concedidas en contravención a esta disposición, en cuyo caso cesaban en su derecho y se incorporaban los tributarios a la Corona <sup>79</sup>.

Y se ratifican estos conceptos por cédula, dada en Buen Retiro a 20 de mayo de 1701, con la cual se remitía una lista de encomiendas que, una vez vacas, debía abstenerse el gobernador de proveerlas por no cumplir el mencionado requisito.

#### b) *Indios de depósito*

Una de las disposiciones importantes tomadas por la Corona antes de 1720, es la cédula de 26 de abril de 1703, que declaró libres los indios de depósito y ordenó que cesaran los actuales, reduciéndose los naturales a sus pueblos <sup>80</sup>.

Los depósitos de indios se solicitaban sobre naturales apresados en la guerra o hijos de éstos, justificándose la causal por instrumentos en que constara la acción de guerra en que hubieren sido cogidos o por testigos <sup>81</sup>.

La real cédula antes mencionada fue objeto de la decidida oposición del gobernador y del Cabildo, quienes enviaron al monarca sendos informes, dando las razones de su disconformidad. En éstos encontramos datos sobre la población indígena y el estado de las encomiendas.

<sup>78</sup> C. G. Vol. 719, N° 5.

<sup>79</sup> C. G. Vol. 719, N° 41.

<sup>80</sup> Amunátegui Solar, Domingo: Obra citada, Tomo II, pág. 204.

<sup>81</sup> Depósito a don Francisco de Zúñiga. C. G. Vol. 495, s/f. 1703. Depósito a don Pascual de Figueroa. C. G. Vol. 491, s/f. 1711. Depósito a don Lucas Arquero Ortiz. C. G. Vol. 494, s/f. Depósito a doña Ana de Guzmán C. G. Vol. 506, s/f. 1703.

El primero es de Francisco Ibáñez y Peralta, de 7 de mayo de 1704, haciendo presente al Rey los inconvenientes que se veían en la aplicación de la Real Cédula, pese al dictamen favorable que había emitido la Real Audiencia <sup>82</sup>.

Las razones que da el gobernador son las siguientes: 1º Ni españoles ni criollos tienen otro medio de mantenerse si no es con el trabajo de los indios, porque el cultivo de la tierra cesa donde no hay quien tome el azadón y el arado. En cuanto a procurarse mano de obra de negros y mulatos, era impracticable porque hay muy pocos y cuestan de 700 a 800 pesos cada uno, sumas que la cortedad de las haciendas no permite pagar. 2º Esta medida produciría muy mal efecto en los indígenas, por su poco amor al trabajo (que es la cosa que más aborrecen) y su poca fe, "siendo su adoración, el vino, las mujeres y la ociosidad" <sup>83</sup>.

Y para terminar con este cuadro tan poco halagador que le merecían los naturales, agregaba que era de temerse que una vez libres los indios de depósitos, fueran a unirse a los fronterizos "porque la experiencia tiene enseñado que los indios que una vez libres se acomodan a servir, sólo se mantienen con sus amos aquel tiempo que han menester para hurtales alguna cosa y escaparse" <sup>84</sup>.

En vista de las observaciones expuestas y de la dificultad que acarrearía su reducción, recomendaba el sistema de encomienda como el mejor para solucionar el problema.

Este último tenía la ventaja de mantener el tributo que de otro modo se perdería, el cual sería cobrado por el encomendero junto a la media anata y año de hueco.

De otro modo, según él, en el transcurso de cuatro a seis años, no quedaría un indio reducido, porque la envidia de ver a los otros libres, les iba a servir de estímulo para ausentarse y hacer abandono de sus asimentaciones y pueblos <sup>85</sup>.

El único problema que se presentaba con la reducción a encomienda, era la falta de fondos para pagar los ministros y corregidores, por lo que pedía instrucciones al monarca sobre el camino a seguir.

Al año siguiente, por informe de 8 de mayo de 1705, insistía en los mismos conceptos. En él decía que la escasez de servidumbre se había agravado por la peste de viruelas que había asolado a los na-

---

<sup>82</sup> M. M. Tomo 172, N° 3629, f. 7-30. Amunátegui Solar, Domingo: Obra citada, Tomo II, pág. 205.

<sup>83</sup> M. M. Tomo 172, N° 3629, fs. 10.

<sup>84</sup> Idem.

<sup>85</sup> Idem, fs. 27.

turales, y que no se veía otra solución que la de perpetuar las encomiendas, poniendo a los naturales en las estancias en número de 30 hasta 50 indios, para su sujeción y doctrina. Agregaba que podían heredarse por mayorazgo, para dar más lustre a las familias, y doblarse los derechos de media anata, para obtener así más fondos<sup>86</sup>.

De la misma opinión que el Gobernador Ibáñez, fue el Cabildo de Santiago, que envió a la corte un memorándum el 12 de octubre de 1708, sobre "los inconvenientes que se ofrecen en la reducción de indios a pueblos y lo conveniente que fuera que todos se redujeran a encomiendas"<sup>87</sup>.

Este informe es particularmente ilustrativo sobre la condición del indio encomendado en este período. En él se indica que los indios son de dos clases: de encomienda y de depósito. Los primeros hacen más fácil su reducción por el cuidado que para ello pone su encomendero, requiriendo a la Audiencia o al Gobernador cuando los encomendados se hallan fuera del lugar de asiento. Las fugas que éstos hacen se deben a su natural inquieto y no a malos tratamientos, porque el afán de su encomendero es vestirlos, asistirlos y doctrinarlos. En caso de cualquier exceso, se repara por la real justicia.

El servicio personal es voluntario, ya que se concierta por 43 pesos y dos reales al año, que es lo que menos ganan, dejándoles tiempo para sus cosechas y prestándoles bueyes y útiles de labranza. Especialmente beneficioso es este régimen para los solteros, que si no fuera por su encomendero, andarían desnudos, porque después de cada borrachera pierden o rompen sus ropas.

Todos estos beneficios se perderían en caso de reducirlos a pueblos, ya que la lejanía de las estancias de sus encomenderos les haría quedarse sin concierto y sin trabajar la tierra.

En cuanto a los indios de depósito y yanaconas que gozan de libertad, su reducción es imposible, a no ser que se sujeten a encomiendas, en cuyo caso se cuenta con la cooperación del encomendero para el trabajo de los campos y una vida racional.

Esta medida evitaría dos defraudaciones que se producen en el concierto libre: una al encomendero, porque concertado piden adelantos y luego se fugan, y otra al erario real, porque el tributo no se paga por la imposibilidad o dificultad en su cobro.

---

<sup>86</sup> M. M. Tomo 172, N° 3635, fs. 72 - 92.

<sup>87</sup> M. M. Tomo 172, N° 3678, fs. 236 - 251.

El Consejo de Indias, ante estas comunicaciones, decidió pedir informe al fiscal de la Real Audiencia, para su pronunciamiento definitivo.

Este último fue de parecer que, pese a los informes recibidos, debía estarse a lo que dijese la Junta creada para la reducción de los indios, de la cual formaban parte el Gobernador, la Real Audiencia, prelados y misioneros. Esta Junta, creada por la Real Cédula de 1703, se había formado por mandato del Consejo de Indias, para que tomara medidas para facilitar la reducción, luego de las representaciones sobre las dificultades que éstas presentaban, hechas al monarca por el gobernador Ibáñez y el obispo Francisco de la Puebla González.

El fiscal terminaba su informe, ordenando que nada se innovase hasta que dicha Junta hubiera emitido su dictamen.

El Consejo aceptó esta opinión y dio su fallo el 27 de junio de 1710.

Según Francisco Antonio Encina, en esos momentos la medida tomada significaba "aserrar el único puntal que sostenía la estructura económica de la Corona, desplomada por la suspensión del situado"<sup>88</sup>.

La Corona insistió en la libertad de los indios de depósito, sin encomiendas, por reales cédulas de 1713, 1717 y 1749.

En 1710, la Reina había tomado especiales disposiciones en favor de los naturales de Cuyo, de los cuales informaba el obispo de Santiago, que estaban en total abandono<sup>89</sup>.

### c) *Otras disposiciones relativas a encomiendas*

En el período que estudiamos, la Corona toma otras disposiciones relativas a las encomiendas.

Urgida por los gastos que le demandaban las guerras en que se hallaba envuelta y las necesidades de defensa, dicta la Real Cédula de 25 de septiembre de 1700, según la cual la hacienda del Rey se valdría, durante un año, de todas las mercedes que se hubiesen concedido, de cualquier naturaleza que fuesen, incluidas las encomiendas<sup>90</sup>.

Otra cédula del mismo año, extendió este gravamen a las encomiendas situadas que no hubieren obtenido confirmación. Se entendía por tales, las que hubieren pagado el año de vacante y media anata, porque el encomendero que no cumpliera dichas obligaciones, no te-

---

<sup>88</sup> Encina, Francisco Antonio: Obra citada, Tomo IV, pág. 436.

<sup>89</sup> C. G. Vol. 720, N° 48.

<sup>90</sup> C. G. Vol. 719, N° 20.

nía goce alguno y por tanto, no podría considerarse situada su encomienda <sup>91</sup>.

La lucha contra ingleses y holandeses hizo que la Corona, en busca de recursos, prolongara dicho valimiento por dos años más, exceptuándose las encomiendas perpetuas, las por causas de conquista y las que no pasaran de 200 pesos <sup>92</sup>.

En 1705 la Corona, por estos mismos motivos, recuerda al Gobernador Ibáñez el cumplimiento de una Real Cédula de septiembre de 1687, que había mandado retener cuatro y media anatas de todas las encomiendas de más de 20 indios.

Como medio de allegar fondos a las cajas reales, el monarca dicta la Real Cédula de 30 de octubre de 1704, que concedió la supervivencia de las encomiendas por una vida más, a los que gozaren actualmente de ellas, pagando al contado el importe de dos anatas completas, dentro del término de 3 años a los beneficiarios que estaban en Perú y Nueva España, y de 4 meses a los que se encontrasen en Europa <sup>93</sup>.

Esta Real Cédula, por variados accidentes, sólo llegó a Chile en 1707. La Real Audiencia emitió su dictamen el 26 de junio de 1707, respecto a las cuestiones que podía suscitar su aplicación, especialmente en cuanto a los plazos establecidos por ella. Las conclusiones a que llegó dicho tribunal, fueron las siguientes:

a) El plazo debía ser de 18 meses, contados desde la publicación y edictos en esta ciudad, porque la demora en su recibimiento no podía ser causa de un grave perjuicio para los encomenderos que quisieran acogerse a este beneficio;

b) Este último podría impetrarse aún por los poseedores de encomiendas sin confirmar, pero que estuvieran dentro del plazo de 6 años que daba la ley para cumplir con este requisito;

c) Los derechos de media anata se pagarían de acuerdo con el número de indios que tuvieran actualmente las encomiendas, y no según las indicaciones de las matrículas, porque la población indígena había experimentado disminución.

Luego se ordenó hacer las publicaciones y certificaciones por escribano público, solemnidades comunes a toda Real Cédula que llegaba al reino <sup>94</sup>.

<sup>91</sup> C. G. Vol. 719, N° 22.

<sup>92</sup> C. G. Vol. 719, N° 63.

<sup>93</sup> C. G. Vol. 494, s/f. 1707.

<sup>94</sup> Idem.

Los encomenderos favorecidos por el informe de la Real Audiencia, que pidieron acogerse a este beneficio, fueron:

Fernando de Aguirre, encomendero de Copiapó, Morro Moreno y La Marquesa, hallándose en posesión de la cuarta vida de su encomienda, pide una quinta <sup>95</sup>.

Francisco de Rojas, encomendero de Colina por una tercera vida, pide se le prolongue por una cuarta. El Gobernador Ustáriz, de acuerdo con la Real Audiencia opinó que la Real Cédula no ponía límites a este beneficio, y ordenó se le despachase título, siempre que constara la certificación de los oficiales reales, de que se habían enterado las dos anatas completas de lo que importaran demoras y tributos <sup>96</sup>.

Cristóbal Hurtado de Mendoza, pide prolongar por tercera vida su encomienda de Pelvín, Concepción, previa matrícula de sus indios. Se ordena hacerla y se insertan en el expediente los autos formados sobre la aplicación de la cédula. Por estar incompleto el expediente, no se sabe si se concedió en definitiva o no <sup>97</sup>.

#### d) *Agregación de naturales*

Otra Real Cédula que provocó grandes dificultades para su aplicación, fue la de 20 de diciembre de 1707. Ella ordenó para las provincias del Perú y Nueva España, que las encomiendas que no llegaran a 25 indios, se agregasen a otras, hasta completar el número de 50, fuesen de las que estaban vacas, como de las que fuesen vacando, para remedio del mal de que el tributo no alcanzaba a pagar los derechos de doctrina, por lo cual los naturales se quedaban sin evangelización.

El Gobernador Ustáriz y la Real Audiencia estuvieron de acuerdo en que ella era inaplicable en Chile y que había que consultar a la metrópoli para su aplicación.

Los inconvenientes que se adujeron eran que por estar muy acabados los indios, sería muy reducido el número de encomiendas si cada una debía de tener 50 indios. Además, corto sería también el número de los beneméritos que serían premiados por sus desvelos en la defensa del reino.

Y en cuanto a los tributos, se perdería una gran parte, ya que las encomiendas de corto número de indios pagaban su tributo en servicio

---

<sup>95</sup> C. G. Vol. 559, s/f. 1708.

<sup>96</sup> C. G. Vol. 494, s/f. 1709.

<sup>97</sup> C. G. Vol. 505, s/f. 1708.

personal, por no tener hacienda u otros efectos con que pagarlos, siendo imposible su cobro por parte de la Real Hacienda <sup>98</sup>.

La solución a estas objeciones, vino con la dictación de la cédula de 7 de marzo de 1712, dirigida al Gobernador de Chile. Se estableció el número de 10 indios como base para hacer la agregación. Dispuso que las encomiendas que tuviesen menos de dicho número, sin computar para ello a los ausentes, no se proveerían, practicando la agregación con la mayor utilidad de los indios, sin extraerlos del partido o jurisdicción donde vacaren sus respectivas encomiendas, señalándoles las tierras que les correspondían por leyes y ordenanzas, con citación del fiscal de la Real Audiencia y del Protector. Como límite máximo de indios, se fijaba el número de 25.

Este principio de la agregación de encomiendas no fue una novedad de la cédula de 1707, ya que la Recopilación de Indias la establecía precedida de información, averiguación y conocimiento de causa <sup>99</sup>.

Asilándose en esta disposición, un encomendero de San Luis de Loyola, provincia de Cuyo, pidió la agregación de dos encomiendas vacantes, cuyos indios andaban sueltos y bárbaros. El fiscal de la Real Audiencia dejó al arbitrio del Gobernador unir las o concederlas por separado a dos beneméritos, ya que la Recopilación no establecía el número a que debía llegar la agregación, sino para Paraguay, Santa Fe, Corrientes y Buenos Aires <sup>100</sup>.

El Gobernador, por auto, decretó la unión, sumándose 77 tributarios.

En cuanto a la aplicación de la Real Cédula de 1707, se impetraron varias agregaciones, asilándose en sus disposiciones:

La viuda de Cristóbal Hurtado de Mendoza pidió se le agregasen a su encomienda en Pelvín, que sólo comprendía 10 indios, los indios vacos de la encomienda de Francisco Zuluaga. El Gobernador, viendo que las tierras ofrecidas para sus naturales por dicha encomendera en la solicitud presentada, era de muy buena calidad, acepta la agregación de 5 tributarios, 2 reservados y 5 menores de edad <sup>101</sup>.

A Bernardo Lavín se le hizo merced de la encomienda de los pueblos de Gualqui y Colupulli, autorizándole la agregación de 6 tributarios de su encomienda de Gualpén <sup>102</sup>.

<sup>98</sup> C. G. Vol. 719, N° 111.

<sup>99</sup> Ley XXIII, tit. VIII, lib. I.

<sup>100</sup> C. G. Vol. 487, papeles sueltos. 1700.

<sup>101</sup> C. G. Vol. 505, s/f. 1708.

<sup>102</sup> R. A. Vol. 2496, p. 4. 1716.

Con motivo de la publicación del bando general de 1718, vacaron en Concepción 50 encomiendas, de las cuales sólo 5 llegaban a más de 10 indios.

El Gobernador ordenó proveer sólo esas 5 poniendo edictos como era costumbre y dar las restantes en administración con vista al fiscal.

Este funcionario fue de parecer que la concesión de encomiendas con menos de 10 tributarios era nula por contravenir reales cédulas, y que no se podía obtener confirmación de ellas. Y que el remedio para dicha situación era la agregación hasta 10 indios, ordenada por S. M. en Real Cédula particular para este reino.

El expediente continúa con las vacancias de Concepción y Maule, sin saberse si se hizo la agregación o no <sup>103</sup>.

En 1725 se concedió a Francisco Gallardo la encomienda que había sido de Francisca Moreno, agregándosele un indio y su familia, vacos, que era todo lo que quedaba de la encomienda de Bartolomé de la Jara <sup>104</sup>.

En 1736 se concedió la encomienda de Tagua - Tagua a Gregorio de Elzo, quien pidió la agregación de 2 indios de una encomienda que había sido minada por la peste. Previo informe del fiscal, se le concedió de acuerdo a la cédula de 1707 <sup>105</sup>.

En 1737 se agregaron a la encomienda que fue de Catalina Lisperguer Irarrázaval, 4 indios tributarios de la encomienda de El Melón <sup>106</sup>.

#### e) *Conclusión*

Haciendo un pequeño resumen, podemos decir que la encomienda anterior a 1720, fecha de su primera abolición, se encontraba muy disminuida con respecto a la del siglo XVII, como se refleja en matrículas, vacantes y demás documentos oficiales.

De igual manera, descienden las sumas percibidas por concepto de tributos, multiplicándose los requerimientos de pago a los corregidores y las continuas alegaciones de éstos de la imposibilidad de cobrarlos ante la pobreza o fuga de los naturales.

La Corona, por su parte, si bien reconoce esta situación, no cesa de insistir en el buen funcionamiento de las encomiendas, de acuerdo

---

<sup>103</sup> C. G. Vol. 516, s/f.

<sup>104</sup> C. G. Vol. 488, s/f.

<sup>105</sup> C. G. Vol. 562, fs. 1 y siguientes.

<sup>106</sup> C. G. Vol. 487, s/f.

con los preceptos legales y dicta en el período que hemos visto, una gran cantidad de reales cédulas.

Los Gobernadores y autoridades locales, con mayor o menor celo, tratan de dar cumplimiento a estas disposiciones, adaptándolas a la realidad que tenían ante sus ojos o haciendo llegar sus reparos a la corte.

## CAPITULO II

### FUNCIONAMIENTO DE LA ENCOMIENDA HASTA 1791

#### a) *Normas sobre concesión de encomiendas*

No hay novedad alguna en la concesión de las encomiendas chilenas del siglo XVIII, respecto de las normas generales que rigen sobre la materia, pero es conveniente hacer un resumen de ellas para estudiar su aplicación en el período que tratamos.

Como disposición de la Hacienda Real, la merced de encomienda es una facultad que pertenece al monarca, privativamente. Pero como muchos otros asuntos de Indias, está delegada a Gobernadores y Presidentes, que las conceden en su nombre, ajustándose para esto a las disposiciones de la Recopilación y cédulas posteriores que reglan esta materia.

La concesión de una encomienda está precedida de varias solemnidades. La primera de ellas es la declaración de vacancia, que corresponde al Gobernador, seguida de la publicación de ésta y del llamado a oposición, por medio de edictos fijados en las paredes del Cabildo y lugares públicos. Esta solemnidad fue establecida por cédula de 15 de mayo de 1594, con el objeto de dar oportunidad a los vasallos beneméritos para oponerse a ellas.

En todos los expedientes revisados consta la declaración de vacante, requisito esencial de su provisión.

En el caso de la encomienda del pueblo de Combarbalá, a la cual se opuso Manuel José Varas pidiendo su matrícula sin que se hubiera declarado la vacante, proveyó el Gobernador Benavides que antes de la oposición, debían ponerse los edictos para público conocimiento, y "que el teniente de oficiales reales haga constar su vacante, cómo vacó, por muerte de quién y desde el día que está vacante, poniendo a con-

tinuación de esta providencia, documento que lo compruebe y justifique”<sup>107</sup>.

Las causales de declaración de vacante eran: la muerte del poseedor en el cual terminaba la merced, la falta de confirmación, por negativa real o expiración del plazo de 6 años, establecido para solicitarla, y la no presentación de los títulos dentro de los plazos fijados por los bandos generales dictados para tal efecto.

Además, siguiendo las normas procesales generales, podía ser declarada vacante una encomienda por sentencia de la Real Audiencia. Así ocurrió en varios casos<sup>108</sup>.

La declaración de vacancia era apelable, según podemos deducir de un expediente de la encomienda de Tomás Canales, en Colchagua. En éste figura una Real Cédula de 1710, despachándole confirmación de su merced, de acuerdo con el auto revocatorio de la declaración de vacante, dictado por el Real Consejo de Indias, que vio el asunto en Sala de Justicia. El Gobernador se vio obligado a despachar título en su forma habitual<sup>109</sup>.

La declaración de vacancia debía hacerse expresamente por el Gobernador, aunque la encomienda estuviera de hecho vacante. Así lo sostuvo el fiscal de la Real Audiencia, oponiéndose a la petición de una encomienda en Mendoza, que parecía vacante<sup>110</sup>.

Como ya lo hemos dicho, esta providencia se publicaba junto al llamado a oposición, por medio de edictos, formalidad establecida en las leyes XLVII y L del título VIII, libro VI de las recopiladas.

La fórmula usada para citar a los beneméritos es la misma en todos los expedientes. A manera de ilustración, podemos citar una de ellas:

“Por el presente, llamo, cito y emplazo a los beneméritos de este reino, para que dentro de 30 días primeros siguientes al de la publicación de éste, mi edicto, que quisiesen hacer oposición se opongan con los papeles de sus méritos o servicios, así propios como heredados

---

<sup>107</sup> R. A. Vol. 2780, p. 1. 1782.

<sup>108</sup> C. G. Vol. 559, sf. 2. 1725.

R. A. Vol. 3190, p. 2. 1773.

C. G. Vol. 501, papeles sueltos, 1700.

R. A. Vol. 3190, p. 2. 1773.

C. G. Vol. 513, N° 36.

C. G. Vol. 524, fs. 16.

C. G. Vol. 554, s/f.

<sup>109</sup> C. G. Vol. 496, fs. 7. 1710.

<sup>110</sup> Encomienda capitán Ladrón de Guevara.

C. G. Vol. 501, s/f. 1711.

de sus antepasados; con apercibimiento de que dentro de dicho término que se les señala como perentorio, serán oídos y admitidas sus oposiciones, y pasado, no han de ser llamados, ni citados, y se procederá a la provisión de dicha encomienda. Y para que llegue a noticia de todos, se publicará este edicto en forma de bando en la plaza principal de esta ciudad, a son de caja y con la solemnidad acostumbrada y se publicará un bando en la puerta del Cabildo de ella; y con testimonio de su publicación se volverán los autos a la Secretaría de Gobierno, que es fecho en la ciudad de Santiago de Chile, a 1º de agosto de 1700". Firmado por don Francisco Ibáñez <sup>111</sup>.

Tal como dice el documento citado, se dejaba constancia de la publicación, por medio de una certificación de escribano público de los "del número".

Cumplido con este trámite, se oponían los interesados a la encomienda, haciendo presentación de sus méritos. En general, aquellos no son muy humildes, pues se trataba de hacer resaltar los propios méritos por sobre los ajenos.

Generalmente se aducían hazañas guerreras, o cargos concejiles, préstamos o cualquier forma de ayuda a la Corona. Así, a la encomienda del pueblo de Achao, Chiloé, se opone Pedro de Vargas, alegando que su bisabuelo había peleado en Flandes e Italia y acompañado a Pedro de Valdivia en sus campañas, y que su abuelo había luchado contra el pirata Cordes, en Chiloé. Pedro Muñoz alega su pobreza y los cargos concejiles que ha desempeñado. Por último, el capitán Cárdenas, el tercer opositor, exhibe más de 15 años al servicio del ejército <sup>112</sup>.

Los méritos debían justificarse por medio de los correspondientes certificados. Por ejemplo, Pedro Illanes, para justificar sus campañas en Italia, España y Chile, presenta las copias de las declaraciones del Teniente General del regimiento Saboya, del Gobernador de Las Animas y del Comisario de Canjes de S. M. <sup>113</sup>.

Es por esto que algunas veces pareciera que la encomienda se concede a quien tiene méritos menores, pero han presentado los debidos certificados. El haber desempeñado un cargo concejil, puede primar sobre toda una vida al servicio al ejército, aun con heridas recibidas, por haber presentado testimonio de los Libros del Cabildo <sup>114</sup>.

---

<sup>111</sup> Encomienda de Antonio Galleguillos, en Guasco, Copiapó.

C. G. Vol. 494, fs. 3. 1708.

<sup>112</sup> C. G. Vol. 500, fs. 1. 1748.

<sup>113</sup> C. G. Vol. 484, s/f. 1726.

<sup>114</sup> Vacante de encomienda de Juan del Solar. 1727 · 1733. C. G. Vol. 495, s/f.

Por el mismo motivo, en otro caso fue preferido el que alegaba años de servicio, contra quien invocaba los méritos de su padre, muerto en la batalla de Río Bueno, hecho trizas a manos de indios rebeldes, al cabo de 40 años al servicio del rey <sup>115</sup>.

Luego, como regla general, podemos decir que en la decisión final sobre los méritos allegados, primaba el peso de la prueba rendida.

Hay algunos expedientes en que se invocan hazañas verdaderamente notables, como las de Inés de Bazán, que defendió Osorno, arcabuz en manos, y posteriormente Chiloé, en 1600, de los ataques del pirata Cordes, donde fue tomada prisionera, castigada y casi colgada, y cuyos méritos alegaba su biznieta Gregoria del Pozo, al oponerse a una encomienda en Maule <sup>116</sup>.

La presentación de los méritos no tiene mayores exigencias y es igual en todos los expedientes. Una vez opuestos todos los interesados en la merced, dentro del plazo fijado para ello, el Gobernador los estudiaba, dictando a continuación el llamado "auto de preferidos".

A manera de ejemplo citaremos uno: "habiendo visto los autos hechos sobre la vacante de los indios que poseía don Gonzalo de la Barra, Felipe Ruiz y Pedro de Contreras, los cuales vacaron por falta de real confirmación, que tenía en administración el maestro de campo don Juan del Solar, en términos de la ciudad de Concepción, habiéndose puesto edictos a la dicha vacante por el término acostumbrado, parecieron y se opusieron a la dicha vacante, doña Inés del Solar, hija legítima del dicho don Juan del Solar, y doña Mercedes Chandía. Dijo que prefería y le hizo merced de la dicha encomienda, a doña Inés del Solar, con todos los indios pertenecientes que constan de dichos autos, por dos vidas, conforme a la ley de la sucesión" <sup>117</sup>.

Si sucediera que no hubiese interés por oponerse, la encomienda se daba en administración, hasta una nueva publicación de su vacante <sup>118</sup>.

Como observación anotaremos que no siempre es el corto número de indios la causa de que no haya interesados en pedir una encomienda, porque hay algunas proveídas cuyas matrículas son de 2 indios, como el caso de la encomienda de Guinguiy, que a pesar de esto, tuvo 2 opositores <sup>119</sup>.

---

<sup>115</sup> Encomienda del pueblo de Chauques. C. G. Vol. 513. Papeles sueltos.

<sup>116</sup> C. G. Vol. 500, s/f. 1702.

<sup>117</sup> C. G. Vol. 517, s/f.

<sup>118</sup> Encomienda en Gualqui y Colupulli, R. A. Vol. 2496, p. 4. 1716.

<sup>119</sup> Vacancia de 4 encomiendas en Concepción. C. G. Vol. 684, s/f. 1741. R. A. Vol. 2522, p. 2. 1736.

Dictado el auto de preferidos, el agraciado con la merced debía cumplir con otro trámite, sin el cual no podía entrar en la posesión de su derecho, y cuyo cumplimiento interesaba a la Real Hacienda directamente: el pago de los derechos de media anata, año de hueco y limosna de vino y aceite.

El derecho de media anata (que también se pagaba al entrar en posesión de algunos cargos públicos), era un tributo que se pagaba en relación con los indios que comprende la encomienda.

Con este objeto, junto con publicar la vacante de la encomienda, se ordenaba al Corregidor efectuar matrícula de los indios de que se trataba. Esta se realizaba por el funcionario indicado o sus tenientes, en presencia del cacique (a falta de éste, era reemplazado por el indio de más edad) y dos testigos, que hacían la señal de la cruz y prestaban testimonio jurado sobre el número de naturales que comprendía la encomienda.

La limosna de vino y aceite era un derecho establecido por la Corona para el auxilio de los conventos de religiosos de estas provincias.

El año de hueco ("güeco") que figura en todos los autos, consiste en la demora de un año de la encomienda respectiva, o sea, el importe de la renta de un año de la dicha encomienda.

Referente a este derecho, en el caso de la sucesión a la encomienda de Bartolomé Pastene, de los pueblos de Elqui, Limarí y Sotaquí, se planteó un interesante problema. El juez privativo del derecho de media anata, junto con determinar la cantidad correspondiente a este derecho, le asignó la cantidad de 1.030 pesos, por concepto de año de hueco por los 103 indios tributarios que comprendía la encomienda. El encomendero recurrió a la Audiencia, pidiendo la nulidad de esta declaración y la devolución de la suma enterada en reales cajas, alegando que correspondía a dicho tribunal, "el artículo sobre si se ha de pagar hueco o no y su comisión termina en la determinación de la media anata. Y aun si le correspondiera, en modo alguno habría de pagarse porque la sucesión se produce ipso jure y de acuerdo a las leyes de Toro, mayorazgos y de Indias, ley 1, libro VI, título XI, el año de hueco sólo se paga en la vacante y no en la sucesión"<sup>120</sup>.

Así lo falló la Real Audiencia, quedando en claro su diferencia con el derecho de media anata, que se paga en ambos casos, sin discusión.

---

<sup>120</sup> C. G. Vol. 510, N° 237. 1710 - 1714.

Un informe de los oficiales reales de 1759, decía sobre estos derechos que "sólo pagan tributo a S. M. los indios encomendados al tiempo que se hace la merced de ella y según la matrícula de los que consta; pagan en esta Real caja 6 pesos cada uno por razón de tributo y año de hueco y 3 pesos por razón de vino y aceite para el Santo Sacrificio de las misas de las religiones, que reciben quienes las han consignado su Majestad y los de menor edad a 12 reales cada uno para el mismo fin, lo cual paga el encomendero antes de tomar posesión, con más de media anata que le declara el juez privativo de este derecho"<sup>121</sup>.

El pago de todos ellos se hacía en las cajas reales, certificándose este hecho por los oficiales, mediante la toma de razón.

Sólo entonces el agraciado con la merced quedaba en situación de poder entrar a disfrutar de su encomienda.

La "toma de posesión" consta de dos partes. La primera consiste en la presentación del título al Corregidor del partido que corresponde al lugar de la encomienda.

La segunda es la exteriorización del hecho que los naturales aceptasen al nuevo encomendero, y consistía en que el cacique, o a falta de éste, cualquier otro indio, ejecutara una orden que aquél le daba, como por ejemplo, lustrarle los zapatos o darle un sombrero<sup>122</sup>, sacarle la capa o ponérsela<sup>123</sup> o traerle su caballo de la brida<sup>124</sup>.

Cumplido este trámite, el nuevo encomendero empezaba a gozar de la merced con todas sus prerrogativas, pero al mismo tiempo a cumplir con las obligaciones contraídas.

Respecto de estas últimas, decía la fórmula en uso: "Habéis de estar obligados a hacer vecindad en la dicha ciudad (La Serena), por vuestra propia persona y a sustentar armas y caballos para las ocasiones que se ofrecieren en servicio de Su Majestad, o por vuestro escudero y a cumplir las cargas y obligaciones que tienen los demás vecinos encomenderos de repartimientos de indios"<sup>125</sup>.

Estas otras cargas son las establecidas por las Leyes de Indias. En algunos casos se enumeran específicamente: instrucción y adoctri-

---

<sup>121</sup> Amunátegui Solar, Domingo: Obra citada, Tomo II, pág. 236.

<sup>122</sup> Encomienda de Diego Rojas. C. G. Vol. 487, s/f. 1710. Encomienda de Lucas Arquero. C. G. Vol. 494, s/f. 1700. Encomienda de Antonio Calleguillos, C. G. Vol. 494, fs. 7. 1709.

<sup>123</sup> C. G. Vol. 494, s/f. 1703.

<sup>124</sup> Encomienda en Cuyo, C. G. Vol. 505, fs. 9. 1721.

<sup>125</sup> Encomienda del Valle de Pachinga, C. G. Vol. 494, fs. 3. 1708.

namiento de los naturales, pago del derecho de media anata y juramento de fiel y leal vasallo, otorgado ante escribano <sup>126</sup>.

En cuanto a los derechos de que va a gozar el nuevo encomendero, se dice en la fórmula de concesión: "de manera que os hayan y tengan por tal vecino y encomendero, y os guarden y hayan de guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades e inmunidad que debéis gozar y os deben ser guardadas por razón de tal vecino y encomendero" <sup>127</sup>.

Hemos visto ya todas las formalidades que acompañan la merced de una encomienda, hasta su posesión material, pero después de esta última, queda todavía otra, que es la confirmación real. Como la encomienda es una merced graciosa que hace el rey a sus beneméritos, es natural que él se reserve el derecho de aprobarla en definitiva.

Por regla general, siempre obtendrá confirmación el elegido por el Gobernador. Sólo se deniega cuando se ha faltado en su provisión a las solemnidades prescritas, o éstas no constan en certificaciones fehacientes en los autos.

Incluso en estos casos de negativa de confirmación pueden agregarse otras sanciones, como multas. El Gobernador Ibáñez y Peralta, fue multado en 50 pesos por haber faltado a la constancia escrita de la vacante, número de opositores y justificación de méritos y servicios en los autos de concesión de la encomienda del pueblo de Payos <sup>128</sup>.

La fórmula de confirmación es invariable. Citaremos una a manera de ejemplo: "Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias donde constó de lo referido (es decir, que todas las formalidades habían sido cumplidas), lo he tenido por bien, en cuya conformidad por la presente confirmo y apruebo el título que dicho Gobernador os dio de la encomienda de indios del Guasco, que en términos de la ciudad de La Serena poseía el dicho don Diego Riveros y Figueroa" <sup>129</sup>.

El plazo para impetrar la real confirmación era de 6 años contados desde que se concedía la merced. Este es igual para todas las encomiendas concedidas. Debía de ser fatal, porque una vez pasado caducaba la merced, declarándose nuevamente la vacante. Sin embargo, en el hecho no era así, porque el rey, dentro de su voluntad soberana, podía ampliarlo.

---

<sup>126</sup> C. G. Vol. 487, s/f. 1729.

<sup>127</sup> Idem, cita N° 174.

<sup>128</sup> C. G. Vol. 503, fs. 1. C. G. Vol. 557, fs. 2. 1714.

<sup>129</sup> Encomienda de Diego Montero del Aguila, R. C. 31 de diciembre de 1700. C. G. Vol. 496, s/f.

Así sucedió en el caso de la encomienda del pueblo de El Melón de Tomás de Azúa, en que por Real Cédula se le concedieron otros 6 años, porque al tiempo de pedirla, no fueron íntegros los autos <sup>130</sup>.

Y también en la encomienda de los pueblos de Caguachi y Chamahe, de Juan Colmeneros y Andrade, en que por real cédula se le confirmó en 1715, habiendo sido concedida en 1703. En esta ocasión expresó el monarca que "he tenido por bien concedéros la dispensándoos (como por la presente os dispeno) el no haber ocurrido dentro del término que se os prefijó por la citada mi confirmación" <sup>131</sup>.

No siempre se tenía esta suerte. Habiéndose detenido el expediente de confirmación del pueblo de Chaga, por falta de dinero, pese a haberse probado estas circunstancias por medio de una carta misiva del agente oficioso encargado de la gestión, se declaró vaca la merced, porque el fiscal informó que aunque no dudaba de la veracidad de lo ocurrido, la encomienda sin confirmar era nula conforme a derecho <sup>132</sup>.

La confirmación podía pedirse por el interesado o sus herederos, si la sucesión se producía dentro del plazo de los 6 años. Así lo dijo expresamente el Gobernador Ibáñez, al declarar vacante una encomienda en Rancagua "por haber pasado de mucho más tiempo los 6 años de plazo para confirmarla, y no haberlo hecho él y después de haber fallecido no lo han ejecutado sus herederos o albaceas" <sup>133</sup>.

Si se había confirmado el primer poseedor, no era necesario que el beneficiario en segunda vida la pidiera nuevamente según los principios de la ley de sucesión. Así lo sostuvo el encomendero de la encomienda de Angostura de Paine en contra de los oficiales reales, que en un exceso de fiscalización, querían exigirle una nueva. El texto señala: "que al examinar los antecedentes, los oficiales reales hallan menos la Real Cédula de confirmación, que suponen por costumbre, debe traer el interesado, en el término de 6 años después que empieza a correr la segunda vida; en lo que se equivocan sin duda alguna, porque no hay ni ha habido costumbre, ni parece que fuera regular, cuando la confirmación que consta de la Real Cédula citada, lo es de la merced hecha por primera y segunda vida" <sup>134</sup>.

Todas las encomiendas revisadas están concedidas con el cargo de traer real confirmación. Hay, sin embargo, una excepción: las en-

---

<sup>130</sup> C. G. Vol. 557, papeles sueltos. 1729.

<sup>131</sup> C. G. Vol. 503, s/f. 1745.

<sup>132</sup> Encomienda en Chada de Antonio de Barros. C. G. Vol. 540, s/f. 1700.

<sup>133</sup> C. G. Vol. 506, fs. 1. 1706.

<sup>134</sup> C. G. Vol. 493, s/f. 1771.

comiendas que tenían corto número de indios, que debían agregarse a otras según lo dispuesto por la Corona, se concedían sin cargo de confirmación, la que se obtendría una vez hecha la agregación de ambas, cuando reunieran el número mínimo de tributarios requeridos.

Así se proveyó la encomienda que había sido de Juan de Olivares y que había pasado a su hijo Francisco, sin confirmar, ya que su matrícula señalaba cinco tributarios, dos menores, dos reservados, no pudiendo conseguir otra a la cual agregarse<sup>135</sup>.

La falta de la solemnidad en estudio, es una de las causales más comunes para declarar la vacante de una encomienda. La lejanía del Reino de Chile, la lentitud de las comunicaciones con la Corte, y la demora en la tramitación de los asuntos indianos, dificultaban su obtención.

Por este motivo, los oficiales reales, en cumplimiento de los bandos generales dictados por los gobernadores, declaraban la vacante de numerosas encomiendas a la vez, por no haber presentado la confirmación. Esto ocurría con especial frecuencia en las provincias de Concepción y Chiloé, donde quedaban vacantes varias decenas de encomiendas, alcanzando a 39 en un solo expediente<sup>136</sup>.

Como solución a este problema, la Corte dictó una Real Cédula el 30 de abril de 1723, dada en Aranjuez, por la cual facultaba a la Real Audiencia de Chile, para pedir de oficio la confirmación de encomiendas de Chiloé, atestiguándose la imposibilidad por parte del encomendero para ocurrir a la Corte por sus propios medios<sup>137</sup>.

Este beneficio fue ampliamente aprovechado, pues todos los autos posteriores a esa fecha sobre encomiendas de Chiloé, llevan la petición a la Audiencia para acogerse a él.

Confirmada la merced de la encomienda, el derecho queda perfecto y nada impide al interesado entrar a su goce.

Este último se extiende por la vida de su poseedor y su sucesor, según lo dispuesto por la Ley 10, Título XI, Libro VI de la Recopilación.

Se sucede por primogenitura, y a falta de primogénito entran al goce de la encomienda los demás hijos varones. En caso de no haber hijos, suceden las hijas mayores, y a falta de toda descendencia legítima, la mujer viuda.

---

<sup>135</sup> C. G. Vol. 524, fs. 1. 1751.

<sup>136</sup> C. G. Vol. 510, s/f. 1725. C. G. Vol. 513, fs. 9. 1729 C. G.: Vol: 554, s/f: 1739.

<sup>137</sup> Amunátegui Solar, Domingo: Obra citada, Tomo I, págs. 224 - 225.

El poseedor en segunda vida tiene que sacar un nuevo título a su nombre, dentro de los 6 meses siguientes al fallecimiento del causante. Para esto, debía acompañar el título original con su respectiva afirmación y un certificado de la muerte de aquél.

Transcribamos uno de estos últimos, hecho por escribano público (otros aparecen otorgados por el cura párroco). Dice así: "Certifico que fui llamado a la casa y morada del Maestro de Campo, don Ventura Marín, vecino y feudatario de esta ciudad de La Serena, y lo hallé en un ataúd, amortajado con el hábito de nuestro Padre San Francisco y al parecer muerto y pasado de esta vida a la eterna"<sup>138</sup>.

Mayores antecedentes no se exigen. En algunos expedientes se encuentran certificados de bautismo para acreditar el parentesco; en otros se alega que éste es un hecho público y notorio o se ofrece información de tres testigos para acreditarlo, pero en la mayoría se da como probado en el encabezamiento de la petición.

Si faltaba algún antecedente, el Fiscal, que tenía vista en todos los autos sobre encomiendas, se encargaba de pedirlo. Por ejemplo, atestiguar la muerte y no descendencia en caso de sucesión de la mujer viuda, o presentar los títulos primitivos y las confirmaciones.

Este nuevo título que se otorgaba a quien era sucesor de una encomienda era obligatorio y su omisión acarrea la nulidad, como sucedió en la encomienda de Martín Santibáñez, en Aconcagua, cuyos herederos no cumplieron con dicho trámite<sup>139</sup>.

Pasadas las dos vidas por las cuales se concedía la encomienda, los indios volvían a quedar "en cabeza de Su Majestad". Así se decía en la fórmula de rigor: "para que los hayáis, tengáis y poseáis todos los días de vuestra vida y después de ella, la de vuestro hijo o hija mayor y no teniéndolo, vuestra mujer, conforme a la ley de la sucesión. Con que pasados quedan vacos y en cabeza de Su Majestad, para poderlos encomendar a otro benemérito"<sup>140</sup>.

Hubo, sin embargo, ciertas excepciones. Una de ellas fue la establecida por la Real Cédula de 1704, a la cual nos habíamos referido al hablar de la encomienda anterior a 1720, que prolongó por una tercera vida las encomiendas cuyos dueños pagaran el importe de dos anatas completas.

Si bien ella fue la única de carácter general, hubo excepciones particulares por méritos muy especiales, las cuales concedía graciosamente el rey. Así, la encomienda del marqués de la Pica, que compren-

<sup>138</sup> Encomienda de Guamalata, C. G. Vol. 493, fs. 2. 1764.

<sup>139</sup> C. G. Vol. 552, fs. 24.

<sup>140</sup> C. G. Vol. 494, s/f. 1703.

día la Ligua, Illapel y Llopeu, concedida por tres vidas, se alargó por una cuarta <sup>141</sup>. La encomienda de Fernando de Aguirre Hurtado de Mendoza, que comprendía Copiapó, Morro Moreno y La Marquesa, gozada en cuarta vida fue alargada por una quinta con el beneficio de la Cédula de 1704 <sup>142</sup>. Y la encomienda de Catalina de Ureta en Colina, fue concedida por una tercera <sup>143</sup>, y la encomienda de María Rojas de Zepeda, de indios chiles y diaguitas en La Serena, tuvo igual beneficio <sup>144</sup>.

En esta última, se presentó una circunstancia curiosa. Murió dicha encomendera mientras pedía se le concediese título por tercera vida. Entonces su hermana pidió para sí la tercera vida de la encomienda, alegando que no podría considerarse como cuarta, ya que no se había alcanzado ni siquiera a hacer matrícula de los indios. El fiscal estuvo de acuerdo con este razonamiento y se despachó título por tercera vida <sup>145</sup>.

Como se puede apreciar, tanto la concesión de una encomienda como su sucesión, estaban regladas por las normas que la Corona había dispuesto para ellas.

Este hecho desvirtúa las afirmaciones de que las encomiendas se concedían en personas amigas de Gobernadores y autoridades. Por otra parte, la Recopilación había establecido minuciosamente todas las prohibiciones a que estaban sujetos los encomenderos, tales como alquilarlas, darlas en prenda, dividir las, tener dos o más de ellas, y los impedimentos, como ciertos cargos, parentescos, etc., a que aquéllos estaban afectos.

Por último, la realidad nos demuestra que se hizo todo lo posible porque las formalidades se cumplieran. Así, se declaran vacantes las encomiendas por incompatibilidad de tener dos repartimientos en Guana <sup>146</sup>, en Chocalán <sup>147</sup>, en Talcahuano <sup>148</sup>, en Huasco Alto <sup>149</sup> y la de Pedro de Prado <sup>150</sup>.

---

<sup>141</sup> C. G. Vol. 531, s/f. 1704. C. G. Vol. 558, s/f. 1752.

<sup>142</sup> C. G. Vol. 559, s/f. 1708.

<sup>143</sup> C. G. Vol. 554, fs. 92. 1702.

<sup>144</sup> C. G. Vol. 533, fs. 9. 1718.

<sup>145</sup> Idem.

<sup>146</sup> C. G. Vol. 494, s/f. 1771.

<sup>147</sup> C. G. Vol. 501, s/f. 1703.

<sup>148</sup> C. G. Vol. 500, s/f. 1700.

<sup>149</sup> C. G. Vol. 696, s/f. 1701.

<sup>150</sup> C. G. Vol. 496, fs. 7. 1708.

Se obliga al Corregidor de Chiloé a renunciar a su cargo, por habersele concedido la encomienda de Caguachi y Chamahue y ser ambas calidad incompatibles <sup>151</sup>.

Se declaran nulas las encomiendas de Pedro de Sotomayor <sup>152</sup>, y de Josefa Hernández <sup>153</sup>, por no haberse puesto edictos en su provisión, y la del pueblo de Dalcapulli, por haberse concedido sin publicarse su vacante <sup>154</sup>.

El fiscal pide la nulidad de la encomienda de Francisco Pastene, en Quillota, con restitución de frutos, por haberse otorgado dividida entre su padre y José Pastene. Pese a que se gozaba de tan antiguo, no podía sanearse dicho vicio, en vista de lo cual el Gobernador declaró su vacante. La Real Audiencia, luego de largo pleito, confirmó este decreto <sup>155</sup>.

El fiscal pide se le dé vista de la nómina de todas las encomiendas del Reino que han debido presentar sus títulos para reconocer sus defectos, y que se apremie a los corregidores el envío de sus respectivos partidos. De las 80 que revisó, 60 aparecían sin confirmar, o concedidas sin la solemnidad de poner edictos, pero como muchos de sus poseedores estaban de buena fe, fue de opinión de informar al rey, para que éste tomase las medidas que le parecieran convenientes. Así lo aprobó el Gobernador <sup>156</sup>.

El Gobernador Gabriel Cano y Aponte, hizo volver a la provincia de Chiloé los autos sobre diversas encomiendas de esa provincia, porque había reconocido en ellas menos justificación que la exigida para su provisión, por lo que podía ser posible que hubiese otras personas beneméritas que quisieran oponerse. En vista de esto, ordenaba que la vacante se publicara nuevamente, dando un plazo de 15 días para las oposiciones <sup>157</sup>.

En otros casos podemos apreciar el cuidado puesto en la concesión de encomiendas por el Gobernador, que prefirió para una merced en Concepción, a quien, además de haber probado sus méritos, tenía hacienda en el mismo corregimiento que la encomienda, lo cual permitía tener mayor cuidado y dedicación para sus naturales <sup>158</sup>.

---

<sup>151</sup> C. G. Vol. 503, s/f. 1745.

<sup>152</sup> C. G. Vol. 503, s/f.

<sup>153</sup> C. G. Vol. 524, fs. 16. 1701.

<sup>154</sup> C. G. Vol. 554, s/f. 1763.

<sup>155</sup> C. G. Vol. 501, fs. 5. 1718; C. G. Vol. 542, fs. 1. 1718.

<sup>156</sup> R. A. Vol. 2317, P. 5. 1700.

<sup>157</sup> C. G. Vol. 501, fs. 5. C. G. Vol. 542, fs. 1. 1718.

<sup>158</sup> C. G. Vol. 684, s/f. 1741.

De todos los ejemplos que hemos expuesto, se deduce que hubo verdadera preocupación por parte de los Gobernadores y de la Real Audiencia, en que se cumplieran las disposiciones de las leyes de Indias y cédulas posteriores.

Por su parte, el rey no dejó de insistir en la estricta necesidad de observancia de dichas normas. Algunas de ellas ya las hemos visto al tratar de la encomienda anterior a 1720 pero las que atañen al tema en estudio son las siguientes:

La Real Cédula de 20 de diciembre de 1715, dada en Buen Retiro, que se refiere a la solemnidad de los edictos y citación de los interesados. En su parte principal dice, dirigiéndose al Gobernador de Chile: "como se ha pedido confirmación de las encomiendas de los pueblos de Lampa, Guispicanche (Cuzco), dadas por el Virrey del Perú sin que conste la publicación de edictos y formalidades prevenidas por la Ley L, Título VIII, Libro VI de la Recopilación... "se os advierte que luego que conste recibir el despacho mencionado, no se despachará confirmación que se reciba con semejantes defectos y sin todas las solemnidades que se deben observar"<sup>159</sup>.

Como siguieran llegando a la corte autos con graves defectos, se dictó una segunda cédula el 15 de octubre de 1720. En ella se expresa que se habían remitido a la Corte autos de encomiendas "tan diminutos que no contienen más servicios y méritos que los de aquéllos a quienes se han conferido, sin expresión alguna de las demás personas que se opusieron a ella". En vista de esto, se encarga el cumplimiento de los preceptos legales "con advertencia que de lo contrario me será de mucho desagrado y que pasaré a tomar la más severa resolución contra el que repitiere un exceso, del cual resultan tan graves inconvenientes"<sup>160</sup>.

También podemos citar una real orden de 26 de abril de 1703, dirigida al obispo de Santiago, en que el soberano participa al prelado haber declarado nulas las encomiendas concedidas por el Gobernador Marín de Poveda, por haber contravenido las leyes 17, 18, 19, título IV, Libro VI y Ley 43, Título XL, Libro de la Recopilación, que prohíben al encomendero por sí o por interpósita persona, tener estancias, obrajes o ganados en los pueblos de sus encomenderos, quedando las así otorgadas, nulas y sin ningún valor o efecto<sup>161</sup>.

---

<sup>159</sup> C. G. Vol. 720, N° 184.

<sup>160</sup> C. G. Vol. 721, N° 85.

<sup>161</sup> M. M. Tomo 171, N° 3619, fs. 370-371.

Si hubo contravenciones o concesiones injustas, luego de ver los testimonios anteriormente citados, podemos decir que ellas constituyen las excepciones y transgresiones que trae consigo cualquier ordenamiento jurídico de las relaciones humanas, en que las leyes se dictan y se cumplen por hombres que no son perfectos, pero no fueron en modo alguno la regla general.

b) *El tributo.*

I.— Su naturaleza.

El tributo vino a ser una carga general de la población india, por razón de la soberanía que el rey español tenía sobre ella <sup>162</sup>.

“Y en razón de esta misma soberanía, éste cedía dichos tributos a los beneméritos que hubiesen tomado parte en las empresas de conquistas. En esta forma se podía aceptar en doctrina el servicio personal, como una manera de hacer efectivo el tributo, cuando los naturales no tenían con que satisfacerlos” <sup>163</sup>.

El cuerpo legal vigente en el período en estudio es la Recopilación de Leyes de Indias, que establecía que tributaban los naturales entre 18 y 50 años (Ley 7, título V, Libro V). Los indios pagaban su tributo al encomendero o al corregidor, siempre en su lugar de asiento, siguiendo el sistema de tasas establecido por las Leyes de Indias.

Hay que recordar que a principios del siglo XVIII, regían en la práctica las disposiciones de la tasa de Laso de la Vega aún en contra de las disposiciones de la Recopilación.

Este problema terminó con la dictación del auto de la Real Audiencia, de 20 de julio de 1737, que impuso el tributo aceptado por la Recopilación, como se había ordenado por el Consejo de Indias en 1702 <sup>164</sup>.

Las tasas aceptadas por la Recopilación son las siguientes <sup>165</sup>:

1.— Santiago, Concepción, San Bartolomé de Chillán y La Serena: 8 pesos y medio, de 8 reales el peso, de los cuales 6 son para el

<sup>162</sup> Zavala, Silvio: Obra citada, Cap. 8, pág. 271.

<sup>163</sup> Huneeus Pérez, Andrés: Obra citada, pág. 22.

<sup>164</sup> Góngora, Mario: *Notas sobre la encomienda tardía*. Revista Chilena de Historia y Geografía. Segundo Semestre de 1959; Salvat Monguillot, Manuel: *El tributo indígena en Chile a fines del siglo XVII*. Revista Chilena de Historia del Derecho, N° 1. 1959.

<sup>165</sup> Jara, Alvaro: Obra citada, pág. 151.

encomendero, 1 y medio para doctrina y medio para el corregidor del partido.

2.— Mendoza, San Juan y San Luis, 8 pesos, de 8 reales, de los cuales 5 y medio son para el encomendero, 1 y medio para la doctrina, medio para el corregidor y medio para el protector.

3.— Castro y Chiloé: 7 pesos y dos reales, de los cuales 5 y medio son para el encomendero, 1 peso para la doctrina, medio para el corregidor y 2 reales para el protector.

Las normas generales se aplican en la práctica. Tributan los naturales que están dentro de la edad legal, menos los reservados por enfermedad. A este respecto, la Contaduría Mayor indica "que a los reservados interinamente por enfermos de dudosa curación hay que cuidar que tengan absoluta imposibilidad de contribuir y se haga constar en Reales Cajas si ha recobrado alguno la salud, para que desde entonces contribuya"<sup>166</sup>.

Las excepciones legales al tributo son las siguientes: las mujeres indias que están exentas de todo gravamen, el cacique y sus hijos, el indio alcalde, los indígenas que se reducían voluntariamente a vida civilizada (excepción por 10 ó 20 años, contemplada en la Real Cédula, de 17 de julio de 1722) y los indios forasteros<sup>167</sup>.

Estas excepciones alcanzaban al beneficiario y sus descendientes. Así, una compañía de cuzcos formada en San Felipe el Real, obtuvo auto favorable de exención de tributo, por descender de indios forasteros<sup>168</sup>.

Fuera de estas excepciones generales, encontramos una muy particular. Esta es el indio llamado fiscal, cargo creado por la Compañía de Jesús en las capillas de la provincia de Chiloé para ayudar al adoctrinamiento de los naturales, el cual estaba exento de todo tributo y trabajo desde el decreto dictado por el Gobernador Osorio de Ulloa, en 1622. Aquél fue dictado a instancias de la Compañía, que luchaba en contra de los encomenderos que no querían desprenderse de los indios de trabajo designados para este efecto<sup>169</sup>.

Todos los naturales encomendados que no estuviesen especialmente exceptuados, estaban obligados al pago del tributo. Problema

<sup>166</sup> M. M. Tomo 200, N° 4899, 1792.

<sup>167</sup> Jara, Alvaro: Obra citada, pág. 89 y siguientes.

<sup>168</sup> C. G. Vol. 564, papeles sueltos. 1774.

<sup>169</sup> Olivares, Miguel de: *Historia de la Compañía de Jesús en Chile*. Colección de Historiadores de Chile, Tomo VII, Capítulo 2°.

fundamental es, pues, saber qué indio es encomendable en el período en estudio.

Según lo dispuesto por la Recopilación en su Ley 3, Título XIV, Libro VI<sup>170</sup>, son encomendables todos los indios libres del Reino de Chile, no exceptuados expresamente, y a ellos se ordena la tasa y tributo que en dichas leyes se señalan.

Al respecto decía Tomás de Azúa e Iturgoyen, protector de los naturales del Reino, en carta a Su Majestad, de 20 de marzo de 1748: "En la fundación del Reino se hicieron encomendables a los beneméritos de él los indios moradores de la distancia desde Copiapó, deslinde con el Perú, por la parte norte, hasta las riberas del Biobío, término de lo poblado de españoles por el sur. Y los demás desde Biobío hasta la plaza de Valdivia, se incorporaron a la Corona y son los mismos expresados en la Ley 9, Título 16, Libro VI de Indias. Estos habían sido liberados de tributo, de acuerdo a la Real Hacienda, como incentivo a dejar el barbarismo y poblarse, beneficio que luego se extendió a los yanaconas".

"En cuanto a los indios encomendables, han disminuido de tal modo, que hay encomiendas de 2 y 3 indios, porque mezclados con españoles y negros han hecho una nación no encomendable, o por la facilidad de transportarse a la otra banda del Biobío"<sup>171</sup>.

En el siglo XVIII, entonces, prácticamente no hay indios susceptibles de ser encomendados que ya no pertenecieran a encomiendas concedidas desde antiguo, por el mestizaje, la huida a la Araucanía y los regímenes de exención.

El tributo es pagado por el natural en dinero, en especies, o en servicio personal si su pobreza no le permitía satisfacerlos en dinero,

El tributo en especies de la tierra fue una concesión de la Corona para hacerlo menos gravoso. En las ordenanzas de Laso de la Vega se reglamentaba esta forma de pago. Los productos agrícolas y ganado mayores o menores se avaluaban en el precio que tuviesen al momento de la entrega. Estos precios deberían ser publicados por los corregidores al tiempo de las cosechas<sup>172</sup>. Estas disposiciones pasaron luego a la Recopilación.

---

<sup>170</sup> Jara, Alvaro: Obra citada, pág. 148.

<sup>171</sup> M. M. Tomo 186, N° 4224, fs. 174-189.

<sup>172</sup> Jara, Alvaro: Obra citada, pág. 129.

Hemos encontrado numerosos expedientes en que consta el pago del tributo en esta forma. En la provincia de Chiloó era frecuente que lo hiciesen en tablas de alerce <sup>173</sup>.

Incluso hay varios casos en que el derecho de media anata pagado por el encomendero, se canceló en especies. Esto sucedió en el pueblo de Chauques, en que se pagó dicho derecho con vacas, bizcochos, harina y cebada para la habilitación del barco Longó <sup>174</sup>.

Sin embargo de estas disposiciones, el Gobernador no autorizó el pago del tributo de los indios de Huasco Alto y Huasco Bajo en barras de cobre, fréjoles y trigo, haciendo personalmente responsable al subdelegado del entero del dinero. Este funcionario, por su parte, alegaba que cumplía instrucciones del Gobierno. Por estar incompleto el expediente no sabemos el fallo definitivo de la Audiencia <sup>175</sup>.

En el siglo XVIII, dada la decadencia de la población indígena y su pobreza, la manera más común de pagarlo es en servicio personal, mediante el pago de un salario. Refiriéndose a ello, los oficiales reales dicen que: "regularmente están compuestos todos por un salario de 40 pesos al año, y ración diaria con su encomendero por todo su trabajo anual, lo que les pagan en vestuarios, a quienes le ceden varios días de hueco, para que en las tierras de sus repartimientos particulares puedan sembrar" <sup>176</sup>.

Particularmente ilustrativas son unas instrucciones dictadas por la Real Audiencia, el 28 de mayo de 1728, con el objeto de reglamentar las visitas efectuadas por los corregidores <sup>177</sup>. Ella distingue las siguientes situaciones:

1.— Indios libres no pertenecientes a ningún pueblo y que por ajuste sirven a algún hacendado. Deben enterarse según los contratos justos, y el precio equivalente al trabajo del indio, si son pagados de él. Y si se les satisface en ropa, saber si ésta se da por su justo valor, para lo cual reconocerán el libro del hacendado confrontándolo con lo que el natural dijese.

2.— Indios encomendados que no sirven a su encomendero, sino que le pagan tributo. Deberán saber si dicho indio tributario tie-

---

<sup>173</sup> C. G. Vol. 535, s/f. 1775; C. G. Vol. 503, fs. 236. 1761; C. G. Vol: 544, s/f. 1760.

<sup>174</sup> C. G. Vol. 488, s/f. 1768. Segunda vida encomienda de Melligue y Chauques de Felipe Gómez.

<sup>175</sup> C. G. Vol. 556, fs. 3. 1796.

<sup>176</sup> M. M. Tomo 189, N° 4355. 20 de marzo de 1759.

<sup>177</sup> R. A. Vol. 2965, P. 11.

ne en su pueblo las 5 cuadras de tierra que le pertenecen, y las 20 de cada 10 indios para sus ganados.

3.— Por lo que mira a indios encomendados que sirvan a su encomendero, inquirirán si en su pueblo tienen las tierras antecedentemente explicadas, y si se les da tiempo y aperos para sus chacras. Y si se les da alimentos diarios que consten de 10 a 12 libras de carne y un almud de grano cada semana, según el estilo de las provincias. Inquirirán si anualmente son satisfechos de sus salarios que debe constar de 31 pesos y medio después de satisfecho por el encomendero el tributo, doctrina y visita o más o menos según el estilo de cada provincia; y de lo que a cuenta de esto se les diere en ropa, conocerán sus precios de los libros del encomendero y de lo que sobre el particular dijeren los indios.

Del documento transcrito y de otros expedientes sobre el tema, podemos decir que en el siglo XVIII el indio no es compelido obligatoriamente al servicio personal. Si sirve, se le retribuye con un salario, del cual se descuenta el tributo y derecho. En caso contrario tributa libremente teniendo en ambos casos sus tierras, para las cuales el encomendero o hacendado debía darles tiempo para sembrar y cosechar.

Sin embargo de todas las disposiciones legales, en la práctica la recaudación era muy baja, como veremos detalladamente en el próximo acápite. En vista de ello, el monarca dictó una cédula el 21 de mayo de 1741, ordenando una moderación del tributo de los indios encomendados y yanaconas, y estableciendo una exención para los forasteros, fronterizos y domésticos, cuyo antecedente fue una carta del presidente del Reino, en 1739, informándole de la cortedad de los tributos y la gran violencia de su cobro <sup>177 a</sup>.

La aplicación de estas normas causó gran confusión. El Gobernador ordenó formar autos sobre la materia y pidió informes a la Junta de la Real Hacienda. Esta opinó que la moderación sólo era aplicable a los indios libres, llamados de la Corona o tributarios del Rey, pero no a los encomendados, porque de ser así, sería el fin de la institución. Y que como no había aumentado el monto de lo recaudado debía procederse con mucha diligencia en dicha recaudación <sup>177 b</sup>.

El presidente y el fiscal del Tribunal fueron de igual parecer en el sentido que los indios encomendados estaban comprendidos en la tasa de 8 pesos 4 reales, debiendo continuarse como hasta aquí, porque de otro modo se acababan las encomiendas <sup>178</sup>.

<sup>177 a</sup> M. M. Tomo 185, N° 4175, pág. 325.

<sup>177 b</sup> M. M. Tomo 291, N° 8715, fs. 279-289.

<sup>178</sup> M. M. Tomo 185, N° 4175, pág. 325.

El Consejo de Indias aprobó estos pareceres por auto de 3 de noviembre de 1744, encontrando que era justo continuar con el mismo régimen, para no terminar con las encomiendas, liberándose a los forasteros, los vagos y aquéllos sin asimentación, como un incentivo a su civilización<sup>179</sup>.

La Real Audiencia, a petición del protector de indios del Reino e interpretando diversas Cédulas, emitió fallo aceptando una pequeñísima moderación, quedando al final de la siguiente manera: 1º Santiago, Concepción, Chillán y La Serena con la tasa habitual de 8 pesos y 4 reales. 2º Mendoza, San Juan y San Luis de Loyola, 8 pesos. 3º Chiloé, 7 pesos, 2 reales<sup>180</sup>.

A la época de abolirse las encomiendas, la tributación alcanza cifras muy pequeñas. El cobro del tributo se hace cada vez más difícil, y la manera más común de tributar es el servicio personal.

## II.— Medidas de fiscalización.

Durante el siglo XVIII la recaudación de los tributos de los indios incorporados o pertenecientes a la Corona, se hacía por los corregidores, que dependían del Capitán General.

Al iniciarse en su cargo estos funcionarios debían rendir una fianza de acuerdo al monto de los tributos que fuesen a percibir. Estaban obligados a mandar una cuenta anual de lo recaudado, la cual debía ser aprobada por la Junta de Real Hacienda. Si los ministros de ésta manifestaban disconformidad con la cuenta rendida, mandaban hacer los apremios necesarios para el total íntegro de los tributos<sup>181</sup>.

Los tributos de los naturales encomendados eran percibidos por el encomendero. Como la regla general en la encomienda chilena fue la encomienda de servicio personal, aquél descontaba el tributo del salario concertado con el natural encomendado.

La Ordenanza de Intendentes dictada en 1786, sustituyó los corregidores por los subdelegados, a quienes pasaron las funciones de recaudación de tributos. En sus artículos 116 y siguientes la Ordenanza reglamenta minuciosamente las obligaciones a que quedaron some-

---

<sup>179</sup> Idem.

<sup>180</sup> R. A. Vol. 1221, P. 2. 1718-1744.

<sup>181</sup> Zavala, Silvio: *Ensayo sobre la colonización española en América*, pág. 152 y siguientes.

tidos dichos funcionarios, exhortándolos a cobrar los tributos sin hacer fuerza a los indios y de acuerdo a las matrículas efectuadas<sup>182</sup>.

El mencionado cuerpo legal no se aplicó a indios encomendados, ya que la encomienda fue abolida en Chile por Real Cédula de 1791, que había ampliado el decreto dictado por el Gobernador Hígins, en 1789. Por tanto, las normas dadas sobre recaudación de tributos se aplican en general a todos los indios del Reino que se encontraban incorporados a la Corona.

La manera de fiscalizar el tributo cobrado por el encomendero, constituía a la vez el mecanismo del régimen protector. Para evitar excesos, estaba la Justicia Real, representada por el corregidor o el alcalde mayor que administraba justicia. Además colaboraban a ella los religiosos que salían en defensa de los naturales y los altos magistrados como el Capitán General o la Audiencia que oía las quejas expuestas y expedían mandamientos de protección<sup>183</sup>.

Asimismo los visitadores, en las visitas a que estaban obligados, veían la manera que no se cometieran excesos.

Los tributos cobrados por los corregidores eran fiscalizados por la Real Hacienda, cuya Junta General dictaba todas las providencias que fuese necesario.

Este mecanismo fiscalizador da origen a largos pleitos, especialmente a fines del siglo XVIII en contra de los subdelegados, por la disconformidad de las cuentas rendidas en el cobro de los tributos y las exigencias de los ministros de la Real Hacienda.

Así se puede apreciar en varios expedientes que se prolongaron por años y años como en la recaudación de tributos del partido de Melipilla<sup>184</sup>, el cobro de tributos en el partido de Rancagua<sup>185</sup>, las cuentas de tributos de indios del Bajo de Melipilla<sup>186</sup>, las cuentas de los tributos de los indios del partido de Talca<sup>187</sup>, el cobro de tributos en Petorca<sup>188</sup>, y los autos formados por los Ministros de la Real Hacienda contra el subdelegado de Melipilla por tributos adeudados desde el año 1768<sup>189</sup>.

---

<sup>182</sup> Ordenanza de Intendentes, pág. 94.

<sup>183</sup> Zavala, Silvio: *Ensayo sobre la colonización española en América*, pág. 155.

<sup>184</sup> C. G. Vol. 491, s/f. 1796-1810.

<sup>185</sup> C. G. Vol. 502, fs. 1. 1793-1798.

<sup>186</sup> C. G. Vol. 494, fs. 169. 1809.

<sup>187</sup> C. G. Vol. 495, fs. 1-38.

<sup>188</sup> C. G. Vol. 486, s/f. 1794-1798.

<sup>189</sup> C. G. Vol. 713, fs. 1-39. 1809.

Esta situación, como puede apreciarse, fue extraordinariamente frecuente a fines del siglo XVIII, especialmente después de haber sido los indígenas incorporados a la Corona. Su causa fue la extrema pobreza de los naturales y la absoluta imposibilidad de cobrarles el tributo. Estos argumentos eran alegados por los subdelegados en los escritos de defensa contra los cargos hechos en su contra por la Real Hacienda. Los ministros de esta última no cejaban en los apremios en contra de los funcionarios responsables.

Algunos juicios iniciados a fines del siglo XVIII se prolongan aún a los primeros años del siglo XIX. Así, durante años el subdelegado de Melipilla no compareció ni fue habido para notificársele el requerimiento de pago. Más tarde, alegó que su demora se debía a lo copioso del invierno y a una grave enfermedad de su mujer. Los Ministros replicaron que la demora era escandalosa, que nada le impedía mandar los dineros adeudados y pidieron apercibimiento de multas y embargo. Concedido este último, la mujer de dicho funcionario canceló 500 pesos de la deuda, alegando que su marido se encontraba imposibilitado por una grave parálisis. Sin embargo, los Ministros siguieron el juicio adelante hasta el entero de los últimos 93 pesos adeudados<sup>190</sup>.

Esta actitud variaba cuando los corregidores o subdelegados probaban fehacientemente que no habían podido recaudar el dinero, por imposibilidad de los indios de pagar el tributo. En el expediente de cobro de tributos del partido de Aconcagua, hay sentencia final de la Junta de Real Hacienda, absolviendo completamente al subdelegado y a los naturales de dicha recaudación<sup>191</sup>.

En el juicio en contra del subdelegado de Petorca, el Gobernador lo declaró libre de todo cargo, pese a que los ministros querían que fuese procesado por desacato a la Real Hacienda<sup>192</sup>.

Por iguales motivos, la Junta declaró absueltos a los subdelegados de Curicó<sup>193</sup>, Rancagua<sup>194</sup> y Quillota<sup>195</sup> y aprobó la recaudación de sólo 235 pesos como monto total de tributos del Bajo de Melipilla<sup>196</sup>.

---

<sup>190</sup> C. G. Vol. 495, fs. 1-38. 1803.

<sup>191</sup> C. G. Vol. 530, fs. 78. 1799

<sup>192</sup> C. G. Vol. 548, fs. 1-46. 1809.

<sup>193</sup> C. G. Vol. 530, s/f. 1800.

<sup>194</sup> C. G. Vol. 502, fs. 1-39. 1797.

<sup>195</sup> C. G. Vol. 530, s/f. 1804.

<sup>196</sup> C. G. Vol. 494, s/f. 1809.

Las pruebas que acompañaban los funcionarios en estos casos eran, por regla general, una carta del cura párroco, del teniente de justicia o del cacique, que aseveraran el estado de pobreza de los naturales, que era la causa de no poder pagar el tributo. Siempre se daban los mismos argumentos: que la mayoría andaban vagos y sin asiento, que sus tierras eran malas o que no habían tenido buenas cosechas. Sin embargo, no todas las autoridades contemplaban este estado de cosas con tanta comprensión. El Gobernador de Chiloé, por ejemplo, escribió una carta al presidente del Reino, en la cual expresaba que los indios no tributaban porque se negaban a trabajar, tratando de fugarse y molestando a los encomenderos constantemente. Además, se quejaban de malos tratamientos y finjían daños, llegando a sacarse sangre para esparcirla por la cabeza y cara, o aplicarse una yerba llamada "mitilla", que era cáustica y causaba heridas<sup>197</sup>.

El resultado práctico de esta situación fue la escasísima suma percibida por la Real Hacienda en concepto de tributos.

Ni la acuciosidad de los ministros de ésta, ni la medida del Gobernador Higgins de incorporar las encomiendas a la Corona, van a incrementar los fondos fiscales por este rubro, ni a conseguir que los indígenas paguen su tributo regularmente.

### c) *La protección del indígena.*

#### I.— El régimen protector.

##### 1.— *Normas generales.*

Desde los primeros días de la conquista, la protección del indígena fue uno de los puntos principales de la política indigenista de la Corona y de la Iglesia. El natural era considerado como un vasallo digno de especial protección y según los términos de nuestro actual Derecho Civil, como relativamente incapaz. Todas las leyes que le conciernen, están encaminadas a ampararlo de los excesos que pudieran cometer los encomenderos, a quienes la ley había encargado su cuidado y adoctrinamiento.

Como medida más importante, la Ley I, título VI, libro VI de la Recopilación le asigna un Protector en cada Partido, y un Protector General de los indios del Reino, encargados de intervenir en las *Cartas de asiento*, disposición de sus tierras y ampararlos en general. Ade-

<sup>197</sup> C. G. Vol. 554, s/f. 1776.

más eran sus representantes legales en juicios, fuese para defenderlos o para iniciar las acciones en contra de quienes hubiesen lesionado a los indios en su persona o derecho.

Ambas categorías de funcionarios eran nombradas por el Gobernador, salvo algunos nombramientos que hizo la Corona directamente, como el de Tomás de Azúa e Iturgoyen. Luego de la muerte de éste, los gobernadores reasumieron su facultad de elegir a los protectores<sup>198</sup>.

Por cédula de 11 de marzo de 1781, se resolvió que el nombramiento de jueces o protectores partidarios, correspondía privativamente a los fiscales criminales de la Real Audiencia y no a los gobernadores y presidentes<sup>199</sup>.

Para garantizar su idoneidad, la cédula de 17 de diciembre de 1719 (que reafirmó lo dispuesto por las leyes 52 y 55 del libro 2, título 16 de la Recopilación de Indias), ordenó extender a los protectores las prohibiciones que afectaban a presidentes, oidores, alcaldes y oficiales reales, de contratar o comprar chacras o haciendas a los naturales<sup>200</sup>.

En un expediente de vacante del oficio de protector, encontramos una Real Cédula que insiste en el cumplimiento de la de 1º de febrero de 1669, que ordenó que el nombramiento de dicho funcionario debía recaer en personas de "ciencia, letra y conciencia", y ser confirmado por el Consejo de las Indias<sup>201</sup>.

Posteriormente, por cédula de 3 de julio de 1773, dada para las Indias e Islas Filipinas, se declara que los protectores, al igual que los demás ministros, están afectos a la prohibición de casarse con naturales de sus respectivos distritos sin el real permiso<sup>202</sup>.

Un extenso informe del fiscal protector de los naturales de Chile, Tomás de Azúa e Iturgoyen, enviado al Rey el 20 de marzo de 1748, nos señala muy claramente hacia dónde se dirigía la labor de este funcionario: "la protección de los indios de este Reino, se reduce a defenderlos en tres clases de bienes: el caudal o censos de sus comunidades, las tierras de sus pueblos y su libertad, reduciendo a lo justo el servicio personal"<sup>203</sup>.

---

<sup>198</sup> Amunátegui Solar, Domingo: Obra citada, Tomo II, pág. 66.

<sup>199</sup> Idem.

<sup>200</sup> C. G. Vol. 721, N° 72.

<sup>201</sup> R. A. Vol. 482, P. 6.

<sup>202</sup> C. G. Vol. 727, N° 47.

<sup>203</sup> M. M. Tomo 186, N° 4224, fs. 174-189. También en Amunátegui Solar, Domingo: Obra citada, Tomo II, pág. 58.

Es el primer asunto el que le causa los más grandes desvelos, por el desgüeño con que se ha procedido en años pasados. Así también en lo referente a las tierras que han quedado encerradas por las de los españoles, los que se introducen en ellas so pretexto de confusión de linderos. Por ello se deben interponer numerosos reclamos ante la Audiencia.

La frase final resume las aspiraciones en cuanto a defensa de su libertad: "Reducir el servicio personal de los indios a la moderación de la ley, obligar al encomendero a lo que debe a los indios, defenderlos en sus causas civiles y criminales, con el amparo de sus tierras, defensa y aumento del caudal común, es la obligación del Protector. Y aunque a este fin hay Protectores en cada partido, por no ser letrados, ni ser posible hallarlos de la indiferencia, hago las defensas aún en la primera instancia y las sigo hasta fenecerlas en la Audiencia Real, con cumplimiento de mi obligación y desempeño de la Real Confianza" <sup>204</sup>.

Pese a que en este informe se comprueba el hecho que en los partidos es difícil encontrar protectores idóneos, no podemos dejar de apreciar la preocupación del protector general por los deberes a su cargo. Algunas veces son los propios naturales los que intervienen en el nombramiento de este funcionario.

Tal fue el caso del partido de Quillota, para el cual se había nombrado a Antonio Quevedo. Los caciques de Purutún y La Palma ocurrieron al Gobernador para pedirle que cancelase el nombramiento porque, "hablando con la veneración debida, lo tienen por odioso y sospechoso, muy amigo del subdelegado y nada caritativo". Rogaban que, en cambio, se nombrara a José Jacobo Olivares, a quien los indios tenían por persona idónea y cristiana <sup>205</sup>.

La petición fue rechazada en definitiva, no porque se desestimaran las razones alegadas por los naturales, sino porque el protector propuesto tenía solamente 23 años, siendo incapaz para ocupar el cargo, para el cual la ley exigía un *mínimum* de 29.

Sin embargo, es un ejemplo de cómo los indígenas podían hacerse oír en los negocios de su interés.

---

<sup>204</sup> Documento citado, pág. 188.

<sup>205</sup> C. G. Vol. 488, s/f.

Sin perjuicio de la función del protector, cuyo oficio específico era el de proteger y amparar, la Corona insistía en dichos conceptos por medio de reales cédulas generales y particulares.

La real cédula, de 6 de noviembre de 1726, ordenaba: "que se observe lo prevenido respecto al buen tratamiento que ha de darse a los indios". En ella se decía que "cada uno en la parte que le toca y comprende el distrito de su jurisdicción, dé las órdenes convenientes para que los dichos indios sean tratados como está mandado por leyes y órdenes, haciendo castigar los transgresores, a fin que se eviten las lastimosas consecuencias que de lo contrario resultan al servicio de Dios y mío, dándome cuenta de quedar en esta inteligencia"<sup>206</sup>.

Estas providencias se tomaban en vista de los informes que enviaban al rey las autoridades civiles y eclesiásticas sobre la situación de los naturales, la que en el siglo XVIII parece bastante aflictiva.

El protector José Antonio de Garay, desterrado en Lima, acusaba que los indios estaban sometidos a una odiosa tiranía por parte de los encomenderos, "los cuales, decía, se arrojan mucha mayor potestad que si fueran monarcas". Y que eran los gobernadores y jueces que el rey tenía comisionados para amparar la humilde subordinación de los indios y defender su inocencia, los que cooperaban con los encomenderos a la opresión de los indios, coludidos con ellos aún los protectores. "Y el que escribe está desterrado en Perú, por causas de las calumnias de encomenderos y jueces"<sup>207</sup>.

Sin embargo, los informes más documentados y que más pesaban en el ánimo del monarca, eran los enviados por los gobernadores y obispos.

El tribunal de la Real Audiencia y su presidente eran las autoridades indianas encargadas de cumplir las normas sobre protección, que llegaban desde la Península. Para tal efecto, dictaban bandos generales ordenando su estricto cumplimiento, o normas especiales sobre determinada materia, como el de fines del siglo XVII, sobre normas en los procesos y causas criminales, dictado por el Gobernador José de Garro, el 20 de diciembre de 1685.

Pese a ser un poco anterior al período en estudio, es ilustrativo para la materia que tratamos. Dice así: "por cuanto conviene atender con especial cuidado a la defensa y amparo de los indios naturales de

<sup>206</sup> C. G. Vol. 722, fs. 32.

<sup>207</sup> M. M. Tomo 4834, fs. 246-249.

este Reino, como Su Majestad lo manda, por ser personas miserables, sujetas a las injurias populares; que no padezcan agravios en la administración de justicia por indefensos, especialmente en las causas criminales", ordenaba a todos los jueces ordinarios y delegados de cualquier calidad y condición "especial atención a su defensa, empleando todos los términos de derecho en la substanciación de sus procesos, y citando a su protector o defensor para que los defienda, compeliendo a los demás Ministros de Justicia que hayan sus oficios en defensa de los dichos indios". Terminaba estableciendo una multa de 500 pesos para su contravención<sup>208</sup>.

Hemos visto las normas generales de protección del indígena; es el protector directamente el encargado de su defensa, son las autoridades quienes dan normas y obligan a su cumplimiento. Si bien encontramos informes que nos hablan del pobre estado en que se encontraban los naturales, por otra parte, encontramos normas que revelan el interés en ponerle pronto remedio.

El más eficaz fue el sistema de visitas periódicas al lugar mismo de la encomienda y las querellas que se incoaron para subsanar los abusos, medidas ambas que veremos en los próximos acápite.

Pero, como conclusión final a lo visto sobre protección general al indígena encomendado en el siglo XVIII, podemos decir que hubo preocupación por su suerte, que no se limitó a la teoría sino que se tradujo en leyes destinadas a aliviar en todo lo posible la situación en que se encontraban, insistiendo en su cumplimiento bajo penas de graves sanciones.

## II.— Las visitas.

### 1.— Normas generales.

La Corona, procediendo con criterio humanitario, pensó que la única manera de conocer verdaderamente la realidad indígena y remediar las injusticias era escuchando de los propios labios de los encomendados sus declaraciones y quejas. Para ello se creó el régimen de visitas, que obligaba al corregidor a visitar las encomiendas de su partido una vez al año. Como no siempre se cumplía con dicha obligación la Real Audiencia periódicamente dictaba un bando, en el cual se ordenaba practicar la visita y matrícula general de encomiendas en todo el Reino. En este último caso, la visita se efectuaba junto con la

<sup>208</sup> C. G. Vol. 508, papeles sueltos. 1685.

exhibición del título y merced, por lo que en la práctica los expedientes nos dan el número y la calidad de los tributarios, pero no siempre el resultado de la visita, que a veces se omitía.

Durante el gobierno de Ambrosio Higgins se dicta por el rey la Ordenanza de Intendentes, en 1786, que reglamentó las visitas, estableciendo una general obligatoria cada 5 años.

El procedimiento material de una visita era el siguiente: el visitador congregaba a todos los indios en el lugar de asiento de la encomienda, en presencia del cacique, del administrador de la encomienda (a falta del encomendero) y del protector.

Uno a uno eran interrogados los encomendados al tenor de siete preguntas, que siempre eran las mismas y que se referían al salario justo, las raciones de charqui, cebada y galletas que debían recibir, la instrucción religiosa y descanso dominical que debía otorgársele, y si tenían quejas por maltrato de obra o de palabra a ellos, sus mujeres e hijos.

Junto con la formulación de la pregunta se les hacía jurar por Dios de decir verdad y se agregaba el nombre, estado civil y oficio si lo tenían, dejándose constancia escrita de todo lo actuado.

Luego, hubiera o no reclamo por parte de los indios, el Contador de la Real Hacienda hacía los ajustes de salario, para ver si resultaban alcances contra el encomendero. Si así ocurría, el expediente volvía al visitador, quien fallaba sumariamente ordenando su integro dentro de tercero día. De esta resolución podía apelarse ante la Real Audiencia, quien fallaba en definitiva.

En el caso que hubiera quejas por lesiones corporales, se elevaban directamente los autos a este tribunal, para que impusiese las penas correspondientes, acompañados siempre del informe del protector, que era obligatorio. La sentencia definitiva y firme se comunicaba a las justicias reales para su pronto cumplimiento.

El objetivo de la visita era cerciorarse si los indios estaban bien tratados, tanto en lo corporal como en lo espiritual. Así lo puntualiza el Gobernador Ustáriz, al ordenar en 1712 una visita general a las encomiendas del norte:

"Por cuanto conviene al servicio de ambas Majestades, que se haga visitas general de indios de la jurisdicción de La Serena y valle de Copiapó, para saber cómo se hallan instruidos en los misterios de la Santa Fe Católica, ley natural y policía y que sean desagaviados de la opresión de sus encomenderos y de las demás personas a quienes sirven por asiento o concierto, y que se reconozca el cumplimiento que han dado a la Cédula de Su Majestad, en orden que no los apremien

al servicio personal contra su voluntad y que se les paguen sus asientos y conciertos en los casos a que voluntariamente hayan querido servir personalmente”<sup>209</sup>.

Dicho bando encarecía además al visitador nombrado que, hallando culpable al encomendero o a cualquiera persona española, se recibiera sumariamente la causa a prueba, sin alargar los plazos para luego dictar sentencia.

El 18 de mayo de 1748, a petición apremiante del protector fiscal, la Audiencia dicta nuevas instrucciones sobre la materia:

“Los Corregidores del Reino visitarán anualmente sus partidos, según es de sus obligaciones, cuidando del tratamiento y modo cómo los encomenderos se gobiernan con sus indios encomendados, según lo prevenido por leyes Reales, de lo que darán cuenta a esta Real Audiencia con apercibimiento de que no lo haciendo, se les hará cargo en sus residencias y lo ejecutarán en virtud de este decreto”<sup>210</sup>.

El tenor de las preguntas que se formulaban a los naturales, denota el interés por su situación espiritual y corporal. Detalladamente son las siguientes:

a.— Si han sido instruidos en la Santa Fe Católica. b.— Si se les ha trasladado de sus pueblos o asientos sin licencia. c.— Si los han apremiado con amenazas e inducciones al servicio personal. d.— Si se les ha prestado asistencia en sus enfermedades. e.— Si les han quitado contra su voluntad, sus mujeres, hijos o bienes. f.— Que digan cualquier agravio que hubiesen recibido de cualquier persona. g.— Si han sido visitados, cuántas veces, y si se les ha administrado justicia.

Lo que más preocupaba en la visita, era si los naturales recibían los salarios que les correspondían, más las raciones de géneros y alimentos que se acostumbraba. Así, en la visita de encomiendas del partido de Quillota se pregunta: a.— Si están pagados sus salarios y los precios de las mercaderías son los corrientes en la villa, y no más altos. b.— Si les dan raciones de carne fresca y lo más necesario. c.— Si les dan las raciones acostumbradas de charqui, trigo, grasa y demás. d.— Si les dan tierras para sus siembras y aperos y demás necesario para cultivarlas. e.— Si los hacen trabajar en días de fiesta o en los de trabajo más de lo ordinario<sup>211</sup>.

Para este efecto, se ordenaba al encomendero exhibir los libros de contabilidad y salarios que debían llevar, en el cual se anotaban todos los pagos hechos a los naturales, fuesen en especies o dinero.

<sup>209</sup> C. G. Vol. 496, s/f. 1712-1713.

<sup>210</sup> R. A. Vol. 2965, P. 11, pág. 26.

<sup>211</sup> C. G. Vol. 489, s/f. 1757.

## 2.— *El régimen de visitas en la práctica.*

Analicemos ahora los resultados prácticos de ellas, en cuanto a la protección de los indígenas.

Los expedientes nos dicen que los indios peor tratados fueron los de Chiloé, donde siempre hubo quejas, especialmente de lesiones corporales. En 1743, el obispo de Concepción, Pedro Felipe de Azúa e Iturgoyen, informaba de los agravios que dichos naturales recibían de sus encomenderos, como consecuencia de una visita general que efectuó él mismo en persona y que comprendió 1.182 tributarios, repartidos en 35 islas. De las declaraciones de los 43 caciques interrogados, se desprende que no se les instruía en la fe, no se les cuidaba en sus enfermedades, se disponía de ellos ilegalmente, eran maltratados, no se les tenían sus salarios al día y no habían sido visitados desde hacía 26 años.

En vista de estas desoladoras noticias, el prelado exhortaba a las autoridades a poner pronto remedio a dichos males, y por su parte conminaba a los encomenderos con penas espirituales a cumplir sus deberes de cristianos, llegando a fulminar excomunión mayor al encomendero que efectuase los llamados "cahuines", en que se apropiaban de cabezas de ganado bajo el pretexto de proporcionar a los naturales viandas y chicha.

Además el obispo envió al Gobernador una lista de 12 encomiendas cuyos dueños tenían atrasados el pago de sus salarios, y ordenó leer su informe en todas las iglesias de la diócesis <sup>212</sup>.

En 1754 se efectuó una visita general, ordenándose a los caciques congregarse en la ciudad de Castro, porque el mal tiempo reinante hacía imposible la visita isla por isla. De 49 caciques entrevistados esta vez, sólo cinco tuvieron quejas, que fueron remediadas al instante, siendo obligados los encomenderos a hacer los ajustes de salarios en presencia del corregidor y del protector, recibiendo además pública amonestación <sup>213</sup>.

En 1759 se efectuó una segunda visita general, con asistencia del protector, en que se oyeron declaraciones de los caciques de 48 pueblos. En 31 de ellos no hubo queja alguna. Las más comunes eran el no pago de sus salarios, algunos maltratos y el obligarlos a trabajar en días festivos o estando enfermos.

El expediente de esta visita llegó a la Real Audiencia, que falló en definitiva desoyendo las peticiones del protector, por no encontrar

<sup>212</sup> M. M. Tomo 185, N° 4171.

<sup>213</sup> C. G. Vol. 531, s/f. "Visita general de los indios de Chiloé".

suficientemente probados los cargos. Los encomenderos, por su parte, se defendieron prolijamente, tachando las acusaciones de "sinietras"<sup>214</sup>.

Sin embargo, dicho tribunal no dejaba de insistir en el cumplimiento de su deber por parte de los encomenderos, especialmente dando a los indígenas las tierras, mantenimiento y salarios prescritos, apercibiéndoles con las correcciones más severas, llegando aún a la privación de la merced, según las instrucciones emanadas de la corona.

Además, exhortaba a los encomendados a la obediencia y respeto debidos, y al corregidor a hacer la visita anual para el buen funcionamiento de la institución<sup>215</sup>.

Todo lo transcrito nos indica, pues, que no siempre las quejas de los naturales eran verídicas, siendo motivadas muchas veces por no querer conformarse a ninguna disciplina de trabajo. Al mismo tiempo, podemos apreciar la insistencia en que se cumplieran las normas de buen tratamiento de los naturales.

Las fallas del sistema de visitas en la provincia de Chiloé fueron causadas principalmente por las dificultades de las comunicaciones y lejanía de los pueblos de naturales.

Las encomiendas del norte fueron visitadas más a menudo.

En 1700 se visita la encomienda de Diego de Rojas, en el valle del Elqui, resultando alcances en dinero y harina a favor de los encomendados. El encomendero hace sus descargos con lo pagado en vestuario, consignando en el acto el resto. Se le absuelve y exhorta al buen trato y adoctrinamiento de sus naturales<sup>216</sup>.

De la visita a la encomienda de Ana de Guzmán resultaron algunos alcances en su contra por salarios y raciones de trigo, pero dicha encomendera alegó que por llevar sólo ocho meses en posesión de su merced no había pasado el año para hacer los alcances y que ella les tenía entregadas ropas. El protector pidió se la absolviera, por encontrarse justificadas sus razones<sup>217</sup>.

En 1701 se visita la encomienda de Isabel Pastene, no registrándose queja alguna ni alcances. La Real Audiencia falló absolviéndola de todo cargo<sup>218</sup>.

En los autos sobre la visita a los indios de la Viña (Illapel) encomendados al marqués de la Pica, resultaron diversos cargos en su

---

<sup>214</sup> R. A. Vol. 1930, P. 2. 1759-1761.

<sup>215</sup> M. M. Tomo 270, N° 7726, fs. 150.

<sup>216</sup> R. A. Vol. 2613, P. 8.

<sup>217</sup> R. A. Vol. 2538, P. 5. 1701 (incompleto).

<sup>218</sup> R. A. Vol. P. 14. 1731.

contra: haberse servido de ellos sin asiento ni concierto, haberles dado jornal sin apreciar, carne sin sal y sin ningún otro mantenimiento. No se les había tomado Bula de la Santa Cruzada, ni se había cuidado en sus enfermedades a tres de ellos. Además un indio se quejaba del maltrato recibido de Juan de Aguilera.

El encomendero alegó sus descargos. Se rindió prueba y el visitador falló acogiendo los dos últimos cargos, multando al encomendero 20 pesos más las costas. La Real Audiencia confirmó dicho fallo al conocerlo en apelación, pero lo revocó en cuanto a las costas<sup>219</sup>.

Los indios de la hacienda Guanilla, del marqués de Piedra Blanca de Guana, que eran 30 tributarios, no tenían reclamo alguno<sup>220</sup>.

En 1712, como habíamos dicho anteriormente, el Gobernador Ustáriz ordenó visita general de las encomiendas de la ciudad de La Serena y valle de Copiapó, ya que no se cumplía con las visitas anuales, y nombró visitador para tal efecto a Baltasar de Lerma.

Cumpliendo con dichas órdenes, se visitó la encomienda de Huasco Alto (9 tributarios) donde se hicieron algunos cargos contra su encomendero. Luego del término probatorio, se falló obligándolo a pagar hasta 28 pesos a cada natural, en lugar de los 20 que les venía enterando, más ración de carne fresca cada semana. En adelante debería dársele carta de asiento ante el juez o vicario, aún cuando sirvieran voluntariamente y el encomendero debería exhibir ante estos funcionarios la Bula de la Santa Cruzada, apercibiéndolo con multa de 100 pesos<sup>221</sup>.

En el pueblo de Huasco Bajo (30 tributarios) se absolvió al encomendero, reconociendo que había cumplido muy exactamente con su deber, ya que el propio protector informó que daba a los naturales más de lo que por ley le correspondía. El único cargo formulado con ocasión de la visita, fue el de un indio de esta encomienda en contra del teniente de justicia por haberle sacado tres mulas. Luego se comprobó que había sido una requisición ordenada por el ejército, y que la orden competente se había extraviado por haberse muerto en el camino el correo que la traía<sup>222</sup>.

Se recomendaba además que los indios no fuesen obligados a servir sino voluntariamente, y que se les cobrara el tributo en frutos de la tierra.

---

<sup>219</sup> R. A. Vol. 2744, P. 2. 1702.

<sup>220</sup> R. A. Vol. 687, P. 1. 1702.

<sup>221</sup> C. G. Vol. 496, s/f. 1712-1713.

<sup>222</sup> Idem.

Los cargos más graves formulados en dicha visita general, fueron en contra del mayordomo de la encomienda de Bartolomé Pastene, que había dado de patadas y palos a varios de los indígenas encomendados. El corregidor impuso penas de 20 a 200 pesos para los responsables, llegando a desterrar del pueblo a un tal Gil de Montes, quien había lanzado un hacha a la cabeza de uno de los naturales, con la intención de matarlo.

Desgraciadamente este expediente se encuentra incompleto, lo que nos impide conocer si las sanciones fueron confirmadas por el tribunal de la Audiencia <sup>223</sup>.

En 1757 se hizo visita general de indios en el partido de Quillota. En las encomiendas de San Nicolás de Purutún, San Bartolomé de Poncahue, Illapel, El Ingenio y Pullally no se formularon cargos. En la Hacienda de Valle Hermoso se ordenó completar las raciones de trigo bajo pena de 25 pesos. En la hacienda de El Romeral se encontró que se reducía la ración de trigo a cuenta de los aperos que recibían los naturales y que se les vendía la ropa al precio de la villa de Aconcagua, que eran los más altos de la zona. Como lo primero estaba terminantemente prohibido, se apercibió al encomendero a no ejecutarlo así más adelante, y en cuanto a lo segundo, se ordenó fijar los precios según los de la villa de San Martín de la Concha <sup>224</sup>.

En 1766 se ordenó otra visita general de los indios del partido de La Serena, en cuyo obdecimiento se visitaron las encomiendas de Guamalata, Quilacán, Marquesa la Baja, Guana, Cutún, Marquesa la Alta, Gualligaico, Guanilla, Limarí y Poya <sup>225</sup>.

Para este efecto, la Real Audiencia dio especiales instrucciones: Se notificará la visita al encomendero o administrador, para que concurriesen con su matrícula y libros de contabilidad, en tiempo que no fuese de cosecha o faena. A cada indio se le ajustará su cuenta, asentado la diligencia con dos testigos. Si del libro resultaren alcances, el visitador ordenará el pago "con la plata en la mano". Exhortará al buen tratamiento por parte de los encomenderos y averiguará si los hace trabajar antes del día, o de noche, en días de fiesta sin necesidad, y si recibían sus salarios y muy especialmente si se cumplían las obligaciones religiosas, para todo lo cual deberá llevar consigo al protector.

Esta última parte se cumplió fielmente, porque respecto a cada lugar visitado se inserta un completo informe del párroco acerca del

<sup>223</sup> R. A. Vol. 1103, P. 2. 1712-1713.

<sup>224</sup> C. G. Vol. 489, s/f. 1757.

<sup>225</sup> R. A. Vol. 1472. P. 2.

estado religioso de los naturales. En general, se encontraban bien adoc-trinados y asistían regularmente a los actos del culto.

En algunos pueblos, los párrocos se quejaban de las deficien-cias materiales, como en el de Quilacán, en que los encomendados no asistían a las confesiones por no tener ropas que ponerse y tener que prestárselas unos a otros.

Así lo reconoció el fiscal de la Audiencia en su informe: "En lo espiritual están bien, pero hay graves y muchas omisiones en lo tem-poral". Para corregir estas últimas el tribunal dictó normas especiales, que podemos resumir así:

a.— El corregidor, en el acto, (sin remitir el proceso al tribu-nal), ordenará pagar lo adeudado por concepto de salarios, la prime-ra vez con apercibimientos de multas, la segunda con la pérdida de la merced de encomienda. b.— El salario fijado para todo tributario es de 30 pesos, siendo de 15 para el indio que sirve voluntariamente sin tener que tributar, pagando el encomendero los derechos de protec-tor, visita y corregidor. c.— El trabajo de noche o de día de fiesta es pagado con jornal aparte, además de darles libertad para que descan-sen, como hacen los amos aún con sus esclavos. d.— Las raciones se-rán, para los casados, de media fanega de trigo al mes y para los solte-ros de 4 almudes, doblándose si se diese cebada; y una arroba de charqui de vaca al mes para los primeros y 20 libras para los solteros, doblándose si se diese chivato, además de 15 raciones de vaca fres-ca para 15 días. En cuanto a la ropa, deberá ser de buena calidad y duración, de pañete o bayeta de 6 reales la vara. e.— Los indios que trabajaren en las tierras de sus encomenderos deberán tener permiso los sábados para ir a su pueblo a ver a sus mujeres, llevarles alimentos y oír misa. f.— Deberán los naturales ser adoc-trinados diariamente, antes de salir a faena. g.— Se les ha de curar y asistir en sus enfer-medades. En caso de ser estas últimas de carácter grave, deberán ser remitidos al hospital de La Serena <sup>226</sup>.

En 1769 se visitan en Quillota las encomiendas de Pullally, La Ligua, Choapa, El Ingenio, Romeral, Purutún y Poncahue, con un to-tal de 387 tributarios, y en Coquimbo las de Guamalata, Guanilla, Gua-na, Limarí, Gualliguayca, Marquesa la Alta y Valle de Copiapó, Mar-quesa la Baja, Poya, Cutún, Los Choros y Quilacán, con un total de 375 tributarios. No hay constancia de quejas en el expediente <sup>227</sup>.

---

<sup>226</sup> Idem. 1766.

<sup>227</sup> C. G. Vol. 544, fs. 2.

En un "Cuaderno de las Encomiendas que hay pertenecientes a la Villa de San Agustín de Talca y su jurisdicción" de 1773, encontramos una carta del coadjutor de naturales al corregidor, excusándose de asistir a la visita por motivos de salud. En esta ocasión se visitaron las encomiendas de La Huerta, Vichuquén, Lora, Kerme y Huenchullami, todas ellas vacas y sin tributar a nadie. Sólo se consigna una matrícula de 108 tributarios <sup>228</sup>.

En 1772 encontramos una visita a las encomiendas de San José de Logroño (Melipilla). Se visitan cinco pueblos: Chiñihue, Ovalle, Pomaire y Pica, encomienda de Diego de Gallardo y El Bajo, de Melipilla, con un total de 24 reservados, 47 tributarios y 33 menores. Tres de ellos estaban vacantes, y en los otros los indios no tenían queja alguna <sup>229</sup>.

Las encomiendas del otro lado de Los Andes también nos dan detalles sobre el tratamiento de los naturales. En una visita a las encomiendas de Mendoza, San Juan y San Luis, en 1773, se deja constancia mediante certificación de que nadie ha presentado sus títulos <sup>230</sup>.

Podemos decir que los factores negativos en el funcionamiento del régimen de las visitas, fueron: que ellas no se realizaron con la frecuencia debida, que había encomiendas apartadas que pasaban años sin recibir al visitador, que a veces no se consignaban las quejas de los naturales y que otras se nos aparece como mera exhibición de títulos y matrículas.

Pero frente a estos hechos, los documentos que han llegado hasta nosotros (y serán muchos los que se habrán perdido), nos hablan de una verdadera preocupación por la suerte del indígena encomendado. Podemos apreciar cómo la Audiencia insiste una y otra vez porque las visitas se realicen con la frecuencia y prolijidad debidas, y que las quejas sean satisfechas en el menor tiempo posible. Los testimonios de los autos nos dicen que en muchas encomiendas no se registraban quejas y aún los protectores informaban de la cristiana conducta de algunos encomenderos.

Por otra parte, vemos las sanciones aplicadas efectiva y sumariamente, según la graduación de los reclamos, los que, además de las multas habituales, podían llegar al destierro del pueblo y aún a la pérdida de la encomienda.

Hay que considerar además, la falta de vías de comunicación, de caminos y accesos en algunas regiones tan lejanas, que hacían del

---

<sup>228</sup> C. G. Vol. 694, s/f.

<sup>229</sup> C. G. Vol. 686, s/f.

<sup>230</sup> R. A. Vol. 2907, P. 4.

visitador un verdadero explorador. No es raro encontrar en los autos de visitas, largos relatos de penalidades sufridas por el funcionario correspondiente <sup>231</sup>.

### III.— La protección en estrados.

#### 1.— Normas Generales.

En nada se hubiera beneficiado el encomendado, a pesar de las medidas anteriormente estudiadas, si los encomenderos hubiesen dispuesto de la administración de justicia, dado su inferior condición.

Fue por esto que la ley consideró al indígena como un ser relativamente incapaz, dándole como su representante legal al protector.

Esta representación, sin embargo, no era exclusiva. Las autoridades aceptaban cualquier gestión en beneficio de dichos indios. En tierra de misiones encontramos casos de defensa por parte de religiosos de la Compañía de Jesús. Así, el padre Procurador General se quejaba contra Juan Henríquez, que ha sacado violentamente a la india Nicolasa y sus hijas, de la estancia de Buena Esperanza, alegando título de encomienda. Se ordena al corregidor ponerlas en libertad, bajo pena de 20 pesos, y a Henríquez recurrir a la Real Audiencia <sup>232</sup>.

En otro, es el canónigo García de Alvarado, quien pide amparo para unos indios de su servicio, que son molestados, lo cual consigue <sup>233</sup>.

Y aún el propio tribunal de la Real Audiencia aparece oficiando a las Reales Cajas, para averiguar el porqué de haberse cobrado tributo a menores de edad, como resultado de un informe presentado ante él <sup>234</sup>.

Con las excepciones transcritas, el representante judicial por excelencia del indígena es el protector. Es él quien inicia las querellas que competen a sus protegidos, o contesta las demandas que en contra de ellos se interponen, siendo su informe obligatorio en este último caso.

---

<sup>231</sup> Es interesante la opinión de Juan Luis Espejo, quien en su obra *La provincia de Cuyo en el Reino de Chile*, dice: "Por otra parte, las visitas de encomiendas, como la del Corregidor Urdinola en 1695, nos muestra la cara anversa del problema: el indígena, demostrándonos en forma casi gráfica, cuan acertadas y providentes eran las leyes del Gobierno Español" (Pág. 17).

<sup>232</sup> Jesuitas, Vol. 73, P. 38, pág. 86.

<sup>233</sup> Idem., pág. 22.

<sup>234</sup> R. A. Vol. 2801, P. 17. 1704.

Hay que anotar, sin embargo, que el indio es plenamente capaz de deponer como testigo en juicio de cualquier clase.

## 2.— *Objeto de la protección en estrados.*

La protección en estrados abarca fundamentalmente tres aspectos: protección de la integridad física, protección de la integridad patrimonial y protección moral o debida atención espiritual.

El primer objeto abarca la defensa del encomendado de los malos tratos y vejámenes en general. Se considera dentro de ellos toda ofensa de palabra u obra. Entre éstas últimas, las de mayor ocurrencia consistían en azotes, palos, corte del cabello, prisión, trabajo más allá del permitido o durante sus enfermedades y abusos contra su familia, por obligar a trabajar a sus mujeres o hijos menores, que estaban libres de toda obligación.

Siguiendo los principios procesales, era el protector quien debía probar los cargos hechos en contra del encomendero. Es aquí donde quedan muchas de las querellas iniciadas por falta de méritos probatorios, o porque el encomendero probaba lo contrario.

Sería ocioso transcribir expedientes sin particular interés, pero citaremos un caso que es muy ilustrativo al respecto.

Los indios del pueblo de Payos, provincia de Chiloé, se quejaron contra su encomendero Lorenzo de Cárcamo, por graves extorsiones y malos tratamientos, por ocupar a los indios en construir un barco, por lo que no pudieron cultivar sus sementeras, ni asistir a misa, ni cumplir con su descanso dominical, ni recibir sustento alguno. Además, había dado 200 azotes a cada uno, cortándoles el pelo; había extraído indias casadas del lado de sus maridos para el servicio de su casa, y había mandado a algunos a la cordillera con peligro de vida y a otros diez a la plaza de Valdivia, de los cuales sólo uno volvió vivo.

En vista de todo lo expuesto, el protector decía que tanta maldad no podía quedar impune y pedía los más severos castigos<sup>235</sup>. La sentencia de la Real Audiencia absolvió al encomendero de todo cargo, ya que éste probó que se encontraba en Concepción cuando ocurrieron los hechos, y que los indios habían actuado maliciosamente, aún falsificando instrumentos. Además alegaba que los enviados a Valdivia eran expertos marineros, que fueron a trabajar en las obras del

---

<sup>235</sup> C. G. Vol. 550, fs. 61.

Rey, a las cuales los indios de Chiloé estaban obligados. Se probó que por estos trabajos había recibido cada uno un salario de 20 pesos, más algunos géneros.

Tan poderosa fue la prueba, que el Protector estuvo de acuerdo con dicho fallo y no apeló.

De mayor ocurrencia, es, sin embargo, el que los naturales prueben sus cargos y obtengan sentencia favorable. En este caso, generalmente se ordena en ella al encomendero cesar en los malos tratos, bajo penas de 100, 200 y hasta 500 pesos. Si éste persistía en sus propósitos, se ordenaba al corregidor poner en libertad al indio detenido contra su voluntad o intimar al infractor hasta con la pérdida de su encomienda:

Por ejemplo, el Gobernador, a instancias del Protector, condena con multa de 500 pesos a dos encomenderos por maltrato a sus naturales<sup>236</sup>. El Gobernador apercibe con multa de 500 pesos al Capitán Isidro Vera, para que cese en las infracciones que comete en contra de sus naturales y ordena cancelar todos los salarios adeudados<sup>237</sup>. Los indios de Choapa recurren al Gobernador reclamando en contra de su encomendero por diversos excesos. La Real Audiencia ordena apercibir al corregidor para que informe de lo sucedido y al encomendero bajo fuertes sanciones, mandando esperar el fallo hasta la vuelta del Gobernador de su visita al norte<sup>238</sup>.

Dentro de la protección personal, encontramos también la exención del servicio personal, que se traduce en la petición de una carta de amparo a la Real Audiencia. Hay que recordar que el servicio personal estaba abolido por real cédula, de 4 de abril de 1633, y desde ese año en adelante, sólo se mantuvo en forma de libre elección, con el pago de un salario, dentro de las cuatro leguas de su lugar de asiento<sup>239</sup>.

Esta carta de amparo la otorgaba el tribunal cuando el indio probaba que no era hijo de indio o india encomendada, sino de indios libres (Balseadero del Nuble, Estancia del San Cristóbal, Estancia del Rey), de indios forasteros o fronterizos, de mulatos o mestizos, o tenía él mismo alguna de estas calidades.

---

<sup>236</sup> C. G. Vol. 508, s/f. 1764.

<sup>237</sup> C. G. Vol. 510, s/f. 1763-1766.

<sup>238</sup> R. A. Vol. 609, P. 1. 1785.

<sup>239</sup> Jara, Alvaro: Obra citada, pág. 169 y siguientes.

Las pruebas en estos casos se rendían según lo que dijeran los libros de la encomienda, o los libros parroquiales, admitiéndose a veces prueba de testigos <sup>240</sup>.

Por los numerosísimos expedientes que hemos encontrado, podemos afirmar que la gran mayoría obtenía sentencia favorable.

Otro aspecto de la defensa personal lo constituyen los casos de naturales acusados de un delito. Estos casos se rijen por el Derecho Penal general vigente en la época, sin ninguna particularidad por ser encomendado el procesado.

En estos juicios los protectores aparecen muy diligentes, presentando fundados escritos y haciendo uso de todos los recursos que la ley les daba. Por lo general, si se probaba el delito y la participación del hechor, las penas impuestas eran de destierro al presidio de Valdivia o condena a trabajos forzados y sin sueldo, con ración de alimentos y vestuario.

Dijimos que el segundo objeto protegido por las leyes de Indias es el patrimonial, que abarca fundamentalmente dos aspectos: el resguardar el justo pago del salario y la pacífica posesión de sus tierras.

En cuanto a los salarios, habíamos visto que en las visitas se hacían los ajustes necesarios, según los libros de cuentas y salarios que el encomendero estaba obligado a llevar y que se presentaban en cada una de ellas.

Si no se llevaban libros, contraviniendo las instrucciones de la Real Audiencia, los autos de las visitas pasaban a este tribunal para examinar si a los naturales se les adeudaban salarios. En este caso, si había disconformidad entre lo expuesto por los encomendados y lo alegado por su encomendero, era la Real Audiencia la encargada de fallar sobre los ajustes que se debían. Este fallo era inapelable y las cantidades que resultaren adeudadas por los encomenderos se cobraban ejecutivamente.

En cuanto a la defensa de las tierras, debía el protector emplear mucha diligencia para oponerse a los despojos de que eran víctima los naturales. Los expedientes son numerosos y generalmente muy largos.

Estas complicaciones se producían por el traslado de los indios a las estancias de sus encomenderos. De aquí que los naturales muchas veces pedían volver a sus antiguos asentamientos, y éstos se encontraban concedidos en nuevas mercedes; o reclamaban de las nuevas tierras que sus encomenderos les ofrecían.

---

<sup>240</sup> R. A. Vol. 2822, P. 2. 1720.

Quando un encomendero ofrecía tierras a sus naturales para su asentamiento, el trámite hasta aceptar el ofrecimiento era bastante largo: debía probarse que los indios andaban dispersos, que las nuevas tierras cumplían los requisitos exigidos en cuanto a extensión y calidad, todo ello con los informes y conformidad del protector. Esto lo podemos apreciar en varios casos. En 1700, Manuel Carvajal y Saravia, pide reducir al pueblo de Quillota los naturales de Liquino, Tango y Tobaraba, que están trasladados cerca de dicho pueblo. La Real Audiencia oficia al corregidor para que "por vista de ojos", reconozca las tierras ofrecidas<sup>241</sup>. El mismo año, el Capitán Sebastián Chaparro, ofrece su estancia de Carrizal para reducir a los indios que fueron de la encomienda de Andrés de Toro, en Chimbarongo, de los cuales se le ha hecho merced. El Gobierno decretó la reducción previo informe favorable del protector, habiendo escuchado testimonios de españoles e indios<sup>242</sup>. En 1705, Tomás Ruiz de Azúa, ofrece las tierras de su estancia El Melón, para reducir los indios de su encomienda de Quillota. Se acepta con el informe favorable del protector<sup>243</sup>.

Esta práctica terminó con la dictación de la real cédula de 1703, que fue reforzada por las de 1717 y 1718<sup>244</sup>.

Además de estos casos, el Protector interviene para defender a los naturales de despojos concretos. En estos casos las medidas que toma son variadas:

En la querrela en defensa de los naturales de Talcamávida, el Protector probó que los naturales habían perdido sus títulos en una salida de mar y pidió una nueva mensura de sus tierras. El pleito terminó con el otorgamiento de los nuevos títulos y amparo en su posesión<sup>245</sup>.

En otra ocasión el Protector aparece defendiendo a los indígenas de Olmué, que poseían sus tierras en virtud de una donación hecha por su encomendera Mariana Osorio, las cuales habitaban pacíficamente. La Compañía de Jesús, que compró la vecina estancia de Limache, hizo un cerco comprendiendo un triángulo de tierra que les pertenecía. Los naturales reclamaron ante el Procurador General de la Compañía, quien expresó que haría un cotejo de títulos, y en el

---

<sup>241</sup> R. A. Vol. 1392, P. 3. 1700.

<sup>242</sup> C. G. Vol. 497, fs. 1. 1700.

<sup>243</sup> C. G. Vol. 531, s/f. 1705.

<sup>244</sup> Ver Silva Vargas, Fernando, obra citada, Cap. VIII, en que se expone este aspecto documentada y extensamente. Sólo nos hemos referido a él en relación con el papel desempeñado por el protector.

<sup>245</sup> C. G. Vol. 556, s/f. 1741.

caso de resultarles favorables, no tendría inconvenientes en destruir el cerco. En esto estaban las cosas, cuando los jesuitas fueron expulsados. Por esto, el Protector intervino presentando todos los documentos que acreditaban el dominio de los naturales. Desgraciadamente, el expediente está incompleto y no conocemos el fallo <sup>246</sup>.

Como éstos, hay numerosos expedientes que no presentan novedad alguna. El Protector rinde todas las pruebas que tiene a mano: títulos, documentos y declaración de testigos.

También podemos afirmar que en gran número de casos obtiene sentencia favorable: la Audiencia dicta real provisión receptora a favor de los caciques e indios de Rapel, que se han visto despojados de 1.150 cuadras de tierras, ordenando informe del teniente de justicia. El juez privativo de tierras ordena una nueva mensura, y que en tanto se expulse del pueblo a todos los españoles, mestizos, zambos o mulatos <sup>247</sup>.

La Real Audiencia acoge las quejas de los indios de Huasco Bajo y Paitanas (Vallenar) ordenando al Corregidor enterar las cuadras de que han sido despojados, y disponer que toda persona extraña salga del pueblo <sup>248</sup>.

El Fiscal Protector, en defensa de los naturales de Queleltú (Chillán) contra el Capitán Pedro Muñoz, prueba muy acuciosamente el dominio de los primeros <sup>249</sup>.

Un largo pleito sobre las tierras de Talagante terminó con sentencia favorable a los naturales <sup>250</sup>.

Los juicios iniciados por causa del edicto de 7 de febrero de 1789, fueron fallados siempre a favor de los naturales, insistiendo el gobernador Higgins en la calidad y extensión de las tierras <sup>251</sup>.

Aparte de los salarios y las tierras, el Protector velaba por algunos otros bienes de los indios entre los cuales podemos citar los siguientes casos: proteger los sembrados que se han visto embargados <sup>252</sup>; pedir el cierre del camino de Gualpi a La Mocha por que el tráfico causa robos de animales y siembras <sup>253</sup>; que se inhíba al juez de Malloa por tener pleito pendiente con los indios a los cuales corta

---

<sup>246</sup> C. G. Vol. 669, s/f. 1773.

<sup>247</sup> R. A. Vol. 1190, P. 3. 1766.

<sup>248</sup> C. G. Vol. 512, s/f. 1741.

<sup>249</sup> R. A. Vol. 2013, P. 1. 1754 - 1759.

<sup>250</sup> C. G. Vol. 561, s/fs. 1773.

<sup>251</sup> Silva Vargas, Fernando. Obra citada, pág. 122 y sigtes.

<sup>252</sup> R. A. Vol. 1763, P. 2. 1766.

<sup>253</sup> C. G. Vol. 508, papeles sueltos. 1719.

el agua amparado por su alianza con el cacique del pueblo <sup>254</sup>; que se proteja a Pascual Montecinos que descubrió una veta de oro, la cual manifestó y registró ante el Corregidor, y que fue intimado a suscribir escritura de donación a favor de Juan de Guardia <sup>255</sup>; que se proteja a los vasallos de Calbuco, a los cuales se adeudan salarios, y a los que cada vez que faenan una ballena, les quitan 12 barriles de aceite <sup>256</sup>; que se proteja a los naturales de Pomaire que se quejan que su encomendero les mata a balazos sus ganados mayores y menores <sup>257</sup>.

Pasaremos a ver el último aspecto, que es el de la protección espiritual. También encontramos a este respecto expedientes de quejas por falta de atención: Por ejemplo el Protector del Obispado de Concepción pide mejor atención para los caciques de Arauco, que por la expulsión de los jesuitas y por la negativa del cura párroco de Arauco, mueren sin recibir los sacramentos. Se oficia al Colegio de Propaganda Fide, para que nombre dos misioneros franciscanos, ante la imposibilidad del dicho párroco de atender tres parroquias que distan más de 300 leguas entre sí, por caminos intransitables <sup>258</sup>.

En otro caso, el Protector General representa una queja en contra del cura párroco de Santa Juana, que obliga a los indios a oír misa en la capilla de la plaza y no en la de su reducción. Se probó, sin embargo, que esta última estaba destruida, y que ambas se hallaban a muy corta distancia <sup>259</sup>.

Hay un expediente bastante pintoresco, que no tiene relación directa con el tema que tratamos, pero que se inició por defensa de la Santa Fe. Se abrió un proceso contra un indio acusado de hechicero, que por sus malas artes había muerto a una india. El protector lo defiende argumentando "que se muriera una de los que curaba, no era cosa nueva, pues le sucede a los médicos más experimentados". Pese a todo fue condenado a 10 años de destierro y 100 azotes, cortándosele el pelo en panderetas <sup>260</sup>.

En todos los casos de quejas por fallas en la atención espiritual, se probaba que ellas eran causadas por la imposibilidad de los misioneros de atender al mismo tiempo varias parroquias muy extensas y separadas entre sí por grandes distancias. No registramos reclamos di-

---

<sup>254</sup> C. G. Vol. 508, s/f. 1762.

<sup>255</sup> R. A. Vol. 2294, P. 8. 1770.

<sup>256</sup> C. G. Vol. 690, s/f. 1756.

<sup>257</sup> C. G. Vol. 508, s/f. 1739.

<sup>258</sup> C. G. Vol. 508, papeles sueltos. 1771.

<sup>259</sup> C. G. Vol. 634, fs. 2. 1778.

<sup>260</sup> C. G. Vol. 500, papeles sueltos. 1728.

rectos contra encomenderos, por impedir el cumplimiento de los deberes religiosos.

Para terminar este capítulo diremos algunas palabras sobre la protección del encomendero.

Puede parecer extraño que el encomendero, que se nos representa como el más poderoso en la relación encomendero-encomendado, pudiera necesitar de amparo. Pero no debemos olvidar que él también estaba sometido a la ley y a ella debía recurrir si tenía problemas con sus naturales, no pudiendo hacerse justicia por sí mismo, bajo pena de graves sanciones.

Dos son los casos de mayor ocurrencia en este aspecto: a) El indio niega su calidad de encomendado y no quiere tributar ni servir por salario. La sentencia se dicta de acuerdo con el mérito de las pruebas que presentan ambas partes, ya vistas cuando nos referimos a las cartas de amparo. b) El indio no quiere reducirse, prefiriendo llevar una vida desordenada y sin trabajo, muchas veces casi sin alimento. En este caso la Audiencia, probada la incorporación del natural a una encomienda, ordenaba su reducción, con el objeto de que llevara una vida civilizada, estando obligado el encomendero a velar por él.

Como conclusión, debemos decir que el sistema legal y jurídico creado por la Corona con este objeto, funcionó efectivamente en la práctica. Si a pesar de todo hubo transgresiones e indígenas maltratados, ello se debió a la imposibilidad de las autoridades de llegar más allá, por las enormes distancias y difíciles comunicaciones. Pero podemos decir que, a pesar de las costumbres de ese tiempo, hubo una constante y real preocupación por mantener al indígena dentro de un sistema de justicia.

#### d) *Población indígena encomendada*

Conviene dar una idea de cuántas encomiendas e indígenas encomendados había en el Reino de Chile, especialmente al momento de su abolición.

La respuesta más aproximada a esta interrogante, nos la dan las matrículas generales que periódicamente ordenaban hacer los Gobernadores. Transcribiremos las más amplias e ilustrativas de ellas.

En 1744 encontramos un completo informe del oficial real José Fernández de Campino a Su Majestad<sup>261</sup>. En él figuran las siguientes encomiendas: Copiapó, 4 encomiendas con 68 tributarios; Quillota, 9

---

<sup>261</sup> F. A. Vol. 34, P. 1.

encomiendas con 269 indios; Melipilla, 4 encomiendas con 45 tributarios; Aconcagua, 4 encomiendas con 28 indios en total. Santiago, 4 encomiendas "todas de cortísimos indios, los más fugitivos de sus encomiendas como en todas partes e imposible hallarlos por los largos términos y parajes del Reino". Rancagua, 10 encomiendas con 98 tributarios y 16 indios libres. Colchagua, 3 encomiendas sin matrículas. Maule, 4 encomiendas todas aniquiladas por epidemias y muy deterioradas. Valparaíso no figura. Mendoza, 1 encomienda de 7 indios. San Luis de Loyola y San Juan, no hay encomiendas, "porque aunque hay algunos indios, están incluidos en la lista de la gente de guerra o contemplados como mestizos".

Según lo observado por dicho funcionario, las más numerosas eran las de Quillota "que es el corregimiento que tiene más encomiendas y con más abundancia de naturales y en cuyo clima o paraje se han podido conservar más que en otras de las rigurosas epidemias que los han acabado"<sup>262</sup>.

Un poco anterior a este informe es el rol general de vecinos de Chillán ordenado por el Gobernador Manso de Velasco en 1737, que da un total de 6 encomiendas con 64 tributarios en aquella zona <sup>263</sup>.

En 1759 los libros de la Contaduría Mayor daban los siguientes totales: a) Mendoza, 1 encomienda con 7 indios. b) San Luis de Loyola, 1 encomienda con 9 indios. c) Copiapó, 4 encomiendas con 37 indios. d) Coquimbo, 7 encomiendas con 286 indios. e) San Martín de la Concha y Quillota, 9 encomiendas con 269 indios. f) Melipilla, 4 encomiendas con 46 indios. g) Aconcagua, 4 encomiendas con 28 indios "reboados estos con mestizos". h) Santiago, 4 encomiendas todas de cortos indios, los más fugitivos o desfigurados en otras especies. i) Rancagua, no hay encomiendas. j) Colchagua, 7 encomiendas con los indios perdidos. k) Maule, 136 indios entre hombres y mujeres <sup>264</sup>.

En 1770 los Oficiales Reales anotaban en sus registros las mercedes siguientes: a) Corregimiento de Aconcagua, 4 encomiendas con 192 tributarios. b) Melipilla, 5 encomiendas con 12 tributarios. c) Maule, 6 encomiendas con 80 tributarios. d) Quillota, 11 encomiendas con 359 tributarios. e) Rancagua, 7 encomiendas con 120 tributarios. f) Mendoza, se informa que las encomiendas se habían extinguido. g) Coquimbo, 9 encomiendas con 321 tributarios. h) Colchagua, sin noticias <sup>265</sup>.

<sup>262</sup> Idem. pág. 46.

<sup>263</sup> R. A. Vol. 2755. P. 18 y P. 24.

<sup>264</sup> Informe de los Oficiales Reales al Presidente de Chile, por orden de Su Majestad. M. M. Tomo 189, N° 4355, fs. 185-196.

<sup>265</sup> M. M. Tomo 331, fs. 359 - 363.

i) Concepción, 33 tributarios y 3 reservados, las más de las encomiendas vacantes y extinguidos los indios <sup>266</sup>.

Un año más tarde, se completó con nuevos datos la matrícula de Melipilla, dando un total de 5 pueblos con 24 reservados, 47 tributarios y 33 menores, que hacían un total de 104 naturales <sup>267</sup>.

Los datos divergentes entre ambas matrículas se deben a que las listas confeccionadas por los oficiales reales tienen como base los informes que los corregidores estaban obligados a enviar, y en éstos a veces no se especificaba bien la calidad de indio encomendado o libre, o no se completaban las matrículas, o no se tenían noticias del encomendero.

En 1778 el Contador Mayor informaba sobre el estado de las encomiendas del Reino y daba los siguientes totales: a) Itata, 2 encomiendas, de las cuales no consta el número de indios; b) San Felipe El Real, Curimón y Llay Llay, 23 indios; c) Puchacay, no subsisten en encomiendas, habiendo 153 tributarios que sirven con quien se acomodan; d) La Serena, 7 encomiendas con 328 indios; e) San Martín de la Concha, 232 tributarios y 6 encomiendas; f) Quillota, 2 encomiendas con 12 tributarios; g) Chillán, no se tienen noticias <sup>268</sup>.

Las encomiendas con mayor número de tributarios, fueron en general las de la zona Norte del Reino. Ello se debió, entre otras razones, a que el clima más benigno de esas regiones influyó en la conservación de los naturales. Por otra parte no tenían el problema de la fuga dirigida hacia la Araucanía (desde la otra ribera del río Maule al sur), para verse libres de todo trabajo y atadura.

La causa principal de la disminución de las encomiendas, aparte de las epidemias que diezmaron la población indígena, fue el mestizaje, que hacía de los mestizos una categoría no encomendable.

Las más disminuidas eran las encomiendas del Sur y de los alrededores de la capital, que se encontraban con sus indios dispersos y sin pagar tributos.

Como dato ilustrativo de la población indígena de este período, podemos citar la matrícula general del Obispado de Santiago de 1778, que comprendió los corregimientos de Santiago, Rancagua, Colchagua, Quillota, Maule, Aconcagua, Coquimbo y Mendoza <sup>269</sup>.

Ella da los siguientes totales: a) Corregimiento de Santiago, 22.568 indios; b) Corregimiento de Rere, 2.655 indios; c) Corregimien-

<sup>266</sup> C. G. Vol. 493, s/f. Matrícula de indios del Partido de Concepción.

<sup>267</sup> C. G. Vol. 505, fs. 20. Matrícula de indios del Partido de Melipilla.

<sup>268</sup> C. G. Vol. 494, s/f.

<sup>269</sup> F. A. Vol. 24, P. 4 y P. 5.

to de Itata, 15 pueblos o rancherías que no juntan más de 101 indios; d) Corregimiento de Colchagua, 3.721 indios; e) Corregimiento de Melipilla, 1.283, más de 66 dispersos; f) Corregimiento de Cauquenes, 2 pueblos de indios de muy corta vecindad, pues no llega a 50 el número de los que viven en ellos; g) Plaza y Puerto de Valparaíso, 255 naturales; h) Corregimiento de Copiapó, 1.400 indios; i) Corregimiento de Quillota, 3.442 indios; j) Corregimiento de Maule, 1.285 indios.

El resultado final que arrojaba dicho censo era el siguiente: 36.826 indios, 33.195 mulatos y zambos, 30.254 mestizos y 132.631 españoles.

Barros Arana da un total de 53 repartimientos en todo el Reino, en este período, con un total de 963 indios mayores de edad <sup>270</sup>.

La disminución considerable de la población indígena lleva aparejada la de la encomienda, que se ve reducida en sus componentes y en su tributación. Este estado de cosas iba a concluir necesariamente en la abolición de ella.

#### e) *Importancia social de la encomienda en Chile.*

Hemos visto cómo estaba de disminuida la encomienda, a pesar de lo cual, durante el siglo XVIII sigue la cadena de concesiones y sucesiones. Diremos ahora algunas palabras sobre su importancia social.

La encomienda había sido el medio creado por la Corona para premiar a los beneméritos, por una parte, y proteger a los indígenas, por la otra.

El primer propósito ya no se cumple en el siglo XVIII, por la cordedad del tributo y número de naturales. Sin embargo, subsiste la ventaja para el encomendero de tener a mano trabajadores para su hacienda. Además ya no se insiste en el cumplimiento por parte de éste, de su obligación de proveer armas y caballos para la guerra, la cual está reducida a las regiones del Biobío al sur.

En cuanto al encomendado, fue el medio de obligarlo al trabajo y a la vida civilizada. Estos objetivos se cumplieron mejor dentro del sistema de encomiendas que en el de reducción a poblaciones.

Sin la vigilancia del encomendero, el indio tendía a volver a su vida incivilizada. El sistema protector funciona para defenderlo de los excesos que el primero pudiera cometer.

El mestizaje, que va en aumento en el siglo XVIII, disminuye la clase encomendada y hace aumentar la de los trabajadores libres, por-

---

<sup>270</sup> Obra citada, Tomo VI, pág. 34.

que como ya lo hemos visto, el ser mestizo era una causal para no ser encomendado. Ya no hay indios susceptibles de ser encomendados por primera vez.

La abolición de 1791, que ratificó una situación de hecho, trae como consecuencia que el antiguo encomendado se quede sirviendo en las haciendas en calidad de trabajador libre concertado por un salario y recibiendo unas cuadras de tierras para su uso y cultivo.

Algunos autores, entre ellos Amunátegui Solar, opinan que los naturales que quedaron liberados dieron origen a los inquilinos. Pero otros, y principalmente Mario Góngora, señalan un origen diverso para el inquilino: ellos provendrían, no del indio encomendado, sino de españoles pobres, mestizos y otras castas que, de simples tenedores de tierras en los deslindes de las estancias, pasaron a ser arrendatarios <sup>271</sup>.

### CAPITULO III

#### LA ABOLICION DE LAS ENCOMIENDAS

##### a) *Incorporación de las encomiendas en 1720. Oposición a esta medida.*

La incorporación a la Corona de todas las encomiendas que vacaron en Indias, se produjo por cédula dada en San Lorenzo, el 12 de julio de 1720, dirigida a los dominios del Perú <sup>272</sup>.

La causa de dicho decreto fue, como los autores señalan, la desesperada situación del erario, minado por los gastos de las guerras en que estaba envuelta la Corona <sup>273</sup>. Al respecto dice Amunátegui Solar: "en estas aflictivas circunstancias, los Consejeros Reales dirigieron su atención a las encomiendas de indígenas de América y juzgaron que había llegado el momento de incorporarlas a la Corona, grave medida que sólo la urgencia podía explicar, porque arrebatava la renta segura de muchas familias" <sup>274</sup>.

Lo dicho anteriormente lo pudimos apreciar al estudiar las medidas económicas que tomó la Corona antes de 1720, para allegar nuevos recursos.

---

<sup>271</sup> Góngora, Mario: *Origen de los inquilinos en Chile Central*. Pág. 15 y Págs. 113 - 117.

<sup>272</sup> Amunátegui Solar, Domingo. Obra citada, Tomo II, pág. 228 y siguientes.

<sup>273</sup> Idem.

<sup>274</sup> Idem.

Sin embargo, en dicha cédula se contemplan otras razones, que son, a juicio del monarca, causa bastante para su incorporación, como vemos en el siguiente párrafo:

“Por cuanto habiéndose experimentado que de muchos años a esta parte, ha sido poco o ninguno el fruto que ha producido el premio que por Reales Ordenes está señalado a los conquistadores de indios gentiles de la América y pobladores de esas provincias, en las encomiendas introducidas en ellas para remunerar los méritos de los que se dedicasen a las reducciones, pues sin embargo de el gran beneficio que han recibido los que por lo pasado las ejecutaban y sus descendientes, en las encomiendas que han disfrutado por dilatado tiempo, no sólo no se experimenta o les sirve de estímulo para emprenderlas, sino que las que se han ejecutado últimamente por medio de mis Ministros o de los Misioneros, ha sido a expensas de mi Real Hacienda, costeando ella los gastos que ha ocasionado y el pasaje y manutención de los Misioneros, empleados en instruir y adoctrinar los indios en la fe, congregándolos en pueblos donde tuviesen vida racional y política. Y considerando que por estos motivos, había cesado el fin para que se instituyeron las encomiendas, mandé por Real Decreto de 23 de Noviembre del año de 1718, que todas las encomiendas que se allaren vacas o sin confirmar y las que en adelante vacasen, se incorporasen a mi Real Hacienda”<sup>275</sup>.

En vista de ello, decidí incorporarlas en los siguientes términos: “Y últimamente he resuelto que se ejecute lo que viene expresado en cuanto a incorporar a mi Real Corona las encomiendas que vacaren, sin que bajo ningún pretexto se depositen en persona particular, ni se admita súplica, ni interposición de recurso a mi Real Persona, quedando la recaudación de estas encomiendas a cargo de los Oficiales Reales, Corregidores y Gobernadores de su distrito, para que ellos hagan la entrega de sus productos en las Cajas Reales, pero ha de ser obligación de los Oficiales de mi Real Hacienda, dar aviso de ello al Virrey y Tribunal de Cuentas que correspondiere, para que se hallen en su inteligencia al tiempo de dar sus cuentas los Corregidores, advirtiéndole que las cargas con que se hallaren las encomiendas que vacaren y se agregaren a mi Real Hacienda, según el cabimiento que tengan y fueren del Culto Divino, han de pagarse en adelante por los Oficiales Reales, según y como se ha practicado, sin que a los Virreyes, Audiencia, Gobernador y Capitanes Generales, les quede facultad alguna para dar estas encomiendas, observándose por lo respec-

---

<sup>275</sup> C. C. Vol. 721, N° 84.

tivo a las concedidas a perpetuidad, lo prevenido por el referido Real Decreto, respecto de estar concedidas en grandes méritos de los conquistadores y por otros justos títulos”<sup>276</sup>.

Así quedaron incorporadas las encomiendas a la Corona y levantadas las facultades de encomendar que tenían las autoridades indianas. Sin embargo, la cédula establecía una excepción, que fueron las encomiendas de servicio personal.

Respecto de estas últimas, se disponía la siguiente: “Pero en las encomiendas que hubiere de servicio personal, no se ha de hacer novedad alguna y quedarán en el estado en que hoy se hallan por su corta entidad y por los inconvenientes que de lo contrario podrían seguirse al servicio de Dios y mío, guardándose en su provisión el estilo de ponerles edictos, para que concurran los que tuvieren mayor derecho a ellas, para que se confieran en el que más le probaren”.

Y las últimas disposiciones:

“A que añadido que en las mercedes de encomiendas y pensiones de ellas, que estuvieren concedidas o provistas por mi Real Persona, o por los Ministros o Gobernadores de Indias, por una, dos o tres vidas, de las cuales falten alguna o algunas por disfrutar, podrán verificarse sin un nuevo despacho mío, y deberán los interesados acudir al dicho Mi Consejo de las Indias, a justificar el derecho con que las obtuvieron para que en caso de ser legítimos acreedores por descender de los conquistadores o por otro justo motivo, haciéndomelo presente el referido Consejo, les conceda Yo en las Cajas de los distritos de las encomiendas, la cantidad que fuere de Mi Real agrado. Advirtiéndome por lo tocante a las encomiendas que se hallaren provistas pero sin confirmar, que en acudiendo los interesados a pedir la confirmación, se ha de examinar y averiguar la razón que asistiere a cada uno, y dárseme cuenta por el referido Consejo, para que en su vista, tome la resolución que tuviere por conveniente”<sup>277</sup>.

“Por tanto mando a los Virreyes, Audiencias, Gobernadores, Corregidores y Oficiales Reales de los Dominios del Perú, atiendan la puntual observancia de todo lo que viene expresado, dando todas las providencias que respectivamente tocaren a cada uno, para su efectivo cumplimiento y preciso cobro del producto de las encomiendas vacantes, arreglándose todos a esta Mi Real determinación, dándome cuenta de lo que efectivamente ejecutaren cada uno para el desempeño de la obligación en que le constituyo”<sup>278</sup>.

<sup>276</sup> *Idem.*

<sup>277</sup> *Idem.*

<sup>278</sup> *Idem.*

Como puede apreciarse, se reglamentaban todas las situaciones que pudieran producirse y se encargaba una y otra vez, el exacto cumplimiento de las nuevas disposiciones.

Pero una gran duda se presentó por la excepción contemplada en ella. En efecto, el servicio personal había quedado extinguido por diferentes leyes y cédulas, ordenándose que los indios oprimidos se pusieran en libertad, tasándose los tributos. Así se había ordenado por Real Cédula de 1601, dada para las provincias del Perú, que estableció que los tributos no se tasaran en servicio personal de manera alguna, sino que se conmutasen por lo que a los indios les fuera más cómodo, frutos o dinero, y que los encomenderos que contravinieran a estos mandatos perdieran sus encomiendas. Y por otra, dada en 1633, para el Reino de Chile, se prohibió absolutamente el servicio personal, prohibición que recogió la Ley L, título XVI, Libro VI de la Recopilación que mandó se anularan todos los títulos y derechos que a él hubieran pretendido tener los españoles<sup>279</sup>.

En vista de esto cabía preguntarse cuáles eran las encomiendas de servicio personal que se exceptuaban de la incorporación, si ellas habían desaparecido del campo jurídico.

El monarca Felipe V contesta a esta interrogante, dictando la cédula de 4 de diciembre de 1720, que sirvió de complemento a la anterior y cuyo antecedente inmediato fue la petición formulada por el Consejo de Indias a 23 de septiembre de ese mismo año, para que se aclarara la cuestión<sup>280</sup>.

Este último tribunal tuvo en este problema una actitud bastante independiente y procuró templar las medidas reales en favor de los vecinos indios<sup>281</sup>.

La cédula mencionada expresa que... "en vista de lo mandado por Cédula de 12 de julio de 1720 que no se hiciere novedad alguna en las encomiendas de servicio personal, se ha encontrado después el reparo "de que las encomiendas de servicio personal están extinguidas" y mandado por diferentes leyes y Reales Cédulas que cese este servicio, y los indios que así tuviesen oprimidos los encomenderos, se pusiesen en entera libertad, tasándose los tributos que les debiesen pagar por razón de sus encomiendas, en dinero y en otras cosas y especies, teniendo obligación de dar y pagar sólo éstas. Por cuyos motivos he declarado últimamente sobre consulta de mi Consejo de las

---

<sup>279</sup> Jara, Alvaro: *Fuentes para la Historia del Trabajo en el Reino de Chile*, pág. 169 y siguientes.

<sup>280</sup> C. G. Vol. 721, N° 87.

<sup>281</sup> Zavala, Silvio: *La Encomienda Indiana*, pág. 342.

Indias, de 23 de septiembre de este presente año, que las expresadas encomiendas de servicio personal son y deben entenderse las de cuyas tasas o tributos percibían los encomenderos de las Indias en lugar de servicio personal, las cuales es mi voluntad subsistan más adelante debajo de las reglas prevenidas en el citado Real Despacho de 12 de Julio de este año, observándose lo que tan justamente está dispuesto por las leyes, de que no se obligue a los indios a que sirvan personalmente, ni se use de esta palabra servicio personal, pudiendo si quisiesen de su voluntad servir los días del año que basten para pagar el tributo que debieren, ajustándose el salario o jornal que les correspondiere, sin que tampoco en esto se les haga agravio y que de hacer lo contrario les sería de mucho desagrado”<sup>282</sup>.

De la interpretación de ambas Reales Cédulas sobre la materia, llegamos a la conclusión que no hubo excepciones al principio de la incorporación a la Corona de todas las encomiendas que vacasen en Indias. En efecto, la expresión *encomiendas de servicio personal*, usada en la primera de las Reales Cédulas mencionadas, había sido simplemente un error, ya que ellas debían entenderse como encomiendas de tributos cedidos a los beneméritos, y que seguían por tanto la regla general. Para aclarar aún más, la cédula de 4 de diciembre expresaba que los tributos de una encomienda podían consistir en dinero, especies, o servicio personal, pero en este último caso solamente por el tiempo necesario para pagar el tributo adeudado<sup>283</sup>.

Como las quejas y reclamos contra estas medidas, que lesionaban el patrimonio de los encomenderos, no tardaron en hacerse oír, el rey dictó una nueva cédula en San Lorenzo, el 31 de agosto de 1721<sup>284</sup>.

En ella se dice que, a pesar de las reiteradas normas dadas sobre la materia “no han dejado de continuarse las instancias para que se mantengan algunas de las encomiendas que según lo expresado, debían incorporarse a Mi Real Corona”. Por esto resolvía “que cumplido el término por el cual están concedidas las que gozan de los actuales poseedores se incorporen precisamente en mi Real Corona, según lo prevenido en los mencionados despachos, advirtiendo que en adelante se deberá excusar la solicitud de prorrogaciones de encomiendas y que sólo siendo tan particular y excesivo el derecho que puedan tener algunas personas en quienes recayeren por segundas y terceras vidas, que merezcan especial atención, podrá proponérseme el equivalente o mer-

---

<sup>282</sup> C. G. Vol. 721, N° 87.

<sup>283</sup> C. G. Vol. 721, N° 87.

<sup>284</sup> C. G. Vol. 721, N° 109.

ced que se considerase correspondiente, teniéndose muy presentes en semejantes proposiciones lo prevenido por los mencionados despachos de 12 de julio y 4 de diciembre del año próximo pasado”<sup>285</sup>.

Con todas estas medidas tomadas por la Corona, quedó terminada la incorporación de las encomiendas indianas, con la cual se esperaba llenar, en parte, las vacías arcas reales.

El monarca repetía una y otra vez que no admitiría súplicas en su contra, ni excepciones, pero éstas no tardaron en solicitarse, por los afectados, haciendo uso del derecho de representar al rey los inconvenientes que ellos veían en las medidas para su realización práctica.

Examinemos ahora la situación en el Reino de Chile y los efectos que en él tuvieron estas disposiciones.

Cuando llegó la cédula de 12 de julio de 1720, el Gobernador Cano de Aponte estaba en el sur del país, por lo cual la Real Audiencia, sin su intervención, ordenó públicamente su cumplimiento con fecha 23 de abril de 1721 y mandó revocar la administración y depósitos de indios.

Llegado el hecho a conocimiento del Presidente, escribió éste muy contrariado a la Real Audiencia, alegando que se trataba de un asunto de su privativa jurisdicción, y que habiendo consultado otros dictámenes de los más eruditos profesores de la jurisprudencia sobre la materia, le ordenaba abstenerse de toda ingerencia inmediata y directa a esta cédula y mandar que fuese revocado el obediencia a ese despacho, dictado en contravención al Gobierno.

La Real Audiencia dio las disculpas del caso, diciendo que sólo la había movido en las diligencias efectuadas el deseo de dar pronto cumplimiento a las reales disposiciones, encontrándose ausente el Capitán General<sup>286</sup>.

Entretanto, las quejas de los encomenderos no tardaron en hacerse oír, y “a pesar que algunas encomiendas chilenas tendrían compensación, la agitación no disminuyó”<sup>287</sup>.

Haciéndose eco de ellas, el Gobernador decidió enviar al rey un memorial con las razones que a su juicio impedían poner en vigencia las nuevas medidas en estas tierras. Con fecha 28 de junio de 1722 dirigió un oficio a la Audiencia, para pedir el dictamen de ese tribunal, sobre la conveniencia de hacer presente al monarca esos inconvenientes, que podían resumirse en los siguientes:

<sup>285</sup> Idem.

<sup>286</sup> C. G. Vol. 513 s/f. Amunátegui Solar, Domingo. Obra citada, Tomo II, pág. 235.

<sup>287</sup> Amunátegui Solar, Domingo, obra citada, Tomo II, pág. 228 y siguientes.

El tributo se reducía a seis pesos y seis reales apenas; los encomenderos casi no habían gozado de sus encomiendas por las continuas sublevaciones de los indígenas, a lo que se añadía el daño espiritual y temporal, porque la encomienda era la única manera de adoctrinarlos y de que no carecieran de lo más necesario. Por último, señalaba la escasez de la población encomendada: unas pocas encomiendas de 60 tributarios, las más no pasaban de 20 ó 25 indios y muchas tenían 4 ó 5 de ellos, llegando en el Obispado de Concepción, a 12 tributarios las más crecidas<sup>288</sup>.

Ante esta consulta, las opiniones en el tribunal estuvieron divididas. El oidor Ignacio del Castillo fue de opinión que era conveniente presentar a Su Majestad las razones del Gobernador, por estimar los despachos recibidos como contrarios al interés de sus vasallos. Martín de Recabarren y Francisco Sánchez de la Barrera se mostraron partidarios de agregar una fianza a favor de la Real Hacienda en la provisión de los repartimientos. Juan del Corral Calvo de la Torre y Juan Próspero de Solís Vango abogaron por su inmediato cumplimiento, según los términos de la Recopilación<sup>289</sup>.

El Gobernador decidió hacer presente al rey las objeciones y pidió informes al procurador de la ciudad, doctriñeros y fiscal de la Real Audiencia, para apoyar sus razones.

El Procurador General de Santiago evacuó su extenso informe el 25 de octubre de 1721, en representación de todos los vecinos encomenderos de las ciudades de Santiago, San Bartolomé de Chillán, La Serena y Mendoza, que se oponían tenazmente a la vigencia de las medidas tomadas<sup>290</sup>.

Se argüía en aquel documento que, habiendo quedado excluidas las encomiendas de servicio personal, se aplicarán las nuevas disposiciones a las que eran de provisión de los señores Virreyes, Presidentes y Gobernadores, las cuales, de acuerdo con las ordenanzas de la Audiencia, tributaban en 6 pesos y 6 reales.

Respecto de éstas, tenía que decir que el premio que los beneméritos esperaban era bastante corto, porque de los 181 años que llevaban en vigencia, poco o ningún goce habían dado a sus poseedores, especialmente las de Concepción y San Bartolomé de Chillán por la continua guerra que habían dado los naturales. A ello debía sumarse

---

<sup>288</sup> M. M. Tomo 333, fs. 160 - 164. C. G. Vol. 513, s/f.

<sup>289</sup> C. G. Vol. 721, N° 87. Amunátegui Solar, Domingo, obra citada, Tomo II, pág. 235.

<sup>290</sup> M. M. Tomo 179, págs. 150 - 170. Amunátegui Solar, Domingo: obra citada, Tomo II, pág. 234.

la disminución del número de indios, ya que de los que se reconocían estantes, la mayor no excedía de 70 indios y éstas eran 5: la del marqués de Piedra Blanca de Guana, en La Serena, las de Bartolomé Pastene y Fernando de Aguirre, en ese mismo lugar, y en Santiago, las del marqués de la Pica y Diego de Encalada. La mayor parte tenía 30, 20, 10 y 6 indios, siendo en Concepción de 2, 3, 4 y 5 indios.

En este estado de cosas, le parecía al procurador muy inconveniente la incorporación, porque traería consigo la extinción de los poblados de naturales, único medio de civilizarlos. La encomienda es la manera de mantenerlos en civilización y doctrina, ya que el encomendero vela por su instrucción y bienestar material, recibiendo los indígenas aperos, herramientas y concertándose voluntariamente en tiempo de siembra, crianza o matanza.

En cuanto al tributo de la Corona, exceptuado el partido de Maule, no hay lugar del territorio donde los Oficiales Reales consigan que los indios sueltos cancelen el tributo. Por otra parte, éste es excedido anualmente por los gastos que demanda al encomendero cumplir con las prorratas para mantenimiento del ejército.

No puede tomarse como ejemplo el estado de los naturales en Perú, porque en el virreinato se han reducido y matriculado, teniéndose buena cuenta y razón de ellos, situación distinta a la de este Reino, en el cual no se ha podido cumplir con la reducción de ellos, por las grandes distancias y la fuga que hacen.

Por último, la industria de las jarcias, de la cual se surte la Real Armada en el Callao, va a quedar detenida y los trabajadores ociosos, porque está en manos de indios de servicio.

En vista de todas las razones expuestas, el procurador creía que el mantenimiento de la provisión de las encomiendas era el único medio de mantener a los indígenas en vida sociable y política, encargando a los encomenderos esta tarea, por la utilidad que a ellos mismos reportaba. Por tanto, pedía al fiscal de la Real Audiencia se le admitiera prueba de los capítulos expresados, para poder instruir la súplica que iría a los Reinos de España.

Como puede apreciarse, este largo informe defiende decididamente el mantenimiento de las encomiendas, lo cual era lógico porque el procurador de ciudad era el representante de los vecinos.

La Real Audiencia, con fecha 1<sup>o</sup> de octubre de 1722, promulgó un decreto fijando un cuestionario que se haría a testigos, para reunir antecedentes para la súplica. Las preguntas correspondían a los capítulos del informe anteriormente mencionado.

Terminada la tramitación de este asunto, el 16 de marzo de 1723, se mandaron a la Corte todos los antecedentes sobre incorporación de encomiendas, a saber la ya citada exposición, que el fiscal de la Real Audiencia había hecho suya, y los informes de los doctrineros <sup>291</sup>.

El Gobernador, en esta carta, expresaba al rey que los inconvenientes de la incorporación eran imponderables, pero que a pesar de todo, siguiendo la real voluntad había puesto en vigencia la cédula que la ordenó <sup>292</sup>.

Aprovechó también la ocasión el Presidente para hacer saber al monarca las diferencias que se habían producido con la Audiencia, con motivo de la promulgación por parte de ésta de la cédula sobre encomiendas y depósitos de indios, mientras él se encontraba en las tierras del sur. En vista de ello, pedía al monarca que se precisase que sólo a él correspondían todas las cuestiones de encomiendas, quedando la competencia de la Audiencia reducida a los tributos, dentro de las facultades concedidas por la ley <sup>293</sup>.

A todos los pareceres anteriormente expuestos, se sumó el del Obispo de Santiago, Alejo Fernando de Rojas, quien adhirió a ellos por carta dirigida a la Corte el 22 de septiembre de 1722, en que daba cuenta de su visita al partido de Aconcagua <sup>294</sup>. En ella hacía representación de los inconvenientes que se seguirían de la aplicación del nuevo despacho, especialmente en lo tocante a la salud espiritual de los indígenas, campo que era de su exclusiva incumbencia.

Defiende el sistema de encomiendas como el más beneficioso, apoyado en los informes de los curas y doctrineros que reconocen el loable fruto que da la enseñanza de la doctrina en los indios encomendados. La situación contraria se produce en los indios tributarios de la Real Corona, porque no teniendo sujeción a encomendero que les mande, se precipitan a muchos vicios y escándalos, sin que puedan contenerlos los corregidores, por las grandes distancias a que están situados los corregimientos, ni los curas, por esta misma razón <sup>295</sup>.

A juicio del prelado, lo más grave era la fuga que hacían los indios infieles, situación que se agravaría de cumplirse con la cédula de incorporación. "Esto lo enseña cada día la experiencia, pues el encomendero como todos los días hace reseña de sus indios, si reconoce que falta alguno, luego al punto despecha personas de su satisfacción

<sup>291</sup> M. M. Tomo 160, N° 3961.

<sup>292</sup> M. M. Tomo 180, N° 3971, f. 1.

<sup>293</sup> M. M. Tomo 180, N° 3972, pág. 5.

<sup>294</sup> M. M. Tomo 179, N° 3959, pág. 142.

<sup>295</sup> Documento citado, pág. 145.

que le busquen y lo vuelvan a reducir, por la conveniencia que resulta”<sup>296</sup>. Esto no sucede en los indios libres, a los cuales va el Corregidor, una vez al año, a cobrarles sus tributos, no pudiendo por tanto echarlos de menos, con lo cual cada vez hay menos indios libres, peligrando la fe que han recibido.

Por la demora con que se despachaban los asuntos de Indias, debido a las distancias y los azares de las comunicaciones, esta carta no tuvo efecto alguno en la cuestión en estudio. En efecto, el Consejo de Indias había ordenado que su fiscal se pronunciara sobre ella, pero iba corriendo ya el año 1725 y las encomiendas se encontraban restablecidas. La providencia dictada el 3 de junio de 1725 dice: “está ya mandado que las encomiendas corran como antes”<sup>297</sup>.

Con lo dicho anteriormente, hemos visto la oposición que suscitó en el Reino de Chile la real cédula de 1720, la cual se hizo oír en diversos sectores: vecinos, encomenderos, doctrineros, obispo y el propio Presidente. Esto nos prueba que a pesar de lo disminuida que estaba la encomienda, como constaba en los documentos oficiales y se veía en la práctica, no cesaba el interés por ella, opinando las autoridades que era el mejor sistema para arreglar las relaciones entre españoles e indios.

En cuanto a la vigencia práctica de la cédula en estudio, hemos de decir que, a pesar de las reiteradas afirmaciones del Presidente al rey de que sus disposiciones serían cumplidas, se siguieron concediendo encomiendas según las normas usuales, sin ponerlas en cabeza de Su Majestad, como estaba ordenado por ella.

Entre la llegada de dicha cédula y el restablecimiento de las encomiendas, podemos citar las siguientes concesiones:

Vacantes de las encomiendas de la marquesa de Piedra Blanca, en Guana, de Alonso Gutiérrez Espejo, de Bartolomé Pastene, de Antonio de Zepeda y de Jerónimo Pizarro y Astorquiza, todas ellas de límites en la ciudad de La Serena, en 1724<sup>298</sup>. Vacantes de las encomiendas de Lin Lin y Quilquico, en Chiloé, en 1724<sup>299</sup>. Vacantes de 34 encomiendas en Chiloé, según lista hecha por el Gobernador de esa provincia, Juan Dávila Herzelles, también de 1724<sup>300</sup>.

En ninguna de ellas se hacía mención del decreto de 1720. En la concesión de la encomienda del pueblo del Melón, de Pedro Iturgo-

<sup>296</sup> Idem.

<sup>297</sup> Idem.

<sup>298</sup> C. G. Vol. 496, s/f.

<sup>299</sup> C. G. Vol. 535, fs. 19.

<sup>300</sup> C. G. Vol. 503, s/f.

yen y Almarza, se ordenaba proveerla por no encontrarse incluida en la cédula en estudio<sup>301</sup>.

Estos hechos y la ausencia de expedientes de compensaciones, que encontraremos en la abolición definitiva de 1791, y que son el medio para poner en vigencia la incorporación a la Corona, nos indican que una vez más se siguió en América el viejo principio de "la ley se obedece, pero no se cumple".

Además, en los autos completos sobre la incorporación<sup>302</sup>, y en el cedulario respectivo<sup>303</sup>, podemos observar la toma de razón por el Tribunal de Cuentas, en Madrid y por la Real Audiencia en Chile, pero no aparece en parte alguna el obediencimiento del Gobernador que siempre constaba por certificación de escribano en los documentos de la época.

El acatamiento de la Real Audiencia consta en los términos de rigor: "le cogieron, besaron y pusieron sobre su cabeza y obedecieron como carta y mandato de su Rey y Señor Natural". Pero hay que recordar que este obediencimiento quedó revocado junto con el auto que dictó este tribunal, cuando el Gobernador volvió del sur.

La cédula de incorporación en la realidad no tuvo efectos, ni se produjeron cambios. Tal como se decía y repetía, en cartas, testimonios e informes, no se veía otra manera de conservar a los indígenas en un vida civilizada y de no perturbar el trabajo de la tierra, que conservando el sistema de las encomiendas, el cual aparecía como el mejor, dentro de la política indígena de la Corona.

#### b) *Restablecimiento.*

Los fundados y repetidos razonamientos que llegaron hasta el monarca, en favor de las encomiendas, la actitud del Consejo de Indias, que procuró favorecer a los encomenderos y la prueba de que los tributos que se pensaban percibir, eran muy inferiores a la suma calculada, decidieron a Luis I (que gobernaba por abdicación de Felipe V) a derogar las disposiciones dictadas en 1720<sup>304</sup>. La cédula de restablecimiento fue dada en Buen Retiro el 4 de julio de 1724. Ella dice textualmente:

"Por cuanto por Real Despacho de 12 de julio de 1720, se previno que todas las encomiendas que vacasen en los distritos del Perú por

<sup>301</sup> C. G. Vol. 557, s/f. 1722.

<sup>302</sup> C. G. Vol. 513, papeles sueltos.

<sup>303</sup> C. G. Vol. 721, N<sup>o</sup> 84.

<sup>304</sup> Amunátegui Solar, Domingo: obra citada, Tomo II, pág. 236.

muerte de los actuales poseedores se incorporen a mi Real Corona, corriendo su recaudación por Oficiales Reales, excepto por lo que miraba a las encomiendas de servicio personal, en las cuales se declaró no se hiciese novedad, porque estas debían quedar en el estado en que se hallaban; y habiendo recibido el Teniente General Gabriel Cano y Aponte, Gobernador y Capitán General del Reino de Chile y Presidente de su Real Audiencia, el citado despacho, ha representado en carta del 16 de marzo del año próximo antecedente, que luego que llegó a sus manos, hizo publicar bando declarando por nulas las administraciones dadas a particulares, de las encomiendas vacas, y para que corriese la recaudación de tributos por los Corregidores, precediendo fianza a satisfacción de los Oficiales Reales, lo que generalmente se ha establecido por no haber en aquel Reino encomiendas perpetuas ni de servicio personal, no obstante las instancias que la ciudad de Santiago y algunos doctrineros habían hecho, cerca de que se suspendiese su ejecución, acompañando testimonio de la representación que dicha ciudad y doctrineros habían hecho en este asunto y expresado eran imponderables los inconvenientes que resultan de la incorporación de las encomiendas a mi Real Corona en aquel Reino, y atendiendo a tan justificado motivo, he declarado como declaro, que no deben incorporarse las encomiendas que vacasen en dicho Reino de Chile a mi Real Corona, sino proveer en personas beneméritas y descendientes de conquistadores y pobladores en la misma conformidad que se efectuaba antes de expedirse la mencionada cédula de 1720"<sup>305</sup>.

Con estas nuevas disposiciones tomadas por la Corona, la encomienda chilena quedó en el estado anterior a 1720, sin sufrir alteración alguna.

El breve lapso que estuvo legalmente incorporada, no tuvo otro efecto que el de levantar una oleada de protestas contra dicha medida.

Ya en 1725 encontramos varias encomiendas concedidas según las formas tradicionales; tales como la del pueblo de Quetalco<sup>306</sup>, publicación de la vacante de la encomienda de indios de Diego Jofré de Loaíza<sup>307</sup>, encomienda por segunda vida a Alvaro Zepeda y Aguirre<sup>308</sup>, encomienda de los indios de Francisca Moreno<sup>309</sup>, encomienda del pue-

---

<sup>305</sup> C. G. Vol. 721, N<sup>o</sup> 149.

<sup>306</sup> C. G. Vol. 487, s/f.

<sup>307</sup> C. G. Vol. 559, s/f.

<sup>308</sup> C. G. Vol. 521, s/f.

<sup>309</sup> C. G. Vol. 488, s/f.

blo de Collipulli concedida a Martín de la Torre<sup>310</sup>, encomienda del pueblo de Quilquico<sup>311</sup>, encomienda del pueblo de Chauques<sup>312</sup>, encomienda de los pueblos de Malloa y Peteroa<sup>313</sup>, vacante de 39 encomiendas en Chiloé<sup>314</sup> y encomienda de la marquesa de Piedra Blanca en Guana<sup>315</sup>. En esta última, el fiscal ordenó expresamente acompañar la cédula de incorporación y la posterior excepción para este Reino.

De ésta, aún tenemos noticias en 1773. Por cédula de 5 de noviembre de ese año, que denegó la confirmación pedida por Francisco Bascuñán para su encomienda en Melipilla, ya que hacía años que se había confirmado, se ordena dar cuenta de varias diligencias "para que se cumplan las piadosas Reales intenciones conque se exceptuaron las de este Reino, a la general incorporación a mi Real Corona"<sup>316</sup>.

El restablecimiento fue un beneficio especial para Chile, ya que la incorporación rigió en otras regiones de América mucho más tiempo<sup>317</sup>.

La encomienda continúa sin alteraciones hasta la completa abolición en 1791, cuando ya había acusado su declinación.

### c) *Abolición definitiva de las encomiendas.*

La decadencia en que se encontraban las encomiendas en la segunda mitad del Siglo XVIII, iba a traer, como consecuencia lógica, su abolición.

Esta se produce bajo el gobierno de Ambrosio Higgins, quien se caracterizó por su interés y energía para resolver los problemas sociales y económicos del reino.

La visita que efectuó a los partidos septentrionales le permitió apreciar con sus propios ojos el estado del Reino. A principios de octubre de 1788 salía en dirección de San Felipe el Real, siguiendo luego a La Serena y San Francisco de la Selva (Copiapó).

<sup>310</sup> C. G. Vol. 502, s/f.

<sup>311</sup> C. G. Vol. 503, s/f.

<sup>312</sup> C. G. Vol. 510, f.s 129.

<sup>313</sup> C. G. Vol. 513, s/f.

<sup>314</sup> C. G. Vol. 510, s/f.

<sup>315</sup> C. G. Vol. 488, s/f.

<sup>316</sup> C. G. Vol. 727, N<sup>o</sup> 163.

<sup>317</sup> Zavala, Silvio: *La Encomienda Indiana*, pág. 343.

Así lo manifiesta en carta a Antonio Valdés y Bazán, de 24 de enero de 1789: "Mandé comparecer a los indios de pueblos encomendados, para oírlos e imponerme del estado en que se hallaban, su método de vivir, ocupaciones y demás conducentes a efecto de remediar cualquier exceso o abuso, tanto respecto de ellos, como de los Jueces Reales, Curas y encomenderos, y que no se les falte en los auxilios y atención que éstos deben dispensarles, ni se les obligue a servicios indebidos, todo con arreglo a las leyes y particulares ordenanzas de esta materia, cuyo punto es general a los demás destinos en esta expedición de la visita"<sup>318</sup>.

El resultado de dicha visita fue el edicto de 7 de febrero de 1789, que terminó para siempre con el servicio personal de los indios, obligando a restituir a los naturales a sus primitivos pueblos.

En extensas comunicaciones a Su Majestad, da cuenta de las razones que lo llevaron a la dictación de dicho edicto y pide la autorización real para tal medida.

En la carta de 3 de abril de 1789 podemos apreciar su preocupación por el problema de la encomienda. En ella dice el Gobernador al respecto. "Primer asunto. Este es el de las encomiendas de este Reino, que abolidas generalmente por Real Cédula de 1721 y restablecidas por otras posteriores, hacían a mucho tiempo en mi imaginación un motivo de compasión tan digno de remedio, como útil e interesante al servicio de V. M."<sup>319</sup>.

Y la realidad le ofrecía al Gobernador el siguiente cuadro: "lo que se llamaban encomiendas en estas partes no eran unos pueblos cuyos tributos había cedido V. M. a aquellos vecinos en recompensa de los servicios de su mayores, sino un número de infelices, que ascriptos por lo regular a la circunferencia de las casas y oficinas que forman las haciendas de los encomenderos, trabajan todo el año sin intermisión en las minas, en los obrajes, en la labranza de los campos y en todo cuanto era de la comodidad y ventaja de éstos que llamaban sus amos, para que nada faltase a la esclavitud a que estaba reducida esta gran porción de vasallos de V. M. contra el expreso tenor de las leyes que prohibían el servicio personal y a que sin embargo, se les obligaba, y éstos infelices prestaban con una obligación de que el sustraerse por medio de la fuerza, costaba prisiones, golpes, azotes, todo cuanto podía inventar la tiranía y el abuso más abominable"<sup>320</sup>.

<sup>318</sup> M. M. Tomo 204, N<sup>o</sup> 5048, fs. 218-224.

<sup>319</sup> M. M. Tomo 201, N<sup>o</sup> 4940, fs. 29 - 38. Barros Arana, Diego: obra citada, pág. 36. Amunátegui Solar, Domingo: obra citada, Tomo I, pág. 251.

<sup>320</sup> Idem, fs. 31.

Su indignación ante estos hechos era tal, que dudaba entre hacer procesar a los encomenderos o declarar por perdidas sus encomiendas, o consultar los medios de restablecer los indios a su libertad. Se decidió por este último camino, por el servicio personal a que estaban obligados, la escasísima retribución en bayeta y alimentos y la absoluta privación de sus tierras por sus encomenderos o terceros extraños.

Este relato es evidentemente exagerado. Hemos visto en el capítulo destinado a la protección de los naturales, que las visitas y el cuidado del Protector suavizaban los excesos que cometían los encomenderos, y que el mal trato no constituyó la regla general.

Amunátegui Solar, argumentando en contra de la opinión del gobernador Higgins, hace resaltar que las costumbres a fines del Siglo XVIII se habían suavizado mucho, y que por otra parte constaba que muchos encomenderos cumplían con las leyes. Y haciendo un paralelo, anota que en Francia hacía sólo un siglo que se había abolido la "corvée" personal<sup>321</sup>.

Por otra parte, el mismo Higgins reconocía que había excepciones: "Es verdad que ni esto, ni lo demás referido acerca del mal tratamiento, ha sido general en todos los encomenderos de Coquimbo, y es preciso confirmar en obsequio de la justicia, que entre éstos había uno que otro que conciliaba con la esclavitud su compasión, hacía aquélla tolerable por su buen trato; principalmente en estos Partidos inmediatos a la capital he encontrado encomenderos que se han manejado con bastante racionalidad en este respecto"<sup>322</sup>.

Pero insistía que en todas partes era común el servicio personal e involuntario, la dependencia y falta de propiedad en las tierras y la completa servidumbre de los indios.

Las documentadas misivas con que el gobernador Higgins dio cuenta al monarca de las providencias tomadas, el prestigio de celoso funcionario y las razones de que la abolición de las encomiendas de ese Reino de Chile ayudaría también a la pacificación de la Araucanía, influyeron con peso en el ánimo real, dictando la cédula aprobatoria en Aranjuez, el 10 de junio de 1791<sup>323</sup>.

En ella se decía que teniendo en cuenta los males que se seguían del mantenimiento de las encomiendas "vistos en mi Consejo de Indias con lo informado por su Contaduría General y expuesto por mi Fiscal; he resuelto procedáis desde luego a incorporar a mi Real Co-

<sup>321</sup> Obra citada, pág. 176-177 y 254 y siguientes. En el mismo sentido opina Fernando Silva Vargas, en su obra ya citada, pág. 176.

<sup>322</sup> Vid. nota 326.

<sup>323</sup> C. G. Vol. 740, N<sup>o</sup> 80.

rona todas las encomiendas de ese Reino de Chile y que esa mi Real Audiencia y Oficiales Reales, oyendo a los interesados, examinen el líquido equivalente que a cada uno se les deba dar, rebajadas las cargas, y para ello se espere y atienda a la cobranza que se hiciese al cabo de un año, dejando a los indios todas las tierras que necesiten para la agricultura, egidos y demás conducentes, con arreglo a las leyes de Indias, libro VI de la Recopilación de esos dominios, y última Real Cédula en que se previene se les den cuanta necesiten y que practicado den cuenta de su justificación”<sup>324</sup>.

Una vez expresada la voluntad Real, en la forma que hemos visto, nada podían ya alegar los encomenderos en contra del decreto dictado por el Gobernador.

La oposición a este último no fue muy grande. Así lo consigna en su carta al Rey de 13 de abril: “los encomenderos se han allanado a sus razones de humanidad que hasta aquí habían olvidado, sin los ruidos y contestaciones que en otro tiempo produjo el sólo designio de esta empresa”<sup>325</sup>.

Así lo comprueba también Ramón de Rozas, al hacer la reducción de los indios de la hacienda El Ingenio, de Nicolás de la Cerda, que fueron restituidos a Codao, sin ningún obstáculo por parte de éste, quien se había preocupado siempre de tener las tierras de sus naturales libres de extraños<sup>326</sup>.

Los años transcurridos desde 1720, fecha de la primera abolición, habían disminuido las encomiendas, el tributo y el interés del encomendero por ella. Sin embargo, no faltaron voces que se quejaron.

Higgins, en carta de 13 de agosto de 1789, expresaba “que hay encomenderos que quieren arrojar a los naturales de sus haciendas, sin señalarles pueblos, ni lugar de asiento” y que para ello ha procedido con templanza y serenidad, pese a la injusticia asombrosa de esa actitud<sup>327</sup>.

El resultado de estas oposiciones lo consigna Higgins en carta al Rey, de 15 de agosto de 1791, diciendo que las pretensiones generales de los encomenderos de negarles las tierras para los naturales, se concretaron en recursos de dos o tres encomenderos. A ellos ha contestado el fiscal “contradiéndolos nerviosamente”, porque los indios adquieran la posesión de sus tierras asignadas en estancias de sus encomenderos, por la posesión de dos años. Y que este parecer produjo

<sup>324</sup> Vid. nota 319.

<sup>325</sup> M. M. Tomo 201, N° 4940, P. 31, fs. 36.

<sup>326</sup> C. G. Vol. 517, fs. 1. 1789.

<sup>327</sup> M. M. Tomo 201, N° 4941, fs. 39-42.

aquietamiento de los encomenderos que se allanaron a ceder tierras para asimilar sus indios <sup>328</sup>.

En nuestra búsqueda de expedientes no hemos encontrado ninguno que trate de oposición directa a la abolición de las encomiendas, sino en contra del decreto de 7 de febrero que ordenó la reducción a pueblos.

Amunátegui Solar, señala al marqués de Villa Palma como opositor, fundando éste su pretensión en que sus indios eran yanacunas <sup>329</sup>. La Real Audiencia desestimó sus razones, diciendo que los indios de encomiendas no habían tenido jamás la obligación de servir a su encomendero y no tenían otra pensión que la de pagar su tributo según la Ley 48, Título 9, prestando su servicio personal, como los demás hombres libres, voluntariamente por su salario. "Por lo que imponiéndoles silencio perpetuo en la materia", se ordenó seguir con la mensura de los terrenos de Rapel <sup>330</sup>.

La Real Cédula de 1791 dispuso la compensación como medio de indemnización de los encomenderos por la pérdida de su tributo. Tal como se expresa en ella, oyendo a los interesados en sus razones, se les daría una compensación equivalente en dinero, según los tributos percibidos durante un año. Esta compensación debía ser concedida por la Real Audiencia, a la cual recurren los encomenderos para impetrarla.

Don José Guerrero y Carrera, encomendero de los pueblos de Elqui, Sotaquí y Limarí, ocurrió a la Real Audiencia para pedir el líquido equivalente desde que sus encomiendas fueron incorporadas a la Corona. El Tribunal falló ordenando la devolución de 3.022 pesos <sup>331</sup>.

Miguel de Aguirre pidió matrícula de sus encomiendas de Marquesa La Alta, Los Molles y Copiapó, para obtener la compensación ordenada. Se efectuó dicha matrícula y previa intervención de la Real Hacienda, la Real Audiencia falló concediéndole el reintegro de 3.265 pesos. El propio Higgins consignó su opinión de que era acreedor a ellos, por la caridad y buen trato que había dado a los indios de su encomienda <sup>332</sup>.

En ambos juicios hubo incidencia suscitada por los ministros de la Real Hacienda, que sostuvieron que a ellos correspondía voto deci-

---

<sup>328</sup> M. M. Tomo 201, N° 4947, fs. 61-64.

<sup>329</sup> Obra citada, Tomo II, pág. 258.

<sup>330</sup> C. G. Vol. 517, s/f. 1789.

<sup>331</sup> R. A. Vol. 2534, P. 1. 1799.

<sup>332</sup> R. A. Vol. 1779, P. 4. 1798-1800.

sivo en los expedientes de compensaciones y que en varios de éstos no se había tomado su parecer.

La Real Audiencia falló, de acuerdo con el dictamen de su Fiscal en el sentido de que las facultades pretendidas por ellos no estaban contempladas ni en las leyes, ni en la Cédula de 1791; que ellos no eran en modo alguno con-jueces y que sólo debían ser notificados de las demandas de compensaciones para que informaran lo que tuvieran por conveniente para la Real Hacienda <sup>333</sup>.

Manuel José de Varas, cuya encomienda de Combarbalá había sido confirmada por Real Cédula de 12 de septiembre de 1789, pide compensación de ella en 1800, obteniendo la suma de 280 pesos <sup>334</sup>.

Matilde Salamanca pidió compensación de los tributos que había dejado de percibir desde 1791. Se le ordenó primero entregar los tributos recaudados, que suman 480 pesos, menos los gastos de Protector, doctrina y visita que alcanzaban a 220 pesos <sup>335</sup>.

Como puede apreciarse, no hubo dificultades para decretar las compensaciones que el Rey había ordenado en favor de sus encomenderos.

#### d) *Efectos de la abolición de la encomienda*

Diremos unas breves palabras sobre los efectos de esta medida.

Ambrosio Higgins, llevado por su celo de gobernante, veía las más grandes ventajas en la medida que había adoptado. Así lo declara en su informe de 3 de abril de 1789:

“Quince pueblos o encomiendas restituidas de golpe a su libertad, con la sola autoridad de V. M., no pueden menos que hacer grabar en la imaginación la idea de grandes ventajas para la agricultura y el comercio. Tantos miles de brazos empleados de nuevo en adelante en la labranza de sus propios terrenos y en todos los destinos a que pueden ser aplicados por la industria, deben causar una feliz revolución en estos ramos, y es principalmente de esperar ventajosa novedad en las minas” <sup>336</sup>.

Y lo que más esperaba de esta medida, era la reducción de los indios de la frontera, pues su experiencia de 18 años en la guerra le probaba que era el escándalo de las encomiendas, el que había en-

---

<sup>333</sup> R. A. Vol. 2134, P. 2 1799

<sup>334</sup> R. A. Vol. 2780, P. 1.

<sup>335</sup> C. G. Vol. 531, fs. 1. 1800.

<sup>336</sup> M. M. N° 4940, fs. 36.

cubierto su resistencia a reducirse y que ellas habían sido la causa de atraso en que se encontraban la población, la industria y el comercio <sup>337</sup>.

Según opinión de los historiadores, ninguna de estas esperanzas se cumplió. La abolición de las encomiendas no bastaba por sí sola para convertir a los naturales en trabajadores entusiastas con espíritu de progreso y, por su parte, los indígenas de la frontera preferían su vida independiente y salvaje.

Tampoco tomaba en cuenta el gobernador la disminución experimentada por la población indígena. Según la matrícula general del Obispado de Santiago, citada anteriormente, la población indígena de él alcanzaba a 22.568 indios, siendo sobrepasada por los mulatos y negros, que eran elementos extraños en nuestro medio y que sumaban 25.508.

Por otra parte, los tributos, de los cuales se esperaba que acusaran un nutrido aumento, siguieron disminuyendo. Higgins esperaba obtener en el Obispado de Santiago, la suma de 10.089 pesos de 4 reales por este concepto. Nunca los oficiales Reales recaudaron tal suma <sup>338</sup>.

En cuanto al propio encomendado, después de la abolición se quedó sirviendo en las haciendas en la forma de trabajador libre.

#### CONCLUSION

Hemos estudiado la encomienda indígena del Siglo XVIII, época que corresponde a su ocaso y fin en el Reino de Chile. Podemos desprender las siguientes conclusiones:

La población indígena encomendada estaba muy disminuida, a la par que los tributos que ella devengaba. Esto no era óbice para que en las vacantes hubieran interesados, que se sucedían cumpliendo estrictamente las leyes de Indias.

La Corona insiste una y otra vez, por intermedio de reales Cédulas y de las autoridades de Indias, en el cumplimiento por parte de los encomenderos de las obligaciones de proteger y cristianizar a los naturales.

---

<sup>337</sup> Idem.

<sup>338</sup> Carta de Higgins a don Diego de Cardoquí. M. M. Tomo 212 N° 5374, fs. 248-252. Amunátegui Solar, Domingo; obra citada, Tomo II, pág. 259.

Podemos decir que el régimen protector funcionó en la práctica con eficacia. Si hubo injusticias y fallas por la inferioridad social del indígena y por las enormes distancias a que estaban situadas las encomiendas, no constituyeron la regla general.

La encomienda chilena del Siglo XVIII no era ya la encomienda antillana de principios de la Conquista. La insistencia de la Corona y de la Iglesia suavizaron las costumbres e impidieron en parte los excesos de los encomenderos.

La primera tentativa de abolición, cuya causa fue la precaria situación del erario real, fracasó ante la tenaz oposición de los encomenderos.

Luego de una suspensión de cuatro años (1720 - 1724), la encomienda sigue su camino hasta 1791, año en que el Monarca decreta el término de su vigencia en Chile. La real cédula de abolición reconoce la disminución experimentada en la práctica.

El encomendado tributa en especies, en dinero o en servicio personal. Esta es la forma más general.

Después de la abolición definitiva, el encomendado se queda a trabajar en las haciendas en calidad de trabajador libre concertado por un salario.

INSTRUCCIONES SOBRE VISITAS DE INDIOS (Archivo Real Audiencia, vol. 2965, PIEZA 11).

El Protector General, a favor de los Indios.— Yo Don Miguel de Cuadros escribano de Su Magestad y de Cámara de la Audiencia y cancellería real que por mandato del Rey nuestro señor está, y reside en esta ciudad de Santiago de las Provincias de Chile, etc.— Certifico, y doy fe la necesaria en derecho como ante los señores Presidente, y Oidores de dicha Real Audiencia compareció el Señor Protector fiscal por la defensa de los Indios encomendados; y presentó dos peticiones que su tenor con lo a ellas proveído y la Instrucción dada por dicho Señor Protector fiscal es como se sigue.— Muy Poderoso Señor.— El Protector fiscal como más haya lugar en derecho parece ante Vuestra Alteza y dice se repiten los recursos de Indios encomendados y libres contra la opresión de sus encomenderos, y dueños, y aunque según ocurren las querellas se resuelve por vuestra Alteza el amparo, sin embargo se continúan las querellas, y recursos porque no habiendo Juez que tenga inspección de su observancia o no se practican las deliberaciones o practicadas, por la causa expresada se interrumpe la observancia, por lo que los encomenderos obligan a los indios al anual trabajo sin que alguno les obligue al entero del salario que se reduce a diez o doce libras de carne, un almud de grano, manteca, y sal correspondiente cada semana, y cumplido el año treinta y un pesos, y medio con la doctrina, visita, y compensa de tributos, y a fin de que se observe equidad en las recíprocas obligaciones del indio, y dueño y se ejecuten las expresadas instancias de Indios: A Vuestra Alteza pide, y suplica, se sirva mandar que en conformidad de la Ley sesenta y dos, títulos diez y seis, Libro Sexto de Indias los Corregidores del Reino visiten anualmente los indios de sus distritos, y sirviendo de Instrucción la providencia que se diere a este pedimento hagan observar la expresada obligación de los encomenderos con obligación de dar cuenta a Vuestra Alteza de las resultas de Visita, y que lo contrario será cargo de los referidos en sus residencias en virtud del Decreto que a este se proveyere que circularmente se ha de remitir a dichos corregidores por el presente Secretario, imponiéndoles la obligación de avisar el recibo, del que igualmente se le han de dar al Protector fiscal las copias autorizadas que pidiere que todo es justicia. Santiago, y Abril veinte y siete de setecientos cuarenta y ocho años.— Doctor Azúa.— Decreto.— Autos.— Proveyeron el Decreto de suso los Señores Presidente, y Oidores de esta Real Audiencia, en Santiago de Chile en veinte y siete de Abril de mil setecientos cuarenta y ocho años de que doy fe.— Borda.— Otro. Los corregidores del Reino visitarán sus Partidos anualmente según es de sus obligaciones cuidando del tratamiento, y modo como los encomenderos se gobiernan con sus indios encomendados según lo prevenido por leyes reales de lo que

darán cuenta a esta Real Audiencia con apercibimiento que no lo haciendo se les hará cargo en sus residencias, y lo ejecutarán en virtud de este Decreto que sirva de despacho en forma y para que llegue a noticia de todos los corregidores, el presente escribano de Cámara remitirá cartas circulares constando de este decreto a cada uno de los corregidores, y dará al Señor Protector los demás tantos que pidiere.— Balmaceda.— Traslaviña.— Blanco.— Proveyeron el Decreto de suso los señores Presidente, y oidores de esta Real Audiencia en Santiago de Chile en treinta de Abril de mil setecientos cuarenta y ocho años y lo firmaron los Señores licenciado Juan de Balmaceda, Doctor Joseph de Traslaviña, y licenciado Don Gregorio Blanco, del Consejo de su Majestad, Oidores, y Alcaldes de Corte de dicha real Audiencia, de que doy fe.— Borda.— Petición.— Muy Poderoso Señor.— El Protector fiscal como más haya lugar en derecho parece ante Vuestra Alteza, y dice que para satisfacer las quejas de muchos indios encomendados sobre que eran defraudados por sus encomenderos en el precio de su trabajo pidió que los Corregidores de todo el Reino anualmente visitasen los indios de su distrito, y reconociese se les daban diarios alimentos, tiempo y aperos para sus siembras, y su salario anual para el vestuario, a que se sirvió Vuestra Alteza proveer que dichos Corregidores visitasen anualmente sus distritos, y que de lo contrario se les haría cargo en sus residencias, librándose Provisión circular en el asunto. Y para que la visita se haga con regla, y Vuestra Alteza sea instruída de cumplir dichos encomenderos con sus pensiones.— A Vuestra Alteza pide, y suplica que en dicha Provisión mandada se especifiquen los alimentos que expresa el Protector fiscal en su antecedente escrito, el tiempo y aperos para su siembra, y juntamente se exprese la obligación de dichos corregidores en reconocer los libros de los encomenderos, los precios de los géneros, y la entera satisfacción de el salario anual que menciona en dicho escrito, y que dicha Provisión se remita de oficio a los actuales corregidores, y en lo venidero se les confiera a su ingreso, que es justicia. Santiago, y Mayo veinte y dos de setecientos cuarenta y ocho años.— Doctor Azúa.— Decreto.— Autos.— Proveyeron el decreto de suso los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en Santiago de Chile, en veinte y uno de Mayo de mil setecientos cuarenta y ocho años de que doy fe.— Quadros.— Otro.— El Señor Protector fiscal dará una Instrucción General para el modo como los Corregidores han de hacer las visitas de los Partidos por lo respectivo al tratamiento que dan los encomenderos a los indios encomendados según está mandado por el decreto de fojas una cuya Instrucción insertará el presente escribano de Cámara las cartas circulares que se le mandaron remitir por dicho decreto.— Proveyeron el decreto de suso los señores Presidente, y Oidores de esta real Audiencia, en Santiago de Chile en veinte y cinco de Mayo de mil setecientos cuarenta y ocho años y lo señalaron los Señores doctor Don Joseph de Traslaviña, licenciados Don Gregorio Blanco, y Doctor Don Juan Verdugo del Consejo de su Magestad, Oidores, y Alcaldes de Corte de dicha Real Audiencia, de que doy fe.— Quadros.— Notificación.— En la ciudad

de Santiago de Chile, en veinte y siete de Mayo de mil setecientos cuarenta y ocho años, notifiqué el decreto de suso a Juan Antonio Carol, coadjutor de los indios, de que doy fe.— Quadros.— Instrucción.— Instrucción a que se har. de arreglar los Corregidores en sus anuales visitas por lo respectivo a los indios de sus distritos.— Primeramente, en lo que mira a indios libres no pertenecientes a algún pueblo, y que por ajuste sirven a algún hacendado deben enterarse según los contratos justos, y el precio equivalente al trabajo de el indio, si son pagados de él, y si se los satisface en ropa saber si dan esta por su justo valor para lo cual reconocerán el libro del hacendado, y lo confrontarán con lo que el indio dijere.— Por lo que mira a indios encomendados que no sirven a su encomendero sino que le pagan, si dicho indio tributario tiene en su pueblo las cinco cuadras de tierra que particularmente les pertenece, y las veinte a cada diez indios para sus ganados.— Por lo que mira a indios encomendados que sirven a su encomendero primeramente inquirirán si en su pueblo tienen las tierras antecedentemente expresadas, si se les da tiempo, y aperos para sus chacras.— Iten si se les dan alimentos diarios que constan de diez o doce libras de carne, y un almud de grano cada semana según el estilo de las provincias.— Iten inquieran si anualmente son satisfechos de su salario, que debe constar de treinta y un pesos y medio después de satisfecho por el encomendero el tributo, doctrina, y visita o más o menos según el estilo de cada provincia, y de lo que a cuenta de esto se les diere en ropa conocerán sus precios de los libros del encomendero, y de lo que en particular dijeren los indios.— Iten harán que en dicha visita comparezcan los indios de el Pueblo visitado, y su número se inquirirá de los mismos indios, y asimismo se sabrá de ellos si son bien tratados sin recibir injurias del dueño o mayordomo, si los que exceden de cincuenta años están reservados de el trabajo, y si los que no llegan a diez y ocho viven a disposición de sus padres sin violentarlos a algún servicio, salvo el que voluntariamente quisieren hacer; igualmente si a las viudas se les dan tres cuadras de tierra para su mantención. Santiago y Mayo veinte y ocho de setecientos cuarenta y ocho años.— Doctor Azúa.— Concuerta con su original que para en la Secretaría de Cámara de esta Real Audiencia, que está a mi cargo, a que en lo necesario me refiero y para que conste doy el presente en virtud de lo mandado por los decretos de suso en la ciudad de Santiago de Chile en cinco de Junio de mil setecientos cuarenta y ocho años.— Y en fe de ellos firmo. Miguel de Quadros. Escribano de Cámara y de su Magestad.

## BIBLIOGRAFIA

### Fuentes impresas

- 1.— Amunátegui Solar, Domingo: *Las Encomiendas de Indígenas en Chile*. Imprenta Cervantes. 1910.
- 2.— Barros Arana, Diego: *Historia General de Chile*. Vol. VII. Santiago de Chile. 1884 - 1886. Rafael Jover. Editor.
- 3.— Donoso Novoa, Ricardo: *El Marqués de Osorno Don Ambrosio Higgins*. 1720-1801. Publicaciones de la Universidad de Chile. Imprenta Valenzuela Basterrica. Santiago de Chile. 1941.
- 4.— Encina Francisco, Antonio: *Historia de Chile*. Tomo IV. Editorial Nascimento. Santiago de Chile. 1945.
- 5.— Espejo, Juan Luis: *La Provincia de Cuyo del Reino de Chile*. Publicación del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. Imprenta Universitaria. Santiago de Chile. 1954.
- 6.— Gligo Viel, Agata: *La tasa de Gamboa*. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de Chile. Santiago de Chile. 1962.
- 7.— Góngora, Mario: *Origen de los inquilinos en Chile Central*. Seminario de Historia Colonial de la Facultad de Filosofía y Educación. Universidad de Chile. Editorial Universitaria S. A. Santiago de Chile. 1960.
- 8.— Góngora, Mario y Borde, Jean: *Evolución de la propiedad rural en el valle del Puangue*. 2 Vols. Publicación del Instituto de Sociología de la Universidad de Chile. Santiago de Chile. 1956.
- 9.— Góngora, Mario: *Notas sobre la encomienda chilena tardía*. Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 61. Segundo Semestre. 1959.
- 10.— Huneus Pérez, Andrés: *Historia de las polémicas de Indias en Chile durante el Siglo XVI*. 1536 - 1598. Publicación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Colección de Seminarios e Institutos. Vol. III. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. 1953.
- 11.— Jara, Alvaro: *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile*. Tomo I. Centro de Investigaciones de Historia Americana. Santiago de Chile. 1965.
- 12.— Lizana, Elías y Maulén, Pablo: *Colección de documentos históricos recopilados del Archivo del Arzobispado de Santiago*. 4 Vols. Impresores varios. Santiago de Chile. 1919 - 1921.
- 13.— Meza Villalobos, Néstor: *Política indígena en los orígenes de la sociedad chilena*. Publicación del Instituto de Investigaciones Histórico - Culturales. Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile. Editorial Universitaria S. A. Santiago de Chile. 1951.

- 14.— Monje Alfaro, Carlos y Feliú Cruz, Guillermo: *Las encomiendas según tasas y ordenanzas*. Publicación del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires. 1941.
- 15.— Olivares, Miguel de: *Historia de la Compañía de Jesús en Chile*. Colección de Historiadores de Chile y documentos relativos a la Historia Natural. Tomo VII. Imprenta Andrés Bello. Santiago de Chile. 1874.
- 16.— Olivares, Miguel de: *Historia Militar, Civil y Sagrada de Chile*. Colección de historiadores de Chile y documentos relativos a la historia nacional. Tomo IV. Santiago de Chile. 1864.
- 17.— *Ordenanza de Intendentes*. Imprenta de la Viuda de Ibarra. Madrid. 1803.
- 18.— Pérez García, José: *Historia de Chile*. Colección de historiadores de Chile y documentos relativos a la historia nacional. Tomos XXII y XXIII. Santiago de Chile. 1900.
- 19.— *Recopilación de Leyes de Indias*. 2 Vols. Madrid, 1841.
- 20.— Salvat Monguillot, Manuel: *El tributo indígena en Chile a fines del siglo XVII*. Revista de Historia del Derecho N° 1, Santiago de Chile. 1959.
- 21.— Solorzano Pereira, Juan de: *Política Indiana*. 2 Vols. Tercera impresión. Impresa en Madrid por Mateo Sacristán. 1736.
- 22.— Silva Vargas, Fernando: *Tierras y pueblos de indios en el Reino de Chile*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de Chile. Estudios de Historia del Derecho Chileno N° 7. Editorial Universidad Católica. Santiago de Chile. 1962.
- 23.— Zavala, Silvio: *La encomienda indiana*. Centro de estudios históricos. Sección Hispano Americana. Madrid. 1935.
- 24.— Zavala, Silvio: *Ensayos sobre la colonización española en América*. Emecé Editores S. A. Buenos Aires. 1944.
- 25.— Zavala, Silvio: *Estudios indianos*. México. 1948.

#### *Fuentes inéditas*

- 1.— Colección de Manuscritos José Toribio Medina. Sala Medina de la Biblioteca Nacional.
- 2.— Archivo de la Real Audiencia: Volúmenes 30, 482, 492, 602, 609, 614, 687, 702, 825, 934, 965, 1103, 1106, 1116, 1143, 1159, 1171, 1182, 1190, 1221, 1245, 1312, 1330, 1335, 1392, 1421, 1431, 1441, 1472, 1488, 1500, 1608, 1616, 1697, 1727, 1731, 1738, 1755, 1759, 1763, 1777, 1779, 1834, 1930, 1958, 2007, 2013, 2066, 2098, 2103, 2104, 2107, 2115, 2116, 2127, 2133, 2134, 2186, 2189, 2191, 2200, 2203, 2208, 2220, 2223, 2241, 2249, 2301, 2313, 2317, 2344, 2355, 2362, 2363, 2375, 2392, 2417, 2435, 2445, 2457, 2460, 2464, 2468, 2576,

2596, 2603, 2610, 2613, 2620, 2621, 2643, 2651, 2686, 2709, 2736,  
2744, 2755, 2761, 2764, 2766, 2780, 2791, 2801, 2804, 2813, 2818,  
2832, 2870, 2872, 2881, 2884, 2892, 2907, 2912, 2934, 2938, 2942,  
2946, 2948, 2965, 2983, 2996, 3190, 3225 y 3236.

- 3.— Archivo de la Capitanía General: Volúmenes 8, 13, 15, 17, 27, 29, 31, 40,  
45, 46, 49, 54, 65, 72, 74, 76, 81, 84, 98, 105, 132, 144, 147, 163, 170,  
177, 194, 197, 215, 216, 223, 252, 264, 285, 294, 300, 308, 384, 385, 387,  
391, 393, 402, 210, 438, 476, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 491, 493, 494,  
495, 496, 497, 500, 501, 502, 503, 505, 506, 508, 510, 512, 513, 515, 517, 520,  
521, 522, 524, 525, 526, 530, 531, 532, 533, 535, 537, 538, 539, 540, 541,  
542, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 554, 555, 556, 557, 558, 559,  
560, 561, 562, 563, 564, 565, 627, 634, 643, 647, 650, 651, 652, 654, 658,  
667, 669, 673, 684, 685, 686, 690, 694, 696, 704, 707, 709, 713, 719, 720,  
721, 722, 723, 724, 727, 738, 739, 740, 741 y 745.
- 4.— Fondo Antiguo: Volumen 24, pieza 4 y pieza 5.  
Volumen 34, pieza 1.
- 5.— Fondo Varios: Volumen 265.
- 6.— Archivo Jesuitas: Volúmenes 801 y 805.
- 7.— Archivo del Cabildo de La Serena: Volumen 34.

#### SIGLAS

- M. M.: Colección de manuscritos de Don José Toribio Medina.  
C. G.: Archivo de la Capitanía General.  
R. A.: Archivo de la Real Audiencia.  
F. A.: Fondo Antiguo.  
F. V.: Fondo Varios.  
Jesuitas: Archivo Jesuitas.

LA RELACION DIOCESANA DE VISITA "AD LIMINA"  
DE 1609 DEL OBISPO DE SANTIAGO DE CHILE

---

INTRODUCCION

EL PRESENTE ARTICULO es una síntesis de la memoria doctoral presentada en Roma en la Universidad Gregoriana, sobre el tema: la Primera Relación enviada por la Jerarquía eclesiástica de Chile a la Santa Sede, y las circunstancias que la rodearon tanto en Chile como en América.

La importancia de este documento, como en general de todas las relaciones diocesanas chilenas, fue justamente apreciada por el Rvdo. P. Félix Zubillaga, profesor de Historia eclesiástica americana, en la mencionada Universidad romana, que guió la presente investigación.

Estos documentos, sin lugar a dudas, son un aporte a la historia eclesiástica chilena, por estudiar un capítulo que hasta ahora nos era desconocido, a saber el problema de las relaciones entre Chile y la Santa Sede en el período indiano.

El cumplimiento de la "visita ad limina apostolorum", bajo el período del patronato español, la presentamos en relación con este estudio de la Relación diocesana de 1609.

La relación diocesana redactada en Santiago el 1º de marzo de 1609 por el obispo don Juan Pérez de Espinoza y su Capítulo metropolitano, es la primera carta de informe que la jerarquía eclesiástica chilena haya enviado a Roma. Por lo mismo es el primer contacto entre la Iglesia en Chile con la Santa Sede. Y es de notar una advertencia de gran importancia: ese tiempo el obispo que escribió esta relación administraba las dos diócesis existentes en esa época.

Antes de pasar a estudiar el contexto de esta primera relación diocesana, nos es necesario dar una mirada de conjunto a lo que significó para los obispos de América española el problema de dar cumplimiento a este doble precepto: visita "ad limina" e informe escrito sobre el estado material de las diócesis, que se debía cumplir en Roma.

Haciendo una breve síntesis de la situación en que se encontraba la Iglesia americana en sus relaciones con Roma, como consecuencia de la política religiosa de los reyes de España, debemos decir que el monarca español, ya a mediados del siglo XVI, había obtenido la dependencia externa y la inspección de las diócesis de las Indias.

Tres fueron las causas para llegar a este resultado:

a) La conquista de América se inició precisamente al término de esa larga guerra en defensa de la fe cristiana, que fue la Reconquista española. Esta gran hazaña, si bien hizo aparecer a los Reyes católicos (y luego, en general, a todos los reyes de España) con una gran aureola, creó en ellos la conciencia de ser defensores de la fe, y, por lo mismo, con derecho a intervenir en todo lo que a la Iglesia española se refería.

Pero debemos agregar algo más: tratándose de América, el rey Fernando, desde un principio, manifestó el deseo de inspeccionar todo lo que a organización eclesiástica se refería<sup>1</sup>.

Podríamos, por tanto, sintetizar esta primera causa diciendo que es una aspiración a una política de intervención por parte de los reyes de España, política que fue favorecida por la Reconquista española.

b) Los Sumos Pontífices del renacimiento estaban preocupados principalmente por las alternativas de la política europea y por el desarrollo de las artes. Ellos eran mecenas, y prácticamente no se preocuparon de la organización eclesiástica. La confiaron totalmente a los reyes, que habían dado una muestra tan grande de interés por la causa de la cristiandad.

Esta despreocupación por parte de los Papas del renacimiento, se explica, entre otras razones, por haber sido la Iglesia de América un trasplante de la de España. Por esta misma razón, desde un principio, se nombraron obispos residenciales y no vicarios o prefectos apostólicos. Además, lo que mayormente les interesó a estos romanos Pontífices fue llevar a buen fin sus planes políticos, y por eso estuvieron dispuestos a conceder toda clase de privilegios a los reyes que se declaraban de acuerdo con su línea política.

---

<sup>1</sup> Escribe el P. Borges: "Problemático, y por hoy indiscifrable, es saber si este deseo nació de los reyes como fruto de una suspicacia personal respecto del Papa, o de una aspiración regia de índole totalitaria". Borges, *La santa Sede y América en el siglo XVI en Estudios Americanos*, XXI, 143.

c) Si bien es cierto que las dos primeras causas: la aspiración a una política de inspección por parte de los reyes y una cierta despreocupación por parte de los Papas del Renacimiento, influyeron en el resultado final, la causa principal de la posición marginal a que se verá reducida la Santa Sede en los asuntos de América fue la concesión pontificia de los *privilegios*.

Cuatro fueron, en síntesis, las facultades otorgadas por las bulas pontificias en favor de la Corona <sup>2</sup>.

"El patronato o derecho de presentación para todos los beneficios, monasterios y lugares píos. La concesión de los diezmos eclesiásticos, con la única obligación de dotar con ellos a las futuras iglesias. La facultad de fijar o corregir los límites de los obispados y parroquias. La intervención en el envío de los religiosos" <sup>3</sup>.

Llegados al período de Felipe II, esta dependencia del clero y de la jerarquía se hizo más insistente. En la junta magna de 1568 se manifiesta sin ambages. En ella se establecerá este principio: "en lo que ello (no) fuere precisamente necesario se debe excusar el acudir allá (a Roma) por la mano que con esta ocasión querrá tener para entrometerse en otras materias de esas provincias" <sup>4</sup>.

Dentro de esta actitud de la corte de España para impedir que la Santa Sede se inmiscuyera directamente en los asuntos de América, ocupaba un importante capítulo la estricta inspección que se hacía de la correspondencia.

La regla fundamental era que todo debía pasar por el control del real Consejo de Indias, el cual juzgaba la conveniencia de darle o no el pase.

Así lo encontramos enunciado en Solórzano <sup>5</sup>, y lo podemos ver con mayor claridad en la carta que envía el obispo de Santiago de Chile, don Bernardo Carrasco, al rey, el 4 de marzo de 1682:

<sup>2</sup> Bulas de Alejandro VI, Julio II y Adriano VI. Hernáez I, 13; 24; 382.

"Con la concesión de los diezmos Roma perdió el control de la Iglesia americana bajo el aspecto económico. Dejando en manos de la Corona la selección y envío de misioneros, se incapacitó a sí misma para fomentar, dirigir o reformar la implantación del cristianismo en el nuevo mundo. Al poner en manos del rey la división de las diócesis, renunció a la organización eclesiástica de aquella cristiandad. Finalmente, otorgando el derecho del patronato se ató las manos en lo referente al nombramiento de las dignidades de la Iglesia americana". Borges, o. c., 147.

<sup>3</sup> Cfr.: Leturia, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, I, estudios: 1; 6; 8.

<sup>4</sup> *Ibid.*, 75.

<sup>5</sup> "Si se impetrase del Papa algún privilegio que toque a la gobernación de las cosas espirituales o eclesiásticas de las Indias, no se ha de permitir ponerle

"En cédula de 26 de diciembre del año 80 se sirve Vuestra Majestad de mandarme que cuanto tuviere que representar a su Santidad, lo haga por medio de su real Consejo, para que reconociendo la calidad de la materia, se envíe orden al embajador de V. M. en orden a que haga con su Santidad los oficios necesarios"<sup>6</sup>.

Esta norma taxativa de que toda carta debía pasar por el real Consejo, dejaba, como es claro, todas las bulas y breves pontificios bajo el "placet regio". Por otra parte, toda la correspondencia de los obispos dirigida al Papa seguía el mismo camino. Es lo que podríamos llamar el bloqueo de noticias, ejercido por la Corona sobre Roma. Hasta el punto que, en ciertos momentos, la curia romana desconocerá completamente lo que sucedía en el nuevo mundo.

Las intenciones de la bula de Sixto V "Romanus Pontifex", del 20 de diciembre de 1585, estaban ciertamente dirigidas a cambiar este estado de cosas, si se hubiera llevado a la práctica escrupulosamente.

La constitución sixtina había establecido, en forma precisa y concreta, una antigua obligación de los obispos, que era la visita "ad limina"<sup>7</sup>.

Son cuatro los puntos que constituyen la parte central de ese documento pontificio:

1) Recuerda el Papa la necesidad y conveniencia de las comunicaciones frecuentes entre los obispos y el Vicario de Cristo. Manifiesta que si se hubiera hecho una oportuna información al comienzo de las herejías, que están haciendo sufrir a la Iglesia y destrozan las

---

en ejecución, si primero no se presentase en el real Consejo de ellas para que allí se vea, porque no perjudique en algo al dicho patronato". Solórzano, *Política* I, lib. IV, c. III, N<sup>o</sup> 22.

<sup>6</sup> CDA, I, 341.

<sup>7</sup> Respecto al origen histórico de la visita "ad limina", debemos afirmar que él se confunde con la devoción de los obispos que van a venerar las tumbas de San Pedro y San Pablo. Cfr. P. L. 61, 235, 247, 382; 392; 54, 857, 859; 76, 1280. Sussman F., *Il culto di san Pietro a Roma*, 111 ss. Moroni, *Dizionario*, XXXVIII, 227. Duchesne, *L'Eglise au VI siècle*, XIII, 531.

Participación de los obispos en los concilios provinciales de Roma; cfr. Duchesne, *Histoire ancienne de l'Eglise*, III, 671 ss.

El primer decreto con sentido de obligación, sólo para los obispos que dependen de Roma *ordinationis causa*, es del año 743. Graziano. Iur. Decret., dist. 93. Pronto se estableció como obligación general, que los obispos por sí o por un nuncio, *Apostolorum limina statis temporibus adirent*". Cfr.: Capello, *De Visita ad limina*, I, 7 ss. Decretales Gregorio IX, c. IV, de iureiur., II, 24. Mansi XXXIV, 519. Revocación de costumbres contrarias; cfr.: Bullarium Rom. III, 383.

vestiduras de Cristo, tal vez el Romano Pontífice, con su providencia y autoridad, las hubiera detenido.

2) Se decreta que: patriarcas, primados, arzobispos y obispos (sin excepción de los cardenales) juren al ser consagrados, al recibir el palio o al ser trasladados: a) Visitar a su debido tiempo las tumbas de los Príncipes de los Apóstoles. b) Dar cuenta al romano Pontífice de cómo cumplen el oficio pastoral y recibir los mandatos apostólicos, que deben ejecutar lo más pronto posible. c) Si hubiera legítimo impedimento, se debe cumplir la visita por medio de un delegado <sup>8</sup>.

3) Todas las arquidiócesis y diócesis del mundo quedaban obligadas a cumplir los dos mandatos anteriores. Se determina el tiempo en que cada obispo, según la distancia, debía cumplir la visita. Así, los de Italia debían hacerlo cada tres años; los del centro de Europa, cada cuatro años; los de las costas de Africa, cada cinco años. Para los obispos de América se establece cada diez años. Este tiempo se comenzaba a contar desde el momento en que el obispo era consagrado. No cuando había tomado posesión. Además, se debía contar el tiempo transcurrido desde la muerte o traslado del anterior.

4) Finalmente, se establecen severas penas para los que no cumplan con lo establecido. Estas penas son: suspensión ipso facto de la administración espiritual y temporal de la diócesis, de la percepción de los frutos de la Iglesia y suspensión *ab ingressu ecclesiae*, mientras no fuere absuelto por la Santa Sede <sup>9</sup>.

Para completar su obra, el Papa Sixto V confió a la Sagrada Congregación del Concilio, por la bula "Inmensa aeterna Dei", del 22 de

---

<sup>8</sup> El juramento de los obispos, que en su primera fórmula se remonta a Gregorio VII, Capello. o. c., 8, dice para los obispos americanos: "Apostolorum limina singulis decennis personaliter visitabo et Domino Nostro, ac successoribus praefatis, rationem reddam de toto meo pastoralis officio, ac de rebus omnibus ad meae ecclesiae statum, ad cleri et populi disciplinam animarum denique, quae meae fidei traditae sunt salutem quovis modo pertinentibus et vicissim mandata apostolica humiliter recipiam et quam diligenter exequar. Quod si legitimo impedimento detentus fuero, praefata omnia adimplebo per certum nuntium . . . , etc." Process. Consist., 141, 328.

<sup>9</sup> Bullarium romanum, VIII, 642 ss.

Robres Lluch y Castell Maiques, *La visita ad limina durante el pontificado de Sixto V.*, En *Anthologica annua*, VII, 147 - 213.

La importancia de esta disposición de Sixto V es puesta de relieve por Pastor en estos términos: "Constituye un gran impulso y un factor enérgico de la reforma católica, cuya importancia no puede ser jamás valorizada suficientemente". Pastor, *Historia de los Papas*, X, 102.

enero de 1587, el encargo de recibir los informes, examinar y controlar todo lo referente al cumplimiento de la visita "ad limina"<sup>10</sup>.

Pero, desde un primer momento, fueron vanas todas las negociaciones que el Nuncio apostólico de Madrid, César Spacciani, llevó a cabo en la corte de Felipe II a fin de obtener que, al menos, los obispos españoles la cumplieran, visitando personalmente "sacra limina Apostolorum"<sup>11</sup>.

La política europea, totalmente opuesta entre Sixto V y Felipe II, hace que todo se mire con recelo. El rey, ante las insistencias del Nuncio, usa su política de postergar, hasta que muera el asunto.

La corte de Madrid no se inquietaba por la bula, pues se sentía segura, respaldada por los privilegios ya obtenidos. Refleja este espíritu la carta que el marqués de Linares escribía al rey en 1588<sup>12</sup>.

Por lo demás, no pudiendo los obispos de América emprender viaje tan costoso sin consentimiento del rey, todas las relaciones diocesanas que enviaron por los medios ordinarios, quedaron sometidas al Consejo real, lo mismo que anteriormente se había hecho con la correspondencia en general entre las Indias y la Santa Sede.

Era la lógica de una política que llegaba a sus últimas consecuencias.

Los prelados de América habían visto ya, mucho antes de la bula de Sixto V, la dificultad de emprender un viaje a Roma.

Los obispos sufragáneos del arzobispado de Lima, reunidos en el Concilio III y presididos por Santo Toribio, dieron en 1583 poder "semel pro semper" al embajador de España en Roma, y al que lo fuese en lo sucesivo, para que, en nombre de cada uno de ellos, hiciera en Roma la visita "ad limina", en los tiempos establecidos<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> S. *Congregazione del Concilio. IV centenario*, 423.

<sup>11</sup> Robres Lluch y Castell, o. c., 171 ss.

Pastor dice que Felipe II trató con Sixto V para que los obispos españoles no fuesen obligados a cumplir personalmente la visita "ad limina". Pastor, X, 102, nota 3.

<sup>12</sup> "Señor, por el cuidado con que su Santidad habla en el cumplimiento de su bula, sobre la venida de los obispos a Roma, no me ha parecido buena ocasión de hablarle ahora en la renovación de la licencia del arzobispo del nuevo reino, que vuestra majestad me manda. Pero hacerlo he en habiendo cualquier coyuntura, pues entre tanto no hay peligro, no pudiendo venirse del exequatur". AGI, Indiferente General, 2949.

<sup>13</sup> Carta del 20 de febrero de 1583.

Por cumplir la obligación que los prelados de estas partes tenemos de visitar las iglesias de San Pedro y San Pablo en Roma enviamos poder al embajador de S. M. que fuere en la corte romana para que en nuestro nombre haga la dicha visita y suplicamos a V. M. sea servido de enviarlo a mandar y ordenar que así

Al ser publicada la bula "Romanus Pontifex", que establecía que los obispos de América debían cumplir con la visita "ad limina" cada diez años, éstos vieron que había una serie de dificultades para cumplir personalmente con este mandato.

Santo Toribio, el 16 de febrero de 1590, da noticia de haber recibido la bula y manifiesta que, ya por los gastos, ya, en especial, por la prolongada ausencia de los pastores que ello significaría, se provocarían daños a las diócesis y a las almas; por lo cual pide al rey obtenga se pueda hacer por delegado<sup>14</sup>.

El obispo del Cuzco, don Gregorio Montalvo, en carta del 16 de marzo de 1592, es más explícito en declarar las dificultades: "... por ser los inconvenientes tantos y tan manifiestos e irreparables que se seguirán de lo que así mandado se pusiese en ejecución, que V. M. por el bien de estos naturales en cuyo daño particularmente redundaría tan largas ausencias, tenga por bien dar orden con Su Santidad para que esto se remedie y nosotros cumplamos con guardar lo que antes estaba mandado"<sup>15</sup>.

La carta del P. Aquaviva, General de los jesuitas, del 9 de julio de 1591, a Santo Toribio, da a entender, no con seguridad, que el rey habría obtenido dispensa en lo que se refería a hacer la visita perso-

---

lo haga, aceptando el poder que enviamos... Lissón, *La Iglesia de España en el Perú*, III, 78.

El arzobispo Santo Toribio escribió al Papa Gregorio XIII siendo éste todavía electo para que lo dispensase de hacer la visita "ad limina", sea personalmente, sea por procurador. En respuesta, recibió la dispensa de hacerla personalmente; pero se le mantuvo la obligación de hacerla por procurador Rodríguez V., *El patronato regio de Indias y la Santa Sede*, 162.

Por parte de los obispos de Chile, ya el 17 de febrero de 1578 el obispo Diego de Medellín había dado encargo al embajador de España en Roma para que cumpliera en su nombre la visita "ad limina apostolorum". Olivares L., *La Provincia franciscana de Chile*, 191.

<sup>14</sup> El arzobispo se muestra pronto a ir a Roma si el rey no obtiene el poder hacerlo por procurador: "Entiendo que todos los prelados que tuvieran salud para ello irán en persona y yo el primero autorizado del Motu proprio, atendiendo a las penas tan rigurosas en él contenidas... Lissón, o. c., III, 537. *Ibid.* 646.

<sup>15</sup> Felipe II, ya en el 1560, había solicitado que los obispos de América fuesen exentos del todo, en lo que a visita "ad limina" se refiere, y que, incluso, se les librase del juramento que habían hecho en la consagración: —"Petit etiam majestas sua quod episcopi non sint obligati per se neque per procuratorem visitare limina Apostolorum et quod papa relaxet illis iuramentum praestitum". De Roma se respondió entonces: "Su Santidad se contenta que puedan visitar por sus procuradores, cada cinco años una vez; y no quiere del todo quitar la visitación porque parecería que no fuesen obligados a reconocer la sede apostólica por su superiora". *Estudios Eclesiásticos*, II, 34.

nalmente, por parte de los obispos de América: "El mandato que publicó Sixto V para que los prelados viniesen a Roma, me parece que está ya dispensado por la santidad del Papa Gregorio XIV, el cual a petición de su majestad ha concedido que baste enviar alguna persona que sea del propio obispado, de suerte que no será necesario que vuestra señoría deje de emplearse, como por la divina gracia lo hace, en dar el conveniente pasto a sus ovejas"<sup>16</sup>.

Pero en ninguna de las numerosas relaciones diocesanas enviadas por los obispos para cumplir por procurador la visita "ad limina", que hemos examinado, al presentar excusas por no ir personalmente, se hace referencia a alguna concesión pontificia dada al rey. Y de haber existido, los obispos la habrían manifestado ciertamente al dirigirse en sus cartas a la Congregación del Concilio o al dar poder a sus procuradores.

En cambio, son otras las causas que presentan para no ir "ad limina apostolorum" personalmente. Entre ellas, tres principalmente:

Que, siendo capellanes del rey de España, no pueden ir a Roma sin su permiso. Y el rey no quiere que se ausenten de sus diócesis.

La gran distancia que mediaba entre las Indias y Roma, la dificultad de la navegación y el gran gasto, no proporcionado con la pobreza de estas regiones. A veces, a estas dificultades, se agrega la edad avanzada de los prelados.

La larga ausencia que necesariamente provocaría el viaje, lo cual sería fuente de graves daños espirituales para las almas a ellos confiadas.

Sea lo que fuere, de hecho los obispos de las Indias occidentales no cumplieron personalmente la visita "ad limina".

Lo común fue, en cambio, enviar relaciones diocesanas sobre el estado de las diócesis por medio de un procurador. Estos, en su mayoría, fueron religiosos, que por ser procuradores generales de sus Provincias o, en ocasión de los Capítulos Generales de sus Ordenes, viajaban a Roma. Constituidos por los obispos en el cargo de procuradores, efectuaban en Roma la visita a las basílicas de San Pedro y San Pablo, donde un encargado especial les entregaba un certificado que sirviera de comprobante. Admitidos a una audiencia con el romano Pontífice, prestaban, en nombre del obispo que los había deputado, acto de obediencia y sumisión al vicario de Cristo, y luego entregaban a la Sagrada Congregación del Concilio relación escrita sobre el estado de las diócesis.

---

<sup>16</sup> ARSI, Perú, I, 53.

Ahora bien, estas relaciones diocesanas, tal como más arriba hemos dicho, debían obligatoriamente seguir el conducto regio, y no estaba permitido a los procuradores llevarlas directamente a Roma<sup>17</sup>. Sin embargo, hay varios casos en que, por diferentes indicios, se colige que estas cartas no pasaron por el real Consejo.

No nos referimos a la relación diocesana enviada por el obispo de Santiago de Chile, don Francisco de la Puebla, que sabemos llegó a Roma directamente, sino a aquéllas otras que no tienen ninguna señal de haber pasado por el Consejo o a la de don Diego de Umanzoro, obispo de Santiago, del año 1666, que provocó intervenciones del Nuncio de Madrid ante la Corona.

Nos indican, pues, estas relaciones diocesanas llegadas a Roma, un camino que existió contra las leyes del patronato y que eludía al Consejo de Indias. Esta vía de los religiosos que iban a Roma a sus Capítulos quedó fuera de la inspección real, y permitió así violar el patronato en lo que a correspondencia con la Santa Sede se refería, haciendo llegar a la Congregación del Concilio las cartas que hoy podemos ver en sus archivos<sup>18</sup>.

Las repetidas veces que el rey expresa su orden de no enviar carta alguna a Roma sin antes haberla presentado a su Consejo, nos hacen ver que el rey tenía conocimiento de cómo habían llegado a Roma estas relaciones, y, por esto, manifiesta su disconformidad. Podemos citar, por ejemplo, la real cédula del 26 de diciembre de 1680<sup>19</sup> o la del 1º de julio de 1770 en que ordenaba que: "Los poderes de los obispos de estos dominios (América española), para visitar las basílicas de los Santos Apóstoles, antes de despacharse a Roma, se presentan primero a nuestro real y supremo Consejo de las Indias, para que a estar limitados sólo a aquel acto se les dé el pase correspondiente". Y agrega que: "Y en cuanto a las relaciones del estado material y formal de sus iglesias, que al mismo tiempo debía remitir a la curia

---

<sup>17</sup> De la Hera A., *El regalismo borbónico*, 185 ss.

<sup>18</sup> A este camino o tráfico clandestino en la correspondencia con la curia romana, encontramos que ya hace mención Schäfer, refiriéndolo a un uso de las órdenes religiosas que trataban de llevar a Roma sus pretensiones no convenientes a la Corona. Cfr. Schäfer, *El Consejo*, II, 243-246.

<sup>19</sup> "y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias y consultándose sobre ello . . . , ha parecido conveniente advertiros que, cuando tuviéredes que representar a su Santidad, lo debéis hacer por medio del dicho mi Consejo para que reconociendo la calidad de la pretensión sobre que escribiéredes, se envíe despacho al embajador ordenándole pase los oficios que fueren necesarios con su Santidad para que tenga por bien conceder lo que se propusiere, pues de otra suerte podría causar grave perjuicio al real patronato". CDA, III, 638.

romana, que se despachen al expresado Consejo, a fin de que por la real mano... se pueda instruir a su Santidad siempre que pareciere conveniente"<sup>20</sup>.

Hacia fines del siglo XVIII el regalismo de la corte de Madrid se hará más fuerte e intolerante. La real cédula del 1º de julio de 1770 encontró prudente, sin embargo, no prohibir las relaciones diocesanas "ad limina", sino dejar su cumplimiento a la conciencia y devoción de los prelados<sup>21</sup>.

Entre los años 1777 y 1789 el tema de la visita "ad limina" llega a ser el centro de la atención del Consejo real. Los abundantes informes que hoy encontramos en Sevilla y en Madrid nos revelan cómo en esos años se hizo un estudio sobre el origen histórico y el significado canónico de esta obligación. Se solicitaron pareceres para ver si estaba en pugna o no con las regalías reales. Todo esto había sido provocado por un Breve de la Santa Sede, en que se declaraba culpable de descuido en cumplir la visita "ad limina" por procurador al arzobispo de Santa Fe, hecho que referiremos más adelante. El arzobispo acude al Consejo y éste, temiendo que se haga lo mismo con las otras diócesis de América, es decir que se comience a exigir en forma regular el informe sobre el estado material y formal de las diócesis, trató de aplicar el más severo regalismo.

Una primera declaración, y que será la más importante sobre este asunto, es referida por el mismo Consejo en estos términos: "... a consulta del Consejo pleno del 1º de octubre de 1777, resolvió S. M. que su ministro en Roma representara esto a S. S. como cosa decidida y clara que los obispos de Indias conforme a nuestras bulas, privilegios, su observancia y costumbre, no están obligados a la visita ad limina, ni al acto que era consiguiente de entregar la relación del estado de sus Iglesias y que así previniese a las oficinas de aquella curia no se expidiesen breves de absolución de censuras, como el comunicado al arzobispo de Santa Fe, pues serían retenidos por el Consejo por contrarios a nuestros derechos"<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> Ibid., I, 648.

<sup>21</sup> Colección Mata Linares, 70, 284 v.

"En inteligencia de todo tuvo a bien V. M. resolver: dejó a la conciencia y devoción de los prelados diocesanos la práctica de la visita de las sacras liminas, con encargo de que los poderes que para ella remitan a sus agentes o procuradores en Roma vengan por la vía del Consejo". Ibid.

<sup>22</sup> Ibid., 70, 287 v.

Si bien es cierto que, en línea de principios, esta disposición real no establecía una prohibición absoluta, con todo, por la conducta que siguió el Consejo, debemos concluir que en la práctica lo fue.

El 9 de septiembre de 1778 se respondía al arzobispo de Guatemala, don Pedro Cortés y Larranz: "reconocerá el referido prelado la ninguna obligación que tiene a la visita de las santas basílicas, que este acto es de pura devoción, que *podrá intentarlo* si el Consejo se lo permite"<sup>23</sup>. Pero, si examinamos el Archivo de Indias, encontramos en este tiempo retenidas sistemáticamente las informaciones o poderes; así por ejemplo: Relación del arzobispo de Guatemala, don Pedro Cortés, del 1º de febrero de 1776. Relación del arzobispo de Santo Domingo, don Isidoro Rodríguez, del 11 de diciembre de 1778. Poder del obispo de Cuba del 13 de junio de 1779. Relación del obispo de Nueva Galicia, don Antonio Alcalde, del 6 de abril de 1781. Poder del obispo de Zebú (Filipinas), don Mateo Joaquín Rubio, del 16 de febrero de 1782. Poder del arzobispo de Guatemala, don Cayetano Francos y Monroy, del 23 de julio de 1784<sup>24</sup>.

A cada uno de los nombrados anteriormente el Consejo real envía una carta, informando de la retención e invocando la decisión real del 1º de octubre de 1777 como una prohibición absoluta. En carta del 11 de febrero de 1784 comienza a citar, como un precedente a favor de su conducta, la retención de los informes de los obispos de Cuba y Santo Domingo de 1778 y 1779<sup>25</sup>.

Para obtener la consecución plena de esta prohibición, en 1778 el marqués de Grimaldi presentó a la Secretaría de Estado de su Santidad un memorial, pidiendo se dispensase a los obispos de América de la obligación de remitir un informe del estado de sus respectivas diócesis, y se introdujese esta dispensa expresamente en el juramento que prestaban antes de la consagración. El secretario de Estado, al trasmitirle la noticia al Nuncio mons. Colonna le manifestaba que la demanda era totalmente contraria a la doctrina y práctica de la Iglesia<sup>26</sup>.

Pero el Consejo siguió adelante en su tentativa y, así, el 29 de agosto de 1789, entre otros muchos esquemas propuestos anteriormente, trataba de imponer la siguiente conclusión al juramento de los obispos: "Y juro y prometo guardar todo lo sobredicho sin perjuicio del juramento de fidelidad debido al rey nuestro señor y en cuanto

<sup>23</sup> AGI, Indiferente General, 3024.

<sup>24</sup> Ibid.

<sup>25</sup> Ibid.

<sup>26</sup> Vargas, *Historia de la Iglesia en el Perú*, II, 293.

no perjudique a las regalías de la Corona, leyes del reino, disciplinas de él, legítimas costumbres, ni a otros cualesquiera derechos adquiridos, así me ayude Dios y estos sus santos evangelios”<sup>27</sup>.

## 2. FRECUENCIA DE LAS RELACIONES DIOCESANAS

Antes de descender a tratar específicamente de la relación diocesana de 1609, nos interesa estudiar aún con qué frecuencia se realizaron en Chile los envíos a Roma de estas Relaciones, para cumplir con la visita “ad limina”.

Desde luego, debemos decir que ningún obispo de Chile realizó personalmente la visita a Roma, durante todo el período colonial, y que el primero, Mons. Rafael Valentín Valdivieso, lo hará tan sólo en 1859.

Para tener un punto de comparación hemos querido notar con qué frecuencia se enviaron relaciones diocesanas en otras partes de la América española. A este fin, hemos estudiado el problema de las tres sedes arzobispales de Lima, Méjico y Río de la Plata. Las tres fueron sedes de virreynatos importantes; por lo tanto, aquí, mejor que en ninguna otra diócesis, se puede apreciar el influjo del patronato real; lo que puede servirnos, por lo mismo, de punto de comparación.

Pues bien, el estudio sobre el cumplimiento de la visita “ad limina”, por parte de estas tres importantes arquidiócesis de las Indias occidentales, nos ha dado por resultado que durante los tres siglos que la Iglesia de estos países vivió bajo el patronato regio de los monarcas españoles, se enviaron a la Santa Sede:

Ocho relaciones ad Limina de ciudad de Méjico.

Trece relaciones de Lima.

Once del Río de la Plata<sup>28</sup>.

Ahora bien, al estudiar las dos diócesis de Chile, teniendo en cuenta su mayor lejanía y su menor importancia, la proporción se mantiene, ya que encontramos:

Diez relaciones diocesanas de Santiago.

Seis de la diócesis de Concepción.

Veamos una breve síntesis de cada una de estas relaciones diocesanas chilenas.

<sup>27</sup> AGI, Indiferente General, 3024, Colección Mata Linares 70, 289.

<sup>28</sup> Archivo de la S. Congregación del Concilio, Relaciones Diocesanas.

a) Relaciones diocesanas del Obispado de Santiago:

1.—Relación diocesana del 1 de marzo de 1609. Del obispo don Juan Pérez de Espinosa. (Su texto y problemas específicos, más adelante).

2.—Relación diocesana del 26 de marzo de 1666<sup>29</sup>.

Obispo: Dn. Diego de Umansoro (1660 - 1676).

Fue presentada en Roma por medio del P. Lorenzo Arizabalo, S.J., el 18 de Mayo de 1670. Los testimonios de las basílicas de San Pedro y San Pablo tienen fecha del 3 de septiembre de 1670.

En ella presenta la situación del obispado y ciudades importantes. Su visita a la provincia de Cuyo. El estado de la catedral de Santiago arruinada por los terremotos y la dificultad para su reconstrucción. Se dirige al Santo Padre para que intervenga en favor de los miserables indígenas, víctimas de sus patronos, puesto que las leyes y reales cédulas no habían sido cumplidas.

La Sagrada Congregación del Concilio, examinados los ocho puntos que contenía la carta del obispo, dio su respuesta. Hablando del punto segundo que se refería a los indios, indicaba la conveniencia de hacer intervenir al Nuncio de Madrid, para que obtuviera del rey el remedio conveniente. Lo cual sabemos que se llevó a efecto por la carta que escribió la reina regente al obispo el 20 de diciembre de 1674<sup>30</sup>.

3.—Relación diocesana del 13 de diciembre de 1673<sup>31</sup>.

Obispo: Dn. Diego de Umansoro.

Fue enviada a Roma por medio del P. fr. Diego de Frías O.F.M. Los testimonios que acreditan la visita a las basílicas tienen fecha 28 de mayo de 1676. El obispo Umansoro expone nuevamente las dificultades que existen para enseñar la doctrina a los indios, debido a que se encuentran muy dispersos y a que son víctimas de muchos abusos. La penuria y pésimo estado económico en que se encuentran los párrocos. Los abusos de las autoridades. La presente relación diocesana está acompañada con una carta, dirigida al Papa, en que el obispo de Santiago presenta la renuncia del obispado por vejez y enfermedad.

4.—Relación diocesana del 18 de marzo de 1682<sup>32</sup>.

Obispo: Dn. Bernardo Carrasco y Saavedra. (1678 - 1694).

<sup>29</sup> ACC, Relaciones diocesanas. Santiago de Chile.

<sup>30</sup> CDA., III, 260.

<sup>31</sup> ACC, l. c.

<sup>32</sup> Ibid.

Esta relación fue presentada al Papa Inocencio XI el día 10 de junio de 1684, por medio del P. Nicolás de Montoya, definidor y procurador de la Provincia dominicana. El testimonio de la visita a las basílicas de S. Pedro y S. Pablo lo obtuvo el 11 de abril de 1684.

El contenido de la relación es simple: prestar obediencia y sumisión al romano Pontífice y pedir extensión de la facultad de dispensar del segundo grado de afinidad y consanguinidad.

La Congregación del Concilio dejó constancia del cumplimiento de la visita "ad limina" por procurador. Sin embargo, nada afirmativo o negativo se dice sobre las preguntas del obispo.

5.—Relación diocesana del 10 de abril de 1701<sup>33</sup>.

Obispo: Dn. Francisco de la Puebla. (1694 - 1704).

Aprovechando que los padres Ignacio Alemán y Domingo Marín, de la Compañía de Jesús, iban a Roma por cuestiones de la Provincia, se les encomendó esta relación diocesana.

El P. Alemán visitó las basílicas de S. Pedro y S. Pablo, obteniendo el testimonio correspondiente el 7 de enero de 1705. La relación fue de gran consuelo para el Santo Padre, según lo indica, en forma expresa, la respuesta de la Congregación del Concilio.

El informe fue redactado después que el obispo había visitado la diócesis; por lo mismo da un informe completo de las ciudades, número de conventos y parroquias. El obispo, gran amigo de la Compañía, elogia a los jesuitas. Expone a la Congregación del Concilio un abuso que las monjas de Santa Clara y las Agustinas cometían en la elección de la abadesa. Finalmente, pide indulgencias y reliquias.

La respuesta de la Congregación del Concilio alaba el celo apostólico del obispo. Modifica un poco sus resoluciones. Lo exhorta a que aumente el número de seminaristas —apenas siete— que tenía en su seminario, y a que reúna el sínodo diocesano.

6.—Relación diocesana del 28 de septiembre de 1708<sup>34</sup>.

Obispo: Dn. Luis Francisco Romero. (1705 - 1717).

Fue enviada a Roma por medio del P. Antonio de Cobarrubias S.J., calificador del Santo Oficio y procurador general de su Provincia. Presentada al Papa Clemente XI el día 12 de febrero

---

<sup>33</sup> Ibid.

<sup>34</sup> Ibid.

de 1710, obtuvo el testimonio de la visita a las basílicas de San Pedro y San Pablo los días 19 y 20 de febrero de ese mismo año.

En esta relación el obispo narra su viaje a Chile. Su apostolado en Mendoza y en toda la región que se encuentra al otro lado de la cordillera. Su consagración, juramento de fidelidad y toma de posesión, de todo lo cual incluye copia de los documentos respectivos.

7.—Relación diocesana del 30 de octubre de 1713<sup>35</sup>.

Obispo: Dn. Luis Francisco Romero.

Esta segunda relación diocesana del obispo Romero es tan sólo una petición para obtener una prórroga en el envío de la relación sobre el estado de la diócesis. Fue presentada en Roma por el jesuita P. Francisco Rosalde, procurador general de la Provincia del Perú, el 31 de julio de 1715. Los testimonios de la visita son del 5 de septiembre para la basílica de San Pedro y 10 de septiembre para la de San Pablo.

En la respuesta a esta segunda carta, la Congregación del Concilio concede una prórroga de tres años. Sabemos que el obispo Romero será trasladado el 12 de julio de 1717 a la diócesis de Quito<sup>36</sup>; por lo mismo no envió la relación del estado de la diócesis, como según parece, era su intención.

8.—Relación diocesana del 18 de abril de 1718<sup>37</sup>.

Obispo: Dn. Fernando de Rojas y Acevedo. (1718 - 1723).

Esta relación fue escrita desde Lima. El obispo se reduce a dar noticia de su consagración y juramento, juntamente con el poder que otorga a su procurador.

Fue presentada en Roma el 15 de septiembre de 1721 por Dn. Francisco Abad Maria della Volpe.

9.—Relación diocesana del 4 de abril de 1747<sup>38</sup>.

Obispo: Dn. Juan González de Melgarejo. (1743 - 1753).

Esta relación diocesana fue escrita en Mendoza, mientras el obispo estaba haciendo su visita pastoral. Fue confiada, para ser llevada a Roma, al P. Pedro Ignacio Altamirano. Este en Madrid se la confió al P. José Lara, el cual, a su vez, delegó en Roma al P. Simón Ramos.

---

<sup>35</sup> Ibid.

<sup>36</sup> A. S. V., A. C. 28, 195.

<sup>37</sup> A. C. C., l. c.

<sup>38</sup> Ibid.

Según el informe con que la acompañó la S. Congregación del Concilio, la visita no había sido cumplida por los obispos de Santiago desde 1710, por lo cual se pidió la absolución al Pontífice Benedicto XIII, a quien fue presentada el 15 de enero de 1749.

El testimonio de S. Pedro es del 16 de enero de 1749 y el de S. Pablo del 24 de febrero de ese mismo año.

La relación diocesana, de estilo elegante, presenta una concisa visión de todo el obispado. Hablando de las dificultades, se refiere a lo distante que están algunos poblados. Precisamente ha tenido que atravesar la cordillera, pues toda esa región tenía gran necesidad de la visita del obispo.

Es interesante anotar, finalmente, que, al referirse a Chile, la Congregación del Concilio lo llama "isla".

10.—Relación diocesana del 9 de marzo de 1762 <sup>39</sup>.

Obispo: Dn. Manuel de Alday y Aspée. (1753 - 1788).

Este informe fue presentado en Roma por el P. Santiago Andrés S.J., procurador general de la Asistencia de España, al Papa Clemente XIII. El testimonio de ello, con la absolución por las visitas que anteriormente no se habían realizado, tiene fecha 9 de agosto de 1763.

El certificado de la visita a las basílicas está datado en San Pedro el 16 de julio de 1763 y en San Pablo el 19 de julio.

El tema de la relación "ad limina" se reduce sólo a la fórmula común de prestar obediencia al romano Pontífice y dar delegación al procurador. Lo cual contrasta con la numerosa información que envió el obispo Alday al rey.

b) Relaciones diocesanas del Obispado de Concepción:

1.—Relación diocesana del obispo Francisco de Loyola Vergara (1676-1685) <sup>40</sup>.

Lo único que se conserva de esta relación diocesana es la presentación que hizo la Congregación del Concilio al Santo Padre Inocencio XI (1676 - 1689). No se señala la fecha exacta de su presentación. Sin precisar ningún año, tiene indicado "16 de

<sup>39</sup> Ibid.

<sup>40</sup> La carta fue encomendada a un tal Domingo Cifuentes de la Orden de S. Agustín, el cual la confió, para ser presentada en Roma, a un cierto Fray Patricio, de la misma Orden. Ibid.

febrero. Sabiendo, sin embargo, que el obispo morirá en Concepción el año 1677 y conociendo los años de gobierno de Inocencio XI, deducimos que fue el 16 de febrero de 1676 ó 1677.

Por medio de este breve documento que nos resta, conocemos que el obispo había reedificado la catedral, destruida por uno de los múltiples terremotos que asolaron la ciudad de Concepción.

2.—Relación diocesana del 6 de noviembre de 1700 <sup>41</sup>.

Obispo: Dn. Martín de Híjar y Mendoza. (1693-1704).

Sólo se conserva el poder que el obispo dio a su procurador, el jesuita P. Ignacio Alemán, y el comprobante de la visita que éste realizó en las basílicas de S. Pedro y S. Pablo el 12 de enero de 1705.

3.—Relación diocesana del 21 de marzo de 1711 <sup>42</sup>.

Obispo: Dn. Diego Montero de Aguila. (1708-1715).

En su relación diocesana el obispo Sr. Montero se limita a dar algunas noticias personales de su consagración y de su viaje a Concepción.

Esta relación fue presentada en Roma el 12 de noviembre de 1711 por medio del P. Salvador González, de la Compañía de Jesús.

4.—Relación diocesana del 18 de febrero de 1720 <sup>43</sup>.

Obispo: Dn. Juan Nocolalde. (1715-1723).

El contenido de esta relación se reduce al poder que otorga el obispo a los cuatro procuradores generales de las provincias jesuitas de Chile y Perú, encargándoles cumpla uno de ellos con los actos de obediencia al Pontífice y de visita a las basílicas romanas.

El P. Manuel Ovalle se presentó a la audiencia del Papa Inocencio XIII el 1º de mayo de 1722, cumpliendo así como procurador la visita "ad limina".

5.—Relación diocesana del 20 de febrero de 1730 <sup>44</sup>.

Obispo: Dn. Francisco A. de Escandón. (1723-1731).

Este documento deja bien en claro el celo que anima la labor pastoral del obispo don Francisco Antonio y las dificultades

---

<sup>41</sup> Ibid.

<sup>42</sup> Ibid.

<sup>43</sup> Ibid.

<sup>44</sup> Ibid.

que encontraba en su gobierno. Expone el triste estado en que estaba el Capítulo catedralicio y la misma catedral, que ya en parte ha reedificado. Su visita por las parroquias y hasta Chiloé. Propone que, debido a las distancias, se nombre en la ciudad de Castro a un jesuita para que, con facultades de obispo, atienda desde Valdivia hasta Chiloé.

No existen otros documentos que la acompañen; sólo sabemos que los dos procuradores nombrados eran los jesuitas P. Ignacio Arcaya y Juan Rabanal.

6.—Relación diocesana del 13 de enero de 1769 <sup>45</sup>.

Obispo: Dn. Pedro Angel Espiñeira. (1761 - 1778).

Esta relación, presentada en Roma por el procurador P. fr. Pedro Alvarez, O.F.M., nos traza un cuadro bastante completo del estado de la diócesis. Después de dar noticias geográficas e históricas, propone a Roma varios puntos: el bautismo de los niños indígenas que permanecen con sus padres, la solución para una confraternidad irregular de los Padres Mercedarios, solicitud de indulgencias y privilegios.

La respuesta de la S. Congregación del Concilio alaba su acción pastoral y nos demuestra la buena acogida que tuvo esta relación. La Congregación responde ampliamente a cada uno de los puntos que propone el obispo.

La relación diocesana del obispo Espiñeira fue presentada al Papa Clemente XIV el 19 de febrero de 1771.

### 3. OBSERVACIONES GENERALES A LA VISITA "AD LIMINA" EN AMÉRICA

Concluyamos esta introducción, deduciendo de todo el material examinado algunas conclusiones que nos den a conocer la actitud, sea de la Santa Sede, sea de los obispos de América, en el cumplimiento de la bula "Romanus Pontifex", de Sixto V.

La Santa Sede, durante estos tres siglos (desde la bula de Sixto V hasta la independencia) guarda silencio.

Cuando un obispo envía a cumplir la visita "ad limina" a un procurador, y se descubre que han sido descuidados los decenios anteriores, la S. Congregación del Concilio incluye en la relación diocesana una súplica al Santo Padre, pidiendo la absolución por esa negligencia.

---

<sup>45</sup> Ibid.

De hecho, la Congregación no envía amonestaciones cuando el tiempo del decenio prescrito ha caducado, sino que tan sólo, al responder a algunas relaciones diocesanas, aprovecha para exhortar a cumplir con la visita "ad limina" en el futuro.

El silencio de Roma, ante este descuido y falta de cumplimiento, se debe, sin lugar a dudas, a que la curia romana conocía bien la sujeción a que estaban reducidos los obispos y su correspondencia, tanto de parte del patronato español, como de parte del regalismo de las otras monarquías europeas. Así, mientras no hubiera abierta manifestación de cisma o herejía, prefería tolerar.

La Congregación del Concilio, por esto mismo, acepta siempre a los procuradores, sin jamás poner obstáculos a que se cumpla de este modo la visita "ad limina".

Aún más: respecto a la relación sobre el estado de las diócesis, que, según la bula, se debía presentar escrita por el mismo obispo, no exige que sea completa. Se contenta con las breves noticias contenidas a veces en el poder dado al procurador, o aceptando de éste la exposición del estado de diócesis.

En varias de las relaciones constan las respuestas dadas por la Sagrada Congregación del Concilio a las dudas o cuestiones que proponía el documento. Si bien demuestra esto el interés por las diócesis de las Indias, el conocimiento que dicha Congregación tiene de los asuntos de América queda siempre reducido a lo que el obispo dice en la carta, dando a conocer, de este modo, que no poseían otros datos u otras fuentes de información.

En la mayoría de los casos, eso sí, la Congregación toma en consideración lo que se le plantea. Alaba el celo de algunos obispos; hace intervenir en algunos casos al Nuncio de Madrid o, por medio de éste, informa a la corte española para que se busque una solución al problema presentado.

Nos atrevemos a decir que el cumplimiento de la visita "ad limina apostolorum", más que depender de un período u otro, de la lejanía u otras dificultades, está supeditado al fervor del obispo para cumplir lo que el juramento de su consagración episcopal le exigía.

Vemos, por ejemplo, cómo Santo Toribio no solamente lo cumple él repetidas veces, sino que hace que sus sufragáneos envíen relación a Roma y lo cumplan por procurador<sup>46</sup>.

Y el arzobispo don Pedro de Villagómez repetía con énfasis: "pro viribus servare curavi, curo et usque ad mortem curabo, et ut mei mu-

---

<sup>46</sup> Nos referimos a la relación de 1601. ACC. Relaciones diocesanas. Lima.

neris est, limina sanctorum Apostolorum Petri et Pauli intra singula decennia per speciale procuratores meos visitavi . . ." <sup>47</sup>.

El enviar, o no la relación de la diócesis, durante todo este período, más que constituir una obligación, quedó remitido a la conciencia y devoción de los obispos.

Pero, en esta visión de conjunto, el caso del arzobispo de Santa Fe, don Javier de Araúz, nos puede dar mucha luz <sup>48</sup>.

El arzobispo había remitido poder al P. José Baca, de la Compañía de Jesús, para que en 1758 cumpliera, en su nombre, la visita "ad sacra limina". Como se comprobaba en la curia romana que la visita había sido descuidada por sus antecesores, se le comunicaba, con decreto del 12 de diciembre de 1758, firmado por el cardenal Portocarrero, que el Santo Padre concedía a su confesor la facultad de absolverlo de las censuras y penas en que había incurrido; y que, usando de benignidad, había admitido la visita por medio de procurador y le daba dos años de tiempo para remitir la relación del estado de su Iglesia <sup>49</sup>.

El arzobispo envió este rescripto al Consejo Real, con una carta, que para nosotros es de gran interés. Dice el arzobispo entre otras cosas: "que aunque no ha dudado sobre la obligación de la visita de las iglesias de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo, por lo que envió poder al padre José Baca para que lo hiciera . . . ha extrañado el pagar la culpa de sus antecesores en aquel arzobispado . . . y lo que duda y ha dudado es sólo de la obligación que se le impone

---

<sup>47</sup> Relación diocesana de 1669. *Ibid.*

<sup>48</sup> El abundante material sobre este caso y la revisión de la práctica de la visita "ad limina": AGI Indiferente General, 3024. Archivo de la Real Academia de la Historia. Colección Mata Linares. 70.

<sup>49</sup> "Que atendiendo Su Santidad con la benignidad acostumbrada a las súplicas que se le habían hecho por el P. José Baca, concede a su confesor la facultad de poderle absolver de las censuras y penas en que había incurrido por no haber cumplido por lo pasado con la visita de las santas basílicas de las Apóstoles, según la forma de la Constitución sexta. Y que usando de la máxima benignidad había admitido al P. José Baca, sacerdote de la Compañía de Jesús, por su procurador para hacerla y que con efecto la había practicado de ese tenor con la piedad y devoción correspondiente, concediéndole a este prelado dos años de tiempo para remitir a Su Santidad la relación del estado de su Iglesia". Colección Mata Linares. *Ibid.*

El 9 de agosto de 1763, será enviado a Mons. Manuel de Alday, obispo de Santiago un rescripto semejante: "Sanctissimus Dominus noster facultates imperitus est eius confessario illum absolvendi a censuris et poenis incurtis ob non adimpletam statuto tempore Sacrorum Liminum visitationem". Archivo Arzobispado de Santiago. Tomo 12, 4.

de haber de dar cuenta a la curia romana del estado de aquella Iglesia, *porque dándola a V. M. como a patrono de todas las de América, quien como tal tiene el cuidado de ellas con su real y cristiana providencia, le parece tener satisfecha la obligación sin la preocupación de hacerlo en Roma, a donde siendo necesario sería del cuidado de V. M. el hacerlo*"<sup>50</sup>.

Nos parece muy interesante este caso, no por la actitud de la Santa Sede (uno de los pocos casos que conozcamos en que toma una medida de protesta por el descuido en cumplir la visita "ad limina"), sino más bien por la respuesta del Arzobispo, delatadora de su mentalidad vicarial y regalista.

Los obispos de América española creían cumplir con su obligación remitiendo al rey de España, que era patrono o vicario del Papa, el informe sobre el estado de sus diócesis.

Sólo así se explica la inmensa desproporción entre las cartas escritas por los obispos de las Indias al rey y el escaso número de relaciones diocesanas que se hacen llegar al Santo Padre.

#### 4. CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN EL ENVÍO DE LA PRIMERA RELACION DIOCESANA

Hacia fines del año 1608 llegó a manos del obispo de Santiago, don Juan Pérez de Espinosa, una real cédula en que se presentaba para la dignidad de maestro - escuela al presbítero Lope de Landa Buitrón.

El antiguo maestro - escuela, Francisco Llanos, estaba en el hospital y el obispo usaba del sueldo que le correspondía para comprarle lo que necesitaba y ayudarle en todo sentido. La Universidad de Lima, en una consulta del prelado, había respondido que no se le podía privar de la prebenda por causa de enfermedad.

Por otra parte, Lope de Landa tenía pésimos antecedentes, y si bien el obispo había intervenido por él anteriormente, fue más bien para defender el fuero eclesiástico.

El obispo, sea para favorecer a Francisco Llanos, sea porque Lope de Landa era indigno, se opuso a darle el cargo de maestro - escuela. De todo lo cual informó al rey en carta del 1º de marzo de 1609<sup>51</sup>.

Lope de Landa reclamó contra esa injusticia que se le hacía y declaró abierta guerra al obispo, apoyado por sus parientes. El señor Pérez de Espinosa respondió a estos ataques nombrando un juez para

<sup>50</sup> Ibid.

<sup>51</sup> AGI, Audiencia de Chile, 60.

que formase causa judicial contra este sacerdote por todo lo que estaba haciendo y diciendo contra la autoridad eclesiástica. Como esto hiciera exasperar aún más a Lope de Landa, el obispo lo puso entonces preso e incomunicado.

Las influencias del preso deben haber sido muy poderosas, pues el mismo cabildo civil dedicó la sesión del 16 de enero de 1609 a considerar el asunto. El acta, que trae la firma de Hernando Talaverano Gallegos, dice que se han practicado diligencias ante el obispo, el cual ha respondido que la causa está en manos del juez. El cabildo se queja por la incomunicación tan rigurosa en que se le tiene: "están cerradas y tapadas todas las puertas con cerraduras y candados, de manera que no tiene ningún género de luz, sino los resquicios de la puerta"<sup>52</sup>.

La causa parece haber concluido con la libertad del prisionero, pues nada dice el obispo en sus informaciones. Lo cierto fue que los familiares de Lope de Landa, o el cabildo de la ciudad, decidieron enviar un delegado especial a España para que presentara al rey las reclamaciones que había contra el obispo. La pobreza de Chile y la lejanía de España no fueron obstáculos para que el cabildo eligiera como delegado, en esta misión ante el rey, a fr. Francisco de Riveros, y acordara, el 10 de febrero de 1609, ayudar a los gastos del viaje con quinientos patacones<sup>53</sup>.

#### *Nombramiento de un procurador para cumplir la visita "ad limina"*

Ajeno a la polémica anteriormente narrada, ya desde comienzos del 1608, el obispo, de acuerdo con los componentes del cabildo eclesiástico de Santiago, había determinado, en la sesión del 4 de marzo de ese año, enviar un delegado para que informara en las cortes de Madrid y Roma acerca de las cosas pertinentes al obispado. Este embajador tenía como misión especial la de cumplir en Roma con el mandato del Papa Sixto V, referente al cumplimiento de la visita "ad limina".

Se acordó que para costear el viaje se usaría el remanente de los diezmos asignados al pago del clero, de ese año y del siguiente. Además, se haría una colecta entre los clérigos<sup>54</sup>.

Nótese que en todo esto, según lo demuestran las actas, el obispo actuó en pleno acuerdo con el Capítulo metropolitano.

<sup>52</sup> CHCH, VII, 119.

<sup>53</sup> CHCH, XXIV, 123.

<sup>54</sup> ACC. Relaciones diocesanas. Santiago de Chile.

Al año siguiente, en la sesión del 27 de enero de 1609, el Capítulo nombra a Tomás Pérez de Santiago, que era Vicario General y sobrino del obispo, como delegado y procurador para que fuera el encargado de ir a Madrid y Roma <sup>55</sup>.

En las sesiones de 13 y 17 de febrero de 1609, se establecieron en forma precisa los puntos que debían constituir la información que se iba a enviar. Y nuevamente, al asignar a Tomás Pérez, 1.500 pesos de oro para el viaje, se establece, de común acuerdo, que se sacarían del residuo de los años 1608 y 1609, además de una colecta que se haría entre los clérigos <sup>56</sup>.

Fue esta colecta de dinero, que se comenzó a hacer en todas las iglesias del obispado, la que despertó las sospechas y las iras del cabildo civil. Se interpretó en seguida la ida de Tomás Pérez como una misión personal y caprichosa, que enviaba el obispo ante el rey, para defender su causa contra Lope de Landa y contra el enviado del cabildo, fr. Francisco de Riveros. El acta del cabildo de Santiago del 27 de febrero de 1609 nos da a conocer el ambiente y circunstancias de ese momento:

"En este cabildo se acordó que, atento que este cabildo en nombre de Su Majestad es patrón de la iglesia catedral y como tal ha nombrado y nombra mayordomos, y que se ha tenido noticias que el obispo de esta ciudad envía un sobrino suyo a España y sus pretensiones, y le hace dar el residuo de la iglesia, habiéndola empobrecido con muchas obras impertinentes que ha hecho, de manera que se pide limosna a las puertas de las iglesias para sus necesidades; que el mayordomo de esta ciudad salga a esta causa y haga un requerimiento al dicho obispo y capitulares para que no den el dicho residuo, ni otra cosa alguna de la dicha iglesia..." <sup>57</sup>.

El obispo hizo caso omiso del requerimiento del cabildo de la ciudad.

Hacemos notar que el cabildo eclesiástico estuvo plenamente de acuerdo, tanto con el informe que se enviaba, como con el viaje a Madrid y Roma del pbro. Tomás Pérez <sup>58</sup>. Pero, años más tarde, estos

---

<sup>55</sup> Ibid.

<sup>56</sup> Ibid.

<sup>57</sup> CHCH, XXIV, 125.

<sup>58</sup> El acta del 27 de enero de 1609 dice: "omnes simul, prout illis moris est, congregati et conjuncti, unanimes et conformes, nemine discrepante, elegerunt in procuratorem hujus episcopatus in conformitate acti die quarta mensis martii anno milesimo sexentesimo octavo confecti, Thomam Pérez de Santiago, provisorem et vicarium generalem, ut in romanam ac regis don Philippi D. N. curias pergat et

mismos capitulares, en la carta que enviaron al rey contra el obispo, con fecha 22 de febrero de 1614, van a acusar al señor Pérez de Espinosa de haber enviado a su sobrino Tomás Pérez sólo a sus pretensiones particulares<sup>59</sup>. Lo cual, además de falso, es una flagrante contradicción.

Sea por los hechos anteriormente narrados, referentes a Lope de Landa Buitrón, sea por el acta del cabildo de Santiago del 27 de febrero de 1609, o sea por lo que dice esta última carta de los canónigos, los historiadores, que hasta hoy han desconocido las actas del cabildo eclesiástico y la verdadera naturaleza de la misión y viaje de Tomás Pérez, han interpretado todo esto como un capricho del obispo. En cambio, la razón del viaje era cumplir con la visita "ad limina Apostolorum" y presentar, en Roma, la relación diocesana del obispado, conforme a la Constitución de Sixto V de 1585.

Pero, es interesante subrayar la doble misión de Tomás Pérez: debe ir a Madrid y presentar al rey una información, y, luego, continuar a Roma para cumplir ahí la visita "ad limina" e informar al Papa de los problemas de Chile. El obispo don Juan Pérez de Espinosa escribió, pues, una doble relación: una para el rey Felipe III y otra para el romano Pontífice, Pablo V. Los dos informes tienen la misma fecha: 1º de marzo de 1609. La analogía del contenido nos demuestra que el obispo se basó en los puntos establecidos de común acuerdo con el cabildo metropolitano.

Esta forma de doble misión, o doble informe, era tal vez la manera mejor para combinar el patronato real con la obligación que tenían los obispos de dar relación a Roma, cada diez años, del estado de la diócesis.

---

coram suis Sanctitate et Magestate proponat causas atque negotia. Per hoc illi capitulum committenda illique per viatico sive expensis itineris, assignatur hujus miliesimi sexagesimi octavi et miliesimi sexagesimi noni residua, quo salario officialium necessarium satisfacto ultimo remanebunt, nec non collecta super omnibus clericis hujus episcopatus, iuxta dispositionem huius capituli imposita".

<sup>59</sup> Escriben los canónigos: "Y no es menor el (daño) que se nos ha seguido a nosotros en particular de que estando proveído y mandado por V. M. por su cédula real en que se nos hace merced de que el residuo de los diezmos se reparta entre las dignidades y canónigos del cabildo de esta santa iglesia, en consideración de la poca renta que tenemos de ella para podernos sustentar; lo ha distribuido y gastado el dicho nuestro obispo a su voluntad con sus parientes, criados y paniaguados a título de capellanes y procuradores, que ha enviado a esa corte a sus pretensiones particulares, como fue Tomás Pérez de Santiago, su sobrino que volvió con un canonicato de esta dicha iglesia". AGI, Audiencia de Chile, 63.

Al llegar a Madrid, Tomás Pérez cayó enfermo y no pudo continuar su viaje a Roma. Por lo cual, el 6 de febrero de 1610, ante notario, delegó la comisión de ir a Roma y cumplir en nombre del obispo de Santiago y temporáneamente de Concepción, la visita "ad limina", en el pbro. Bartolomé Francés.

*Esta misión es importante, no tan sólo porque es la primera vez que, de Chile, se envía la relación diocesana para satisfacer el precepto de la visita "ad limina Apostolorum", sino también porque es la única vez que de Chile —y una de las pocas veces en la América española—, que se envió, como procurador, a un miembro del cabildo eclesiástico, elegido especialmente para cumplir con la visita "ad limina", pagándole el viaje. Todas las otras veces se hará aprovechando el viaje que un sacerdote (religioso) tenga que hacer a Roma, con fines particulares, para encargarle que satisfaga este precepto.*

Del examen de la carta resulta, por una indicación escrita por la Sagrada Congregación del Concilio en el reverso de la relación, que ésta fue presentada en Roma por Bartolomé Francés el día 3 de mayo de 1610. No existen los testimonios de las basílicas de San Pedro y San Pablo, con los que se dé constancia de que Bartolomé Francés haya cumplido la visita ritual a las basílicas.

Para ver si la Congregación del Concilio había dado alguna respuesta, hemos buscado en el libro XI (1607 - 1618) de los decretos y en el libro X (1607 - 1618) de las cartas, que se guardan en el archivo de la Congregación, pero no hemos encontrado nada. Lastimosamente en los libros que registran las visitas "ad limina", desde 1587 en adelante, faltan precisamente los volúmenes correspondientes a los años 1601 a 1618.

Al ser presentada la relación diocesana chilena el 3 de mayo de 1610, era prefecto de dicha Congregación el Cardenal Francisco María Bourbon del Monte<sup>60</sup>, y secretario Mons. Juan Francisco Fagnani<sup>61</sup>.

La Congregación juzgó que correspondía al tercer decenio. Pero, actuando en la forma que llegará a constituir una tradición, no reclamó por los decenios anteriores, sino que se limitó a suplicar, en la presentación de la relación, la absolución por los decenios pasados.

## 5. LA CARTA DE RELACION AD LIMINA DEL 1º DE MARZO DE 1609

Al transcribir el documento de la relación diocesana del obispo Juan Pérez de Espinosa, debemos decir que dicho documento se en-

<sup>60</sup> S. Congregazione del Concilio. 4º centenario, 270.

<sup>61</sup> Ibid., 377.

cuentra en el archivo de la Congregación del Concilio, campañado de estos otros dos documentos, de los que aquí presentamos sólo una síntesis, para enterarnos de su contenido.

a) *Las actas del cabildo metropolitano de Santiago*: son una copia hecha en latín por la secretaría de la S. Congregación del Concilio, y en ellas se contienen las decisiones de 4 sesiones del cabildo. En las sesiones del 4 de marzo de 1608 y del 27 de enero de 1609 se decide enviar, como procurador a Roma, para que informe del estado de la diócesis, a don Tomás Pérez de Santiago, y se establecen las normas para costear el viaje.

En las sesiones del 13 y 17 de febrero se establecen los ocho puntos que formarán el contexto de la información que se deberá presentar en Madrid y en Roma. Ellos son: 1.— Prestar obediencia al Sumo Pontífice y pedirle excusa, pues, por causa de la guerra, no se había hecho antes acto de sumisión. 2.— Solicitar del Papa la unión de los obispados de Concepción y Santiago. Esto debía tratarse primero con el Consejo del rey. 3.— Informar cómo los bienes y posesiones, que antes pagaban diezmos al obispado, ahora, en manos de los religiosos, son arrendados por tiempo indefinido, con la condición de que paguen los diezmos a la Orden y no al obispo. 4.— Solicitar un acta de erección propia para la diócesis de Santiago, que hasta el momento no tiene. 5.— Solicitar del rey que los dos novenos otorgados para la fábrica de la catedral no sean utilizados para otra finalidad. 6.— Solicitar de su Santidad una declaración sobre el poder del obispo para obligar a los religiosos, ya que éstos niegan al obispo el poder de imponerles penas. 7.— Hacer sacar una copia de la real cédula en que se concede al Capítulo la mitad del dinero correspondiente al período de la sede vacante, a la muerte de don Rodrigo González, dinero que había sido otorgado graciosamente por el rey. 8.— Solicitar del Santo Padre una declaración sobre el poder del obispo sobre los religiosos en lo que respecta a procesiones públicas y cuando no se observe el capítulo "dudum de sepulturis". Finalmente las actas concluyen con la concesión del poder de procura en favor de don Tomás Pérez de Santiago.

b) *Documentos de la Corte de Madrid*: constan de una declaración de don Tomás Pérez, quien, encontrándose enfermo en Madrid, suplica al arzobispado de Toledo nombre un sustituto que cumpla la visita en Roma. El documento es una copia hecha en Madrid. Además existe el documento de la delegación de procura en favor de los sacerdotes Martín Lorenzo Manso y Bartolomé Francés. El documento del

archivo es la copia hecha por la secretaría de la Congregación del Concilio.

c) *Presentación a la Congregación de Cardenales*: la secretaría romana expone que el obispo de Chile don Juan Pérez de Espinosa ha enviado como procurador, para cumplir la constitución de Sixto V, a don Tomás Pérez, quien, enfermo en Madrid, ha concedido el mandato de procura al pbro. Bartolomé Francés. Suplica que se dignen aceptar la relación "ad limina", por tratarse de un país lejano, y que den la absolución "ad cautelam" de lo que se refiere a los decenios anteriores.

*Primera relación "ad limina" del Obispado de Santiago  
y Concepción*

Señor:

El no haber hecho esto antes de ahora, ha sido la causa el estar tan apartados por ser este obispado lo último y fin de la cristiandad y aun del mundo. Y también por ser esta provincia de Chile de guerra por la cruel que los naturales nos hacen. Y las muchas

5 calamidades de ella no me han dado lugar a acudir a mis obligaciones y avisar a vuestra Santidad del estado de este obispado, el cual con la continua guerra está muy disminuido. Tiene de renta mil y doscientos pesos de oro, de a trece reales cada uno, un año con otro, que es muy poco por ser la tierra muy cara.

10 Los pobres son muchos, porque se han despoblado algunos pueblos y se han recogido en esta ciudad de Santiago, donde es fuerza acudirles y remediar sus necesidades, que son muchas.

La gente española de esta tierra es muy libre e inobediente a los mandamientos eclesiásticos por la continua guerra, con cuyo

15 color hacen cuanto quieren y se salen con ello.

Yo he tenido muy poca ayuda de las justicias seculares, en especial del gobernador Alonso de Rivera y del teniente general el licenciado Hernando Talaverano Gallegos, el mayor enemigo que entre cristianos tiene la Iglesia, porque son tantas las persecuciones

20 que me ha hecho con color de que me alzo con la jurisdicción real, que si no hubiera sido favorecido por Dios muy en especial creo me hubiera muerto a pesadumbres, porque no he fulminado ninguna excomunión, que luego no firme de su nombre que no liga y que pueden no tenerse por excomulgados y lo hace firmar a todos los

25 letrados con la gran potencia que tiene.

Las religiones hacen lo propio, lo uno por agradecerle y lo otro porque me tienen por sospechoso en razón de irles a la mano en algunas cosas. Y todo esto lo causa el no haber Nuncio Apostólico en estas partes. Y así a cualquiera cosita crean un juez conservador con-

30 tra los ordinarios, con que nos inquietan. Y como los ordinarios somos pobres y las religiones muy ricas en esta tierra tan apartada de los ojos de vuestra Santidad, donde soy mártir prolongado de las religiones, favorecidas del dicho teniente general; las cuales heredan muchas haciendas, que pagaban diezmos antes que las heredasen

35 o comprasen y luego las arriendan por años o por vidas, con condición que no han de pagar diezmo al ordinario, sino a ellas. Y de la manera que va, dentro de diez años pediremos limosna yo y los prebendados de puerta en puerta, si vuestra Santidad (a) no lo remedia. En especial los teatinos y dominicos.

40 Hay también gran necesidad de que vuestra Santidad declare quien ha de compeler a las religiones a la guarda del capítulo "Dudum de sepulturis" y con qué penas. Y lo mismo cuando en el derecho se dice *compelantur* y en el Concilio Tridentino, porque las religiones dicen que los ordinarios no las pueden compeler a la guar-

45 da de lo que allí se les manda ni con censuras, ni con otras penas pecuniarias. Yo digo que no hay otras penas con qué compeler, sino las dichas. Y si las quiero ejecutar crean luego juez conservador contra mí. Todo lo cual tiene gran necesidad de remedio.

A este obispado de Santiago de Chile está muy conjunto el  
50 obispado de la Imperial, el cual está cuasi destruido de la continua guerra. Sería muy conveniente se juntasen estos dos obispados, que juntos entre ambos aún no hacen un obispado y cada día ha de ser esto mucho menos, porque los indios se acaban con las continuas guerras.

55 Pero, lo que más necesidad tiene de remedio es la libertad de las religiones para contra el ordinario, que es causa de grandes escándalos y alborotos en este reino y provincia.

El portador de ésta es mi sobrino Tomás Pérez de Santiago. Suplico a vuestra Santidad le haga merced, el cual no va a otra cosa sino  
60 a besar los pies de vuestra Santidad, a quien Nuestro Señor guarde muchos años para aumento de su santa fe católica.

---

(a) *Santidad*: antes: *mag.* En el margen: *Sanctidad.*

Fecha a primero de marzo, en la ciudad de Santiago de Chile de 1609 años.

Hijo mínimo y súbdito de vuestra Santidad,  
Fray Juan Pérez de Espinosa,  
obispo indigno de Santiago de Chile.

A la santidad de Pablo quinto  
en la ciudad de Roma  
de su obispo de Chile.

*Comprobante de la Curia Romana*

Relatio chilensis in Indiis occidentalibus  
pro 3º decennio. Exhibita per procuratorem  
in manuscripto expressum. Die 3 maii 1610.  
Scripta die XXII eiusdem.

Del examen de estos documentos deducimos que los asuntos que constituían la misión del pbro. Tomás Pérez en Roma eran los siguientes:

- a) Cumplimiento de la visita "ad limina Apostolorum", presentando al Papa la obediencia del obispo y clero de Chile;
- b) Presentación de excusas por no haber cumplido antes la visita "ad limina". A este fin, el obispo expone la situación de Chile: la pobreza, la lejanía, la guerra de Arauco con sus consecuencias y la disminución de los indios;
- c) Pedir al Papa la unión estable de los dos obispados de Chile;
- d) El obispo refiere que ha tenido dificultades con las autoridades civiles;
- e) Obtener una solución para el problema concerniente a la autoridad del obispo frente a los privilegios de las órdenes religiosas;
- f) Dar a conocer al romano Pontífice, Pablo V, que la causa de todos estos problemas con las Ordenes se debía a no haber en estas tierras Nuncio Apostólico.

Sin lugar a dudas, los problemas que se proponen son de un gran interés en esa época. El silencio que lastimosamente guardó la Congregación del Concilio se debió, tal vez, a que el portador, pbro. Tomás Pérez, no pudo llegar personalmente a Roma a presentar estos problemas. De otro modo, la respuesta hubiera sido de gran interés, pues algunos de ellos concernían a toda la América española.

Estudiaremos brevemente cada uno de ellos, pero antes presentaremos la figura del obispo don Juan Pérez de Espinosa, que es el autor de esta relación diocesana.

### *El obispo don Juan Pérez de Espinosa*

Juan Pérez de Espinosa nació en Toledo<sup>62</sup> y, antes de su nombramiento como obispo de Santiago, había estado veintiséis años en Méjico y Centroamérica<sup>63</sup>.

Proclamado obispo en el Consistorio secreto del 5 de mayo de 1600<sup>64</sup>, había sido presentado para la diócesis de Santiago por parte del rey, el 18 de marzo del mismo año<sup>65</sup>. El 25 de julio de ese año fue consagrado en el templo de San Francisco el Grande, en Madrid<sup>66</sup>.

Su viaje de España a Chile lo hizo a través de Buenos Aires. Al llegar a Mendoza, en el mes de mayo, la cordillera ya estaba cerrada por las nieves y esto le proporcionó la ocasión de detenerse a visitar la región de Mendoza y San Juan, que también pertenecían a su diócesis. El obispo conoció aquí la pobreza a que estaban reducidos los indios guarpes y las injusticias que con ellos se cometían<sup>67</sup>.

Llegado a Santiago a fines de 1601, al conocer el estado en que estaban también aquí los indios, se constituyó en su defensor<sup>68</sup>. Por las diferentes cartas que el obispo envió al rey, conocemos que durante su período se concluyeron los trabajos de la catedral. Por tres veces hizo la visita pastoral a la diócesis y en una, incluso, volvió a atravesar la cordillera para visitar las doctrinas de Cuyo, Mendoza y San Juan.

Compró a sus expensas, una casa con capacidad para 12 estudiantes mayores, y la habilitó como Seminario Conciliar, que hasta el momento había funcionado junto a la catedral.

Celebró el sínodo diocesano de 1612, y solicitó al rey que abriera una universidad en Santiago, ya que había cinco conventos principales

---

<sup>62</sup> Sobre datos cfr., Olivares, *La Provincia Franciscana de Chile*, 212 ss.

<sup>63</sup> CDA, I, 95.

<sup>64</sup> ASV, AC, XIII, fol. 140.

<sup>65</sup> AGI, Indiferente General, 2857.

La real cédula dirigida al gobernador de Chile para que le diese posesión del obispado es del 26 de junio de 1600. CDA, II, 287.

<sup>66</sup> Olivares, o. c., 216.

<sup>67</sup> Errázuriz C. *Seis años*. II, 129.

<sup>68</sup> AGI, Audiencia de Chile, 60.

En esta misma carta del 20 de marzo de 1602, pide al rey que se mande tasar los impuestos que deben pagar los indios, y que se suprima el servicio personal.

con hombres doctos<sup>69</sup>. Pero el período de gobierno del señor Pérez de Espinosa se vio caracterizado por las más ruidosas luchas entre el poder civil y el eclesiástico. Cansado por una serie de dificultades y luchas, y con gesto propio de su carácter, renunció una y otra vez a la diócesis<sup>70</sup>. Hasta que al fin, bajo el pretexto de ir a visitar las parroquias de su obispado que estaban al otro lado de los Andes, pasó la cordillera y se embarcó con dirección a España. El rey desaprobó este acto y le ordenó volver a Chile<sup>71</sup>.

El obispo don Juan Pérez de Espinosa moría en el convento franciscano de Sevilla en los primeros días de noviembre de 1622<sup>72</sup>.

## 6. PROBLEMAS QUE PLANTEA LA PRIMERA RELACION DIOCESANA

### *Primer problema: la situación de Chile*

La razón que da el obispo Espinosa para excusarse de no haber cumplido antes la visita "ad limina" es la lejanía geográfica de Chile y la situación a que, como consecuencia de la guerra de Arauco, ha quedado reducido el país.

Llama la atención la insistencia con que el obispo habla de la guerra de Arauco, denominándola "cruel y continua"; se refiere a "las muchas calamidades de ella" y a sus consecuencias, que son: una gran cantidad de emigrados que ha buscado refugio en Santiago y un desatado libertinaje en las costumbres.

Estas circunstancias de pobreza y de ciudades despobladas, nos representan, en la relación diocesana, lo que fue la situación de Chile después de ese gran alzamiento indígena que, iniciado en el año 1598,

---

<sup>69</sup> Errázuriz, l. c. El rey había establecido en el convento de Santo Domingo, de Santiago, con fecha 16 de febrero de 1602, una cátedra de Gramática. AGI, Chile, 314.

<sup>70</sup> Repetidas son las instancias con que el obispo pidió al rey le aceptase la renuncia. Incluso el 6 de mayo de 1607 llegó a extender pública escritura de su renuncia al obispado. CDA, I, 71.

El arzobispo de Lima, don Bartolomé Lobo Guerrero, en carta al rey del 14 de marzo de 1614, opina que se le debe aceptar la renuncia por ser ciertas las razones que aduce. Lissón, o. c., IV, 651.

<sup>71</sup> CDA, II, 446.

<sup>72</sup> Olivares, o. c., 228. El 5 de septiembre de 1622 el duque de Alburquerque escribe desde Roma, que, en conformidad a lo que el monarca le ha mandado en carta del 18 de enero de ese año, atendiendo a la renuncia de fr. Juan Pérez de Espinosa, ha presentado a su Santidad a don Francisco de Salcedo. AGI, Indiferente General, 2949.

destruyó la casi totalidad de las ciudades del sur y costó la vida al gobernador Martín Oñez de Loyola, que fue, juntamente con los soldados que lo acompañaban, asesinado por los araucanos.

Este hecho, que en la historia de Chile conocemos con el nombre de "desastre de Curalava" (23 - II - 1598), tuvo en el reino una repercusión psicológica y económica terrible. Desde luego, fueron destruidas las ciudades de Santa Cruz, Arauco, Angol, La Imperial, Valdivia, Osorno y Villarrica. Murieron alrededor de mil españoles, y más de cuatrocientas mujeres y niños fueron capturados por los indios<sup>73</sup>.

El obispado de La Imperial perdió todos los conventos y parroquias, que fueron incendiados o destruidos. La labor de los misioneros perdía el fruto escaso hasta entonces obtenido, y entre las víctimas se contaron varios sacerdotes, religiosos y religiosas<sup>74</sup>.

La miseria en todo el país durante los años siguientes, fue terrible y llegó a límites insospechados. Una cantidad enorme de prófugos buscó refugio en Santiago, encareciendo así el costo de la vida. La ciudad de Santiago en este tiempo era una villa que contaba tan sólo con unas doscientas casas. Las cosechas, por otra parte, debido a los hombres que marchaban a la guerra, se habían entorpecido.

Según las estadísticas de la época, hubo también en este período un notable descenso de las rentas públicas. Los lavaderos de oro bajaron en su producción, de 500.000 pesos oro a 150.000<sup>75</sup>. La situación era tan angustiosa para el erario público, que no era suficiente para pagar el sueldo del contador don Antonio Azoca, por lo cual se había querido usar parte de los dos novenos concedidos por el rey a la fábrica de la catedral, lo que será uno de los motivos de choque entre el obispo y las autoridades civiles. El estado de pobreza era general.

El obispo escribe que el obispado "con la continua guerra está muy disminuido...". "Los pobres son muchos, porque se han despoblado algunos pueblos y se han recogido en esta ciudad de Santiago, donde es fuerza acudirles y remediar sus necesidades, que son muchas". Luego agrega: "La gente española de esta tierra es muy libre e inobediente a los mandamientos eclesiásticos, *por la continua guerra*, con cuyo color hacen cuanto quieren y se salen con ello"<sup>76</sup>.

La guerra de Arauco fue el hecho que condicionó la vida política y social de Chile durante el período de la dominación española. Mien-

---

<sup>73</sup> Biblioteca Nacional de Madrid, manuscrito 2943, p. 298 ss. EHCH, II, 450.

<sup>74</sup> Errázuriz, *Seis años*, I, 189 - 238.

<sup>75</sup> EHCH, I, 137.

<sup>76</sup> Relación diocesana 1609, vv. 6; 10 - 15.

tras en la mayor parte de América los indios están ya sometidos a los españoles, en Chile los araucanos prolongan su porfiada resistencia.

No nos interesa analizar aquí el porqué durante el siglo XVI se prolongó esta guerra en forma virulenta, sino tan sólo comprobar un hecho: Chile y sus ciudades no dejan de ser grandes campamentos donde los soldados van y vuelven durante las treguas de su quehacer guerrero.

Los soldados que se reclutan en España para ir a luchar contra estos lejanos indios, son gente de muy baja condición. Una vez en Chile, la pobreza del reino y el ver que la guerra no presentaba sino un término muy lejano, debieron provocar en el país las consecuencias naturales de esta situación agobiante<sup>77</sup>.

En las ciudades, el ambiente moral es pésimo, cuando los soldados van a pasar sus meses de descanso. Testimonio elocuente de esto es la carta del 17 de diciembre de 1590, del obispo Agustín Cisneros: "Y es esta guerra causa de muchos daños y ofensas que se hacen a Dios Nuestro Señor, porque el principal oficio de los soldados, entretanto que no están en guerra, es subir a estas ciudades de arriba para el estrecho que son cinco y sacar indios e indias para su servicio. Y si a uno le bastan dos o tres y puede sacar ocho o diez o más, no lo deja de hacer, porque los engaña con mucha facilidad. Y acontece muchas veces que, dejando al indio casado, le llevan la mujer, y otros al contrario; y otras veces llevan indios e indias de poca edad y los quitan a sus padres. Y muchos soldados llevan indias para servirse mal de ellas"<sup>78</sup>.

Los eclesiásticos y la Audiencia claman al cielo contra los desmanes de los soldados que venían a invernar a Santiago. Los documentos de la época dicen que "descomponían a las doncellas" y, a su regreso, se solían llevar hurtados más de ochocientos indios e indias y una infinidad de bestias mulares, rompiendo para ello puertas y paredes<sup>79</sup>.

---

<sup>77</sup> Encina anota que la causa de esta licencia de costumbres fue, junto con la condición que creó la guerra de Arauco, el aislamiento de los grandes centros de cultura. Otro factor, agrega, fue la desproporción del número de mujeres sobre los hombres. Hacia el final del siglo XVI, como consecuencia de la guerra, había varias indias por cada indio, y esto facilitó la poligamia. EHCH, III, 39.

<sup>78</sup> Amunátegui, *Las Encomiendas*, I, 286.

<sup>79</sup> Carta de la Real Audiencia al rey, 25 de agosto de 1610. EHCH, III, 40. Cuando los soldados volvían a la guerra, después del período de descanso en Santiago, "se llevaban cuatro o seis indios varones y hembras con quienes van amancebados con color de llevarlas para su servicio" CHCH, II, 79.

Encina cita a Alvarez de Toledo, el cual decía que había soldados que tenían 30 concubinas y que Francisco de Aguirre llegó a tener 50 hijos varones bastardos reconocidos. EHCH, III, 38.

Sin embargo, esta licencia de costumbres fue entre los soldados, las indias y las mestizas, ya que la familia española se conservó con íntegra moralidad.

*Segundo problema: la unión de los dos obispados*

El obispo y su capítulo describen: "A este obispado de Santiago de Chile está muy conjunto el obispado de La Imperial, el cual está cuasi destruido de la continua guerra. Sería muy conveniente se juntasen estos dos obispados, que juntos entre ambos aún no hacen un obispado y cada día ha de ser esto mucho menos, porque los indios se acaban con las continuas guerras"<sup>80</sup>.

En el año 1607 el rey Felipe III comunicaba al obispo de Concepción<sup>81</sup>, fr. Reginaldo de Lizárraga<sup>82</sup>, su traslado a la diócesis de Río del Plata<sup>83</sup>.

El obispo Lizárraga, desde su llegada a Chile, había sido de la opinión de que se debían unir, en uno solo, los dos obispados de Chile, por la pobreza y destrucción en que se encontraban las ciudades del sur después del alzamiento de 1598<sup>84</sup>.

Contra esto, el gobernador García Ramón, en su carta al rey, del 27 de diciembre de 1607, en otra del 9 de marzo de 1608, y especialmente en la del 9 de agosto del mismo año, se manifiesta contrario a la integración de los dos obispados, dando como razón la lejanía que existía entre ambas ciudades<sup>85</sup>.

---

El mismo clero, debido al período de sede vacante (1597-1601), había sufrido una relajación. De este modo se explica la real cédula del 5 de septiembre de 1609: "He sido informado, que en esas provincias de Chile, ha habido y hay mucho desorden en hacer donación de sus haciendas los clérigos presbíteros a sus hijas, dándoselas así en vida en dotes, como mandándoselas dar al tiempo de su fallecimiento contra lo que está dispuesto y ordenado..." BACH, IV, 409.

<sup>80</sup> Carta cit. vv., 49 - 54.

<sup>81</sup> En carta del 8 de febrero de 1607, el rey avisa al obispo que lo ha propuesto para la diócesis del Río de la Plata. La carta de presentación al Papa está fechada el 4 de marzo de 1607. AGI, Indiferente General, 2857. Pablo V lo trasladó el 20 de julio de 1609. ASV, AM, 25, 49. \*

<sup>82</sup> El obispo Lizárraga había trasladado por decreto del 7 de febrero de 1603, la sede episcopal de La Imperial a Concepción. Hernández, II, 303.

<sup>83</sup> Nombro obispo de Imperial el 31 de agosto de 1598. *Hierarchia Catholica*, IV, 158.

<sup>84</sup> Así lo expresa en la carta del 20 de mayo de 1604. *La Provincia Eclesiástica Chilena*, 35.

<sup>85</sup> AGI, Audiencia de Chile, 314.

El obispo Lizárraga, al alejarse de Chile en los inicios del 1608<sup>86</sup>, había nombrado a dos canónigos, ya que en Concepción no existía ninguno. Fueron ellos García Torres de Vivero y García de Alvarado. Estos, como no habían recibido el cargo de canónigos en propiedad, no tenían derecho a elegir un vicario capitular que gobernase la diócesis en sede vacante.

El obispo Pérez de Espinosa sostuvo que, como obispo más cercano, el gobierno de la diócesis le competía a él<sup>87</sup>.

El arzobispado de Lima, también en sede vacante, reclamaba, en su calidad de sede metropolitana, el derecho de proveer al gobierno del obispado de Concepción<sup>88</sup>.

Para evitar mayores controversias, el arzobispado de Lima nombró vicario de Concepción al obispo fr. Juan Pérez de Espinosa, el cual, apenas recibió el nombramiento, fue a Concepción a encargarse de esa diócesis y a visitarla<sup>89</sup>.

Nuestro centro de interés en esta cuestión es que el obispo Espinosa, al escribir la primera relación diocesana del 1º de marzo de 1609, estaba ya gobernando la diócesis de Concepción. Es decir, que escribe esta relación a nombre de toda la Iglesia en Chile.

Lo que él pide al Santo Padre: "sería muy conveniente que se juntasen estos dos obispados", es una petición de unión permanente. El Breve de su Santidad del 17 de diciembre de 1609, unirá temporalmente los dos obispados, mientras se reparan los daños causados por la guerra<sup>90</sup>. Pero, por cartas del obispo y del gobernador, sabemos que don Juan Pérez ya en 1608 estaba gobernando el obispado de Concepción. Así escribe el obispo al rey: "Yo he gobernado el obispado de La Imperial, desde que V. M. proveyó al obispo don fr. Reginaldo de Lizárraga por obispo del Río de la Plata..."<sup>91</sup>. Y el gobernador de Chile, García Ramón, el 9 de agosto de 1608, escribe: "El obispo del Paraguay, antes de su partida, en virtud de una carta de V. M., como tengo escrito, recibió por canónigo a García de Torres Vivero y García de Alvarado... La metrópoli determinó quedaba esta iglesia desierta, por no haber tenido facultad el dicho obispo de recibir los tales prebendados, y, en conformidad, queda gobernando el obispo este obispado"<sup>92</sup>.

---

<sup>86</sup> *La Provincia Eclesiástica*, 36.

<sup>87</sup> CDA, I, 98.

<sup>88</sup> *Ibid.*

<sup>89</sup> *Ibid.*

<sup>90</sup> Olivares, o. c., 220.

<sup>91</sup> CDA, I, 98.

<sup>92</sup> *La Provincia Eclesiástica*, 37.

El deseo de los obispos Espinosa y Lizárraga de unir en forma *permanente* los dos obispados, no se realizará. Hasta 1612 gobernará el obispado de Concepción el obispo Espinosa. En este año, obedeciendo a la real cédula del 8 de diciembre de 1610, hará entrega de la diócesis de Concepción al jesuita Luis de Valdivia<sup>93</sup>, que la gobernará hasta 1614. Vuelto a quedar unido a Santiago, será separado definitivamente en 1620, al ser nombrado fr. Luis Jerónimo de Oré, obispo de Concepción<sup>94</sup>.

La petición que debía presentar el pbro. Tomás Pérez al Papa, respondía, por otra parte, a esa antigua ambición por parte de los obispos de Santiago, de tener bajo su jurisdicción la importante ciudad de Concepción. Este deseo, si se recuerda, había llevado a un litigio sobre límites al crearse la diócesis de Imperial, e incluso a ese decreto de don Rodrigo González de Marmolejo, en que trasladaba la sede del obispado de Santiago a Concepción<sup>95</sup>.

### *Tercer problema: dificultades del obispo con las autoridades*

"Nombrar al señor Pérez de Espinosa —escribió Errázuriz, dando un juicio histórico bastante repetido— es traer a la imaginación una serie de combates, de excomuniones, de entredichos..."<sup>96</sup>. Y el mismo escritor franciscano Olivares ha escrito: "No se puede negar que estaba dotado de un carácter fuerte, y, a las veces, extremadamente intransigente..."<sup>97</sup>.

Para comprender el texto de nuestra relación diocesana es absolutamente necesario conocer el carácter y la larga serie de luchas y pleitos que sostuvo, durante su gobierno, el obispo Espinosa.

---

<sup>93</sup> CDA, II, 409.

<sup>94</sup> Olivares, o. c., 233; 241; 329. El Embajador español informa al rey, en las cartas del 22 de junio de 1620 y 25 de julio de ese mismo año, que está haciendo los trámites para la reintegración de la diócesis de La Imperial en la ciudad de Concepción. AGI, Indiferente General, 2949.

Finalmente, el 20 de agosto de 1620, escribe diciendo que envía: "el Breve de la reintegración de la jurisdicción y gobierno de los lugares de esta diócesis de La Imperial, que fue sometida al obispo de Santiago de Chile". Ibid. Cfr. además Carta del rey Felipe III al duque de Alburquerque, del 7 de abril de 1620. AGI, Indiferente General, 2857.

<sup>95</sup> Errázuriz, *Los Orígenes*, 214 - 220. *La Provincia Eclesiástica*, 19 ss. CDU, XVI, 174. CDICH, II, doc. 84; 112.

<sup>96</sup> Errázuriz, *Seis años*, II, 129.

<sup>97</sup> Olivares, o. c., 221.

Escribe el obispo en su relación: "Yo he tenido muy poca ayuda da las justicias seglares, en especial del gobernador Alonso de Ribera"<sup>98</sup>.

Una profunda división se fue creando desde un principio entre el gobernador de Chile Alonso de Ribera, de vida alegre y de carácter impetuoso, y el obispo, que conocemos tenía carácter difícil.

Según Ribera, en carta del 5 de febrero de 1602, el obispo se interesaba en salvar sólo el fuero eclesiástico, dejando sin castigar, en una serie de casos, a los clérigos culpables<sup>99</sup>.

Bien sea por esto o porque el gobernador también dio ocasión con su conducta libre, y a veces irreverente, durante los actos religiosos, lo cierto es que entre ambos se provocaron una serie de litigios.

Cuando el obispo escriba esta relación para informar a Roma de sus dificultades con la autoridad civil, Alonso de Ribera se encontraba como gobernador de Tucumán. Pero el obispo no podía olvidar tan fácilmente dos hechos:

a) Cuando el gobernador Alonso de Ribera había condenado, sin proceso, a cárcel y destierro al subdiácono Luis Méndez, que, por cumplir la orden del provisor del obispado, de entregar ciertos terrenos al canónigo Diego de Azócar, había quemado 18 ó 20 chozas de indios. Los terrenos estaban en litigio entre el canónigo y doña Agueda de Flores, amiga del gobernador. El obispo Pérez de Espinosa, al conocer la sentencia, se había sentido ofendido y había reclamado enérgicamente por la violación que se hacía al fuero eclesiástico. Como no fuera atendido, hizo proceso canónico y declaró excomulgados al gobernador y a todos los que habían participado en el encarcelamiento del subdiácono. Todo, al fin, se había resuelto a favor del obispo<sup>100</sup>.

b) Pero un segundo hecho estaba muy vivo en la memoria del obispo, como que le había hecho ir hasta Lima para defender la validez de la excomuni6n que había declarado contra Alonso de Ribera.

---

<sup>98</sup> Relación cit. vv., 16 - 17.

<sup>99</sup> Ribera escribe entre otras cosas: "Hay también otro abuso, en esta tierra... y en daño del reino; y es que todos los vecinos y moradores de Santiago, en teniendo sus hijos 15 ó 16 años, los ordenan de corona para que los gobernadores y demás justicias no los puedan obligar a venir a la guerra. Y además de esto, se crían tan libres, como que no tiene la justicia jurisdicción sobre ellos, que hacen muchos desórdenes y hurtos y se quedan con ello, sin que los castiguen, porque en prendiéndolos se llaman luego a la corona y es menester dejarlos". BACH, III, 410.

<sup>100</sup> Errázuriz, *Seis años*, II, 209 ss.

Al redactar su informe en los principios de 1609, ciertamente entre los muchos altercados debió, en su memoria, hacer referencia a éste: El gobernador había hecho azotar públicamente y había reducido a prisión al minorista Leyba. El motivo era una pendencia entre el jefe de los alguaciles, que acusaba al minorista de tener relaciones con su esposa. Y cuando el obispo reclamó el reo y el gobernador se negó, el obispo Pérez de Espinosa había declarado a toda la ciudad de Santiago en entredicho. La mediación de los jesuitas solucionó en parte la cuestión, pues, mientras el obispo levantaba el entredicho, hizo continuar el juicio contra el gobernador, y el 18 de julio de 1605, al conocerse que Alonso de Ribera iba a ser trasladado, lo declaró culpable de excomuniación mayor. Alonso de Ribera hará "recurso de fuerza"<sup>101</sup> a la Audiencia de Lima. El obispo viajará hasta allá a defender su causa, obteniendo que la Real Audiencia declarara, en 1607, que la excomuniación era válida y que el entonces gobernador de Tucumán, Alonso de Ribera, debía someterse<sup>102</sup>.

### *Dificultad con el teniente general*

Refiriéndose al teniente general, el licenciado Hernando Talaverano Gallegos<sup>103</sup>, escribe el obispo de Santiago esta acusación: "el mayor enemigo que entre cristianos tiene la Iglesia, porque son tantas las persecuciones que me ha hecho con color que me alzo con la jurisdicción real, que, si no hubiera sido favorecido por Dios muy en especial, creo me hubiera muerto a pesadumbres, porque no he fulminado ninguna excomuniación, que luego no firme de su nombre que no liga y que pueden no tenerse por excomulgados y lo hace firmar a todos los letrados con la gran potencia que tiene"<sup>104</sup>.

El origen de la discordia entre ambas autoridades fue el siguiente: el rey había cedido para la catedral de Santiago el producto de los dos novenos reales del diezmo<sup>105</sup>. La pobreza de Chile en esos años

<sup>101</sup> Recurso de fuerza: "Pretendido derecho, que compete a eclesiásticos o a seculares, de reclamar la protección del poder civil contra supuestos agravios de la autoridad eclesiástica". González Zumarraga A., *Problemas del Patronato Indiano*, 255.

<sup>102</sup> Errázuriz, *Continuación de los seis años*, 337 ss.

<sup>103</sup> Hernando Talaverano Gallegos recibió el título de teniente de gobernador y capitán general por cédula del 4 de noviembre de 1602. Hizo juramento y fue recibido en el Cabildo del 2 de febrero de 1604. CHCH., XXI, 92 - 96.

<sup>104</sup> Relación diocesana citada, vv, 18 - 24.

<sup>105</sup> Esta concesión el rey la fue renovando, pues la concedía generalmente por 6 años. Cfr. CDA, I, 157; 203; 274.

era tanta, que no se sabía cómo pagar a los empleados reales. Por esto el contador Antonio de Azoca, no teniendo con qué pagarse, de acuerdo con el teniente general, quiso hacerlo con el producto de estos dos novenos. El obispo se opuso. El teniente general lo amenazó entonces con la cárcel, el destierro y la pérdida de todos los bienes, ante lo cual, respondió don Juan Pérez, fulminando el entredicho a la ciudad en el momento en que se llegara a efectuar esa amenaza.

El obispo triunfó una vez más<sup>106</sup>, pero el teniente general se lanzó en una campaña para desacreditar al obispo y poner en su contra al Cabildo y vecinos de Santiago<sup>107</sup>. Y en parte los resultados los conocemos cuando nos hemos referido al caso de Lope de Landa y al envío de fr. Francisco Riveros a la corte de España para presentar una serie de acusaciones contra el obispo.

#### *Cuarto punto: el obispo y las órdenes religiosas*

El tema central, que se expone el obispo de Santiago en su relación de "visita ad limina", es el problema de la época: la oposición entre la autoridad episcopal y los privilegios de los religiosos.

En su carta, el obispo insiste varias veces sobre este asunto y enuncia varios problemas. Habla al Papa de "la libertad de las religiones para contra el Ordinario". Llega al extremo de autodenominarse "mártir prolongado de las religiones", precisamente para poner en evidencia lo muy a pecho que tenía la cuestión.

Antes de estudiar o querer entender estos problemas particulares que enuncia el obispo, debemos comprender lo que significó este problema en general para toda la América española. Todo lo cual lo estudiaremos en capítulo aparte.

#### 7. LA RELACION DIOCESANA DE 1609 Y LA CUESTION DE LOS PRIVILEGIOS DE LAS ORDENES RELIGIOSAS

Al combatir los privilegios de las Ordenes religiosas, tres son los problemas que enuncia el obispo Pérez de Espinosa: Los jueces con-

<sup>106</sup> Errázuriz, *Continuación*, 351. El rey estaba plenamente de acuerdo con el obispo, en que no se debían emplear para otras cosas los dos novenos, que él había asignado a la catedral. Así el 3 de abril de 1610, pide cuentas a la Real Audiencia, con qué autorización el cabildo ha asignado 80 pesos al mayordomo de la catedral. AGI, Audiencia de Chile, 170.

<sup>107</sup> Cfr.: carta al rey, del 1º de marzo de 1609. AGI, Audiencia de Chile, 60.

servadores. La cuestión de las sepulturas. Las censuras que los obispos pueden imponer a los regulares.

Además de esto ataca dos puntos: a) La riqueza de las Ordenes; b) Los jesuitas.

Tratemos todo esto dentro de su ambientación histórica.

La historia de los privilegios concedidos por los Sumos Pontífices a las Ordenes mendicantes, casi se confunde con su misma fundación. Los bularios de privilegios de franciscanos y dominicos son una buena demostración de esto. Andando el tiempo, las exenciones se fueron aumentando hasta encontrar su síntesis y su recopilación en la bula de Sixto IV, "Regiminis Universalis", del 31 de agosto de 1474, que, por la cantidad de privilegios que concedía, fue llamada "mare magnum"<sup>108</sup>.

Toda esta historia de privilegios y exenciones crearon, aun antes de actuar estas órdenes en América, la mentalidad de que ellos dependían del Romano Pontífice, y podían prescindir absolutamente del obispo local.

En América, el problema de la oposición entre Ordenes y los obispos se agudizó aún más, como consecuencia lógica de la manera cómo la corona de España llevó a efecto la evangelización de estos pueblos.

Los primeros privilegios otorgados a los religiosos misioneros de América son, más bien, concesiones pontificias hechas a la Corona. Tanto la bula "Inter Coetera" del 3 de mayo de 1493<sup>109</sup>, como la "Piis fidelium" del 25 de junio de ese mismo año<sup>110</sup>, si bien librában a los religiosos misioneros de otras dependencias, los ponían, bajo muchos aspectos, a las órdenes de los monarcas, que se encargaban de su selección y envío. La expresión usada por el Papa Alejandro VI, "destinare debeatis", hizo que el religioso quedara prácticamente dependiendo en su misión, del rey de España, lo cual tendrá notables consecuencias en el campo jurídico, cuando más tarde las Ordenes quieran defender sus privilegios, o la Corona ejercer su pleno control en la Iglesia americana<sup>111</sup>.

La base de todas las exenciones y privilegios de las Ordenes mendicantes, en el campo pastoral y misional de las Indias, será el Breve del 9 de mayo de 1522, "Exponi nobis fecisti", de Adriano VI, conocido con el nombre de la bula Omnimoda. Podemos sintetizarla en estos tres puntos:

---

<sup>108</sup> Bullarium Franciscanum, III, 626.

<sup>109</sup> Heywood, *Documenta selecta e tabulario secreto Vaticano*, 14.

<sup>110</sup> BAH, XIX, 185.

<sup>111</sup> Cfr.: Egaña, *La teoría del regio vicariato en Indias*.

— Los frailes mendicantes, que sintieran la vocación misionera, podrán seguirla con la aprobación previa de sus preladros.

— Concede o ratifica a los reyes el privilegio de la selección y formación de las expediciones misioneras<sup>112</sup>.

— Pero el punto que más nos interesa es el que se refiere a los superiores que van como jefes de estas expediciones misioneras. A éstos el Papa concedía una delegación de poderes pontificios sobre los frailes e indios. La expresión que usa el Papa Adriano VI es: "omnimodam auctoritatem nostram in utroque foro habent"<sup>113</sup>. Esto se concedía sólo en los lugares en que no hubiese obispo, al menos a la distancia de dos "dietas".

La serie de privilegios concedidos a las órdenes mendicantes, desde el tiempo de Inocencio IV (1243-1254), era ahora largamente confirmada, ya que dejaba a los regulares exentos de la jurisdicción episcopal y capacitados para ejercer cualquier acto ministerial. Los privilegios de la Omnimoda se aplicaban principalmente a los franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas.

Es importante notar que la intervención del Papa en este Breve, para delegar facultades a los superiores de los grupos misionales, les dio la idea de ser portadores de una misión pontificia.

Doble es, por lo tanto, la conciencia que se ha creado el superior religioso. Por una parte, como enviado del rey, cree que sus privilegios le han sido concedidos a través de la persona de éste. Por otra, concibe su autoridad como la de un Ordinario local, que representa directamente al Sumo Pontífice.

Por su parte, la Corona de España trataba de llevar adelante su línea político-religiosa con la obtención de sucesivos privilegios. Los reyes habían recibido, como don del Papa, las Indias occidentales, con la condición de procurar su evangelización. Para cumplir esta tarea los reyes exigieron de modo exclusivo, en las primeras décadas, a las Ordenes mendicantes. De aquí nacía la necesidad de comunicarles los privilegios necesarios para cumplir su misión.

En la etapa sucesiva, la Corona tratará de obtener una facultad que le permita prescindir de los superiores de las Ordenes en el envío de misioneros. El Papa Clemente VII, por medio del Breve del 19 de octubre de 1532, concedió a Carlos V el poder enviar 120 frai-

---

<sup>112</sup> "Tua sacra maiestas... assignet et prefigat numerum fratrum mittendorum". Torres Pedro, *La bula Omnimoda de Adriano VI*, 98 ss.

<sup>113</sup> *Ibid.*

les menores, 70 dominicos y 10 de San Jerónimo "nulla superiorum suorum licentia petita nec obtenta" <sup>114</sup>.

Esto confirmaba, una vez más, la teoría de que el rey era el intermediario o vicario del Papa para los religiosos.

La jerarquía eclesiástica y el clero secular fueron poco a poco organizándose. Naturalmente, los regulares debían retirarse y renunciar a sus privilegios pastorales, a medida que los obispos y párrocos iban siendo suficientes para atender a la evangelización. En el siglo XVI esta substitución era muy difícil por las ideas anteriormente expuestas, respecto a la mentalidad que dominaba en las Ordenes y en los religiosos. Llegamos así a una situación de conflicto entre obispos y regulares, que será violenta al final del siglo XVI, y se prolongará ulteriormente.

El primer choque entre ambas pretensiones lo tenemos hacia el año 1535, en la declaración que hacen los obispos de Méjico, con ocasión de la consagración de los obispos de Oaxaca y Guatemala. Ellos se dirigen al emperador Carlos V para pedirle que obtenga del Papa estas dos cosas: Plena autoridad para cada obispo en su diócesis. Y que se nombre un legado pontificio, residente en Méjico, a quien se pueda acudir en caso de conflicto con los regulares <sup>115</sup>.

Más tarde, en 1555, el concilio I de Méjico disponía en materia de ministerio pastoral y administración de sacramentos, que los regulares dependiesen del obispo, y se trató de entregar las parroquias al clero secular <sup>116</sup>. Pero los regulares, llevando ahora a la práctica la sentencia de que el rey es el depositario de sus privilegios y el representante del Papa para los religiosos misioneros en la India, acuden al rey. La real cédula del 30 de mayo de 1557 les confirmaba sus privilegios, anulando lo dispuesto por el Concilio <sup>117</sup>.

En este mismo período encontramos dos Breves de Pablo IV, que confirman los privilegios de los franciscanos y dominicos <sup>118</sup>.

Hasta ahora, podemos decir, las concesiones habían seguido la línea tradicional de las exenciones que los romanos Pontífices concedían a los monasterios y Ordenes mendicantes, nota característica del movimiento centralizador del gobierno de la curia romana. Pero el Concilio de Trento vino a cambiar radicalmente esta concepción, al menos en el aspecto jurídico. En la sesión XXV, cap. XI, disponía que

<sup>114</sup> Haywood, o. c. 42-44.

<sup>115</sup> Egaña, *La teoría del regio vicariato*, 71.

<sup>116</sup> Lorenzana, *Concilios Provinciales*, 54.

<sup>117</sup> Puga, *Provisiones, Cédulas, instrucciones para el gobierno de la nueva España*, 193.

<sup>118</sup> Hernáez, 395. Egaña, o. c., 74 ss.

tanto los regulares como los seculares que ejercían cura pastoral, quedaban bajo la jurisdicción del obispo en lo referente a la administración de sacramentos, y que, para ser diputados hábiles, debían tener su aprobación previa<sup>119</sup>.

De esta disposición se originaban claramente tres derechos que el obispo tendría sobre los párrocos-religiosos de América: examen, visita y punición. Y esto fue confirmado por las reales cédulas de Felipe II, del 6 de diciembre de 1583 y 16 de diciembre de 1587<sup>120</sup>.

El movimiento de la reforma tridentina llevó esta nueva concepción aún más adelante, y el 18 de febrero de 1564, Pío IV, en su bula "In Principis Apostolorum sede", hacía la revocación de los privilegios de las Ordenes mendicantes, en cuanto se oponían a los decretos del Concilio de Trento<sup>121</sup>.

Los religiosos, frente a esta abrogación de sus privilegios, hacen pública la doctrina de que fueron concedidas a la persona del rey de España y que, mientras en los decretos no se declaren abrogados los privilegios de la Corona, las exenciones de los misioneros de América subsistían. Se confirmaron aún más, en esta idea, cuando el 24 de mayo de 1567, Pío V, accediendo a una petición de Felipe II, conservaba los privilegios y las parroquias a los regulares en las Indias occidentales<sup>122</sup>.

Así las cosas, en la Junta Magna de 1568 se presentó de nuevo el problema. En ella se determinó que en las ciudades metropolitanas y donde hubiese gran número de españoles, las parroquias estuvieran en manos de seculares, pero las restantes las regirían los regulares. Con esta disposición, afirma Leturia, las doctrinas quedaban fuera del control de los obispos<sup>123</sup>.

Gregorio XIII quiso consolidar la práctica de los decretos tridentinos y de la reforma católica. El 1º de marzo de 1573 revocaba todas las concesiones hechas por sus antecesores y que no eran conformes a lo dispuesto por el Concilio de Trento<sup>124</sup>. Esta resolución suscita en las colonias españolas de América un conflicto. Los obispos inmediatamente aceptan la revocación hecha por Gregorio XIII del Breve de Pío V, y quieren llevar a la práctica lo mandado por el Concilio tri-

---

<sup>119</sup> COD, 756.

<sup>120</sup> Egaña, *Felipe II y el general jesuita Mercurien en Indias*, 112 ss.

<sup>121</sup> Bullarium Romanum VII, 277. Hernández, I., 473.

<sup>122</sup> Bullarium Romanum VIII, 558. Hernández, I., 397.

<sup>123</sup> Leturia P., *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, I, 73.

<sup>124</sup> Hernández, I, 477.

dentino. Las Ordenes religiosas mantienen su posición de que, mientras el Papa no revoque expresamente la concesión hecha a la persona del rey, ella persistía. Tanto más que ahora la teoría vicarial en favor del rey se ha enunciado por escritores tan prestigiosos como Focher y Veracruz, de forma que da plena seguridad a esta afirmación.

Conocida es la actitud que, en esta ocasión, tomó el arzobispo de Lima, Santo Toribio. En carta dirigida personalmente al Papa exponía 37 dudas, en las que tocaba directamente el asunto. La respuesta, que con fecha del 15 de febrero de 1586, envió el cardenal Caraffa, era del todo favorable a la sentencia de los obispos, por cuanto afirmaba la necesidad de actuar en todo conforme al Concilio de Trento <sup>125</sup>.

Las Ordenes se encastillan en su argumentación y hacen sentir en Roma sus poderosas influencias. La Santa Sede cambia de actitud.

Estas oscilaciones, como bien lo afirma el P. Egaña, nos hacen ver claramente que el problema no era tan sencillo <sup>126</sup>.

Los dominicos obtienen el 16 de septiembre de 1591 una confirmación del Breve de Pío V <sup>127</sup>. Y el 21 de septiembre de ese mismo año, Gregorio XIV extendía el privilegio a los de la Compañía de Jesús <sup>128</sup>.

Este ambiente histórico religioso de América, sumariamente descrito, nos encuadra la historia de Chile que estudiamos. La relación diocesana del obispo Pérez de Espinosa refleja perfectamente esta situación de conflicto, que es anterior aún a la Constitución de Gregorio XIII.

Al principio, las parroquias y las doctrinas confiadas a los regulares no habían presentado dificultades. Pronto la jerarquía chocó contra el tipo jurídico del regular —párroco, pues concentraba dos personas: la del exento y la del súbdito. Es decir, sujeto a dos obediencias: la del superior de su Orden y la del obispo local <sup>129</sup>.

---

<sup>125</sup>Lissón, o. c.; *La Iglesia de España en el Perú*, III, 576; 653. Levillier, *Organización de la Iglesia y Ordenes religiosas en el virreinato del Perú en el siglo XVI*, I, 522 ss.

<sup>126</sup>Egaña, o. c., 111.

<sup>127</sup>Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum, V, 481.

<sup>128</sup>Bullarium Romanum, V, 319.

<sup>129</sup>La declaración de los obispos de Méjico es clara. Escriben al rey: "y porque es mucho inconveniente y detrimento de la dignidad obispal, que vean estos naturales que los frailes tengan más poder que los obispos V. M. lo mande remediar como mejor convenga, que públicamente lo dicen que pueden más que nosotros...", Egaña, o. c., 71.

Concluyamos esta presentación general haciendo una consideración sobre lo que, respecto a los privilegios de los religiosos, escribieron sus dos conocidos defensores, el P. Focher y el P. Veracruz.

El P. Juan Focher, OFM, escribió en 1570 su obra *Itinerarium Catholicum*. Para él, la raíz o el fundamento de los privilegios de los mendicantes proviene de esto: la condición de derecho es igual para los que son enviados directamente por el Papa, como para los misioneros enviados por el rey, el cual ha sido comisionado para que haga sus veces. De aquí llega a su conclusión: "Los religiosos enviados a convertir a los infieles, en virtud de sus privilegios actúan con autoridad pontificia y, por lo tanto, no deben ser considerados como personas privadas, sino públicas"<sup>130</sup>.

El que llegará a expresar en forma más nítida una doctrina sobre el particular, durante el siglo XVI, será fr. Alonso de la Veracruz, O.S.A., (1507-1584). El raciocinio que él sigue es el siguiente: el rey, por la concesión hecha por el Sumo Pontífice, puede declarar que los religiosos, y no otros, son los ministros para la evangelización de las Indias. Esta delegación real da a los regulares todos los privilegios necesarios para cumplir su misión. Mientras dure esta delegación del rey a los religiosos, los obispos están exonerados de su responsabilidad<sup>131</sup>.

Veracruz irá más adelante aún afirmando que los virreyes y gobernadores gozaban también de la delegación pontificia, que hacía al rey vicario del Papa. Con respecto a los religiosos afirmará no sólo que el regular puede administrar los sacramentos sin la autorización del obispo, sino también que el misionero religioso está sobre el párroco secular<sup>132</sup>. Esta conciencia de cierta superioridad por parte de los regulares, no se debe olvidar al tratar de las dificultades que se originaron entre obispos y párrocos con los religiosos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, pasemos ahora a ver los problemas específicos de los obispados de Chile, que don Juan Pérez de Espinosa presenta al Papa Pablo V en su carta de relación diocesana, para cumplir por delegado la visita "ad limina".

---

<sup>130</sup> Focher, *Itinerarium Catholicum*, 10 v.

<sup>131</sup> Ennis, *Fray Alonso de la Vera Cruz*, 146.

<sup>132</sup> *Ibid.*, 151.

En la relación de 1609 leemos: "Y si las quiero ejecutar crean luego (las Ordenes) juez conservador contra mí. Todo lo cual tiene gran necesidad de remedio"<sup>133</sup>.

Según la definición que nos da Villarroel, el juez conservador es: "aquél que, con la jurisdicción delegada de Su Santidad, es instituido por él, aunque las partes hacen la nominación, para defender los molestados contra las manifiestas injurias o notorias violencias"<sup>134</sup>.

Esta institución jurídica era bastante antigua en la Iglesia. Existía ya antes del siglo XIII, siendo concedido por los Sumos Pontífices por medio de las "litterae conservatoriae". Se solía conceder a personas morales e instituciones, no solamente Ordenes religiosas, sino principalmente a universidades, colegios y hospitales con el deber de defenderlos de las injusticias<sup>135</sup>.

Desde el siglo XIV en adelante, cada Orden religiosa tuvo sus jueces conservadores. Primero fue concedido por Sixto IV a algunas Ordenes mendicantes, luego se hizo universal<sup>136</sup>. Los jesuitas lo obtuvieron de Gregorio XIII<sup>137</sup>.

El Concilio de Trento creyó oportuno tratar específicamente de este tema en la sesión XIV, para establecer algunas normas en sus atribuciones<sup>138</sup>.

Debido a las circunstancias especiales de la vida eclesiástica en América, de las que ya hemos hecho mención en parte, el nombramiento de jueces conservadores parece que fue bastante usado. Los obispos lo declaran como un verdadero abuso. Lo expone el arzobispo de Lima, Toribio de Mogrovejo, en 1592, y pide la intervención del rey<sup>139</sup>.

Esto es lo que expone precisamente el obispo de Santiago, don Juan Pérez de Espinosa.

Para poder nombrar jueces conservadores debía estar de acuerdo la real audiencia<sup>140</sup>. En Chile, en este tiempo no existe. El obispo dice

---

<sup>133</sup> vv. 44-45.

<sup>134</sup> Villarroel, *El gobierno eclesiástico*, p. I, q. VI, a. 13, nº 15.

<sup>135</sup> *Enciclopedia Cattolica*, IV, col. 409.

<sup>136</sup> *Ibid.*

<sup>137</sup> Constitución "Aequum Reputamus" del 26 de mayo 1572. *Institutum Societatis Iesu*, I, 555.

<sup>138</sup> COD, sesión XIV, c. 5, 691 ss.

<sup>139</sup> Lissón, o. c., IV, 33; 133.

<sup>140</sup> Esto lo deducimos de los pormenores que se conocen en el caso que tuvieron los jesuitas con el obispo Juan de Palafox. Alegre, III, 293 ss.

que el Teniente General, Talaverano Gallegos, incita a las Ordenes a hacerlo, de lo que se deduce que el nombramiento no tenía dificultades en Chile. Por otra parte, siendo el obispo de carácter muy batallador y amigo de descender a particulares, como le veremos con los jesuitas, comprendemos también que el nombramiento de jueces conservadores era, en Santiago de Chile, una defensa de las Ordenes frente al obispo.

Pero, sin lugar a dudas, la situación a este respecto debe haber sido muy tensa en Santiago, según deducimos del informe presentado por el sobrino del obispo, Pbro. Tomás Pérez, al rey. En ese informe se lee: "el Obispo descomulga a los jueces conservadores, de lo cual se siguen grandes inconvenientes y alborotos en la república"<sup>141</sup>.

Según podemos deducir de las expresiones del mismo obispo Pérez de Espinosa, el problema, al cual están íntimamente ligados los jueces conservadores en Chile, es el pago de los diezmos de las posesiones que pertenecían a las Ordenes religiosas. Esto aparece claramente en la carta que, en forma paralela a nuestra información diocesana, escribió el obispo al rey: "Los diezmos de este obispado van a menos, porque las religiones, compran y heredan muchas haciendas que diezlaban cuando estaban en sus primeros poseedores. Y luego que entran en poder de las religiones, las conducen por años o por vidas a otros seglares con condición que han de pagar el diezmo a las mismas religiones. Y en esto las más defectuosas son las religiones de los teatinos (léase: jesuitas) y de Santo Domingo. Y sobre esto crían jueces conservadores contra el ordinario, cuando les manda a los dichos conductores que acudan al diezmero con el diezmo y no a las religiones que se los arrendaron"<sup>142</sup>.

Por lo tanto, la razón por la cual se nombraban jueces conservadores en el período de gobierno de don Juan Pérez, estaba de acuerdo con el derecho y el Concilio de Trento, pues era para defender los bienes materiales pertenecientes a los regulares.

No sabemos cuáles hayan sido de hecho los jueces conservadores nombrados en el período de nuestro obispo; pero la preocupación con que habla el obispo, que era buen canonista, nos da a entender que se hallaba impotente ante este privilegio.

---

<sup>141</sup> CDA, I, 91.

<sup>142</sup> *Ibid.*, 78.

Escribe el obispo: "Hay también gran necesidad de que vuestra Santidad declare quién ha de compeler a las religiones a la guarda del capítulo "Dudum de sepulturis" y con qué penas"<sup>143</sup>.

Comúnmente, en Derecho se llama capítulo "dudum de sepulturis" a lo establecido por Clemente V, en el Concilio Viennense, para resolver una duda presentada en tiempos de Bonifacio VIII. El decreto habla de las rivalidades que se han suscitado, en diversos lugares, entre sacerdotes y clérigos de las parroquias con los de la Orden de predicadores y frailes menores. Afirma que la causa es triple: Sobre el derecho de los frailes de predicar a los fieles. De escuchar confesiones. Y de dar sepulturas en sus iglesias.

El Papa establece que los frailes puedan recibir y dar sepultura a todos los que pidieren ser sepultados en sus iglesias. Pero debían dar, de todo lo que recibieren, sea por la sepultura, sea por los bienes o por donaciones, la cuarta parte al párroco correspondiente<sup>144</sup>.

Acerca de las sepulturas, se presentaron en América diversos problemas. La dificultad nacía precisamente de los que se enterraban en las iglesias de los religiosos.

Así, por ejemplo, conocemos la real cédula del 1º de diciembre de 1573, en la que el rey manda al gobernador de Chile no se cobre el doble a los que se entierran en los conventos franciscanos<sup>145</sup>. En 1585, repetía lo mismo al arzobispo de Méjico y a los obispos de Nueva Galicia, Guatemala y Yucatán<sup>146</sup>.

El problema, por lo demás, no era sólo de América, sino general. Así encontramos que la Congregación del Concilio, en la sesión del 21 de julio de 1674, debió considerar una carta presentada al Papa por todos los procuradores generales de las Ordenes mendicantes. Invocan ellos la Constitución de León X, del 19 de diciembre de 1516, "Dum intra mentis arcana", que concedía a los religiosos amplios privilegios sobre la cuestión de sepulturas<sup>147</sup>.

El caso que incita al obispo Pérez de Espinosa a pedir una declaración pontificia sobre el derecho de dar sepultura, lo conocemos por dos cartas suyas al rey:

<sup>143</sup> Relación cit., vv. 38-40.

<sup>144</sup> Richter-Friedberg. CIC, II, Clement. lib. III, t. VII, c. II, col. 1161.

<sup>145</sup> CDA, IV, 495.

<sup>146</sup> Ibid., 487.

<sup>147</sup> ACC, lib. decret. XXVIII, fol. 345 ss. Bula de León X en Bullarium Cocquelines, t. III, p. III, 447.

En la carta paralela a la relación diocesana, dice: "y certifico a V. M. que el dicho Teniente General (Hernando Talaverano Gallejos) fue la total causa de que se hiciese el escándalo, que los religiosos de Santo Domingo hicieron en llevarse el cuerpo del Corregidor Jerónimo de Benavides por las tapias y paredes de los corrales..."<sup>148</sup>.

En la carta del 17 de marzo de 1611, el obispo es más explícito y dice que los religiosos de Santo Domingo, apoyados por el dicho Teniente General, habiendo muerto el Corregidor "llevaron su cadáver sin dar cuenta a la iglesia, como es costumbre, y lo echaron, como si fuera de algún perro, por encima de las tapias de los corrales de su casa... lo cual causó en la dicha ciudad uno de los mayores escándalos"<sup>149</sup>.

En la relación diocesana expone al Santo Padre el problema sin contar el caso en concreto: "lo que más necesidad tiene de remedio es la libertad de las religiones para contra el Ordinario, que es causa de grandes escándalos y alborotos en este reino y provincia"<sup>150</sup>.

Nos parece que el obispo interpreta en favor suyo el capítulo "dudum de sepulturis". Más adelante veremos cómo, contra todo derecho, había prohibido a los jesuitas predicar en sus iglesias. Y esto estaba garantizado precisamente por el decreto que él invoca. Por otra parte, se colige que don Juan Pérez ponía dificultades para que se pudieran enterrar en las iglesias de los religiosos y por eso los dominicos llegaron al extremo referido<sup>151</sup>.

De Roma, como sabemos, no hubo respuesta a esta relación diocesana. Conocemos tan sólo la respuesta que dio el rey Felipe III al conocer el hecho, y las dificultades del obispo. Es la carta del 3 de abril de 1610 dirigida al prior del convento de Santo Domingo:

"Devoto padre prior y convento de la Orden de Santo Domingo de la ciudad de Santiago de las provincias de Chile. He sido informado en algunos pleitos y competencias, que se han ofrecido en ese convento sobre sepulturas y entierros, tocando al obispo y provisor el conocimiento de estas causas, no han sido obedecidos sus mandatos en estos y otros casos, como es justo, de que se siguen escándalos e

<sup>148</sup> AGI, Audiencia de Chile, 60.

<sup>149</sup> CDA, I, 81.

<sup>150</sup> vv. 51-53.

<sup>151</sup> Sobre la interpretación de este decreto versa precisamente el caso de Diego Huerta V, albacea de Justo Sánchez que, cumpliendo lo dispuesto en el testamento, después de pagar los legados, entregó el remanente de 4.000 pesos al prior de San Domingo. El obispo Pérez de Espinosa ordenó a Huerta le entregase la cuarta parte. Este se negó. El obispo lo excomulgó y éste acudió a la real audiencia. EHCH, II, 439.

inconvenientes considerables en desautoridad de la persona del obispo y jurisdicción, a que no conviene dar lugar; sino que entre todos haya mucha paz y conformidad, y el obispo sea respetado y obedecido. Y porque conviene y es justo que así se haga os encargo tengáis con él toda buena correspondencia y que le guardéis el respeto debido dando buen ejemplo en esto porque todos hagan lo mismo"<sup>152</sup>.

*Las censuras que los obispos pueden imponer a los religiosos*

El problema más interesante que plantea en el campo jurídico el obispo de Santiago de Chile, es el relativo al capítulo XIII de la sesión XXV del Concilio de Trento.

Escribe el obispo en su relación "ad limina": "Hay también gran necesidad de que vuestra Santidad declare quién ha de compeler a las religiones... y con qué penas y lo mismo cuando en el derecho se dice "compellantur" y en el Concilio Tridentino, porque las religiones dicen que los ordinarios no las pueden compeler a la guarda de lo que allí se les manda ni con censuras, ni con otras penas pecuniarias. Yo digo que no hay otras penas con que compeler sino las dichas"<sup>153</sup>.

Al mismo tiempo que debemos recordar aquí todo lo que hemos dicho, en forma general, del deseo constante de los obispos de las Indias de tener, conforme al Concilio de Trento, cierta jurisdicción real y valedera sobre los regulares que actuaban en el campo de la pastoral, debemos confesar que el obispo presenta a Roma un problema básico después de la Reforma. En el fondo, se pregunta a la Congregación de cardenales, qué valor tiene el Concilio de Trento al ordenar a los obispos "obligar" a los religiosos a la práctica de ciertos cánones.

La mentalidad anterior al Concilio era sumamente confusa respecto a jurisdicción. El Concilio de Trento debió navegar entre dos aguas al querer solucionar la cuestión de la dependencia de los religiosos a los obispos. En América, debido a la situación de privilegio y de mayoría, los regulares oponen resistencia a cualquier intervención del obispo local. Oponen, sobre todo, resistencia a que el obispo pueda obligarlos bajo ciertas penas canónicas a cumplir sus mandatos. Esta oposición no es fácil interpretarla con nuestra mentalidad. Ellos creían depender de un único obispo, el de Roma.

Sin embargo, si bien es cierto que el obispo se refiere en forma general a todos los cánones en que el Concilio usa el verbo "compe-

<sup>152</sup> AGI, Audiencia de Chile, 170.

<sup>153</sup> vv. 40-44.

llere" atribuido a los obispos, de hecho cita concretamente un canon. Es el capítulo 13 de la sesión 25, que trata de los regulares. El obispo de Santiago dice expresamente: "cuando en el derecho se dice *compellantur*", y este canon es el único, entre los decretos del Concilio, en que tal verbo se usa en esa forma. El canon prescribe que sea el obispo el que componga las controversias sobre precedencias en las procesiones públicas, y que todos los exentos, tanto los clérigos seculares como regulares, están obligados a participar en las procesiones. Por lo tanto, una vez invitados, si se niegan sean obligados a participar <sup>154</sup>.

El problema que tenía planteado el obispo en Santiago se refería directamente a este canon. Es decir, que los religiosos se negaban a participar en las procesiones y negaban también al obispo el derecho de componer las discrepancias sobre lugares y precedencias y el poder exigirles que no hicieran procesiones fuera de sus monasterios <sup>155</sup>.

Hemos investigado con mucho interés si la Congregación del Concilio había dado una respuesta. Nuestra búsqueda resultó infructuosa. Pero sabemos que el problema se prolongó. Así encontramos que, en 1700, el obispo de Santiago, don Francisco de la Puebla (1699-1704), lo expone al rey con toda su crudeza: "Desea el obispo se declare si los apremios para la ejecución los puede hacer con censuras, porque dicen los regulares no los puede excomulgar, sino en los casos que están expresos en el Concilio" <sup>156</sup>.

Ciertamente, una respuesta de la Congregación en nuestra época de inicios del siglo XVII hubiera aclarado bastante la situación en las relaciones entre regulares y el obispo de Santiago.

La respuesta, también esta vez, vino tan sólo de parte del rey, que quiso, como en el caso de los dominicos, solucionar del mejor modo la situación de los asuntos eclesiásticos en el reino de Chile. El rey tiene presente la información que le ha dado el sobrino del obispo, Pbro. Tomás Pérez de Santiago. La cédula real está dirigida a la Audiencia de Santiago recién instalada:

"Por cuanto, por parte de don Fr. Juan Pérez de Espinosa, obispo de la ciudad de Santiago de Chile, me ha sido hecha relación que los conventos de religiosos de aquella ciudad están obligados de ir a las procesiones, cuando el obispo los llama, al cual toca componer las competencias que tuvieren sobre los lugares y precedencias y el man-

<sup>154</sup> COD, 756.

<sup>155</sup> AGI, Audiencia de Chile, 170.

<sup>156</sup> CDA, I, 425. Esta vez la respuesta del Consejo será favorable al obispo: "Podréis usar de las censuras para la ejecución de ellas, obrando conforme a derecho". CDA, IV, 140.

dar que no hagan procesiones fuera de los claustros y ámbitos de sus monasterios y pedirles cuenta del cumplimiento de los testamentos, cuando algunos difuntos los dejan por sus albaceas. Y siendo así, los dichos conventos se excusan de ir a las dichas procesiones y le estorban e impiden su jurisdicción en todos los dichos casos y por medio de jueces conservadores, sin obedecer ni cumplir sus mandamientos, suplicándome mandase proveer de este medio necesario para que cesen los inconvenientes y escándalos, que de estos se siguen. Y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias, fue acordado que debía mandar dar esta mi cédula. Por lo cual mando que en las causas y cosas arriba referidas se guarde y cumpla lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y que contra ello no se vaya ni pase en manera alguna <sup>157</sup>.

De esta respuesta podemos colegir claramente dos cosas: a) El rey manda que se siga y se acepten los decretos del Concilio de Trento, en lo que a las relaciones de regulares con sus obispos se refiere. Incluso, más adelante, lo señala como misión que la Real Audiencia debe empeñarse en que se lleve a la práctica. b) Sin mostrarse contrario a los privilegios de los religiosos, ciertamente se muestra favorable al obispo Juan Pérez de Espinosa.

#### *La riqueza de las Ordenes en Chile a principios del siglo XVII*

En la relación diocesana de 1609 leemos: "los ordinarios somos pobres y las religiones muy ricas en esta tierra tan apartada de los ojos de vuestra Santidad, donde soy mártir prolongado de las religiones... las cuales heredan muchas haciendas, que pagaban diezmos antes que las heredasen o comprasen y luego las arriendan por años o por vidas, con condición que no han de pagar diezmo al Ordinario, sino a ellas. Y de la manera que va, dentro de diez años pediremos limosnas yo y los prebendados de puerta en puerta, si vuestra Santidad no lo remedia. En especial los teatinos y dominicos" <sup>158</sup>.

---

<sup>157</sup> AGI, Audiencia de Chile, 170. La real cédula es del 3 de abril de 1610. El 17 de febrero de 1611 el rey envía una segunda carta a la Audiencia de Santiago, diciéndole: "Y ahora por parte del dicho Obispo me ha sido hecha relación, que por no ir cometida la dicha cédula a persona, ni juez que la haga cumplir, ni ejecutar, no resulta de ella el efecto que conviene; suplicándome mandase que la dicha cédula hablase con esa Audiencia, para que todos los casos, en que conforme al santo Concilio de Trento fueren obligados a cumplir sus mandamientos las religiones de frailes y monjas y demás personas eclesiásticas y seglares y si no lo hicieren, les diéseles el favor y ayuda necesaria para hacerlo cumplir". Villarroel, *Gobierno eclesiástico*, I, q. VI, a. 13, n<sup>o</sup> 20.

<sup>158</sup> vv. 29-37.

El obispo Pérez de Espinosa presenta una acusación contra las riquezas de las Ordenes, que en ese entonces residían en Chile.

Ateniéndonos a los cálculos más informados, podemos decir que en Chile, hacia el tiempo en que se escribe la primera relación "ad limina", había 191 religiosos, de los cuales 156 estaban en Santiago. Si hacemos una breve estadística resulta lo siguiente: Franciscanos: 51 religiosos y 5 conventos: Santiago, Mendoza, Concepción, Castro y Chillán. Mercedarios: 48 religiosos y cuatro conventos: Santiago, Mendoza, Concepción y Chillán. Dominicos: 47 religiosos y 3 conventos: Santiago, Concepción y Chillán. Agustinos: 23 religiosos y 2 conventos: Santiago y Concepción. Jesuitas: 22 religiosos y 3 Casas: Santiago, Mendoza y Concepción. Además, en Santiago había dos conventos de monjas: las Agustinas con 80 religiosas y las Clarisas, con 24 <sup>159</sup>.

Ya hemos dicho cómo en estos años nos encontramos frente a un período crítico para la ya pobre colonia del Reino de Chile. El estado de pobreza era general.

Los conventos, aunque bastante numerosos, presentaban, según varios documentos de la época, una situación apremiante. El convento de San Agustín, en carta del 28 de julio de 1609, escribe al rey: "Por parte de los conventos de San Agustín, de Chile, se ha hecho relación en el Consejo, que por ser nuevamente fundados y no tener renta de que sustentar y ser la tierra pobre y estar la mayor parte de ella en guerra, padecen los religiosos que en ellos asisten y suplican..." <sup>160</sup>.

De los dominicos, a los que particularmente ataca el obispo, conocemos un documento fechado el 4 de febrero de 1610, presentado al Consejo por fr. Francisco de Riberos, que había ido a España a solicitar ayuda del rey, debido a la pobreza y necesidad de los conventos de la Orden:

"Ha venido a esta Corte desde aquellas provincias a representar a V. M., que en ellas hay sólo 8 conventos: cinco en las de Chile y tres en las de Tucumán y Río de la Plata. Y en ellos hasta ochenta religiosos que se sustentan con grandísima pobreza por la que tiene la tierra. Y muchos de los dichos conventos están cubiertos de paja y todos muy faltos de ornamentos, por no tener renta alguna, sino es el de Santiago. Y éste tiene tan poca, que no es bastante para sustentar los religiosos que hay en él..." <sup>161</sup>.

---

<sup>159</sup> Errázuriz, *Continuación*, II, 17-29; EHCH, I, 142.

<sup>160</sup> AGI, Audiencia de Chile, 1.

<sup>161</sup> *Ibid.* El Consejo reconoce esta situación: "atento a que esta (necesidad) es notoria por la estrechez particularmente la de Chile...". *Ibid.*

En términos semejantes, se expresaba el Comisario General de los franciscanos, en su informe del 8 de marzo de 1608, acerca de los conventos de Chile<sup>162</sup>.

Se puede establecer, por otra parte, que en este tiempo la mayoría de los párrocos recibía entre 200 y 400 pesos de oro al año<sup>163</sup>. Y el mismo obispo Pérez de Espinosa dice al rey que las dignidades del Capítulo Catedralicio reciben alrededor de 300 pesos oro<sup>164</sup>.

Frente a la acusación que levanta el obispo contra las órdenes religiosas, hemos encontrado otra, hecha por el cabildo de Santiago, con fecha 25 de enero de 1608, contra el obispo, por los excesivos derechos eclesiásticos<sup>165</sup>.

Podemos, por lo tanto, aventurarnos a una conclusión: en la situación de pobreza general de Chile, las órdenes religiosas tenían sólo algo más que las escuálidas rentas del obispado, pero de ningún modo eran ricas. Ni tampoco el obispo y los del clero secular estaban tan pobres, como para tener que mendigar de puerta en puerta, según indica el obispo.

Más tarde, ningún obispo repetirá contra las órdenes la acusación de ser excesivamente ricas. Si bien, el obispo Umansoro (1662-1676) reclamará constantemente por la pobreza en que se encontraban algunos párrocos seculares.

La acusación del obispo, en contra de las órdenes religiosas, nos parece, por lo tanto, ciertamente exagerada. Y esta exageración se hace con el fin de obtener del Papa y del rey la concesión de los diezmos de todas las propiedades que, habiéndolos pagado un tiempo, a

---

<sup>162</sup> "Señor: Fray Andrés de Velasco de la Orden de San Francisco, comisario general de las Indias, ha hecho relación en la Cámara que en las provincias de Chile hay 4 conventos de su orden cuyos religiosos, después del alzamiento de los indios con las continuas guerras que ha habido, han padecido y padecen muy grande necesidad así de sustento, como de ornamentos, cálices y sagrarios y otras cosas necesarias al servicio del culto divino...". *Ibid.*

Respecto a lo poco que poseía la Compañía de Jesús. Cfr. Enrich I, 52: donación de los fundadores del Colegio. Y algunos testamentos en favor de la Compañía: *ibid.*, 133.

<sup>163</sup> CDA, I, 22.

<sup>164</sup> *Ibid.*, 76.

<sup>165</sup> Acta del 25 de enero de 1608. "En este cabildo se trató que por cuanto los derechos de todo lo eclesiástico son grandes y excesivos, mayores que en ninguna otra parte de las Indias, y especialmente siendo esta tierra tan pobre, acordóse se le pida y suplique a su señoría reverendísima del Sr. Obispo de este obispado modere los derechos en lo que fuere justicia en todo lo que es de la Iglesia, considerando el poco posible de esta tierra". CHCH, XXIV, 73.

pesar de pertenecer ahora a alguna orden, estuvieran concedidos en arrendamiento.

### *Dificultad con los jesuitas*

De una de las órdenes, que con mayor acritud se quejara el obispo al Papa, será de la de los padres jesuitas (llamados en la Colonia "teatinos"). Aparte de otros puntos nos interesa aquí exponer la causa precisa de esta tirantez o los hechos que a ella llevaron.

Dice el P. Astraín que por ese tiempo (se refiere al año 1609) los de la Compañía de Jesús tuvieron en Santiago un grave conflicto con el Sr. obispo Pérez de Espinosa porque "prohibió de repente a los nuestros predicar los días de fiesta en su iglesia, pretextando que se debía dejar al público acudir a la catedral"<sup>166</sup>.

Precisamente concuerda con esto lo que encontramos en la carta del 28 de abril de 1609, escrita por el P. Aquaviva al P. Torres, provincial de la provincia de Paraguay, a la cual pertenecía Chile. Dice el P. General de la Compañía: "Pena nos ha dado la diferencia que en Santiago de Chile ha habido con el obispo, y no puede dejar de redundar en impedimento de nuestros ministerios el impedirnos predicar en nuestra iglesia por el camino que ha tomado. Y no sabemos que sea buen remedio pasar por ello tan en silencio, como algunos nos escriben no sin algún sentimiento. Acá nos ha parecido que se podría tomar otro acuerdo y es, que no teniendo su Señoría gusto que se predique en nuestra iglesia por la mañana las fiestas, cuando se predica en la Catedral, que nuestro sermón se quedase por la tarde los tales días, como se hace en otras partes, y así ni nuestra iglesia dejaría de ser frecuentada, ni las gentes defraudadas del sustento espiritual de los nuestros"<sup>167</sup>.

En el archivo de la Compañía hemos encontrado una carta anterior a ésta. Se trata de la carta inédita que el P. Diego Torres escribió desde Santiago el 22 de marzo de 1608. El P. Torres que, como sabemos, había atravesado la cordillera para hacer una visita a los colegios de la Compañía en Chile, y asistir a la Congregación General, escribe: "hallé el señor obispo de esta ciudad encontrado con la Compañía, sin culpa de los de casa. Y fue nuestro Señor servido, que con visitarle y satisfacer a sus quejas, quedase Su Señoría amigo y el pueblo edificado de vernos ceder a nuestro derecho"<sup>168</sup>.

<sup>166</sup> Astraín, *Historia de la Compañía de Jesús*, IV, 684.

<sup>167</sup> *Ibid.*

<sup>168</sup> ARSI. Carta del 22 de marzo de 1608. *Paraq. Hist.* 11. 33 v.

No hay duda de que el P. Torres tuvo éxito en su gestión, pues cuando el Padre suprima el servicio personal en el colegio de San Francisco Javier, y los encomenderos lo ataquen, el obispo se pondrá de su parte. Y así, el obispo y el Provincial de los jesuitas trabajaron juntos a favor de los indígenas en la reunión general a que citó la real audiencia, y cuyas conclusiones, del 28 de septiembre, se manifestaron a favor de la libertad de los indígenas en las encomiendas.

Pero, sin lugar a dudas, por lo que vemos en la carta del P. Aquaviva, apenas se retiró el P. Torres, tornaron las dificultades. Fundado en esto, el P. Astraín escribe que el P. Diego Torres, en su viaje a Santiago, quiso apaciguar al obispo, pero no lo consiguió<sup>169</sup>.

Concluyamos, pues, este capítulo sobre los privilegios de las Ordenes religiosas diciendo que, descartando los problemas suscitados tal vez por el carácter particular del obispo don Juan Pérez de Espinosa, nos queda uno muy difícil, que agita en esta época a todas las Colonias españolas. Los privilegios concedidos a los misioneros regulares al comienzo de la conquista de América, chocan, en estos años de final del siglo XVI y principios del XVII, con la corriente de los obispos y de la jerarquía organizada que quieren aplicar los decretos tridentinos.

El concepto que tiene el regular de ser exento y su actitud independiente de la autoridad local, llegan a provocar estridencias tales, que constituyen una verdadera lucha en defensa de fueros por ambas partes. Por otro lado, los excesos no faltan, sea en uno o en otro bando.

Como única solución, también aquí en Chile, el obispo repite lo que ya en 1535, en idénticas circunstancias, habían pedido los obispos de Méjico<sup>170</sup>. Para solucionar las diferencias, entre el obispo y las Ordenes religiosas se manifiesta la necesidad de un delegado pontificio.

## 8. NECESIDAD DE UN NUNCIO PARA CHILE

Sintetizando todos estos problemas, don Juan Pérez de Espinosa trata de buscar la causa y al mismo tiempo una solución. Por esto escribe al Papa Pablo V: "Todo esto lo causa el no haber Nuncio Apostólico en estas partes"<sup>171</sup>.

Esta propuesta que se hace en 1609, por parte de nuestro obispo nos obliga a conocer todo lo que, a este respecto, se había hecho en la

<sup>169</sup> Astraín, o. c., IV, 684.

<sup>170</sup> Egaña, *La teoría del Regio Vicariato*, 71.

<sup>171</sup> Relación cit. v. 27.

curia romana, —casi en pugna con la idea de la corte de Madrid—, que era la de un Patriarcado.

Ya en 1493, el Papa Alejandro VI manifestó la idea de enviar un Nuncio a América. E incluso quiso constituir en la persona propuesta por los reyes católicos, Fr. Bernal Boyl, un vicario pontificio. Pero los reyes no aceptaron esta misión<sup>172</sup>.

Dentro de esta misma línea, es decir: evitar que la Santa Sede tenga un representante especial para las Indias occidentales<sup>173</sup>, la Junta de 1568 prohíbe explícitamente al Nuncio de Madrid que se entremeta en las cosas de las Indias, pues teme que dicho Nuncio pueda servir de intermediario entre la Santa Sede y América<sup>174</sup>.

En este tiempo, los Papas de la Reforma católica vuelven sus ojos al problema de América y éste se presenta en toda su crudeza: la Santa Sede no tenía ningún contacto directo con todas esas diócesis. Por esto, San Pío V, después de pensar y tentar diversas posibilidades, decidió, precisamente en el año 1568, iniciar directamente con Madrid las gestiones para enviar un Nuncio a América. El cardenal Bonelli, secretario del Papa, escribió con este fin a Mons. Castagna, Nuncio en Madrid, para que hiciera saber al rey que el Santo Padre juzgaba necesario el envío de un Nuncio al Perú<sup>175</sup>.

El rey manifestó el desagrado que le producía la propuesta, y dejó morir el asunto<sup>176</sup>.

---

<sup>172</sup> Fita F., *Fray Bernal Boyl y Cristóbal Colón*. BAH, XIX, 187 ss.

<sup>173</sup> Es interesante y desconcertante a la vez el texto de la carta del 9 de octubre de 1549 en la cual se encargaba al embajador de Roma, don Diego de Mendoza, solicitase a Su Santidad el nombramiento de "un legado a latere" para el arzobispo de Méjico, el cual tuviera "plenísimo poder apostólico", lo que equivalía a pedir el envío de un verdadero legado pontificio al Nuevo Mundo. Carta en Lissón, o. c., I, 161.

<sup>174</sup> "Y porque se tiene entendido el que en esto de las composiciones, se ha ocurrido por algunas personas al Nuncio que aquí reside y porque el meter mano el Nuncio en esto, ni en otras cosas que a aquellas provincias toque, podría traer inconvenientes de mucha consideración, se debe poner en ello remedio y no dar lugar a tal cosa". Leturia, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, I, 77.

Este principio de exclusión del Nuncio en Madrid en los asuntos de las Indias, lo enuncia claramente Solórzano "porque hasta ahora no se ha permitido que su jurisdicción se extienda, ni ejerza en ellas, como lo dice una cédula dada en Valladolid, 3 de mayo del año 1605 y otra en Madrid, 10 de diciembre del 1607". Solórzano, *Política*, II, lib. IV, c. XXVI, n.º 31.

<sup>175</sup> ASV, Nunziat. Spagna. III, 338. Borges P., *La nunciatura indiana*. En *Missionaria Hispánica*. XIX, 171 ss.

<sup>176</sup> En 1579 por medio de Mons. Segá, el Papa hará de nuevo la propuesta de un Nuncio para América. Cfr.: Borges, o. c., 190 ss.

Gregorio XIII, en 1582, cambió de táctica. En vez de proponer un Nuncio, propuso un Visitador. Y al estar Portugal unido a España, se nombraría a dos: uno para las Indias occidentales y otro para las orientales. Pero, al igual que las otras propuestas, el rey la dejó morir en la indiferencia<sup>177</sup>.

Un último intento en este sentido se hizo en 1588 por Sixto V; pero sólo se pudo obtener que don Pedro Moya y Contreras fuese nombrado Visitador del Consejo de Indias<sup>178</sup>.

Por su parte la idea que defendía la corte española para solucionar el problema de acuerdo con sus aspiraciones centralistas, fue el Patriarcado. El Patriarca sería nombrado por el rey; de este modo, existiría un patriarca nominal, siendo el rey, en la práctica, el efectivo<sup>179</sup>.

Tanto el Patriarcado, como la Nunciatura, no obtuvieron ningún éxito, y América permanecerá, durante todo el período del régimen español, sin un representante pontificio.

El rey, en virtud de las bulas pontificias, logró evitar toda intervención de la Santa Sede.

No significa de ninguna manera esto que no se sintiera en América la necesidad apremiante de un delegado del Papa.

El obispo de Santiago y el Capítulo metropolitano no serán los primeros, ni los últimos, que elevarán a Roma la petición de un Nuncio.

Esto se sabía en Roma, y hay diversos casos en que la Santa Sede trató de dar determinadas delegaciones a algún religioso; pero el Consejo de Indias lo impidió siempre<sup>180</sup>.

---

<sup>177</sup> ASV, Nunziat. Spagna, 22, 24 ss.

<sup>178</sup> Ibid., 34, 317 ss.

Borges, o. c., 215 ss. Respecto a otras tentativas menores, entre los años 1584 y 1588, para enviar un Nuncio apostólico a las Indias, cfr.: Vargas Ugarte, Rubén, *Historia de la Iglesia en el Perú*, II, 290.

<sup>179</sup> La idea de crear un Patriarcado nació en el período de Fernando el Católico en 1513. Documentos en: Frías L., *El Patriarcado de las Indias occidentales*. En *Estudios Eclesiásticos*, II, 24 ss. BAH, VIII, 201. CDU, XV, 43.

Clemente VII a petición de Carlos V, concedió en 1524 tan sólo el título. Frías, o. c., I, 315; II, 28. El rey Felipe II lo pidió en 1560, 1572 y 1591. Frías, o. c., II, 33 ss. Borges, o. c., 144. Leturia, o. c., I, 80. Levillier, o. c., II, 91. Lissón, o. c., II, 439. Serrano, *Correspondencia entre España y la Santa Sede*, II, 472.

En el Consistorio del 15 de noviembre se concede, a petición de Felipe III, tan sólo el título. Frías, o. c. II, 45.

<sup>180</sup> Borges, *La Santa Sede y América en el siglo XVI*. En *Estudios Americanos*, XXI, 150 ss.

Encontramos, así, la bula del 12 de mayo de 1689, en que se concedía a Fr. Juan Pacos, de la Orden de San Agustín, de la provincia de Chile, el ser Notario apostólico en todos los reinos para los negocios y dependencias de su religión. En la bula se lee al margen la orden del Consejo, que dice: "Deténgase este despacho en la secretaría. 19 de agosto de 1689"<sup>181</sup>.

Por otra parte, nos encontramos con continuas peticiones que se hacen desde América.

La Congregación General de la Compañía de Jesús, en Nueva España, en 1577, establece como una de las cosas más importantes que se deben pedir para solucionar los problemas de América, la del Nuncio. Dice el acta de la Congregación general, el 11 de octubre de 1577: "Lo que pareció a la Congregación deberse pedir a su Santidad es: primeramente, dar cuenta a Su Santidad de las cosas de esta tierra y cuán necesario fuera tener Su Santidad en estas partes un Nuncio, que en grado de apelación, conociera las causas de los clérigos y en la disposición de la cura de las ánimas para que los legos no se entrometieran"<sup>182</sup>.

En 1587, en dos cartas dirigidas por el Nuncio de Madrid, César Spacciani, al secretario de Estado, le comunicaba que no había eclesiástico, ni secular inteligente de cuantos llegaban de América, que no afirmase la necesidad de que Roma enviase un comisionado pontificio<sup>183</sup>.

Las peticiones eran numerosas en este sentido. Ténganse en cuenta las sugerencias, que a este respecto, ya en 1537, había hecho el obispo Zumárraga<sup>184</sup>. Hay una serie de cartas que claman por un "suplente de Roma" que dé solución a los problemas, imposibles de resolver con las simples atribuciones de un obispo<sup>185</sup>.

En Chile, por su lejanía y dificultades de comunicación con Roma, esta necesidad era doblemente sentida. Ya el 16 de abril de 1583, lo hacía saber el obispo de La Imperial, Fr. Antonio de San Miguel, en una carta al rey: "Vuestra Alteza sea servido pedir a Su Santidad, juez que con plenitud de poder apostólico y provisión de auxilio de vuestra Alteza venga a estos reinos"<sup>186</sup>.

---

<sup>181</sup> AGI, Indiferente General, 2948.

<sup>182</sup> *Monumenta missionum Societatis Iesu*, VIII. *Monumenta Mexicana*, I, 336.

<sup>183</sup> Borges, o. c., 153.

<sup>184</sup> Cuevas Mariano, *Documentos inéditos del siglo XVI*, 63.

<sup>185</sup> Borges examina 18 cartas de diversos lugares, *ibid.*

<sup>186</sup> Lissón, o. c. III, 56.

Esta es la necesidad que subraya la primera relación diocesana de Chile, escrita el 1º de marzo de 1609 por el obispo don Juan Pérez de Espinosa.

Como petición, y lo podemos comprender por lo expuesto anteriormente, era muy difícil de conceder por parte de la Santa Sede; pero nos revela esa aspiración de contacto con la Sede romana; necesidad de las diócesis americanas de tener un representante del Sumo Pontífice a quien acudir en las dificultades, ya que Roma, por la lejanía y lo costoso del viaje, quedaba fuera de alcance.

## CONCLUSIONES

Concluyamos brevemente nuestro estudio sobre la primera relación diocesana poniendo de relieve tres puntos, en los que debemos enmarcar históricamente la relación diocesana del 1º de marzo de 1609.

a) *Por parte de la Santa Sede.* El Papa Sixto V, con la Constitución "Romanus Pontifex", del 20 de diciembre de 1585, urgió el cumplimiento de una antigua práctica de la Iglesia, que era la Visita a Roma, por parte de los Obispos, para dar cuenta de sus diócesis y prestar obediencia al Romano Pontífice.

Nuestra relación diocesana es precisamente una respuesta dada por el obispo de Santiago, don Juan Pérez de Espinosa y el Capítulo Metropolitano a esta disposición. Esta relación "ad limina", si bien con cierto retardo, nos manifiesta que el obispo y su Capítulo entendieron perfectamente la importancia del cumplimiento de esta obligación.

b) *Por parte del Patronato Real.* La aplicación práctica de los privilegios del Patronato había reservado todos los asuntos que se referían a América, tanto en lo civil como en lo religioso, al Consejo de Indias. Este Consejo había establecido, como regla inviolable, que todos los documentos enviados desde América, antes de ser entregados a la Curia romana, debían ser examinados por este tribunal.

Este control de la correspondencia entre Roma y los eclesiásticos del Nuevo Mundo se juzgaba necesario para defender los derechos del Patronato, y, por lo mismo, para que no se debilitaran las prerrogativas alcanzadas.

Sea por la gran distancia entre América y Europa, sea especialmente porque la Corte real colocó impedimentos para que los obispos americanos viajaran a Roma, ningún obispo del Nuevo Mundo pudo ir a Roma y pocos enviar relaciones diocesanas sobre el estado de sus diócesis. Sin embargo estas pocas relaciones "ad limina" llevadas a Roma

por los procuradores de las Ordenes religiosas —y que en muchos casos no estuvieron sometidas al control de la Corte de Madrid o del Consejo de Indias—, nos señalan un puente de unión entre las diócesis de América y la Santa Sede.

La relación "ad limina" chilena de 1609, si bien a través del control del Consejo de Indias, debía ser llevada personalmente por un delegado especial para esta misión: don Tomás Pérez de Santiago. Con la peculiaridad de ser portador de dos cartas (que en su contenido son paralelas), que debía entregar al rey Felipe III y al Papa Pablo V respectivamente. Esta doble misión y el envío especial de un embajador, miembro del Capítulo Metropolitano, son hechos únicos en la historia de América, lo que ha de ponerse en evidencia.

c) *Por parte de la Iglesia Chilena.* La importancia de este documento es precisamente la de ser el primer contacto de la Iglesia y jerarquía eclesiástica chilena con la Santa Sede.

Esta primera relación diocesana de visita "ad limina" apostolorum, entregada el 3 de mayo de 1610 por el sacerdote Bartolomé Francés a la Sagrada Congregación del Concilio, es totalmente inédita. Al igual que las otras relaciones diocesanas de las cuales damos aquí noticia. Ella nos ha sugerido una serie de problemas, que hemos querido exponer en síntesis. De ellos, sin lugar a dudas, nos parece que el de mayor interés es la petición que hace el obispo don Juan Pérez de Espinosa de un Nuncio apostólico para Chile.

Debemos, además, subrayar que la lejanía y la situación por la que atraviesa el Reino de Chile en esos años dan un valor mayor a este documento. Por lo demás, gran importancia tiene el hecho de que el obispo que escribe la presente relación administraba, en ese entonces, las dos diócesis existentes en Chile, a saber Santiago y Concepción.

Finalmente, no dejan de tener también su importancia las Actas del Capítulo Metropolitano de Santiago, que acompañan la presente relación, pues, a pesar de que sean una copia, es la primera noticia que se tiene de ellas, en atención a que no se conservan los libros respectivos.

## BIBLIOGRAFIA Y SIGLAS

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| ACTAS DEL CABILDO DE SANTIAGO,       | <i>Colección de Historiadores de Chile.</i> Santiago, 1861 - 1941. 26 vols.  |
| AMUNATEGUI SOLAR, DOMINGO,           | <i>Las Encomiendas de Indígenas en Chile.</i> Santiago, 1910. 2 vols.  |
| ASTRAIN, ANTONIO,                    | <i>Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España.</i> Madrid, 1913. 5 vols.  |
| BACH. BARROS ARANA, DIEGO,           | <i>Historia General de Chile.</i> Santiago, 1884 y sgtes. 16 vols.   |
| BAH,                                 | <i>Boletín de la Real Academia de la Historia.</i> t. XIX - XX. (1892).  |
| BORGES, PEDRO,                       | <i>La Nunciatura Indiana.</i> Missionalia Hispanica. XIX (1922), 169 - 227.  |
| BORGES, PEDRO,                       | <i>La Santa Sede y América en el siglo XVI.</i> Estudios Americanos. XXI (1961), 141-168.  |
| BRUNO, CAYETANO,                     | <i>El Derecho Público en la Iglesia de Indias.</i> Roma, 1965.   |
| BULLARIUM FRANCISCANUM,              | Pou y Martí Ioseph. Quarachi, 1949.  |
| BULLIARUM ORDINIS FF. PRAEDICATORUM, | Ripoll Thomas. Roma, 1732.   |
| BULLIARUM,                           | <i>Privilegiorum ac Diplomatum Romanorum Pontificum amplissima collectio.</i> Caroli Cocquelines. Roma, 1743.  |
| BULLIARUM ROMANUM,                   | Augustae Taurinorum, 1863.   |
| CAPELLO, FELIX,                      | <i>De Vissitatione SS. Limina.</i> Roma, 1912. 2 vols.   |
| CDA,                                 | <i>Colección de documentos históricos del Archivo del Arzobispado de Santiago.</i> Publicados por Lizana, Elías y Maulén, Pablo. Santiago, 1919 - 21. 4 vols.                                    |
| CDICH,                               | <i>Colección de documentos inéditos para la Historia de Chile, desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo.</i> 1518 - 1818, por José Toribio Medina. Santiago, 1888 - 1901. 30 vols. |

- CDO, *Colección de documentos inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del Reino y muy especialmente del de Indias.* Madrid, 1885 - 89. 42 vols.
- CDU, *Colección de documentos inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar.* Madrid, 1885 - 1932. 25 vols.
- CHCH, *Colección de Historiadores de Chile y documentos relativos a la Historia Nacional.* Santiago, 1861 - 1942. 42 vols.
- CONCILIO, S. CONGREGAZIONE DEL, *Quarto Centenario.* Vaticano, 1964.
- COD, *Conciliorum Oecumenicorum decreta.* Herder, 1962.
- CUEVAS, MARIANO, *Documentos inéditos del siglo XVI para la Historia de Méjico.* Méjico, 1914.
- DE LA HERA, ALBERTO, *El Regalismo Borbónico en su proyección Indiana.* Madrid, 1963.
- EGAÑA, ANTONIO, *Felipe II y el general jesuita Mercurian en Indias.* Estudios de Deusto 7 (1959), 79 - 138.
- EGAÑA, ANTONIO, *La Teoría del Regio Vicariato español en Indias.* Roma, 1958.
- ENCINA, FRANCISCO, A. *Historia de Chile.* Santiago, 1940, 20 vols.
- ENNIS, ARTHUR, *Fray Alonso de la Vera Cruz (1507 - 84). A study of his life and his contribution to the religions and intellectual affairs of early Mexico.* Louvain, 1957.
- ENRICH, FRANCISCO, *Historia de la Compañía de Jesús en Chile.* Barcelona, 1891. 2 vols.
- HERNAEZ, FRANCISCO V., *Colección de Bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas.* Bruselas, 1879. 2 vols.
- ERRAZURIZ, CRESCENTE, *Los Orígenes de la Iglesia en Chile.* Santiago, 1873.
- ERRAZURIZ, CRESCENTE, *Seis Años de la Historia de Chile.* Santiago, 1882. 2 vols.

- ERRAZURIZ, CRESCENTE,  
*Historia de Chile. Durante los gobiernos de García Ramón, Merlo de la Fuente y Jaraquemada. Continuación de los Seis Años de la Historia de Chile.* Santiago, 1908. 2 vols.
- FITA, FIDEL,  
*Primeros años del Episcopado de América.* Boletín de la Real Academia de la Historia. XX (1892), 260 - 300.
- FOCHER, IOANNES,  
*Itinerarium catholicum proficiscentium ad infideles convertendos, fratre Focher minorista auctore. Nuper summa cura et diligentia et purgatum et limatum et auctum ac praeo mandatum per fratre Didacum Valadesium.* Hispali, 1574.
- FRIAS, LESMES,  
*El Patriarcado de las Indias Occidentales.* Estudios Eclesiásticos I/4 (1922), 297 - 318; II/5 (1923), 24 - 47.
- HEYWOOD, J. C.,  
*Documenta Selecta e Tabulario secreto Vaticano.* Typis Vaticanis, 1893.
- HIERARCHIA CATHOLICA MEDII ET RECENTIORIS Aevi,  
PATAVII, 1958. 6 vols.
- INSTITUTUM,  
*Societatis Iesu. Bullarium et Compendium Privilegiorum.* Florentiae, 1892. 3 vols.
- LISSON CHAVES, EMILIO,  
*La Iglesia de España en el Perú. Colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú.* Sevilla, 1943. 5 vols.
- LETURIA, PEDRO DE,  
*Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica.* Roma, 1959. 3 vols.
- LEVILLIER, ROBERTO,  
*Organización de la Iglesia y Ordenes religiosos en el virreinato del Perú en el siglo XVI.* Madrid, 1919. 2 vols.
- LORENZANA, FRANCISCO A.,  
*Concilios provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de Méjico.* Méjico, 1769.
- MONUMENTA MISSIONUM SOCIETATIS IESU. VIII.,  
MONUMENTA MEXICANA I (1570 - 80). Roma, 1956.
- OLIVARES, LUIS,  
*La Provincia Franciscana de Chile.* Santiago, 1961.
- PASTOR, LUDOVICO,  
*Historia de los Papas en la época del Renacimiento y de la Reforma. Desde la elección de León X hasta la muerte de Clemente VII.* Versión de la 4.ª edición alemana por Ramón Ruíz Amado. Barcelona, 1910. 16 vols.

- PUGA, VASCO DE, *Provisiones, Cédulas, instrucciones para el gobierno de la Nueva España.* Madrid, 1945.
- PROVINCIA ECLESIASTICA CHILENA, L.A. Friburgo, 1895.
- RICARD, ROBERT, *La Conquête spirituelle du Mexique.* Paris, 1933.
- ROBRES LL., RAMON Y CASTELL M. VICENTE, *La Visita ad limina durante el pontificado de Sixto V.* *Anthologica Annua* VII (1959) 147 - 213.
- RODRIGUEZ, VICENTE, *El Patronato Regio de Indias y la Santa Sede.* Roma, 1957.
- SCHAEFER, ERNESTO, *El Consejo Real y Supremo de las Indias.* Sevilla, 1935. 2 vols.
- SILVA COTAPOS, CARLOS, *Historia Eclesiástica de Chile.* Santiago, 1925.
- SOLORZANO Y PEREIRA, JUAN DE, *De Indiarum Iure.* Lugduni, 1672.
- SOLORZANO Y PEREIRA, JUAN DE, *Política Indiana.* Madrid, 1930.
- TORRES, PEDRO, *La Bula Omnimoda de Adriano VI.* Madrid, 1948.
- VARGAS UGARTE, RUBEN, *Concilios Limenses.* Lima, 1951. 3 vols.
- VARGAS UGARTE, RUBEN, *Historia de la Iglesia en el Perú.* Lima, 1953. 5 vols.
- VILLARROEL, GASPARD DE, *Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos pontificio y regio.* Madrid, 1738. 2 vols.
- ZUBILLAGA, FELIX, *Instrucción de San Francisco de Borja al primer provincial de Nueva España.* *Studia Missionalia.* III (1947), 155 - 206.

ACC = Archivo de la Sagrada Congregación del Concilio.

AGI = Archivo General de Indias (Sevilla).

ARSI = Archivo Romano Societatis Iesu.

ASV = Archivo Secreto Vaticano.

AC = Actae Camerariae.

AM = Actae Miscellanae.

PC = Processus Consistorialis.

EL INCIDENTE DE SAN JUAN DE ULUA Y LA PUGNA  
ANGLO - ESPAÑOLA DE FINES DEL SIGLO XVI

---

*Antecedentes*

ENTRE EL 20 Y EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1568, junto a la isla de San Juan de Ulúa, que cubre la entrada a la bahía de Veracruz, la escuadra del Virrey de la Nueva España, don Martín Enríquez, se enfrentaba a una pequeña flota inglesa, capitaneada por John Hawkins, marino y comerciante de Plymouth y la hacía huir en desbandada, luego de infligirle bajas de consideración.

El 19 de diciembre del mismo año, el gobierno inglés ordenaba la inspección, descenso a tierra y custodia de los cofres que contenían un dinero destinado a financiar las tropas del Duque de Alba, Gobernador de los Países Bajos, que se hallaban en un navío y cuatro zabras bajo bandera española, anclados por necesidad en puertos del sur de Inglaterra. El 28 del mismo mes, el Duque de Alba decidía proceder al secuestro de los bienes y personas de todos los súbditos ingleses que se hallasen en su gobernación y el 6 de enero de 1569, la Reina de Inglaterra ordenaba, por medio de una proclama, embargos similares en su reino sobre los súbditos de Felipe II. Al mismo tiempo, el Embajador español en Londres, don Guerau de Spes, era puesto bajo vigilancia en la sede de su Embajada y los ánimos parecían prepararse para una guerra inevitable.

Casi 20 años más tarde, esta guerra llegaba a ser una realidad, y el 30 de julio de 1588, la Armada Invencible avistaba las costas inglesas y se aprestaba a comenzar la misión que le había sido confiada.

Estos hechos diversos y sucesivos, presentados en semejante perspectiva y adornados con otros, menores pero en relación con ellos, parecen indicar una clara línea de desarrollo que, partiendo de Hawkins y Enríquez, culminaría en Howard, Drake y Medina Sidonia. Los historiadores hasta ahora nos han inducido a seguir por esta línea, afirmando que con San Juan de Ulúa se abre un vasto capítulo en la

historia de las relaciones hispano - inglesas y, posiblemente, en la de todo el mundo occidental.

Creemos posible probar en forma suficiente, basados en los documentos existentes, que este criterio es, por lo menos, enormemente exagerado, que la perspectiva antes señalada es sólo aparente y que la acción naval ocurrida en aguas mexicanas no es sino un incidente más de una larga serie que enfrentaban a España e Inglaterra en la época —e incluso, uno de los menos importantes— y que, consecuentemente, ni el secuestro del tesoro español ni ninguno de los graves hechos subsiguientes derivan directamente de ella.

Se hace necesario, para proceder ordenadamente a desarrollar la afirmación precedente, comenzar por un breve esbozo de las relaciones entre Habsburgos y Tudores en los años inmediatamente anteriores, con el fin de captar el ambiente en que ocurrieron los hechos que nos preocupan.

### *Tensiones y resentimientos*

La muerte de la desgraciada María Tudor, en noviembre de 1558, significó un cambio radical en la política internacional de Inglaterra. La nueva soberana inglesa decidió escapar a la órbita de influencia española y una de sus primeras medidas fue la de rechazar las proposiciones matrimoniales que su cuñado Felipe se había apresurado a hacerle. Esta actitud era muy peligrosa, por cuanto dejaba al reino inglés solo frente a la alianza franco - escocesa, que en el pasado había ya sido perturbadora y en ese momento alcanzaba su máximo esplendor. Sin embargo, la prematura muerte de Enrique II de Francia y de su sucesor Francisco II, dañaron toda posibilidad de acción inmediata y la posterior torpeza de María Estuardo, junto a su escasa fortuna en la conducción de Escocia, terminaron por reducir a cenizas el peligro de una acción conjunta franco - escocesa. Con los años, María terminó por perder el trono, entregándose personalmente en manos de Isabel, quien no pudo menos de sorprenderse y encantarse ante tanta ingenuidad y falta de visión, con lo que en Escocia se instaló una Regencia moderadamente proinglesa, decididamente antifrancesa y furibundamente antipapista. Por los mismos años, Francia caía poco a poco en el caos de las guerras de religión y se debilitaba hasta llegar a ser la sombra de la potencia que había trastornado a Europa a comienzos del siglo. En el plano internacional, pues, España e Inglaterra surgían como las únicas monarquías organizadas e importantes del continente.

Poseídas ambas por un afán expansionista, pronto habrían de chocar en la lucha por la hegemonía dentro y fuera de Europa.

Las diferencias religiosas, por otra parte, no ayudaban en nada a suavizar la situación. Isabel I había decidido ser anglicana, instalarse a medio camino entre Roma y Ginebra, condensar en forma sincrética —y muy inglesa— postulados y enseñanzas de ambos bandos y hacer de la Iglesia anglicana una repartición estatal, nacida mediante actas del Parlamento y controlada por los gobernantes. Pero para lograr mantenerse en tal situación, Isabel debía prestar su apoyo a las facciones protestantes en Europa, a medida que se cernía amenazante sobre ellas el fantasma de la Contrarreforma. No hay que olvidar que Inglaterra era el más importante de los reinos separados de la confesión católica, y eso la transformó en el centro de las actividades diplomáticas de las naciones reformadas, asumiendo en esta forma, lentamente, el carácter de líder de la resistencia a la misa en Europa. España, por su parte, también poco a poco, se orientaba hacia el caudillaje de la corriente contraria, de manera que la colisión de intereses y fines era casi inevitable. Primero en Escocia en 1560, luego en Francia desde 1563, Habsburgos y Tudores se mostraron los dientes amenazadoramente. Así, al producirse los incidentes de Flandes, el terreno ya estaba preparado para un choque formal y decisivo.

Los Países Bajos constituían a mediados del siglo XVI, la más rica de las posesiones de los Austria. Sin embargo, Carlos V, al abdicar, no se las asignó a su hermano Fernando, sino a su hijo Felipe, con lo que las dejó aisladas como un puesto de vanguardia en el norte de Europa, de una monarquía con sede en España y sin vías de comunicación seguras. Ese fue un primer error. El segundo —y tal vez el más importante— lo constituyó la centralista y absolutista política de Felipe II, que consistió en aislar sistemáticamente de toda función administrativa a la nobleza local. Aparte del Cardenal de Granvelle, todos los sucesivos gobernadores de Flandes fueron extranjeros, en un país celoso de sus privilegios, en un medio social entrenado en la administración y en una época en que el nacionalismo era la corriente imperante. Cuando las ideas revolucionarias de Calvino —que iban mucho más allá de lo puramente religioso— comenzaron a adquirir raigambre entre los burgueses holandeses y flamencos, el enajenamiento de todo lo español y lo católico no fue sino cuestión de tiempo. El pretexto finalmente se halló en 1566, en algunas reformas administrativas impopulares, y el polvo se encendió en Holanda con tales características de violencia iconoclasta, que produjeron gran alarma entre las autoridades. Margarita de Parma, a la sazón Gobernadora, intentó conciliar

las facciones por vías pacíficas, pero el Rey Católico se dejó convencer de que tales medidas eran débiles y decidió enviar al Duque de Alba, al frente de las mejores tropas de Europa —los tercios españoles— a aplicar a sus rebeldes vasallos un correctivo duro y ejemplarizador. ¡Nada de veleidades libertarias en Flandes!

Mas, esta resolución, que Felipe consideró como algo interno de sus dominios, iba a repercutir hondamente en la política internacional de Europa. La llegada de Alba con sus temibles seguidores a Bruselas causó gran alarma y conmoción en los países circundantes. Los Gobiernos de París, Londres y las regiones luteranas de Alemania, temieron que, una vez pacificados los Países Bajos, Alba pudiese amenazar sus respectivas integridades territoriales. Así pues, desde ese verano de 1567, en que ocurría todo esto, la tensión entre la monarquía católica y la monarquía anglicana, no va a hacer sino crecer incesantemente. Para la Reina Isabel —y sobre todo para su influyente secretario, William Cecil—, la causa de los separatistas holandeses asumía una importancia vital, y comenzaron a prestarle su apoyo incondicional y decidido, si bien no abiertamente. Si la resistencia holandesa era reducida a cenizas, poco podía oponerse a que la pesada mano del Campeón de la Contrarreforma<sup>1</sup> se extendiese a través de la Mancha hasta Inglaterra. Desgraciadamente, los duros y rígidos procedimientos del Grande de España en Flandes, hicieron temer lo peor y así se fue esfumando paulatinamente toda posibilidad de avenimiento pacífico.

Sí, Inglaterra debía sostener a los rebeldes de las Provincias Unidas, pero, por otra parte, no hasta el punto de debilitar completamente a España, pues eso sería hacerle el juego a los Valois franceses que siempre estaban dispuestos a intervenir en los Países Bajos en beneficio propio, instalando allí a algún príncipe de la sangre ávido de trono. El ideal para Inglaterra habría sido volver a la situación como era en tiempos de Carlos V, en que se habían respetado las costumbres y privilegios de los Países Bajos, junto con dársele a los naturales del país una cierta autonomía y participación en el gobierno local. La nueva política centralista española lo impedía y los procedimientos del nuevo Gobernador envenenaban más aún el ambiente. En estas circunstancias,

---

<sup>1</sup> En 1565, el Duque de Alba se había entrevistado en Bayona con la Reina Regente de Francia, Catalina de Médicis, para estudiar la mejor manera de detener el avance del Protestantismo y favorecer la vuelta al Catolicismo. Desde entonces se le miró en los países reformados, como el símbolo viviente de la Contrarreforma. Los acontecimientos habían de demostrar que, muy por el contrario, Alba no favoreció jamás las acciones antiprotestantes fuera de los dominios de Felipe II, y menos en Inglaterra.

el antagonismo anglo - español en Flandes, estaba destinado a crecer en las décadas siguientes hasta llegar necesariamente a la guerra.

Y es que para Isabel no se trataba únicamente de defender la Reforma en Flandes. No era fanática en materias de religión, si bien algunos de sus consejeros lo eran<sup>2</sup>. Pero el comercio inglés comenzaba a verse seriamente afectado por las turbulencias de los Países Bajos. En efecto, las Islas Británicas centraban desde hacía siglos sus exportaciones en los mercados flamencos, especialmente en Amberes, que llegó a ser el puerto más rico de la Cristiandad durante la primera mitad del Siglo XVI. De acuerdo a cálculos efectuados por el historiador italiano Guicciardini, que vivió largos años en la región, la tercera parte aproximadamente de las transacciones mercantiles de Amberes hacia 1560 correspondían a productos ingleses, en la forma de lanas, telas y tejidos<sup>3</sup>. Los Merchants of the Staple y los Merchant Adventurers constituían las principales asociaciones de comerciantes asentada en la ciudad y contaban con el apoyo decidido de la corona inglesa.

Hacia ya algunos años que los mercaderes anglos buscaban nuevos horizontes para vender sus productos, pues veían acumularse los nubarrones sobre el cielo flamenco, explorando por los puertos del Mar del Norte, del Báltico y hasta del Artico y el Mediterráneo. Se había de generar así un proceso de alejamiento de Inglaterra de sus vecinos continentales primero y, eventualmente, de toda Europa, pero en la década de 1560 - 70, este fenómeno constituía sólo un balbuceo experimental y la dependencia de los Países Bajos seguía siendo casi total para la economía inglesa.

Los Gobernadores de las Provincias Bajas habían comprendido esto, especialmente el Cardenal de Granvelle, quien había ideado el sistema de presionar sobre Inglaterra, a través de medidas que perjudicaban a sus comerciantes en Flandes. Granvelle llegó a serias vías de hecho durante la crisis de 1563, si bien se vio obligado luego a abandonar esta política por la intercesión de los propios comerciantes locales, que se veían también gravemente afectados. Aquí tenemos un importante antecedente que influye en las medidas de la detención del tesoro español en Inglaterra y en los posteriores embargos de bie-

---

<sup>2</sup> Tanto Isabel como Felipe II mostraron mayor altura de miras y menos apasionamiento en las cuestiones religiosas que sus asesores. Isabel parece haber sido escéptica al respecto.

<sup>3</sup> Citada por J. A. Goris: *Les Colonies marchandes méridionales* (Lovaina, 1925) en sus primeros capítulos.

nes y personas que se llevaron a cabo a ambos lados de la Mancha a fines de 1568 y comienzos de 1569.

De modo que el roce permanente entre los traficantes y las autoridades, que afectaba a la postre toda la vida económica de las naciones, constituía una de las causas más serias de agravios y tensiones.

Pero había más. Por los mismos años se había desarrollado en el Mar del Norte, el Canal de la Mancha y el Atlántico francés, una acentuada piratería, que unía el afán de rapiña al de venganza política y al rencor religioso. Holandeses, hugonotes franceses y, algo más tarde, ingleses, habían creado verdaderas flotas filibusteras que asaltaban a cuanto barco navegaba bajo bandera opuesta a sus tendencias. A medida que España asumía la dirección de la represión política en Holanda, junto con favorecer la restauración del antiguo orden religioso, el pirataje se encarnizaba más y más sobre las flotas del Rey Católico. La embajada española en Londres inició una serie de reclamaciones frente al gobierno que se extendieron por años de años. Las autoridades inglesas intentaron reprimir —al menos durante ciertos períodos— la navegación pirática pero no siempre con éxito ya que era casi imposible descubrir los escondrijos de los bucaneros quienes, además, gozaban de influencias en la Corte. Es fácil comprender que era ésta una nueva fuente de resentimientos y desagradados.

La conducta de los embajadores españoles en Londres y la de sus equivalentes ingleses en Madrid, por otra parte, tampoco contribuía en nada a facilitar la paz y armonía entre los soberanos. El Conde de Feria había salido de Inglaterra en 1559 en medio de un ambiente poco cordial por su abierta desaprobación de la política religiosa de la nueva reina y por sus conexiones con el fenecido partido mariano. Su sucesor, el infortunado Obispo de Aquila, de gran celo pero de pocas aptitudes para el cargo, murió en 1563 cuando se hallaba bajo vigilancia en su residencia londinense, acusado de complotar contra la Reina y la seguridad del Estado. El siguiente embajador español, Diego Guzmán de Silva (1564 - 68) tuvo mejor fortuna pero no logró alejar del todo las sospechas que sobre sus funciones se cernían en la isla.

En España, entretanto, el enviado inglés, Dr. John Man, cometía imprudencias y desatinos que terminaron por motivar su alejamiento de la Corte, por orden real y, en junio de 1568, su orden de regresar a Inglaterra definitivamente.

Causas de desentendimiento pues, no faltaban, más bien, sobraban. La inquietud de Isabel se transformó en zozobra cuando, en los mismos momentos en que Man caía en desgracia en Madrid, Felipe II

decidía cambiar de embajador en Londres y reemplazar al gentil y asequible Guzmán de Silva. El elegido resultó ser Don Guerau de Spes<sup>4</sup>, oriundo de Aragón y Caballero de Calatrava, hombre partidario de las acciones enérgicas y rápidas y que gozaba de la protección del Cardenal Espinosa, Presidente del Consejo de Castilla y Gran Inquisidor de España. En su ruta hacia Gran Bretaña, Don Guerau se detuvo en París y en Bruselas para conferenciar con la Corte francesa y con el Duque de Alba, lo que bastó para que llegara precedido a Inglaterra por una notoria fama de conspirador y enemigo de la Reina<sup>5</sup>.

Parecía pues, a los ojos ingleses, que el Rey Católico había decidido finalmente cambiar de política y tornarse agresivo con su ex cuñada. Si la llegada a Flandes de Alba había sido el año anterior la gran clarinada de alerta, la llegada de Don Guerau a Londres parecía preludiar el toque de zafarrancho. Los descontentos ingleses —como los nobles del Norte, los partidarios de María Estuardo— a los que podían sumarse en cualquier momento los levantiscos señores de Irlanda, unidos en acción conjunta con España, podían hacer tambalear peligrosamente el trono y hasta derrumbarlo. Nunca hasta entonces y nunca después había de ser más insegura la situación de Isabel Tudor como gobernante que en los meses que transcurren entre fines de 1568 y fines de 1569.

En esa perspectiva y en tal ambiente ocurrieron los hechos que nos preocupan como parte central de este artículo. Examinémoslos y veamos cómo calzan en nuestro panorama histórico.

### *El caso de Hawkins y la detención del tesoro español*

John Hawkins posee el mérito de haber sido uno de los primeros comerciantes de su país que se dio cuenta que el mercado flamenco estaba condenado a desaparecer o, por lo menos, a perder su importancia y que, consecuentemente, había que desviar el comercio inglés hacia nuevas rutas. Sólo que en su elección de nueva ruta, Hawkins se mostró como hombre muy audaz. Su plan consistía nada menos que en romper el monopolio de la navegación por el Atlántico medio y sur, que Portugal y España guardaban celosamente: el inglés trafi-

<sup>4</sup> La correspondencia oficial completa de De Spes se encuentra en: *CDI*, XC, pp. 123 a 591 y en *SP*, Vol. II. La correspondencia con Alba se halla en *LET* vols. 5 y 6.

<sup>5</sup> Ver cartas de Man a Cecil (18-VI-1568) en *FP* 1566-68 n. 2277 y de Norris (embajador inglés en París) a Cecil (29-VII-1568) en *FP* 1566-68 n. 2379.

caría en esclavos de Guinea que serían vendidos en las Antillas con el fin de suplir a la falta de mano de obra en el Nuevo Mundo, agudizada por la política proteccionista de la Corona española hacia los aborígenes.

Pasando rápidamente de la teoría a la acción, el marino de Plymouth efectuó dos viajes, en los años de 1562 y 1564, que obtuvieron pleno éxito comercial, pero que motivaron inmediatos e insistentes reclamos del embajador español en Londres, Guzmán de Silva. Isabel, política y comediente consumada, prometió impedir toda nueva incursión de sus súbditos en aguas americanas; sin embargo, a mediados de 1567, Hawkins preparó una nueva expedición y zarpó de su patria sin haber sido obstaculizado por el gobierno en absoluto. Tal vez para comprender esto mejor, convendría señalar que Hawkins se hacía a la mar en el momento en que Alba llegaba con su nuevo ejército a los Países Bajos; quizás si Isabel pensó en replicar a la amenaza del Duque del otro lado del Canal, creando un foco de perturbación en aguas del Nuevo Mundo a través de John Hawkins. Por el momento estas ideas no son sino conjeturas pero podrían calzar perfectamente dentro de la política isabelina.

Lo que sí es bien conocido es el resultado de esta tercera expedición: el mercader encontró seria resistencia en casi todos los lugares en que atracó, gracias a las medidas preventivas de las autoridades metropolitanas y locales. Hawkins debió entonces recurrir a medios muy poco pacíficos: comenzó por atacar a Río de la Hacha, para obligar a sus habitantes a comprarle sus productos; luego sostuvo escaramuzas en Cartagena de Indias, donde le fue imposible desembarcar, retirándose por último a las costas de México para descansar y rehacer su flota. Es allí donde tuvo lugar el incidente de San Juan de Ulúa, en que el Virrey de la Nueva España causó serios daños a los barcos de Hawkins en un ataque por sorpresa.

Estos hechos, ocurridos a fines de septiembre de 1568, no fueron, sin embargo conocidos en Europa durante varios meses por razones fáciles de comprender: la distancia, la dificultad de comunicación, etc. Entretanto, Don Guerau de Spes, recién llegado a Londres, había recibido de parte del fiscal del Consejo de Indias de Sevilla un documento sellado para ser usado en contra de John Hawkins, calificado allí de "un pirata inglés". Este documento repetía las reclamaciones contra los dos primeros viajes del marino y agregaba una protesta contra la iniciación del tercero. Por lo tanto se trataba de una reclamación añeja y el propio Don Guerau había decidido no utilizar el escrito, a causa de que presentaba "muy pequeña prueba en su contra, ya que todo

lo que alega ha sido ya confesado por el propio Hawkins" <sup>6</sup>. Además, por el momento Hawkins se hallaba aún en pleno viaje y hasta la misma reina comenzaba a inquietarse al no obtener noticias suyas. La ignorancia acerca del paradero del comerciante era tan grande en Inglaterra que, un mes más tarde, el embajador español comunicaba a Felipe: que la gente estaba muy preocupada por el atraso en el regreso de Hawkins y tenían miedo que la flota portuguesa le hubiese enviado al fondo, como informaba un barco que traía nuevas de La Rochella <sup>7</sup>. Esto ocurría a fines de octubre y, como puede verse, se informaba del hundimiento de Hawkins por los portugueses, por consiguiente a enorme distancia de las Indias Occidentales.

En medio de esta completa ignorancia de lo acontecido en la rada de Veracruz, acaece el suceso verdaderamente grave de estos meses: la detención del tesoro español. Los hechos son demasiado conocidos para entrar en detalles. Un navío peninsular al mando de Lope de la Sierra y cuatro zabras —o embarcaciones menores— fueron empujadas por los vientos <sup>8</sup> y por ciertos bucaneros franceses hacia las costas inglesas y se vieron obligadas a solicitar amparo en los puertos de Southampton, Fowey y Plymouth. Tales navíos contenían un dinero que el monarca católico había obtenido en préstamo de ciertos mercaderes genoveses establecidos en Amberes, pero que era enviado desde España con el fin de pagar las tropas del Duque de Alba en los Países Bajos.

Dos circunstancias llaman poderosamente la atención ante esta situación: la primera es que haya habido que llevar dinero desde España hasta Flandes y que esto se haya efectuado por medio de una pequeña flota sin escolta, en un mar erizado de peligros. En segundo término, que se haya estipulado en el acuerdo entre el Rey y los prestamistas que el préstamo se hiciese efectivo sólo una vez que los barcos hubiesen llegado a Amberes. Estas imprudentes medidas habían de acarrear desastrosas consecuencias.

Las autoridades inglesas de los puertos respectivos concedieron la protección y el amparo solicitados a las naves del Rey Católico, pero inmediatamente procedieron a informar a William Cecil, quien se

---

<sup>6</sup> De Spes a Felipe II (24-IX-1568) *SP*, n. 51.

<sup>7</sup> De Spes a Felipe II (25-X-1568) *SP*, n. 56.

<sup>8</sup> Los vientos en la zona del Canal de la Mancha soplan generalmente desde el sur y el oeste, empujando los barcos a vela contra Inglaterra. Ver al respecto: R. B. Wernham: "Elizabeth's War Arms and Strategy" (dentro del libro: *Elizabethan Government and Society*, 1961).

dio por enterado de estos sucesos el 19 de noviembre<sup>9</sup>. Por su cuenta, Don Guerau de Spes recibía las primeras informaciones de lo ocurrido el 23 del mismo mes<sup>10</sup>. Ni al embajador ni al secretario de la reina escaparon la importancia y la gravedad de la situación, especialmente cuando se conoció el contenido de las naves. Esta última información se la proporcionaron a las autoridades inglesas los agentes genoveses que residían en Londres y que estaban perfectamente al tanto de la transacción llevada a cabo entre Felipe y sus colegas de Amberes. En particular Benedicto Spinola, influyente genovés en Londres, parece haber revelado la verdad antes que nadie a Cecil<sup>11</sup>. Este último no podía dar crédito a su buena suerte. En efecto, he aquí que se le presentaba caída del cielo una oportunidad alucinante para entablar y paralizar la acción del Duque de Alba en Holanda, impidiendo así el aniquilamiento de los rebeldes, lo que mantendría a los españoles ocupados y sin tiempo para meditar en posibles incursiones a Inglaterra. Sólo bastaba asegurarse de que el dinero no había dejado de pertenecer aún a los banqueros prestamistas.

Por eso, en tanto que Don Guerau se apresuraba a solicitar audiencia de la Reina para obtener una escolta inglesa que permitiese a las naves accidentadas proseguir su ruta libremente hasta Amberes —lo que Isabel en un comienzo concedió— Cecil, o Spinola en su nom-

---

<sup>9</sup> Cecil así lo dejó indicado en su Diario, publicado por MURDIN, p. 766.

<sup>10</sup> De Spes da esa fecha en su Manifiesto de réplica a la declaración de la Reina sobre los embargos (10-I-1569) en *FP* 1569-71, n. 26. También reproducido en *TEULET* I, p. 119.

<sup>11</sup> En cartas a Alba de 21 y 27 de diciembre, De Spes acusaba a Spinola de proporcionar informaciones sobre el tesoro a los ingleses: *SP*, ns. 65 y 67. También acusó al genovés sobre la base de que éste deseaba una comisión mejor para transportar el tesoro a través de Inglaterra. Ver: "Relación final de Don Guerau" en *LET* 6, n. 2429. En otra misiva a Alba (29-XII-1568), De Spes pedía que se le embargaran los bienes a Spinola en Flandes, por estar en convivencia con el comerciante Giacomo Pascual, de Amberes, en contra de los intereses de España: *SP*, n. 67. Cecil por su parte, en un relato de los acontecimientos, declaró que al abrir los cofres a petición del propio Lope de la Sierra, se habían impuesto los ingleses de que el dinero pertenecía aún a los genoveses. Veremos más adelante cómo esto es falso. Isabel I, en su Proclama de 15 de abril de 1569 (*FP*, 1569-71 n. 226) declaró que había recibido cartas desde los Países Bajos confirmando que el dinero no era todavía de propiedad de Felipe II. Pero estas cartas son posteriores al actual secuestro, que comenzó el 19 de diciembre. Camden, por su cuenta, en su Historia del reinado de Isabel, afirma que el informante de Cecil había sido el Cardenal de Chatillon —a la sazón refugiado político en Inglaterra— lo que es altamente improbable pues, ¿cómo hubiera podido conocer a verdad el Cardenal antes que Cecil, cuyos servicios informativos eran muy superiores?

bre, escribía hacia fines de noviembre o a más tardar el 1º de diciembre, a Flandes para obtener confirmación acerca del contenido de las naves. Suponemos tales fechas pues, en la época, una comunicación y su correspondiente respuesta tomaba por lo menos 15 días en ir de Inglaterra a los Países Bajos y volver, lo que en invierno podía probar aún más prolongado debido a la imposibilidad de cruzar el Canal cuando imperaba el mal tiempo, lo que no es infrecuente. Y el hecho es que el 16 de diciembre, Cecil acusaba recibo de una carta de Amberes<sup>12</sup>, confirmando que el dinero pertenecía a los mercaderes y no al Rey.

Esto nos está indicando claramente que las intenciones de William Cecil eran desde un comienzo las de detener el tesoro en Inglaterra y, eventualmente, de hacer uso del mismo para beneficio de su país. La Reina, como siempre, se mostró más cautelosa, pero muchos de los funcionarios envueltos en este proceso incitaban al secretario a proceder por el camino francamente inamistoso y provocador del secuestro del dinero. Por ejemplo, el Vicealmirante de la flota inglesa del Oeste, Champernowne lo decía con las siguientes palabras; por demás decidoras: "J'ai les moyens d'exécuter la saisie du trésor au profit de la Reine, afin qu'elle recueille un grand avantage, en laissant pèser tout le blâme sur moi. Après quelques feintes démonstrations de son mécontentement pour colorer le fait, elle m'en saura un si grand gré que je suis prêt à me sacrifier moi-même. Ce serait une grande pitié que ce buttin échappât à la Reine, et tout ce que nous pouvons prendre à cette nation maudite est favorable à nous-mêmes"<sup>13</sup>. Champernowne no sólo se mostraba inamistoso hacia España, sino que hasta brutal, pero eso calzaba perfectamente en los planes de Cecil.

---

<sup>12</sup> Cecil comenta esta carta en su Memorandum sobre el secuestro del tesoro (18-I-1569) *LET* 5, n. 1817 y se refiere a la confirmación de Amberes en misiva de 29 - I - 1569, en *LET* 5, n. 1829.

<sup>13</sup> Esta carta es reproducida en francés por Kervyn de Lettenhove (*LET*) en la Introducción al volumen 5 de su Colección documental, página X, pero no explica dónde encontró tal documento. En ese mismo volumen, documento n. 1769, se da un brevisimo resumen de una carta de Champernowne a Cecil con la misma fecha. Es de suponer que ambas no son sino una misma cosa, pero cuesta entender por qué el escrupuloso Lettenhove no las reprodujo por entero y en su idioma original, como siempre hizo con los documentos de su colección. Don Guerau de Spes conocía desde mucho antes las intenciones de Champernowne, pues informa al Rey ya el 12-XII-1568: "Muchos ha habido que aconsejaban a esta Serenísima Reina tomase este dinero y, el Vicealmirante (Champernowne) se lo escribió desde Plemua (Plymouth)". De Spes a Felipe II, en *SP*, n. 62 y *CDI*, XC, p. 155.

Hasta aquí es posible ver que el caso de Hawkins no recibe la menor mención, ni en las nerviosas maniobras de Cecil ni en las no menos afebradas de Guerau de Spes. Sin embargo, hacia esa época, ciertos rumores comenzaron a filtrarse en Inglaterra acerca del navegante de Plymouth, que aseguraban que había sufrido un grave percance a manos de los españoles y se encontraba en muy mala situación. Su hermano William Hawkins envió a Cecil, el 3 de diciembre de 1568, una carta en que le comunicaba que había tenido noticias, a través de William Winter —almirante de la flota inglesa del Oeste— de que muchos ingleses habían sido muertos en Florida (sic) e incitaba al Secretario del Consejo a responder mediante la detención y embargo del tesoro destinado a Alba<sup>14</sup>. Esta es la famosa carta que ha sido tomada por la mayoría de los historiadores como el punto de partida del incidente del secuestro del tesoro y las graves consecuencias que de ahí derivaron. Veamos cómo esto no puede haber sido así.

En primer lugar, es fácil ver que las noticias acerca de Hawkins eran en extremo vagas e imprecisas. No hacía mucho tiempo que se le había dado por derrotado por los portugueses, sin que nada pudiera confirmarse. Ahora, las nuevas parecen haber sido proporcionadas por mercaderes que llegaban de España, los que a su vez las habrían recibido de marinos españoles que retornaban de América<sup>15</sup>. La imprecisión se ve confirmada por la mención que se hace de Florida como lugar del desastre y no de México (Nueva España). Pero lo que es aún más importante es que la dimensión exacta de los hechos no era en absoluto conocida y bien podía tratarse de alguna escaramuza, magnificada posteriormente al pasar de relator en relator.

Mas —en segundo lugar— incluso si todo lo anterior hubiese sido conocido en detalle, debe tenerse presente que este incidente no afectaba más que a un pequeño grupo de comerciantes de Plymouth, que arriesgaban su vida y fortuna en una iniciativa privada y bajo responsabilidad propia. La Corona podía patrocinarlos bajo cuerda o hacer la vista gorda ante sus incursiones, pero no podía en absoluto tomar su defensa por cuanto se había comprometido oficialmente —ante Guzmán de Silva<sup>16</sup>— a impedir la expedición. Por lo tanto, mucho

---

<sup>14</sup> William Hawkins a Cecil (3-XII-1568) en *LET* 5, n. 1767. También se encuentra resumida en *Domestic* 1547-80, p. 323.

<sup>15</sup> La relación de un español acerca de lo ocurrido a John Hawkins, sin fecha, se incluye en *DOMESTIC* 1547-80, p. 323. Puede haber sido ésta la fuente de información de W. Hawkins.

<sup>16</sup> Por esto debe haber protestado Don Guerau contra W. Hawkins, al saber que éste pretendía venganza por lo ocurrido a su hermano. Ver: Champenowne

menos podía tomar un desquite tan grave como era el de detener el dinero que España enviaba a Flandes, pues hubiera sido ésta una resalía absolutamente desproporcionada y fuera de lugar.

En tercer lugar, la carta de William Hawkins, enviada el 3 desde Plymouth no puede haber llegado a Londres antes del 5, dada la distancia entre ambas ciudades. Ahora bien, sabemos que para esa fecha Cecil ya había decidido perfectamente sus propósitos y había enviado por confirmación de sus sospechas a Flandes. Tanto es así que el mismo 3 de diciembre De Spes enviaba una comunicación al Secretario del Consejo inglés en que se extrañaba de las quejas de este último y le aseguraba que él deseaba ejecutar todo en forma tranquila y amigable<sup>17</sup>. Y es que Don Guerau tenía su buen sistema de espías que le informaban con bastante exactitud de cuanto ocurría en los medios oficiales ingleses, por lo que seguramente ya conocía el español los designios de su contendor.

Creemos innecesario explayarnos acerca de las ventajas que ofrecía para los ingleses el apoderarse de un dinero caído de las nubes. Las arcas fiscales siempre necesitan de estas inyecciones monetarias. Es sabido que Isabel en esos meses buscaba afanosamente la concesión de un empréstito y que Cecil había considerado la eventual ayuda a los hugonotes franceses, así como al Príncipe de Orange y al Duque de Zweibrücken y había contemplado la posibilidad de levantar un empréstito forzado para tales propósitos<sup>18</sup>. Sólo para completar la visión es necesario señalar que los banqueros italianos —y en particular Spinola, quien parece haber tenido interés directo en el dinero— desconfiaban de los préstamos a España y no veían con buenos ojos la política del Duque de Alba en los Países Bajos, pues había afectado las transacciones comerciales. Por estas razones, no vacilaron en proporcionar a Cecil las informaciones del caso y, más tarde, cuando los ingleses hablaron de utilizar el dinero, no pusieron mayores objecio-

---

a los Señores del Consejo (1-1-1569) *LET* 5, ns. 1777 y 1778. De Spes además declaró que W. Hawkins había sido uno de los piratas ingleses que habían detenido los barcos del tesoro. De ahí que reclamase contra él: Spes a Felipe (12-XII-1568) en *SP*, n. 63.

<sup>17</sup> *FP* 1566-68, n. 2657.

<sup>18</sup> Ver, por ejemplo: Frederick Dietz: *English Public Finance* (Londres-Nueva York, 1932), p. 14. Que De Spes conocía estos manejos se comprueba en *SP*, n. 52.

nes que las derivadas del miedo a las represalias por parte del gobierno español.

Con todos estos antecedentes a la vista, sacar la conclusión de que el incidente de San Juan de Ulúa, que era de menor importancia —hasta comparado con los que ocurrían diariamente en la zona del Canal, por causa de los filibusteros—; que además había tenido lugar a miles de millas de distancia y en una región que por entonces no interesaba a Inglaterra; que tal incidente hubiese motivado la gravísima provocación del secuestro del tesoro español, produciendo así un estado de relaciones que llevó a ambos monarcas al borde mismo de la guerra —después de muchas décadas de amistad y alianza— es un criterio muy aventurado, fuera de toda proporción y que no se basa en un estudio reposado de la documentación.

Los acontecimientos entretanto seguían su curso, sin que lo de Hawkins preocupase a nadie. El 18 de diciembre, cuando a Cecil no le habían dudas acerca del dinero —luego de la confirmación obtenida desde Amberes— ordenó el desembarque de los cofres que contenían el tesoro y su examen, a pesar de las protestas airadas a que esto dio lugar entre los afectados<sup>19</sup>. Don Guerau de Spes, —que trataba de obtener, infructuosamente, una nueva audiencia con la Reina— al ver confirmadas sus peores sospechas, perdió la calma por completo y escribió al Gobernador de los Países Bajos cartas indignadas y que contenían algunas recomendaciones imprudentes. Alba, sumamente molesto por esta situación —que en fin de cuentas sólo venía a afectarle a él directamente— ordenó el embargo de los bienes y personas de todos los súbditos ingleses dentro de los términos de su gobernación, a partir del 28 de diciembre. El 6 de enero, luego de producirse gran conmoción en Londres, el gobierno inglés respondía con medidas similares dentro de la isla, siendo el primero en pagar las consecuencias el impetuoso embajador español, quien había de permanecer 6 meses justos confinado en su residencia y privado de libertad de acción y correspondencia.

Nunca antes habían llegado Isabel y Felipe o los reinos respectivos tan al borde del abismo. Por momentos parecía que la guerra estallaría, aclarando de una vez por todas la situación de Flandes, que había provocado toda esta tensión.

---

<sup>19</sup> Cartas de Lope de la Sierra a De Spes (19 y 25-XII-1568) en *LET* 5, ns. 1768 bis y 1774 bis, en que describe "las mañas" con que los ingleses bajaron los cofres del tesoro a tierra.

Veamos si, por lo menos, se utilizó el incidente de San Juan de Ulúa en los meses siguientes a los secuestros o en los años que se extienden entre 1568 y 1588.

Cuando Hawkins volvió finalmente a su patria, a fines de enero de 1569 y pudo dar detalles completos de lo que había ocurrido, los acontecimientos habían ido ya muy lejos y habían adquirido la mayor gravedad. El marino derrotado llegó a quejarse amargamente en persona ante Cecil<sup>20</sup> pidiendo seguramente represalias. Sin embargo, el hábil político decidió obtener buena información sobre el asunto antes de proceder a tomar una determinación al respecto<sup>21</sup>. Esta era la reacción natural y de esperar en un hombre de la talla y la inteligencia del Secretario inglés, por lo que todo el asunto de Hawkins ni siquiera aumentó la ya cargada atmósfera y ninguna de las dos partes en contienda pensó en usar este argumento seriamente contra la otra. El 14 de febrero, Don Guerau informaba a su soberano acerca de la vuelta del mercader de Plymouth y decía que había traído en 4 caballos a Londres el oro y la plata que había sacado de América. Con esto se ve que la expedición estaba lejos de haber sido un fracaso completo, por lo menos desde el punto de vista económico. Agregaba Spes que Hawkins había dejado 240 hombres en Florida para iniciar la población de tal región<sup>22</sup>. Sabemos hoy día<sup>23</sup> que tales hombres no fueron 240, sino unos 100 y no se quedaron a colonizar, sino que se entregaron a los españoles por no poder soportar las penurias de la falta de alimentos en el viaje de regreso a Europa.

Poco más tarde, el Caballero de Calatrava volvía a escribir al Rey, narrando con detalles las incidencias ocurridas a John Hawkins, pero no les concedía ninguna importancia<sup>24</sup>. Por su parte, Felipe II escribía al Duque de Alba, en el mismo mes de febrero, y le adjuntaba el verdadero relato de los hechos para que el Duque informase convenientemente a Don Guerau, en caso de que los ingleses sacasen a

---

<sup>20</sup> Conyers Real: *Mr. Secretary Cecil and Queen Elizabeth*. (Londres, 1956) p. 430.

<sup>21</sup> Así se lo comunicaba a Cecil por carta a Henry Norris (30-I-1569) *CABALA I*, p. 159.

<sup>22</sup> Spes a Felipe II (14-II-1569) en *SP*, n. 78 y *CDI*, XC, pp. 183 y siguientes.

<sup>23</sup> Ver por ejemplo: J. A. Williamson: *The Age of Drake* (Londres, 1946) p. 93.

<sup>24</sup> (20-II-1569) *LET* 5, n. 1849. Igualmente en Spes a Felipe II (12-III y 2-IV-1569) en *SP*, ns. 88 y 90.

relucir el tema <sup>25</sup>. Nada de esto ocurrió, sin embargo. En abril, dos meses más tarde, Alba replicaba al Rey Católico: "no me ha parecido enviar a Don Guerau la relación de lo que Don Martín Enríquez pasó con el capitán Aquines porque no veo que hablen en ella palabra" <sup>26</sup>. ¿Puede haber prueba más concluyente que ésta de la poca importancia concedida por ingleses y españoles a Hawkins y sus historias?

No obstante, el inteligente embajador de Francia ante la corte inglesa, M. de la Mothe-Fénélon, había informado a Carlos IX del regreso de Hawkins, a quien califica de "principal homme de mer de deçà", declarando que: "les principaulx de ce royaulme, qui avoient contribué à l'entreprinse de son voyage <sup>27</sup>, restent assez offancés contre les Espaignolz, non sans désir de s'en venger" <sup>28</sup>. Si es que verdaderamente existió tal intención, ella quedó por el momento sólo en deseo. Nuevamente en abril Don Guerau informaba a Alba que Hawkins había declarado oficialmente sus pérdidas en San Juan de Ulúa, agregando: "parece que lleva camino de hacer alguna retención para ello" <sup>29</sup>. Pero esto ocurría 5 meses después de los primeros embargos y tan inconsciente se hallaba Spes de cualquier implicancia importante de este asunto que escribió al Consejo solicitando el apresamiento de John Hawkins por ser un pirata <sup>30</sup>. Es increíble suponer tanta ingenuidad de parte de Don Guerau si es que el argumento Hawkins hubiese sido de consideración.

En mayo de 1569 el diplomático aragonés comunicaba al Duque que se había publicado un libro donde John Hawkins confesaba sus

<sup>25</sup> Felipe II a Alba (18-II-1569) en *CDI*, XXXVII, p. 559.

<sup>26</sup> Alba a Felipe II (4-IV-1569) en *CDI*, XXXVIII, p. 55.

<sup>27</sup> Esa es una afirmación que hace la Mothe-Fénélon por su cuenta y que no está comprobada.

<sup>28</sup> La Mothe-Fénélon a Carlos IX, incluyendo un informe de lo acontecido a Hawkins en México (6-II-1569) en *TEULET I*, p. 179.

<sup>29</sup> Spes a Alba (10-IV-1569) en *LET* 5, n. 1884.

<sup>30</sup> *Ibid.* Don Guerau había dirigido una violenta protesta al Consejo Privado de la Reina, calificando el proceder de los ingleses como algo nunca visto: "... De furiosa vero praefati oratoris detentione, quae forsitan neque a Turcis, neque a Scythis foret commissa". Eso con respecto a su propia detención. De Hawkins decía: "Non alsimilis injuria, a Johanne Aekins Catholici Regis amicitiae est inflicta, qui regia classe aliquorumque (ut dicitur) consiliarorum ope atque hortatu, quartum jam ad Regis potentissimi occidentales ditiones (quae Indiarum nomine apellantur) expeditionem suscepit contra foedera ac regias leges, naves obvias diripens, oppila expidans et incendens, homines, tam indigenes quam Hispanos (in quibus est nobilis Johannes Mendossa nunc in Hibernia asservatus) captivans; quem quidem Aekins oportet tandem punire, aurumque atque argentum, cum onionibus atque hominibus restituere..." (6-IV-1569). Reproducido en *TEULET I*, p. 349.

depredaciones en territorios españoles, pero que, más tarde, el autor se había arrepentido y deseaba retirar la obra de circulación<sup>31</sup>. Esto parece probar igualmente que el Consejo inglés no pensó sino muy tarde en usar el descalabro sufrido por Hawkins como un nuevo punto de discusión con España y eso en forma no muy decidida. En realidad, en las innumerables conferencias y reuniones sostenidas entre ambos gobiernos en el curso de los siguientes meses y años, el caso de Hawkins no apareció sino ocasionalmente, sólo para ser abandonado casi al instante: los ingleses no podían insistir en él por cuanto el comerciante había actuado en forma extraoficial; los españoles no pensaban en hacerlo ya que les parecía sólo un problema secundario y marginal al compararlos con las dificultades derivadas de la situación en los Países Bajos.

Incluso cuando se abordó el tema, lo fue desde un punto de vista diferente y con un énfasis distinto. Por ejemplo, Don Guerau de Spes había estado respaldando —por recomendación expresa de Felipe II— los reclamos de los portugueses en contra de la inmiscusión de los ingleses en el monopolio del comercio con las Indias Orientales y Guinea<sup>32</sup>. Este monopolio, ya lo sabemos, había sido interferido por el mismo Hawkins, por lo tanto era natural que su nombre apareciese en las reconvenções presentadas a Isabel por el embajador de España, pero ello ocurría en un contexto muy diverso<sup>33</sup>.

Es únicamente en septiembre de 1569 —a un año del incidente de San Juan de Ulúa y diez meses después del comienzo del peligroso asunto de los secuestros y embargos— cuando encontramos el primer documento mencionando al mercader de Plymouth en conexión con las reclamaciones inglesas frente a España: Antonio de Guaras, cabeza de la colonia de comerciantes españoles residentes en Londres, hacía saber al Duque de Alba que los ingleses se andaban quejando de los 500.000 ducados que se le habían quitado a Hawkins en México<sup>34</sup>. Es de hacer notar aquí, sin embargo, que se trata de una carta privada y no de un documento oficial. Por otra parte, William Cecil, ins-

<sup>31</sup> (15-V-1569), *LET* 5, n. 1899.

<sup>32</sup> Felipe II había escrito a Spes en octubre de 1568 instruyéndole así: "... en todas las cosas que conciernan a mi sobrino el Rey (de Portugal), actuaréis como si fuesen para mí". *SP*, n. 58. En *FP* 1566-68, n. 2702, hay una lista de despojos tomados por Hawkins a los portugueses. En los años de 1567-68, ésta sube a la cantidad de 20.000 ducados (unas 60.000 libras esterlinas actuales).

<sup>33</sup> Ver sobre este punto las cartas de Don Guerau al Rey Católico de fecha: 25-X, 18-XII y 27-XII de 1568; en *SP*, nn. 56, 64 y 67.

<sup>34</sup> Guaras a Alba (18-IX-1569) en *CDI*, XXXVIII, p. 192; en *SP*, n. 141 y en *LET* 5, n. 1959.

pirador y ejecutante de la idea de los secuestros, sólo en una oportunidad mencionó el caso de Hawkins en una nota al pie de una de las minutas concernientes a las negociaciones que conducía en Londres el Marqués Chapin Vitelli —por cuenta del Duque de Alba— acerca de los secuestros. Esto ocurría a fines de octubre de 1569 e incluso entonces no lo incluyó, sino al final de la lista de puntos de vista que pretendía defender, en los términos siguientes: "the violation doone to Haukyns in the isle of Domingo (sic)"<sup>35</sup>. De poco peso debe haber sido tal argumentación, porque no se halla ninguna otra mención de él en toda la engorrosa tramitación a que fue sometido Vitelli y este último jamás lo comenta, de modo que es posible pensar que tal vez nunca le fue sometido el tema.

Por lo tanto, a pesar de algunas pequeñas y aisladas insinuaciones, el problema de San Juan de Ulúa nunca fue objeto de discusión formal en estos años y los sucesivos negociadores de Felipe II para la restitución del tesoro, tanto oficial como extraoficialmente, jamás lo mencionaron en sus escritos<sup>36</sup>.

La principal consecuencia de inmediata derivación fue el odio que John Hawkins concibió por los españoles y que había de ser perpetuo: de ahí en adelante no vaciló en intentar cualquier cosa por demoler la preponderancia española, por lo menos en los mares y alentar a gente como Francis Drake —que había formado parte de la expedición a Nueva España— para que se transformasen en enemigos jurados de España. Esto se comprueba a través de la correspondencia de Don Guerau de Spes en los años de 1570 y 1571<sup>37</sup>. Hawkins llegó tan lejos en su resentimiento hacia España, que concibió un plan bastante vil —apoyado por Cecil— que consistía en ofrecer sus servicios a Felipe

---

<sup>35</sup> (29-X-1569) en *LET* 5, n. 1979. Nótese que Cecil habla de la isla de Santo Domingo y no de Nueva España.

<sup>36</sup> Es imposible encontrar ningún indicio o alusión al respecto en la documentación concerniente a d'Assonleville, Chapin Vitelli, Zveveghem, Fiesco, Calvalcanti, Spinola, Fitz Williams, Cobham u otros negociadores. Esto incluye todas las fuentes impresas y las inéditas de Londres y el Archivo de Simancas, por lo menos.

<sup>37</sup> Spes escribía a Alba el 16-VIII-1570: "Aquines llegó anoche por la posta, que pasa a la Corte, y de camino dixo a un criado mío que yo era causa de su ruyna porque por mí respecto le mandavan cessar su viaje". En *LET* 5, n. 2094. Nuevamente el 21-VIII-1570, de Spes escribía a Alba: "aunque el Aquines muestra que le desplaza de dejarlo (el viaje a América), y está aun con corage de la injuria que le parece haber recibido" . . . "hame rogado que yo acuerde a su Magd. los daños que ha recibido, y piensa se le habría de hazer alguna merzed en recompensa de ellos: bastaría libertarle sus hombres" (se refiere a prisioneros de 1568) *LET* 5, n. 2099.

II, pero que en realidad se trataba de introducirse como espía en la Corte del Rey Católico. Desgraciadamente Don Guerau fue lo bastante ingenuo como para creérselo, pero el Rey, mejor aconsejado, puso dificultades y el plan no prosperó.

Más tarde, surgieron nuevas complicaciones en las relaciones entre España e Inglaterra, que escapan al marco de este trabajo: expulsión de Don Guerau de Spes de la isla y reemplazo por Bernardino de Mendoza, que también salió corrido de Inglaterra; Tratado de Blois entre Inglaterra y Francia; tensiones nacidas del enfrentamiento de españoles y británicos en las Guerras de religión de Francia; incursiones de Drake por América y por las costas peninsulares; etc. Sin embargo, era la suerte de los Países Bajos lo que más preocupaba a los monarcas en estudio y las alternativas de avance y retroceso del poder real en esa zona las que trastornaban la política más frecuentemente.

Es posible concluir pues, que el incidente de San Juan de Ulúa protagonizado por John Hawkins fue considerado como marginal y secundario por ambas partes envueltas, aunque no dejó de producir desagrado. No está por lo tanto en la base de un proceso de enfrentamiento progresivo entre el Rey de España y la Reina de Inglaterra que conduciría a la guerra declarada y a la Armada de 1588. Significó solamente la apertura de las hostilidades de un nuevo campo, que por el momento no interesaba mayormente a los ingleses y que no habría de ser explotado concienzudamente hasta mucho más tarde. Ni siquiera agravó mayormente el estado de tensión existente entre ambos reinos.

No, las verdaderas causas de las desaveniencias entre Inglaterra y España provenían cronológicamente de varios años antes y se centraban en la suerte de los Países Bajos y en las relaciones comerciales de tal región con Inglaterra.

#### LISTA DE ABREVIATURAS

**CDI:** Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España. Los números romanos que siguen (XC, XXXVII, XXXVIII) indican el volumen.

**SP:** *Calendar State Papers - Spanish*. Se trata del Volumen II que cubre el período 1568 - 1579.

**FP:** *Calendar State Papers - Foreign*. Aquí se usaron dos volúmenes, el primero correspondiente a los años 1566 - 68 y el otro 1569 - 71.

- LET:** *Relations Politiques des Pays Bas et de l'Angleterre, sous le règne de Philippe II.* Colección de documentos hecha en Bruselas por Kervyn de LETTENHOVE. Son once volúmenes. Se usó el número 5.
- MURDIN:** *A collection of State Papers, in the Reign of Queen Elizabeth, left by Cecil.* Recopilación de William MURDIN.
- TEULET:** *Correspondance diplomatique de Monsieur de la Mothe-Fénélon.* Editado por A. TEULET. Se usó el Volumen I, de los 6 de que consta.
- DOMESTIC:** *Calendar State Papers - Domestic.* Se trata del volumen que cubre los años de 1547 a 1580.
- CABALA:** Se trata de una colección de documentos que tiene este extraño nombre y que se refiere principalmente a las relaciones de Inglaterra con Escocia. Se usó el volumen I.

NUEVOS TESTIMONIOS DE LA JURISDICCION DEL REINO DE  
CHILE EN EL DESIERTO DE ATACAMA

---

AL ESTUDIARSE EN EL SIGLO PASADO y el presente bajo qué autoridad estuvo comprendido el desierto de Atacama durante la administración española, se han traído a la memoria pareceres de cronistas y de viajeros, normas de la legislación vigente en esos tiempos y cartas geográficas de distinto orden. Cuál más, cuál menos, dichos testimonios han de ser debidamente considerados. Pero al lado de estas opiniones que podríamos denominar teóricas, cabe añadir los actos positivos de jurisdicción que en el despoblado atacameño y su costa ejercieron las autoridades de la corona. Las del reino de Chile, ¿se hicieron presente en aquella zona?

Ya don Miguel Luis Amunátegui dio a conocer una merced de tierras otorgada en 1679 por el gobernador Juan Henríquez al corregidor de Copiapó, Francisco de Cisternas. Dicha merced comprendía, de sur a norte, desde la rada del Paposo en 25° hasta la punta Miguel Díaz, en 24° 35', y de oeste a este desde el océano Pacífico hasta la cordillera de los Andes. En suma, abarcaba territorios situados en la zona del despoblado de Atacama <sup>1</sup>.

La prueba jurisdiccional es clara y a ella queremos añadir en esta oportunidad otras aun de mayores proyecciones, alusivas a otorgamiento de encomiendas y a percepción de tributos por la real hacienda.

Sin duda por los servicios prestados por su padre y abuelo materno en la conquista de Chile, el capitán Francisco de Riberos Figueroa, vecindado en La Serena, obtuvo importantes encomiendas de indios que en seguida se mencionarán. Thayer Ojeda nos dice de él que fue "hijo del conquistador de su nombre, nació en Santiago por 1560 ó 1561, radicándose en La Serena, donde contrajo matrimonio con doña Inés de

---

<sup>1</sup> Miguel Luis Amunátegui: *La cuestión de límites entre Chile y Bolivia*. Santiago, 1863.

Aguirre y Matienzo. Testó en esa ciudad el 22 de febrero de 1620<sup>2</sup>. Cabe añadir que su hijo don Fernando de Aguirre y Riberos, nacido por 1595 y casado con doña Catalina Cortés de Monroy, perpetuó en su descendencia el apellido del ilustre refundador de La Serena, Francisco de Aguirre.

Por medio del licenciado don Pedro de Mendoza el referido don Fernando de Aguirre y Riberos, ya muerto su predecesor, se presentó a las autoridades y después de acreditar que había cancelado las sumas prescritas por la ley, pidió que "se le despache título en forma y que sea de las encomiendas que tuvo el capitán Francisco de Riberos Figueroa, su padre, que son de los indios de Copiapó y su pueblo, *la costa del mar hasta Morro Moreno* y quince yanaconas de una hacienda que tiene llamada Rivadavia y todos los que fueron de Marquesa la Alta, de que consta por la numeración de los caciques e indios siguientes...", etc.

Esta petición fue acogida en 1637, y sucesivamente gozaron de las mismas encomiendas el nieto y el bisnieto del primer beneficiario, que lo fueron don Fernando de Aguirre y Cortés y don Fernando de Aguirre y Hurtado de Mendoza, el último a partir de 1708<sup>3</sup>.

Conviene recordar que las encomiendas las concedía el gobernador de Chile después de llenados diversos trámites, entre los que se contaban los edictos públicos llamando a los interesados por la merced y el examen cuidadoso de los antecedentes que presentaban los beneméritos. Pero después de otorgada una encomienda el beneficiario requería de la confirmación real. En el caso de las encomiendas aludidas fue, pues, preciso que en cuatro ocasiones tanto el gobernador como el monarca se enteraran del alcance de la merced y que otras tantas veces aceptaran que desde Copiapó "la costa del mar hasta Morro Moreno" pertenecía a la jurisdicción de Chile. Cabe, en fin, advertir que el citado Morro Moreno se encuentra en 23° 29', o sea en plena zona del desierto de Atacama.

La reorganización de las finanzas, que fue una de las notas características del reinado de Carlos III, tuvo, como es sabido, una apreciable incidencia en Chile donde las cajas fiscales percibían escasos ingresos. A cargo de la recaudación de los impuestos de almojarifazgo y de alca-

---

<sup>2</sup> Tomás Thayer Ojeda: *Formación de la sociedad chilena y censo de la población de Chile en los años de 1540 a 1565*. Santiago, 1943; tomo III, p. 123.

<sup>3</sup> Expediente de encomiendas de indios de don Fernando de Aguirre y Hurtado de Mendoza. Archivo de la Capitanía General de Chile, vol. 329. En Archivo Nacional de Santiago de Chile.



E. Núñez C

EL DESIERTO DE ATACAMA  
Y SU LITORAL

balas quedó el vizcaíno don Ramón del Pedregal y Mollinedo, que antes había actuado de oficial de milicias. En cumplimiento de las órdenes recibidas redactó éste el 28 de noviembre de 1777 unas instrucciones que con el debido permiso del Archivo General de Indias de Sevilla, donde se custodian, reproducimos íntegras en copia fotostática, y cuyo minucioso encabezamiento es el siguiente:

“Prevenções que en cumplimiento del cap. 22 de las Instrucciones formadas para el establecimiento de las administraciones generales de los Reales derechos de Almojarifazgo y Alcabalas de la capital de Santiago de Chile y del oficio pasado por el señor Contador mayor, don Juan Tomás de Echevers, su fecha 13 de septiembre del presente año de 1777, a consecuencia de la Real orden de 6 de abril del citado año, que previene el establecimiento de las administraciones por su Real cuenta para la uniformidad del cobro y manejo de dichos ramos a imitación de la capital en todos los corregimientos de esta gobernación, hace el Administrador don Ramón del Pedregal y Mollinedo acompañando las citadas instrucciones y demás providencias que gobiernan dicha administración general para el más efectivo logro de las soberanas intenciones”.

A continuación se dan las instrucciones para cada corregimiento y en la prevención 6ª se lee: “Aunque en el corregimiento de Copiapó, cuya cabeza es la villa de San Francisco de la Selva, *se contienen los puertos de Cobija y bahía de Mejillones*, puerto de Betas, el del Juncal, el de Copiapó o la Caldera, bahía Salada, puerto del Totoral y el del Guasco, como son tan accidentales las arribadas de navíos a ellos, con este arreglo y también de las cortas entradas que puedan ocurrir por la cordillera, *camino del Despoblado*, y del territorio de aquella jurisdicción, el administrador de este destino propondrá el sujeto o sujetos que conceptúe necesarios para mejor recaudación de dichos ramos y aumento de la Real hacienda”<sup>4</sup>.

Para los efectos hacendísticos importaba mucho la determinación de todos los lugares en que pudiesen percibirse tributos. Resulta, pues, muy significativa la cuidadosa mención de los sitios de la costa sujetos al corregimiento de Copiapó y de particular interés la expresa referencia al puerto de Cobija situado en 22° 33'. Este se encuentra en las proximidades del río Loa que señala como límite natural entre Chile y el Perú el cosmógrafo Andrés Baleato, en el mapa que de orden oficial publicó en Lima en 1793, y que dos años más tarde vuelve a consignar en su Memoria el virrey Gil de Taboada Lemos.

---

<sup>4</sup> Archivo General de Indios, Audiencia de Chile, legajo 328.

En Comienzo de este libro asegurandose  
da de los y Dios que viene por sea comi  
pormen de ore y en vez ando. A valor de lo  
que valen salu bator para lo qual m  
se que consista en del renoual tal de un may  
se no huere informacion de la cantidad  
de los y Dios que deua por en Comienzo  
de la suparte y por que de la que presentas  
Comtasea de la cantidad necesaria para  
admirarse. Dha Com p osi on q viene en sea  
dos tres mil pesos de as año. D. que es en la  
cantidad que se adm ito la dha Com p osi  
y que así omi on es la Con curren te en que  
se ablandhas Te dulas para que se de se gache  
di tulo e informia y que sea de las en Co  
mien das que su bo el Capitan Fran  
de Lucas se gueroa Supa de que son de  
los y Dios de Copiapo. Supue lo ha costado  
Mar alta Morro Moreno y quinaga nate  
nas de una hacienda q viene. La onada  
Vna daua y los los que fueren de Mar q  
sa la alta de que contra por la m meras  
de los Car que es en Dios siguientes = los  
que son del Valle de Copiapo. Morro me  
reno su Can que D. Mon se ta Cuya y sus su  
Jeros = Fran. quea Pantat = Diego quea. Pantat  
Mar ielo = Fran = Marro millimaco = Diego  
chilimonaco = Marro = Salvador tamari

Una página del expediente en que se alude a las encomiendas concedidas a Francisco de Riberos hasta Morro Moreno (Archivo de la Capitanía General de Chile, vol. 329, fj. 152).



tener en el <sup>2</sup> puerto de Talaguanca una <sup>1</sup> a diez caídas, que manda S. M. a  
 establecer por su Real Orden de 6 de octubre del presente año de 77, con el fin de  
 de cien paces cada una al año, exponiendo al mismo tiempo con la dicha pu-  
 -saca si concierne una mayor comodidad que en lugar de las diez caídas se ab-  
 -quiere solo de diez que hacen de quince a veinte de abrir y arrancar paños. Deben  
tenerse con premeditación que con esta puente de 11 a 12 por el puerto de Apaga  
que el guarda mayor que se halla nombrado y aprobado por S. M. serán re-  
quisitos para el trabajo, y cuando del aportado hacido y quando llegue el  
caso de de S. M. de la Escadara, que se hallen intermedios con la  
comodidad de que en las ocasiones de caída comodidad de 12 caídas, se de-  
berán nombrar por el tiempo necesario sugetos superintendentes de la  
obra facienda del ADM. y guarda mayor para velar a aquellas provid  
ergencias, con el salario de quince rs. al día, destacado ala prisión del ilmo.  
corregidor en las ocasiones que se ocean en la segunda de esta prohibición.

4

Jom.

En la misma brevedad y fundamentos se suspenderá a ADM.  
 y representará a esta ADM. de la recauda del puerto de dependencia de  
de Spina, y quedar, que con la deuda intermedia conceptuada para la puerta  
en dependencia, y asegurado trabajo de ella, y trabajo de esta ADM. en la  
puerta cuando de esta deuda proporciono al tiempo de sugetos que  
estuvieren por comodidad al trabajo para que por esta ADM.  
general se obtenen la providencia de la estabilidad.

ADM. de Coquimbo

En consecuencia de la provisión antecedente, el ADM. de la Ciudad  
 de Serena, con respecto a su puerto de esta puerta nombrado de  
Coquimbo, y el asistente de Concepción y del territorio, Don de Andrés  
Castro, y obstante de esta puerta, y con asistencia de los regidores  
que se hallen, y de los que se hallen en las circunstancias  
de esta puerta, expedirá en las ocasion de esta puerta los sugetos que  
conceptuare necesario para que le ayuden al desempeño de esta puerta.

ADM. de Copiapó

En consecuencia de la provisión antecedente, el ADM. de la Ciudad  
 de Serena, con respecto a su puerto de esta puerta nombrado de  
Copiapó, y el asistente de Concepción y del territorio, Don de Andrés  
Castro, y obstante de esta puerta, y con asistencia de los regidores  
que se hallen, y de los que se hallen en las circunstancias  
de esta puerta, expedirá en las ocasion de esta puerta los sugetos que  
conceptuare necesario para que le ayuden al desempeño de esta puerta.

es la villa de S. Pedro, de la cual se componen las <sup>2</sup> partes de Copi y de Copay  
de Castellón, y de S. Pedro, el del Tercero, el de Copi y de la Catedral,  
de la cual se componen las partes del Tercero, y el del Cuarto, como son los indios de  
las ciudades de Valparaiso y de Valdivia, con otros assijos, y tambien de las otras  
ciudades que pueden concurrir con la Catedral, como es el de Copi y de  
los indios de aquella Gobernacion, el ADM<sup>te</sup> de este deviera proporcionar  
el sueldo, o sueldo, que conseruare necessarios para mejor sustentacion  
de sus gastos, y aumento de la <sup>2</sup> de la misma

ADM<sup>te</sup> de la <sup>2</sup> de  
ordenar de este cargo  
de dar de Chile

Los ADM<sup>tes</sup> Gobernadores de las Gobernaciones de este Reyno de Sant.  
de Chile que no sonen <sup>2</sup> de casta, los que son qualquiera uno de S. Pedro,  
cuya Cauca es la villa de S. Esteban de la Comala, el de Antofagasta, cuya  
Cauca es la villa de S. Felipe el 2<sup>o</sup>, el de Atacama, cuya Cauca es la  
villa de S. José de Copi, el de Antofagasta, cuya Cauca es la villa  
de Santa Cruz de Marana, el de Antofagasta, cuya Cauca es la villa  
de S. Fernando, y el de Antofagasta, cuya Cauca es la villa de S.  
Agustín de Talca, proporcionarán de la misma manera, el sueldo  
y sueldo, que conseruaren necesarios, y necesarios para el personal  
de su <sup>2</sup> de las mismas.

Nota.

Se permite en el numero de estos <sup>2</sup> de las mismas, se permiten como  
de las de la Prov<sup>ta</sup> de Chu, cuya Cauca es la Ciudad de Antofagasta,  
se permite con atencion a las nuevas <sup>2</sup> de las mismas de S. Est. para la  
ordenacion de <sup>2</sup> de las mismas con la <sup>2</sup> de <sup>2</sup> de las mismas. <sup>2</sup> de las mismas  
adonde se tiene noticia, haberse agregado a que se <sup>2</sup> de las mismas.

8

En assijo a lo que se propone en el Capitulo 10. de las in-  
das <sup>2</sup> de las mismas que goviernan la ADM<sup>te</sup> de la Catedral, como es  
el de S. Esteban en un 1/2 del valor de la venta de las <sup>2</sup> de las mismas,  
y no <sup>2</sup> de las mismas de <sup>2</sup> de las mismas celebradas, y <sup>2</sup> de las mismas  
y mandan, de las mismas a <sup>2</sup> de las mismas, el ADM<sup>te</sup> de las mismas de las mismas  
en un 1/2 de los <sup>2</sup> de las mismas de las mismas, y <sup>2</sup> de las mismas

Parece innecesario recalcar que las coincidentes actitudes de las autoridades al conceder mercedes de tierras y encomiendas y recaudar impuestos, son muestras suficientes de la efectiva jurisdicción ejercida por el reino de Chile en el desierto de Atacama.

## EL GOBIERNO CHILENO Y EL CONCEPTO MISIONERO DEL ESTADO (1832 - 1861)

---

### Explicación preliminar

*Durante 1965, el Centro de Investigaciones Históricas del Departamento de Historia de la Universidad Católica realizó, bajo la dirección de los profesores Julio Retamal Favereau y Javier González Echeñique, y con la colaboración del ayudante don Horacio Aránguiz Donoso, un seminario sobre las misiones entre los araucanos durante el período que va de 1832 a 1861. Se abarcó, por lo tanto, el período comprendido entre el comienzo de la reorganización del sistema misional, y el término de la época que puede llamarse conservadora.*

*La materia investigada, que se procuró estudiar en forma amplia, comprendió una gran variedad de temas. Entre otros retuvo en forma especial la atención del seminario el relativo a la concepción misional del Estado chileno en la época indicada. El punto es ciertamente interesante, pero también difícil. Interesante, porque el concepto que el propio Estado abrigaba respecto a la acción misional ilumina ciertos aspectos referentes al alcance que se daba a la fórmula entonces imperante, en el orden real y legal, de unión de Iglesia y Estado. Difícil, porque, ¿dónde ha de buscarse el sentido y alcance de tal concepto? Se pensó que para ello había que acudir al pensamiento de quienes ejercían el poder temporal, expresado en forma más o menos oficial. La personalidad del Estado no es meramente ficticia, y aunque el firmante de un documento está expresando principalmente su propio pensamiento, no puede desconocerse que si ese documento es oficial, se produce una especie de despersonalización de quien lo suscribe, el cual llega a ser, en buena medida, el intérprete de un modo general de discurrir.*

*Se han aprovechado, pues, en estas líneas, algunos de los documentos oficiales más importantes respecto al tema. No admite discusión el hecho de que el empleo de fuentes de esta naturaleza tiene*

riesgos, de todos conocidos. Pero esos riesgos se hacen pequeños cuando, como en este caso, se aprovechan de ellos referencias indirectas o frases incidentales, cuando no hay por medio intereses personales o generales que desfiguran el pensamiento, cuando se procura, más que todo, conocer el fondo conceptual latente en un momento histórico. Y este es el caso que nos interesa <sup>1</sup>.

En cuanto a las realizaciones concretas del Gobierno en el campo misional, generalmente no son elementos que puedan ayudar a formar juicio sobre el tema analizado. Así, por ejemplo, el auxilio económico, indispensable para el restablecimiento y subsistencia del sistema, y no dejado de mano en el período estudiado <sup>2</sup>, nada prueba en cuanto a la convicción que predominaba en los hombres de Gobierno respecto al preciso objetivo que perseguía el Estado con la empresa reiniciada en 1832. Sólo el convencimiento de que las misiones eran inútiles desde todo punto de vista, o una hostilidad antirreligiosa que prescindiera de sus ventajas para pronunciarse contra ellas en cuanto forma de actividad religiosa, o un pensamiento estatista de tal modo marcado, que prescindiera de auxiliar a cualquiera entidad que no dependiese total y absolutamente del Estado, habrían traído como consecuencia la supresión de toda ayuda a las labores misionales. Pero estas dos últimas actitudes no se dieron en el lapso analizado, y la creencia respecto a la total ineficacia de la actividad misionera, si bien parece haber existido en más de alguno, nunca comprometió esta ayuda gubernativa.

Los alumnos que tomaron parte en este seminario fueron los siguientes: Sor María Alvarado Aguila, Horacio Aránguiz Donoso, María Eugenia Barrientos Harbin, Sor Sofía Blome Arkenau, Sor Norma Concha Vargas, Sor Olga Cortés Venegas, Carmen Cruz Fabres, María Elton Bulnes, Flavio González Fernández, Paz González Vial, Hermano Pedro Madariaga Zúñiga, Elizabeth Pérez Porte, Marta Vial Risopatrón, Juan Eduardo Vargas Cariola, Iván Wells León y Verónica Wielandt Vergara.

Estas líneas han sido redactadas por el segundo de los profesores mencionados más arriba.

---

<sup>1</sup> Por esto no tiene gran importancia el hecho de que, en la generalidad de los casos, los documentos oficiales lleven la firma de quien no los ha redactado. Además, debe suponerse que el que los suscribe acepta los conceptos que aparecen con su nombre.

<sup>2</sup> Durante los años analizados, los presupuestos nacionales consultaron siempre sumas destinadas a las misiones.

## 1. *Los gobiernos conservadores y la Iglesia*

La era llamada comúnmente conservadora o pelucona, de 1830 hacia adelante, señaló en muchos campos una reacción o repliegue de determinadas ideologías, que se habían desarrollado con vigor a partir de los años iniciales de la independencia. Las razones que explican este fenómeno son complejas y no han sido todavía estudiadas con amplitud, pero el hecho en sí no admite discusión<sup>3</sup>. La admite, en cambio, todo lo concerniente al contenido, al alcance y a los límites de ese repliegue, cargado de calificaciones peyorativas por muchos escritores y políticos del siglo pasado, que juzgaron aquella época no con el cartabón de la realidad nacional, cuanto con el de sus particulares y a menudo foráneas doctrinas.

Uno de los campos en que, en forma más clara, el régimen pelucón, actuó en forma distinta a sus predecesores de la época de la anarquía, fue el referente a las relaciones entre la sociedad civil y la religiosa.

En el orden de los hechos, el contraste entre uno y otro no puede ser más radical. Entre 1823 y 1830, se suceden acontecimientos muy significativos. En 1824 se hizo salir del país, en forma muy poco cortés, al Vicario Apostólico, Mons. Juan Muzi, cuyo envío a Chile ya había encontrado opositores en el senado conservador de 1823. En aquel mismo año fue separado del gobierno de la diócesis, por simple orden administrativa, el Obispo de Santiago, Mons. Rodríguez Zorrilla, y al siguiente, desterrado por disposición superior, de modo violento y arrebatado. También en 1824 decretó el Gobierno la incautación de los bienes de los regulares, al mismo tiempo que tomaba disposiciones sobre su régimen y disciplina. Además de estos hechos, que son los de mayor significado, se pueden señalar otros varios proyectos o iniciativas que, aunque no lograsen plena realización, son expresión del mismo pensamiento. Y más que los hechos, debe señalarse que en esos años reinaba en la prensa y en muchos miembros de las asambleas legislativas o de gobierno, un espíritu que refleja un distanciamiento, si no de los valores religiosos considerados en sí mismos, sí de la organización y de las instituciones eclesiásticas.

Si bien es cierto que en repetidas ocasiones era la hostilidad anticatólica quien movía la mano de los principales sostenedores de estos

---

<sup>3</sup> Sobre esto, en lo concerniente a ciertos aspectos religiosos, véase a Mario Góngora: *El pensamiento de Juan Egaña sobre la reforma eclesiástica: avance y repliegue de una ideología de la época de la independencia*, en Boletín de la Academia Chilena de la Historia, Primer Semestre de 1963, N° 68, 30 - 53.

puntos de vista y de los actos consiguientes, puede aseverarse que en los chilenos de entonces la adhesión a la fe católica era casi general y sincera. Para muchos de ellos las medidas antes referidas pudieron ser consideradas como medios de corregir defectos reales o supuestos o de defender las prerrogativas estatales, y la misma práctica regalista española, fuertemente acentuada durante el siglo XVIII, fue muy apta para dificultar la fijación del legítimo campo de acción de la potestad civil frente a la religiosa.

Pero, aun cuando se dé a esta adhesión todo su valor, es innegable que para el Estado chileno, en los años anteriores a 1830, la Iglesia no tenía el mismo significado que tuvo para la Corona española. El aforismo aquél, tan caro a los pensadores hispanos de los siglos XVI y XVII, de que "la conservación y aumento de la fe es el fundamento de la monarquía", resonaba todavía en las vísperas de la emancipación, y con más fuerzas en Chile que en España, donde la secularización del Estado era un proceso en marcha. Secularización que no significaba entonces un rechazo de la doctrina de la Iglesia y de su acción dentro de la sociedad civil, como lo será más tarde, sino una mayor atención prestada a los fines temporales específicamente propios de esta comunidad<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Simplificando al extremo se podrían simbolizar la mentalidad tradicional y la "ilustrada" en dos documentos: La ley I, tít. I, lib. I, de la Recopilación de Leyes de Indias, de 1680, y la *Instrucción reservada para la dirección de la Junta de Estado*, redactada en 1787 por Floridablanca. Dice el monarca en la primera: "... Y teniéndonos por más obligado que otro ningún príncipe del mundo a procurar su servicio y la gloria de su Santo Nombre, y emplear todas las fuerzas y poder, que nos ha dado, en trabajar que sea conocido y adorado en todo el mundo por verdadero Dios, como lo es... hemos conseguido traer al gremio de la Santa Iglesia Católica Romana, las innumerables gentes y naciones que habitan las Indias Occidentales... Y para que todos universalmente gocen el admirable beneficio de la redención por la Sangre de Cristo Nuestro Señor, rogamos y encargamos a los naturales de nuestras Indias, que no hubiesen recibido la Santa Fe, pues nuestro fin en prevenir y enviarles maestros y predicadores, es el provecho de su conversión y salvación, que los reciban, y oigan benignamente, y den entero crédito a su doctrina...".

La *Instrucción reservada*, aunque no descuida hacer declaraciones más o menos semejantes, se inspira en la idea de que la Iglesia ha de ser un elemento eficaz de gobierno. Es significativa la frase siguiente, que encabeza la parte en que se habla de la Iglesia en América: "La principal máxima de la Junta y la política más segura y feliz para la subordinación y propiedad de aquellos distantes vasallos ha de ser la de cuidar que para el gobierno espiritual y temporal se escojan los sujetos más aptos para promover y conservar la pureza de la religión, la mejoría de las costumbres, la administración recta y desinteresada de la justicia y el buen trato, moderación y suavidad en la exacción de los tributos".

La actitud recelosa frente a la Iglesia de los primeros gobiernos independientes, estuvo influida por varios factores. Así, es cosa cierta que la revolución separatista, que conmovió tan profundamente a todos los grupos sociales, sin que escapase el clero de esta regla general, hizo difícil reanudar de inmediato el consorcio íntimo entre ambas potestades, dado que muchos sacerdotes, y aun de la más alta jerarquía, fueron acusados de seguir empecinadamente fieles al antiguo sistema. Las influencias doctrinarias extrañas, que produjeron "reformas" eclesiásticas en la España del trienio constitucional, en la Argentina de Rivadavia y en otras naciones americanas, tuvieron también su repercusión en Chile, particularmente en un momento en que las circunstancias políticas conferían una receptividad extraordinaria a los intelectuales del momento. Por otra parte, la desorganización eclesiástica, fruto de la lucha de la independencia, no era factor que favoreciese el acercamiento del Estado hacia la Iglesia, en busca de una acción común en sus respectivos campos de influencia.

Los gobiernos conservadores iniciaron un claro cambio de posición, que no podría explicarse suficientemente con la actitud religiosa individual de algunos de sus hombres más representativos. Es cierto que la posición muy definida del Presidente Prieto, de don Joaquín Tocornal, de don Mariano Egaña y de muchos otros, sinceramente creyentes, contribuyó no poco a la formulación de nuevos criterios frente a la Iglesia. Pero esto solo no bastaba. También durante la anarquía habían empuñado el poder hombres de parejas convicciones. Por ejemplo, don Agustín Eyzaguirre, Vicepresidente en ejercicio, en 1826 - 27, o el propio don Mariano Egaña, Ministro muy escuchado de don Ramón Freire durante la primera parte de su Gobierno. Y sin embargo, su convicción personal no logró inspirar el pensamiento estatal, por lo menos en forma más o menos duradera.

En la época pelucona la estabilidad política hizo posible, en primer término, que el modo de pensar de los hombres de Gobierno tuviese una traducción efectiva en la acción práctica. La Iglesia, que era para aquéllos un valor real, de proyecciones sobrenaturales y temporales, pasaba a ser por eso un elemento del que no podía, de manera alguna, prescindirse. A juicio de los estadistas conservadores, el Estado quedaría incompleto y pecaría de una visión trunca de sus deberes, si acaso dejase de auxiliar a la Iglesia, y de recibir de ella orientación y ayuda. No habría civilización y cultura si ellas no fuesen cristianas, y lo que debilitase a la sociedad religiosa afectaría también a la sociedad civil. Claro es, por cierto, que, viviendo dentro de la tradición española, los gobernantes pelucones entenderán el complejo problema de

las relaciones entre las dos espadas o los dos cuchillos a la manera de Felipe II o Carlos III, de modo que el regalismo será inherente a su acción.

Pero al mismo tiempo que la organización institucional permitió la reanudación de una fórmula temporalmente desvanecida, esa misma fórmula vino a ser un elemento que fortificaba la estabilidad política recuperada a partir de 1830. Una actitud fundamentalmente instintiva, no siempre razonada, hizo aprovechar para la consolidación del Estado todos los elementos que podían contribuir a detener la expansión ideológica que se desarrolló a partir de la independencia, y muy particularmente desde 1823 hacia adelante, expansión que traía consigo el riesgo grave de comprometer la tarea emprendida por los gobiernos conservadores. En este aspecto, tampoco la Iglesia podía ser despreciada. La influencia de su moral, el ejemplo de su organización jerárquica, su sentido de estabilidad, significaban un apoyo no despreciable en la ardua tarea de construir un Estado. Por eso don Diego Portales, acerca de cuyas ideas íntimas cabe discusión, pero que no fue católico practicante en los años de actuación pública, dio, con una actitud pragmática, pleno apoyo a la labor de la Iglesia y tomó iniciativas concretas para fortalecerla y extenderla.

## 2. *El sistema misional y su restablecimiento*

Uno de los campos en que se señaló paladinamente la nueva posición frente a los valores espirituales y religiosos fue el de las misiones entre los indígenas infieles de la Araucanía.

Fue ésta una tarea que, a partir de la gran rebelión de 1598, y hasta mediados del siglo XVIII, quedó encomendada casi exclusivamente a la Compañía de Jesús, con el constante auxilio de la Corona. Este campo misional ofrecía graves dificultades, y los mismos misioneros reconocían que, dada la sicología araucana y la situación de difícil convivencia entre los aborígenes y los españoles, el fruto que se lograba era pobre. Pero tanto el poder civil como la Compañía, pensaron siempre que, aunque fuese corta la cosecha, era obligación grave la predicación de la fe a los araucanos. Así, a pesar de las repetidas destrucciones de algunos establecimientos misionales, a la fecha de la expulsión de la Compañía de los dominios españoles, en 1767, existían 14 de aquéllos<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> No existe una historia sistemática de las misiones jesuitas entre los araucanos. El antiguo libro de Enrich (Francisco Enrich, S.J.: *Historia de la Compañía de Jesús en Chile*, Barcelona, Imprenta de Francisco del Rosal. 1891, 2 vols.), proporciona datos sobre ellas.

Deseosos los religiosos de San Francisco de participar en la evangelización de nuestros aborígenes, fundaron en Chillán, en 1756, un colegio destinado especialmente a la empresa misional. Herederos los franciscanos de los jesuitas en lo que a misiones se refiere, en la época de la independencia tenía el Colegio de San Ildefonso de Chillán, 14 establecimientos bajo su dependencia, en las zonas de Arauco y Valdivia, con un total de 47 religiosos dedicados a este ministerio<sup>6</sup>. De igual modo que en el caso de los jesuitas, las misiones franciscanas gozaron de pleno apoyo estatal, hasta el punto de que se puede afirmar que, dentro del sistema de relaciones entre las autoridades españolas y los aborígenes semisometidos, los establecimientos misioneros fueron un organismo oficial de gran importancia<sup>7</sup>.

Los establecimientos evangelizadores desaparecieron en medio de la tempestad que trajo consigo la emancipación. Los religiosos del Colegio de Chillán, en su casi totalidad nacidos en España, hicieron suya la causa del rey en forma apasionada, y el triunfo de la tesis separatista trajo como consecuencia la desaparición del Colegio y de la mayoría de las misiones.

De este modo, informando sobre ellas Mons. Juan Muzi, Vicario Apostólico en Chile en 1824, podía decir: "*Le Sacre Missioni già stabilite presso gl'Indiani, o per convertirli o per conservarli nella Religione, dovunque comandono gl'Independenti sono abbandonate. Li Padri Francescani che erano tutti spedite dalla Spagna come Missionari ed erano esenti dalla giurisdizione dei Provinciali americani, sono fuggiti o restano come prigionieri. Non si pensa a sostituire ad essi altre Religiosi. Senza l'assistenza o il provvedimento de' Governi è inutile el pensare alle Sacre Missioni, almeno per l'introduzione dei Missionari*"<sup>8</sup>.

Mons. Muzi hacía notar que sin el auxilio estatal no se restablecerían las misiones. Y tal ayuda no podía esperarse mientras imperasen las condiciones de los años de la anarquía. El propio O'Higgins

---

<sup>6</sup> "Estado del Colegio de Propaganda Fide... de la ciudad de Chillán...", en Roberto Lagos, O.F.M.: *Historia de las Misiones del Colegio de Chillán*, Friburgo de Brisgovia. 1908. Vol. I (único publicado), pp. 566 - 567.

<sup>7</sup> Datos sobre esto se encuentran en las obras mencionadas de Enrich y Lagos.

<sup>8</sup> En Pedro de Leturia y Miguel Batllori, S.J.: *La primera misión pontificia a Hispanoamérica. 1823 - 1825. Relación oficial de Mons. Giovanni Muzi*, Città del Vaticano. 1963. La expresión de Muzi de que las misiones están abandonadas "allí donde imperan los independientes", se entiende si se recuerda que a la fecha del informe, permanecía Chiloé fiel al rey.

había aspirado a la restauración del Colegio, bajo cuyos aleros recibió su primera educación, pero todo no pasó de un intento fallido<sup>9</sup>.

La nueva fundación del Colegio, y como consecuencia el restablecimiento del sistema misional para los indígenas, fue obra del Gobierno de Prieto. Según una anécdota que relata el historiador de las antiguas misiones franciscanas, y que no está en desacuerdo con las convicciones religiosas de don Joaquín, éste habría prometido, antes de la batalla de Lircay, volver a abrir el Colegio en caso de triunfar en el combate que se avecinaba<sup>10</sup>. Sea cual fuere la veracidad de este relato, lo cierto es que, instalado en la presidencia de la República el 18 de septiembre de 1831, ya el 11 de enero siguiente firmaba Prieto un decreto en cuya virtud se "restablecía" el convento de religiosos franciscanos de San Ildefonso en la ciudad de Chillán. El principal objeto de esta casa habría de ser "*mandar misioneros entre los indios bárbaros para iniciarlos en los principios de nuestra sagrada religión y procurar su civilización*", y al mismo tiempo, "*sostener un colegio... para los indios jóvenes que quisieran venir a educarse*". A esta manifestación inicial de interés por las misiones se fueron añadiendo con el tiempo otras más: encargo de misioneros franciscanos italianos durante el segundo ministerio de Portales, y de capuchinos de la misma nacionalidad en la segunda presidencia de Bulnes, auxilios materiales repetidos, arreglos con la Santa Sede sobre las misiones, etc.

### 3. Una disyuntiva frente a las misiones

Como más arriba se ha insinuado, el pensamiento de los gobiernos que se sucedieron a partir de 1831 frente a las misiones de infieles, es un antecedente de gran valor para apreciar el concepto que aquellos tenían respecto al significado de la fe, de la religión y de la Iglesia dentro de la sociedad civil. ¿Qué predominaba en la mente de los hombres de gobierno? ¿Era para ellos la fe, ante todo, un valor sobrenatural imprescindible, que había que procurar poner al alcance de todos, ayudando en esa labor a la propia y específica de la Iglesia? ¿O

<sup>9</sup> Jaime Eyzaguirre, en *La actitud religiosa de don Bernardo O'Higgins* (En *Historia*, 1. Instituto de Historia, Universidad Católica de Chile), señala que el decreto de restablecimiento lleva fecha 15 de febrero de 1819. Tal decreto no se llevó a efecto.

<sup>10</sup> Lagos, op. cit., p. 530. Refuerza la idea de que en la restauración del Colegio de Chillán hubo una determinación personal de Prieto, la presunción de que el Ministro del Interior firmante del decreto respectivo, don Ramón Errázuriz, probablemente no ha tenido, por razones que se indican más adelante, especial empeño en tal empresa.

más bien, atendiendo a factores puramente o fundamentalmente temporales, estimaban como políticos que la fe y la moral cristiana eran elementos de civilización que debían ser difundidos? Si lo primero, la mentalidad de los gobernantes habría tenido como fuente de inspiración el espíritu misionero de los siglos XVI y XVII, que obedecía en último término a lo que se ha llamado "agustinismo político", o sea a la absorción de los valores naturales del cuerpo político dentro de las categorías sobrenaturales de la fe. Si lo segundo, el pensamiento gubernativo habría mostrado mayor énfasis racionalista.

Es cierto que esta disyuntiva no debe quizás presentarse en forma tan simplista. Por un lado, para un católico (y los gobernantes conservadores, salvo contadas excepciones, lo eran), no cabrá dissociar la civilización y la cultura de la cristianización y la fe. Dicho de otro modo, sin éstas no cabrá hablar de aquéllas, por lo menos en su sentido pleno y vivo. Por otra parte, hay que recordar que, incluso para el concepto misionero del siglo XVI, debía ser previa a la predicación de la fe católica el acceso a cierto grado de cultura. Ya lo decía, expresiva y hermosamente, la Ordenanza VI de la Tasa de Gamboa, en 1580: *"se ha de procurar que los dichos indios sean reformados al ser de hombres para que después tengan capacidad de recibir lumbre de cristianos"*. Claro está que, conforme a este pensamiento, de ningún modo la civilización podría ser un fin, sino un paso antecedente y necesario para la difusión de la fe, e integrante por lo tanto, de la labor misional.

No obstante todo lo anterior, parece claro que, según el énfasis que se ponga en el aspecto cultural, o en el propiamente evangelizador, así será el concepto que se tenga sobre el significado social de la Iglesia. Y si se habla solamente del aporte civilizador de las misiones, se está considerando a éstas desde un punto de vista predominantemente político, es decir, relativo a la ordenación de la sociedad temporal.

#### 4. *Juicios oficiales sobre el objetivo misional*

Se ha preferido exponer estos juicios en forma cronológica, ya que de esta manera son más aptos para demostrar, si es que existe, la evolución conceptual que ellos pueden implicar.

Como paradoja, el decreto de restablecimiento del Colegio de Chillán (que es, por otra parte, un caso típico del regalismo de la época, ya que se pronunciaba sobre materias propias de la autoridad eclesiástica), señala en su preámbulo una mentalidad poco preocupada

por lo sobrenatural. Dice así: "Cuando después de haber conseguido nuestra emancipación política y cimentado ya el orden interior, se trabaja para dar impulso a todos los ramos de la prosperidad y por adelantar la civilización en todos los pueblos del Estado, es preciso que este conato se haga extensivo a todos los habitantes del territorio de la República. Desgraciadamente, existe una gran porción de hombres que, separados de toda sociedad civilizada, forma un conjunto de seres que más bien parecen brutos que racionales. Estos son los indios bárbaros que, desparramados en hordas, ocupan una parte considerable en el Estado. Estos infelices no tienen más comunicación que, o con los malvados que huyendo por sus crímenes del rigor de las leyes buscan un refugio entre ellos, o con aquellos hombres a quienes conduce un interés sórdido y que cifran su fortuna en proporcionarles el fomento de toda clase de vicios, sosteniéndolos así en el último grado de barbarie y de abyección, y originando por esta causa, terribles males a los pueblos que se hallan en sus inmediaciones. Por estas consideraciones, el Supremo Gobierno ha creído necesario fomentar una sociedad de hombres filantrópicos que, arrostrando los peligros, se les acerquen, y procuren por medios pacíficos, atraerlos a costumbres más suaves y reducirlos a formar sociedades arregladas. Con el mismo objeto estos hombres benéficos deberán tener a su cargo un colegio en que se eduquen jóvenes, que atraerán de entre estos mismos indios para que, cultivada su razón y poseyendo los principios de sana moral, puedan transmitirlos a sus familias y compañeros, y lograr así su civilización"<sup>11</sup>.

La terminología es, a través de todo el texto, significativa. Ni siquiera se menciona la palabra *religiosos*; se habla, respirando a pleno pulmón el ambiente intelectual del humanismo racionalista dieciochesco, de *hombres filantrópicos* o *benéficos*. Es decir, los regulares que se harían cargo de las misiones habían de ser, a juicio del redactor del decreto, varones que amasen a sus semejantes, y ésta vendría a ser su nota distintiva. Sólo en la parte dispositiva, en el artículo 3º ("*el principal objeto de su establecimiento es mandar misiones entre los indios bárbaros para iniciarlos en los principios de nuestra sagrada religión y procurar su civilización*") y en algún otro, se hace referencia al objetivo de orden sobrenatural de las misiones restablecidas.

Esta relegación a segundo plano de lo religioso, que choca ciertamente con el catolicismo reconocido de Prieto, y que podría estimarse

---

<sup>11</sup> *Boletín de las leyes y de las órdenes decretos del Gobierno*, 1833, lib. 5º, pp. 189 y ss. Original en Archivo Nacional. (Archivo del Ministerio del Interior, *Decretos Supremos*, 1832 - 34).

contradictorio con lo afirmado más arriba respecto al espíritu de los gobiernos conservadores, puede tener su explicación en la otra firma que aparece al pie del decreto: la de don Ramón Errázuriz. Este, Ministro del Interior entre el 31 de agosto de 1831 y el 14 de abril de 1832, aunque deísta, no era católico, y es seguro que en la tarea misional no apreciaba otro aspecto que el civilizador<sup>12</sup>. La inspiración general y quizás si la redacción misma del documento, pueden deberse a él, lo que daría una explicación a lo que, a nuestros ojos, no puede dejar de llamar la atención.

Restablecido ya el sistema misional, por lo menos en el papel, *El Araucano*, periódico semioficial y que reflejaba en general el punto de vista gubernativo, reprodujo un oficio de 2 de agosto de 1834, del Intendente de Valdivia, don José de la Cavareda, relativo a este tema. Coincidiendo Cavareda con la opinión común, hacía presente que las misiones se establecieron *"para instruir a los indios en nuestra religión y hacerla adoptar"*, y que *"los de la parte del norte son los más necesitados, porque hace muchos años que viven en el gentilismo y demás supersticiones"*<sup>13</sup>. Es decir, Cavareda, funcionario civil, ve como fundamental el aspecto religioso de las misiones.

El siguiente testimonio de importancia que encontramos está contenido en el decreto supremo de 19 de noviembre de 1835, relativo a la venida a Chile de misioneros franciscanos italianos. El primer considerando de este decreto expresa que es *"uno de los primeros y más esenciales deberes del Gobierno, contribuir a la propagación de la religión católica que profesa la nación, especialmente entre aquellas gentes que no la conocen y que por lo mismo son perjudiciales a sí mismos y a la sociedad"*. Y el considerando 5º dice: *"Que una dilatada experiencia ha manifestado al Gobierno y al público que son indecibles los bienes que de estas misiones resultan en pro de la religión, del Estado en general y de la paz común"*<sup>14</sup>. Si bien se desprende del texto, que para los firmantes del decreto, el Presidente don Joaquín Prieto y su Ministro del Interior don Diego Portales, las misiones ayudan a la consecución de un objetivo político (el bien *"del Estado en general y de la paz común"*), también queda en claro que ellos anteponen a este resultado el propio y específico de la actividad misional, e incluso

---

<sup>12</sup> Sobre la ideología religiosa de Errázuriz, véase el trabajo de Carlos J. Larraín: *Don Ramón Errázuriz Aldunate*, en Boletín de la Academia Chilena de la Historia, Segundo Semestre de 1949, N° 41, especialmente pp. 21, 22 y 24.

<sup>13</sup> En *El Araucano*, 20 de febrero de 1835.

<sup>14</sup> En *El Araucano*, 4 de diciembre de 1835.

afirman que éste es en cierta forma de incumbencia de la sociedad civil.

Los mismos nombres de Prieto y Portales lleva el mensaje con que el Presidente de la República envió al Congreso Nacional el proyecto de ley encaminado a crear las diócesis de Chiloé y La Serena, al mismo tiempo que se elevaba a metropolitana la sede de Santiago. Se lee en ese mensaje que *"las provincias de Chiloé y Valdivia, a más del número crecido de fieles que contienen, presentan a la caridad evangélica la proporción más bella para la reducción de otro número todavía mayor de gente, que aún no ha abrazado el cristianismo y tienen para ello las mejores disposiciones"*<sup>15</sup>.

Casi tan significativas como las anteriores son las expresiones que empleó el Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, don Mariano Egaña, al dar cuenta, en su memoria ministerial de 1839, del estado de las misiones. Después de pintar un cuadro de la situación de los aborígenes, pasaba a exponer los medios empleados hasta entonces para *"incorporarlos al seno de la patria"*. Tales sistemas, continuaba Egaña, *"no pueden tener un efecto seguro y progresivo si no se reduce, como es posible, a los indios a la vida social, y si no se les atrae proporcionándoles las ventajas de la religión cristiana y de la civilización. Dificilmente se encontraría otra obra en que, consultándose principalmente la gloria de Dios y la exaltación de su Santo Nombre, se hallasen servidas miras tan provechosas y de tan sana política"*<sup>16</sup>.

Un fondo semejante tienen las palabras de la memoria ministerial de 1840, firmada también por Egaña, aunque aquí aparezca ya en forma más destacada el objetivo de orden temporal. Las tareas dirigidas al restablecimiento de las misiones eran, según allí se aseveraba, *"pasos dirigidos a llevar a efecto el gran plan que el Gobierno no pierde un instante de vista, de incorporar a los indígenas al seno de la patria y formar una sola familia de los habitantes de las extremidades australes de la República"*. Pero antes había afirmado el Ministro: *"Las misiones de infieles continúan siendo un objeto preferente de la atención y cuidados del Gobierno, quien cada día conoce más su importancia y la necesidad de fomentarlas, aun consideradas sólo bajo su aspecto político"*<sup>17</sup>. Es decir, poniéndose quizás a salvo, anticipadamente,

<sup>15</sup> En *Sesiones de los Cuerpos Legislativos*, vol. XXV, p. 42.

<sup>16</sup> Memoria que el Ministro de Estado, en el Despacho de Justicia, Culto e Instrucción Pública, presenta al Congreso Nacional en 1839, en *El Araucano*, 6 de septiembre de 1839.

<sup>17</sup> Memoria que el Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto e Instrucción Pública, presenta al Congreso Nacional en 1840, en *El Araucano*, 21 de agosto de 1840.

de alguna crítica, se hace notar el valor civilizador de las misiones, pero cuidando de usar una expresión que revela que el aspecto sobrenatural sería, aun para el Gobierno, preponderante.

El sucesor de Egaña, don Manuel Montt, lamentaba un año después que la desaparición de las misiones de infieles hubiese producido en los naturales, no tanto la vuelta al estado primitivo, como la pérdida casi total "*de los sentimientos de religión*". Pero al mismo tiempo el Ministro hacía notar que las revividas casas misionales ya habían logrado influir "*en los fieles de aquellos lugares, de una manera favorable a los intereses de la República y de la humanidad*"<sup>18</sup>. Del mismo Montt es una frase de su memoria ministerial de 1842, donde se dice que los misioneros han de realizar "*la grande obra de convertir y civilizar a los indígenas*"<sup>19</sup>. Lleva también su firma la memoria de 1843, en que se lee, al hablar de las misiones: "*Si no puede ponerse en duda la utilidad de las misiones de indígenas del sur de la República, si se las reconoce con justicia como uno de los resortes más eficaces para atraer a la civilización a los que viven todavía en el estado de barbarie, debemos interesarnos altamente en su prosperidad*"<sup>20</sup>. De acuerdo con estas expresiones, el fin civilizador parece ir ganando el paso sobre el objetivo propiamente sobrenatural. Pero poco antes el Presidente de la República, en la apertura del Congreso, había hecho notar que las misiones eran, a la par "*instrumento necesario de cultura religiosa y social*"<sup>21</sup>.

Del mismo Presidente don Manuel Bulnes son los términos siguientes, manifestados en el mensaje de apertura del Congreso Nacional, leído el 1º de junio de 1844: "... *podemos prometerlos (de las misiones) beneficios incalculables, que harán suceder en vastas regiones el benéfico influjo de la religión y de las costumbres sociales al imperio de la barbarie*"<sup>22</sup>. Y, por su parte, el Ministro Montt decía ese

---

<sup>18</sup> Memoria presentada al Congreso Nacional en 1841 por el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública, en *El Araucano*, 30 de julio de 1841.

<sup>19</sup> Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública presenta al Congreso Nacional. Año de 1842. En *Documentos Parlamentarios...* (1842-1846), Santiago, Imprenta del Ferrocarril. 1858. p. 34.

<sup>20</sup> Memoria que presenta al Congreso Nacional en 1843 el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción, en *El Araucano*, 4 de agosto de 1843.

<sup>21</sup> Discurso del Presidente de la República en la apertura de las Cámaras Legislativas de 1842, en obra citada en nota 19, p. 107.

<sup>22</sup> Discurso que el Presidente de la República dirige al Congreso Nacional. Año de 1844 (sic), en la misma obra ya citada, p. 216.

mismo año: "La obra eminentemente patriótica de sacar de la barbarie a centenares de semejantes nuestros, de difundir entre ellos los sanos principios de la moral evangélica y reunirlos a la familia chilena" quedaría paralizada si no se pudiese dar a la tarea misional el empuje necesario<sup>23</sup>. Un año después, en semejante ocasión, el mismo Ministro repetía parecidos conceptos<sup>24</sup>.

El Araucano de 7 y 14 de agosto de 1846, insertó un oficio dirigido al Ministro de Justicia, Culto e Instrucción, por el Intendente de Valdivia, don Salvador Sanfuentes, que pasaría corto tiempo después a ocupar aquella cartera ministerial<sup>25</sup>. Se lee allí que, aunque el influjo de las misiones era lento, y no había obtenido en los indígenas un grado satisfactorio de civilización, por lo menos había logrado un "grado de domesticidad" y el abandono de las costumbres más bárbaras. Pero hacía ver el Intendente que los araucanos no se civilizarían verdaderamente mientras no se incorporasen a la raza blanca, y que no era sólo con las exhortaciones y el influjo de las misiones como se obtendría el fin deseado. La fuerza, las misiones y la colonización debían ser los medios para ello. Y en el extenso informe de Sanfuentes no se estudia la labor de las misiones más que desde el punto de vista civilizador, dejando de lado lo estrictamente religioso.

Casi en los mismos días el Ministro del Interior y Relaciones Exteriores, don Antonio Varas, escribía a don Ramón Luis Irrarrázaval, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario ante la Sede Apostólica, sobre el envío de misioneros: "Fuera de las cualidades de regular edad y robustez, virtud sólida y sobre todo vocación para consagrarse a la conversión de infieles, V. S. procurará que algunos de ellos por lo menos tengan conocimiento de algún arte mecánico o conocimiento relativos principalmente a la agricultura, para que puedan al mismo tiempo que transmitir el evangelio, contribuir a la mejora de la condición material de los indígenas, entre quienes van a esparcir la civilización" (26 de diciembre de 1846)<sup>26</sup>.

---

<sup>23</sup> Memoria que el Ministro del Despacho en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública presenta al Congreso Nacional. Año 1844, en la misma obra, pp. 264 - 265.

<sup>24</sup> Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública presenta al Congreso Nacional. Año 1845. Ibidem, pág. 387.

<sup>25</sup> Nombrado por decreto de 18 de septiembre de 1846, asumió la cartera el 9 de febrero del año siguiente.

<sup>26</sup> La comunicación en Carlos Oviedo Cavada, O. de M., *La Misión Irrarrázaval en Roma. 1847 - 1850*. Instituto de Historia, Universidad Católica de Chile. 1962. pp. 160 - 161, nota 99.

Al referirse el Presidente Bulnes, en su mensaje de 1849, a la venida de los misioneros contratados por Irarrázaval, y a la fundación de la Sociedad Evangélica para la Propagación de la Fe, cooperadora de las misiones, expresaba que todo ello permitiría *"el establecimiento de escuelas de artes y oficios para los indígenas, que si bien había sido mirado antes de ahora como un medio eficaz de civilización, habría tardado mucho en llevarse a efecto con los débiles arbitrios que puede suministrar el Fisco"*<sup>27</sup>.

En 1851, el Ministro don Antonio Varas juzgaba que las misiones *"aunque bajo un buen sistema serían un poderoso auxilio (para la civilización) son el presente de mezquino provecho las más, estériles las otras y algunas quizás, perjudiciales"*<sup>28</sup>.

De fin específicamente religioso no se hablaba allí. Y venían a ser un eco de estas palabras las empleadas por el Presidente Montt al inaugurar en 1854, las sesiones ordinarias del Congreso Nacional: *"Las misiones de infieles, uno de los medios esenciales para la civilización y reducción de los indígenas, han sido por sí solas de poco fruto, pero continuadas con un sistema de operaciones encaminadas a ese importante objeto, tendrán la eficacia que corresponde"*<sup>29</sup>.

El Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, don Francisco Javier Ovalle, hablando en su memoria ministerial de 1856 sobre el tema, afirmaba que las misiones eran de poco fruto. Al mismo tiempo, decía que el Gobierno solicitaba a los religiosos misioneros que no sólo se preocupasen de la tarea propiamente misional, sino también de la enseñanza primaria e industrial de los indígenas<sup>30</sup>.

No era tampoco optimista sobre el resultado de las misiones el Ministro don Waldo Silva, en 1857. Pero, decía: *"ellas dan siempre algunos resultados, contribuyen a evitar disensiones entre los araucanos que serían de tan triste consecuencia, preparan para la enseñanza a los hijos de éstos, y son como los centinelas que la civilización y el cristianismo han colocado entre tribus indolentes y feroces. Más adelante, cuando el comercio y las poblaciones se aumenten con los es-*

---

<sup>27</sup> Discurso del Presidente de la República en la apertura de las Cámaras Legislativas de 1849, en *Documentos Parlamentarios...* (1847 - 1851). Tomo III. Santiago, Imprenta del Ferrocarril. 1858. p. 259.

<sup>28</sup> Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento del Interior presenta al Congreso Nacional. Año de 1851. *Ibidem*, p. 664.

<sup>29</sup> Discurso del Presidente de la República en la apertura del Congreso Nacional de 1854, en *Documentos Parlamentarios...* 1854 - 1856. Tomo VI. Santiago, Imprenta del Ferrocarril. 1859, p. 9.

<sup>30</sup> Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública presenta al Congreso Nacional. Año de 1856. *Ibidem*, p. 553.

fuerzas del misionero, la religión alcanzará copiosos frutos”<sup>31</sup>. Como se ve, la opinión de Silva es matizada. No es, sin duda, un entusiasta propulsor de las misiones, pero cree que ellas pueden producir a largo plazo, algún fruto. Y entonces podrán alcanzar su objetivo sobrenatural. Pero el texto parece dejar traslucir que lo más importante es para el Ministro, el aumento del comercio y las poblaciones, causado por el esfuerzo de los misioneros. Estos figuran así más bien en la categoría de colonizadores o de adelantados de frontera, antes que en el de propagadores de la fe.

Semejante al citado juicio del Ministro Ovalle era, en 1858, el de don Rafael Sotomayor, quien afirmaba, no obstante, que las misiones eran el único medio por el cual se podía reducir y civilizar a los aborígenes<sup>32</sup>. Este mismo Ministro, al año siguiente, hablando en particular de la misión de Levu (sic), pero haciendo consideraciones de orden general, expresaba: “. . . al amparo de una casa misional se concentrarán muchos de aquellos habitantes y recibirán el impulso de la religión y de todas nuestras instituciones sociales. Son, además, estos establecimientos, un apoyo del incremento del comercio y de la poca seguridad que es posible encontrar en el tráfico de aquel territorio; y si bien no bastan para alcanzar la civilización de los bárbaros pertinaces en conservar sus costumbres, deben siempre entrar como uno de los principales elementos que han de coadyuvar a un fin tan útil como necesario”. Otra vez, por lo tanto, como en el caso del Ministro Silva, y quizás más claramente, las misiones aparecen como instituciones de orden político<sup>33</sup>.

Y Sotomayor, en 1861, volvía a afirmar: “Los escasos resultados obtenidos y la lentitud con que se opera, hacen de ellas (las misiones) un medio ineficaz para alcanzar el importante fin que deben realizar”. Y más adelante hacía notar: “. . . el celo de los misioneros se hace impotente, no sólo para reducir a los indígenas, sino aun para ejercer in-

---

<sup>31</sup> Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública presenta al Congreso Nacional. Año de 1857, en Documentos Parlamentarios. . . 1857 - 1858. Tomo VII. Santiago, Imprenta del Ferrocarril. 1859, p. 58.

<sup>32</sup> Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública, presenta al Congreso Nacional de 1858. Ibidem, p. 323.

<sup>33</sup> Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública presenta al Congreso Nacional de 1859, en Discursos de apertura de las sesiones del Congreso Nacional y memorias ministeriales correspondientes al segundo quinquenio de la administración Montt (1859). Santiago de Chile, Imprenta del Ferrocarril. 1859, p. 114.

fluencia constante en sus hábitos tan arraigados como viciosos”<sup>34</sup>. Como en los casos anteriores, la cara sobrenatural del sistema misional aparece preterida.

## 5. Conclusiones

En primer término, llama la atención un hecho. Para los gobernantes de la época, la civilización no parece incluir necesariamente los valores de la fe y la enseñanza religiosa. Ya en 1839, Egaña nos habla de *la vida cristiana y de la civilización* de los naturales, y Montt, en 1842, de *la grande obra de convertir y civilizar a los indígenas*. Tal modo de expresarse, que se repite en diversas ocasiones, expresa bastante claramente la idea enunciada más arriba.

Pero esta infiltración del pensamiento del siglo XVIII no alcanzó, por lo menos en los primeros tiempos, mayores consecuencias.

Haciendo una revisión, aunque somera, de los testimonios expuestos, parece que puede aseverarse que la república conservadora nació con un concepto misionero del Estado que tenía su fuente de inspiración en la época indiana. Aquel decreto de Prieto fechado en 1835, que afirmaba que uno de los primeros y más esenciales deberes del Gobierno es el de *“contribuir a la propagación de la religión católica que profesa la nación, especialmente entre aquellas gentes que no la conocen”*, no se diferencia en nada fundamental de la Ley de Indias, citada en la nota 4, y es probablemente el texto legal chileno en que se afirma más claramente, entre los fines del Estado, uno de orden sobrenatural y, más concretamente, misional. La expresión que el decreto emplea está, no obstante, cuidadosamente medida: se habla en él de contribuir a la difusión de la fe, y no de propagarla directamente.

Durante los dos quinquenios presidenciales de Prieto parece reinar este pensamiento, sin perjuicio de que al mismo tiempo se reconozca y se aprecie el sentido civilizador que la acción misional llevaba consigo.

En los años que siguen, se comienza a operar, según parece, una transformación. Este último matiz del empeño misionero cobra cada vez más importancia en la mente de los gobernantes, hasta que llega a ser el dominante. De las diferentes fuentes aprovechadas se desprende, unas veces en forma clara y otras en términos más velados, que, si para los gobernantes vale la pena insistir en el difícil y penoso tra-

---

<sup>34</sup> *Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública, presenta al Congreso Nacional de 1861, en Discursos...* 1861. Santiago de Chile, Imprenta del Ferrocarril. 1861, p. 324.

bajo de las misiones, ello se debe a que, gracias a él se logrará algún día la incorporación de los naturales a la sociedad chilena. Al final del período analizado, uno de los Ministros de Culto decía que las misiones eran el único modo de reducir y civilizar a los naturales. Ese mismo Ministro, tornado escéptico tres años más tarde, en 1861, sostenía que no eran ellas el modo de obtener tal fin. Pero, a través de todas estas apreciaciones, el aspecto sobrenatural parece haber sido secundario.

Esta evolución, esbozada más arriba, queda aparentemente consumada, por lo tanto, en el término de seis lustros.

La primera trizadura que puede apreciarse aparece, según lo expuesto, ya a los diez años del comienzo de la era conservadora. Sólo los hombres del decenio de Prieto parecen haber abrigado una concepción misional semejante a la de la época de la monarquía. Una vez desaparecida la influencia directa en el Gobierno de quienes habían sido el eje de ese decenio, se abrió paso una idea más secular de los objetivos del Estado, aunque de ninguna manera se pretendiese un divorcio entre éste y la Iglesia. Del rico contenido de la idea de unión de las dos espadas, aceptada por la República pelucona, uno de los primeros aspectos que habría de desaparecer fue, pues, el relativo a la importancia primordial que asignaba la potestad civil, dentro de la actividad misionera, a la finalidad específicamente religiosa.

Aparentemente, el cambio de la generación de Prieto, Egaña y Tocornal por la de Montt, Sanfuentes, Sotomayor y otros, sería una de las causas determinantes de esta variación ideológica. De ser así, la formación doctrinaria de una y otra generación habría tenido, por cierto, valor casi decisivo. Pero en ningún caso sería lícito aislar a los hombres del momento histórico y de las múltiples corrientes e influencias ideológicas de la época en que vivieron.

El tema es interesante y sugiere la conveniencia de dedicarle un estudio completo y profundo. Mientras tanto, estas líneas pueden servir para acuciar la curiosidad científica de los investigadores.

## Documentos

En 1965 se cumplió el primer centenario de la declaración de guerra de Chile y del Perú a España. No es del caso repetir lo que historiadores de los países contendientes<sup>1</sup> han expuesto en detalle sobre el origen y desarrollo de ese conflicto. Tan sólo se trata de reproducir aquí algunos textos que, sin alterar la visión fundamental que hasta ahora se tiene de ese hecho histórico, contribuyan a precisar ciertas circunstancias de detalle poco conocidas.

Al romper Chile las hostilidades con España el 25 de septiembre de 1865, envió a varios países de América y Europa agentes diplomáticos para lograr apoyo a su causa. Entre estos agentes se contaba don Domingo Santa María, que se dirigió al Perú en busca de su concurso bélico contra la Madre Patria. Sus relaciones estrechas con el coronel don Mariano Ignacio Prado, que se adueñó del mando en lucha con el oscilante Presidente Pezet, facilitaron la declaración de guerra del Perú a España, la firma de un tratado de alianza con Chile y el envío a este país de su escuadra para reforzar la defensa de la prolongada y desguarnecida costa sureña.

El 3 de diciembre de 1865 zarparon del Callao las fragatas peruanas Apurímac y Amazonas, al mando respectivo de los comandantes Mariátegui y Sánchez Lagomarcino y llevando a bordo al agente chileno don Rafael Sotomayor, premunido de instrucciones secretas del gobierno limeño para obtener la adecuada coordinación entre la jefatura naval peruana y la chilena, encabezada ésta por don Juan Williams Rebolledo. No fue fácil a Sotomayor llevar a cabo su tarea y así se deduce de la correspondencia que mantuvo desde su salida del Perú con el Ministro del Interior y Relaciones Exteriores de Chile, don Alvaro Covarrubias, y que a continuación se reproduce. El historiador peruano doctor Alberto Wagner de Reyna, ha sintetizado así las dificultades surgidas entre los aliados chileno-peruanos: "Defectos de disciplina; rivalidad entre oficiales chilenos y peruanos y entre la

---

<sup>1</sup> Vid.: Pedro Novo y Colson: *Historia de la Guerra de España en el Pacífico*, (Madrid, 1882); Carlos E. Grez Pérez: *Los intentos de unión hispanoamericana y la guerra de España en el Pacífico*, (Santiago de Chile, 1928); y Alberto Wagner de Reyna: *Las relaciones diplomáticas entre el Perú y Chile durante el conflicto con España (1864-1867)*, (Lima, 1963).

oficialidad de ambas fragatas —los de la Apurímac habían sido partidarios del general Pezet en la última guerra civil y los de la Amazonas del coronel Prado—; rozamientos entre los señores Williams —de difícil trato y autoritario— y Mariátegui —sin autoridad e indeciso— llevaron a ingratos incidentes, ocasionaron dificultades en el pertrecho de las naves peruanas y determinaron al fin la pérdida de la Amazonas en los canales de Abtao, que los marinos chilenos atribuyeron al Comandante Lagomarcino y los peruanos al Teniente Errázuriz, comisionado por el Comandante Williams para guiar la fragata (17 de enero de 1866). A esto se añadía que el Capitán de navío Mariátegui no tenía instrucciones claras de su Gobierno de poner la Apurímac a órdenes de Chile”.

La correspondencia de Sotomayor, si bien anota más de un rasgo ingrato, no aparece insuflada de pasión ni de estrecho nacionalismo. En su carta de 8 de febrero de 1866 dice: “Sin jefes, oficiales, ni tripulación competente, sin los útiles más indispensables, el gobierno del Perú, sea dicho en su honor, tuvo que arrostrar todos los inconvenientes para que el auxilio a Chile fuese oportuno, con la mira de que en Chile ambos buques recibieran los elementos de que carecían”. Y más adelante, aunque se muestre desfavorablemente impresionado de la aptitud técnica y de la disciplina de los marinos peruanos, da sobre su oficiales superiores un juicio amistoso: “. . . tengo estimación personal a jefes como Mariátegui, Pareja, Sánchez; fueron caballerosos y atentos siempre con nosotros durante el viaje”.

Es indudable que esta alianza chileno-peruana contra la ocasional y común enemiga España, no ayudó a estrechar los vínculos de las dos repúblicas del Pacífico. Por el contrario, acentuó la distancia psicológica que entre ellas ya existía. Al concluir la guerra, ¿qué experiencia se sacó de esta alianza carcomida de rivalidades? El historiador peruano Wagner de Reyna nos lo dice: “Indudablemente que el Perú tenía más armamento y pertrechos navales, pero no se podía decir que quedaba con dinero, sino en una penuria fiscal aguda. De otro lado, Chile conocía por dentro los puntos débiles de su aliado y futuro adversario: indisciplina, falta de preparación militar, etc., circunstancia que adquiere su verdadero relieve si se considera que buen número de los protagonistas de la guerra con España habían de ser figuras de importancia en la de 1879. Los peruanos no valoraron las sobrias calidades de sus vecinos del sur, aunque nunca faltaron en Lima admiradores de su organización política y social. El Perú sobrestimaba sus fuerzas y procedía en consecuencia: Chile sabía que las sobrestimaba en mucho”. Puede aún añadirse que Chile sólo cosechó de la guerra la ruina de su puerto principal, Valparaíso, bombardeado por la marina española y que ésta paradójicamente proporcionó al Perú la destrucción del rival del Callao.

Ha de advertirse, sin embargo, que no todo fue resquemores entre chilenos y peruanos durante el conflicto con España. Los marinos peruanos cumplieron su deber en el combate de Abtao en aguas chilenas; y asimismo no faltaron individuos de esta última nacionalidad que participaron más adelante junto a los peruanos en la defensa del Callao contra la escuadra española, el 2 de mayo de 1866. Sus nombres figuran en una lista inserta en el diario *La República de Santiago*, el 11 de junio de 1866 y reproducida al día siguiente en *El Independiente*. Ahora se incluye una vez más, a continuación de las cartas de Sotomayor a Covarrubias.

J. E. G.

I. CARTAS DE DON RAFAEL SOTOMAYOR AL MINISTRO DON ALVARO COVARRUBIAS SOBRE EL VIAJE DE LA ESCUADRA PERUANA A CHILE<sup>2</sup>

1.

Señor don Alvaro Covarrubias  
Arica, diciembre 9 de 1865.  
Estimado amigo:

Las fragatas *Apurímac* y *Amazonas* que salieron con nosotros del Callao el día 3 a las doce de la noche han llegado a este puerto hoy a las 10 de la mañana una y la otra anoche a las 9. Tanto el jefe de la expedición don Benjamín Mariátegui, como los demás jefes y oficiales, saben el objeto de este viaje y están deseosos de tomar parte en nuestra contienda. No hay pues hasta ahora motivo alguno de duda que estos buques llegarán a Chiloé en 20 a 25 días más. Tenemos que tomar carbón en Iquique y luego dirigirnos a Chiloé. Hoy acordaremos definitivamente el rumbo que debemos llevar, sin cambiar sustancialmente el convenido en Lima con aquel gobierno.

Preciso es que se reúnan en Chiloé con antelación todos los elementos que son necesarios tanto para tripular los buques como para repararlos

---

<sup>2</sup> La correspondencia original ha sido facilitada amablemente a *Historia* por su propietario el profesor don Alvaro Covarrubias Bernales, descendiente del Ministro del mismo nombre.

y pertrecharlos. Le recomiendo principalmente dinero, víveres de armada, ropa de marineros, ingenieros para las máquinas, porque son pocos los que van, marinería, oficiales de marina (además de los jefes, sólo van muy pocos oficiales subalternos), carbón de piedra.

Al gobierno del Perú y a los jefes que conducen los buques se les ha dicho que en Chiloé podrían repararse y proveerse de todo cuanto necesitasen.

En este punto hemos sabido la toma del *Covadonga*; tú debes figurarte el entusiasmo con que hemos recibido tan importante noticia. Ella ha contribuido a estimular más aún el entusiasmo de los jefes y oficiales peruanos.

Para que las fragatas en unión con los buques chilenos puedan dar un golpe de mano, es indispensable obrar con grande actividad en las reparaciones más urgentes y en tripularlas con buena marinería. Creo que anticipando tus órdenes, en ocho días después de llegar a Chiloé, podrán dirigirse contra la *Resolución* o contra la *Villa de Madrid*, si aun no se hubieren concentrado las fuerzas españolas. Tú concebirás muy bien toda la importancia que tendrá para el acierto, que a las fragatas se reúnan la *Esmeralda* y *Maipo*; la emulación hará mucho.

El capitán de Corbeta don Francisco Dublé, que va conmigo en la *Apurímac*, ha sido hasta ahora y lo será en todo el viaje muy útil; ha sido el nombramiento hecho por Santa María muy acertado y provechoso. El Comandante Mariátegui quisiera mantenerlo agregado a un buque aún después de llegar a Chiloé durante toda la campaña; porque le inspira confianza su capacidad y valor.

Te desea toda felicidad.

Tu S. S. y amigo

R. Sotomayor.

Adición: Como estas fragatas van mal tripuladas y sobre todo la *Apurímac* no puede navegar a vela, sería muy útil si posible fuese, que el *Maipo* nos convoyase o la *Esmeralda*. Tendremos que tocar en la Isla San Félix para tomar carbón, del *Antonio Varas*. Te doy este dato por si fuere posible al Gobierno comunicar órdenes en tiempo oportuno a algunos de los buques de la escuadra. De Arica saldremos el 12 ó 13, pasaremos a Iquique y en este punto permaneceremos hasta [roto] el carbón preciso, es decir podremos salir de Iquique el 15 ó 16 y estaremos del 20 al 21 en las Islas. El 22 nos ocuparemos en proveer de nuevo a las fragatas de carbón y haremos rumbo a Chiloé.

Señor don Alvaro Covarrubias

Iquique, diciembre 17 de 1865.

Estimado amigo:

Las fragatas peruanas saldrán de este puerto mañana en la noche: hemos tenido en Arica algún atraso por la necesidad de embarcar víveres y útiles indispensables para un viaje largo. Los comandantes van siempre animados del mejor espíritu y llenos de entusiasmo por la causa que van a defender.

Calculamos estar en las Islas el 24; demoraremos dos días para trasbordar el carbón que conduce el *Antonio Varas* y estaremos en Chiloé próximamente el 6 ó el 7 de enero.

Los dos buques van con tripulación muy escasa y de poca instrucción marinera: no hemos querido tomar marineros en estos puertos con la esperanza de tomarlos en Chiloé más instruidos y sobre todo más morales.

Los dos jóvenes Walker y Larraín llegaron a Chiloé con el propósito de tener colocación en la marina o bien en la artillería de tierra. Ellos prefieren servir en Ancud. Convendría que el gobierno dirigiese órdenes a la Intendencia de Chiloé para que obtuviesen colocación y se aprovecharan sus servicios tan desinteresados, como entusiastas.

Luego que llegemos a Chiloé te mandaré aviso de todo lo que ocurra con algunos de los jóvenes que nos acompañan.

En el vapor que pasó ayer por este puerto para el Callao, iba D. Francisco Prado Aldunate y me dijo que creía poder reunimos con las corbetas peruanas. Santa María está tan bien colocado respecto del nuevo gobierno y tiene tal influencia en todos los hombres que lo forman que creo que él será el mejor representante del Gobierno de Chile en este país, durante la guerra. No dudo que ya habrá determinado al general Prado a poner todos los elementos marítimos del Perú al servicio de la causa común. El señor Prado podrá ser un excelente auxiliar de Santa María. Convendría mucho que tú resolvieses a Domingo a permanecer en Lima hasta el fin de la guerra y quizá otro no tendría ni las oportunidades, ni el conocimiento personal, ni la influencia que él le ha formado cerca de los hombres importantes que rodean al general Prado. Puedo asegurarte, por lo que he visto, la verdad de lo que digo.

El señor Valdivieso, que conduce correspondencia de Domingo Santa María, te impondrá de lo que haya ocurrido en Lima desde que yo salí.

Te desea toda felicidad tu S. S. y amigo

R. Sotomayor.

3.

Señor don Alvaro Covarrubias

Santiago, febrero 8 de 1866.

Muy señor mío y amigo:

Aunque he dado cuenta verbal de la comisión que me fue confiada para venir a Chiloe con las fragatas peruanas, *Apurimac* y *Amazonas*, creo que es conveniente que el Gobierno de Chile conozca muchos detalles del viaje y muchos incidentes que ayudan a formar juicio respecto de las precauciones que conducen a hacer eficaz en su resultado la alianza del Perú, importante para los dos países; pero no carece de embarazos en su ejecución.

El gobierno tiene ya conocimientos de las diligencias, de los sacrificios y dificultades, que hubieron de vencerse para que las fragatas zarpasen del Callao el 3 de diciembre último. Sin jefes, oficiales, ni tripulación competente, sin los útiles más indispensables, el gobierno del Perú, sea dicho en su honor, tuvo que arrostrar todos los inconvenientes para que el auxilio a Chile fuese oportuno, con la mira de que en Chile ambos buques recibieran los elementos de que carecían. Los jefes y oficiales fueron nombrados uno o dos días antes, la tripulación de la *Amazonas* compuesta de chilenos, fue organizada por medio de enganches practicados dos días antes, bajo mi dirección, por comisión de don Domingo Santa María. El carbón, sacos, parte de víveres secos, fueron también comprados juntamente con otros objetos, en esos días como ya há sido impuesto el Gobierno, y las personas designadas para cooperar a mi misión fueron distribuidas en las fragatas.

A nadie podría ocultarse que el deber de los comandantes, atendidas las circunstancias especiales de nuestro viaje, y a la próxima ruptura de las relaciones del Perú con la España, era activar el viaje por todos los medios posibles, y atender a la más rápida instrucción y disciplina de oficiales y de la tripulación. No era improbable un combate, o a lo menos era prudente esperar que se penetrasen de que el auxilio a Chile cuya cau-

sa era común, debía tomar importancia de la actividad con que se aprestasen para un combate, aprovechando la situación de la escuadra española. Sin embargo, sensible es decirlo, en las costas del Perú y en las Islas de San Félix perderíamos, a lo menos, diez o doce días por indolencia, falta de actividad y disciplina, y más que todo por el deseo inmoderado de estar en tierra que dominaba a todos, desde el jefe hasta el último grumete. El embarque de los objetos más insignificantes, se hacía un motivo de retardo, y se desatendía el de artículos que, como el carbón de piedra, era esencial para nuestra marcha. Algunos incidentes, corroboran este juicio que podría creerse exagerado.

Al día siguiente de la partida del Callao supe que se había intentado incendiar la *Apurímac* en la noche anterior, preparando y prendiendo combustibles cerca de la Santa Bárbara. Este intento se repitió por dos veces, y aunque hablamos con el comandante, que supo estas criminales tentativas, que sabía además que venían a bordo tres españoles empleados, siendo uno contraмаestre, de la necesidad en que estaba de adoptar medidas enérgicas para castigar a los culpables, no se adoptaron, y se limitó a desembarcar a los que todos designaban como autores en Iquique pocos momentos antes de nuestra partida. Este hecho no requiere comentarios; nace de una causa general que dominó en todas las circunstancias, falta de hábitos militares, ausencia de disciplina y de energía.

En Arica se me comunicó por un señor Rey Riesco que la *Villa de Madrid* había partido de Valparaíso para el norte y se creía que tendría por objeto ponerse en persecución de las fragatas peruanas; comuniqué estos datos al Comandante Mariátegui, pidiéndole que nos pusiésemos en marcha para evitar una vergüenza, y lo que era aún peor para no dejar sin efecto el empeño de honor contraído por el Perú al enviar a Chile las fragatas, que fácilmente habrían sido presas por la carencia absoluta de hombres preparados para un combate, y por el abandono en que quedaban diariamente; él me prometió que saldríamos en el mismo día; pero contra lo que debía esperar aún retardamos dos días nuestra partida. Los paseos en tierra, los bailes y los más fútiles motivos eran superiores estímulos al de la salvación de los buques y el honor empeñado.

En una de esas noches pasadas en Arica en la que, como era de costumbre, todos los jefes y oficiales se encontraban en tierra, se me dio aviso por el oficial de guardia (de la guarnición, no de marina) que estaba a la vista un vapor muy grande, al parecer de guerra. Me puse en observación y confiado más en la práctica y vista de un marino inglés, le recomendé que observase con un anteojo hasta cerciorarnos si era o no vapor de guerra. Me contestó que creía que era de guerra y muy grande por las luces y por la arboladura. En el acto mandé al oficial de guardia

que fuese a tierra en busca del comandante y le diese parte de lo ocurrido, llamándolo a bordo; a otro oficial, Cavada, chileno, le recomendé que enviase un bote que se aproximara un poco al buque que parecía estacionado, y nos diese conocimiento más seguro. El comandante y algunos oficiales se hallaban en esos momentos en un baile, la alarma se esparció por la población, y llegaron a sus puestos cuando ya estábamos seguros que aquel buque era mercante. Tú podrás concebir, cuánto riesgo no habría en perder las fragatas ante un enemigo medianamente organizado, con jefes y oficiales que jamás quisieron ni aún imaginarse que estaban en campaña. No dudo que los jefes son de honor y caballeros; pero todas sus buenas cualidades no bastaban a dar instrucción y disciplina. ¿Se tuvo más cuidado por la alarma producida? Si así hubiese sucedido, la ilusión del vapor enemigo habría traído un bien; pero el mal que es radical no es de fácil remedio.

El día 24 al amanecer arribamos a la Isla de San Félix en donde debíamos trasbordar carbón del vapor *Antonio Varas*, era un día de calma, un tiempo excelente; el comandante en vez de aprovecharlo, como creíamos, prefirió dar descanso (así me lo dijo) a su tripulación, que jamás trabajó en un día lo que he visto trabajar a la tripulación de la *Esmeralda* en una hora. Sobrevino después mal tiempo y hubo que hacer el trabordo con mar gruesa, rompiendo botes y empleando siete días sin que las fragatas se hubiesen provisto del suficiente carbón para su viaje a Chiloé. De esta última causa provino un retardo en el viaje hecho en parte a vela, a lo menos de dos días por la altura que fue preciso tomar para buscar los vientos favorables, en vez de haber hecho rumbo directo a Ancud. Mientras tanto la *Amazonas* daba lugar a incidentes más desagradables y graves. Ya a la salida de Iquique, teniendo franco paso se fue encima de la *Apurímac* y por una felicidad sólo hizo averías en el bote de popa, habiéndose corrido un peligro evidente de haberse inutilizado los dos buques para el viaje. En el día que precedió a la llegada a San Félix la fragata hacía tanta agua que estuvo por momentos al apagar los fogones; al ancla estaba con toda su máquina en movimiento, para dar impulso a las bombas y sostenerla a flote. Tan alarmante era aquella situación que el buque se creyó perdido. Su comandante pidió una junta de oficiales y fue nombrada con otra de ingenieros para el reconocimiento de la fragata. En estas juntas no siempre ha dominado el mejor espíritu, y temí que precipitadamente se regresase aquélla al Callao, y burlase nuestros esfuerzos.

En efecto; el Comandante Mariátegui, el primero, inició el pensamiento de hacerla regresar y procedió como si esta medida fuese la única posible, sin hacer, ni procurar, la más leve diligencia de llenar su comisión que le imponía el deber de llegar a Chiloé.

Largo sería exponer todas las combinaciones, los temores y rivalidades odiosas entre los jefes y oficiales en general de ambas fragatas; me bastará decir que, mediante insinuaciones y consejos, y sobre todo por el auxilio siempre pronto del *Antonio Varas* que puso a nuestra disposición una máquina a vapor para aplicar a las bombas de la *Amazonas*, se abandonó el pensamiento cobarde de regresar al Callao. Los ingenieros de la *Apurímac* y del *Antonio Varas* dieron datos prolijos que ponían en evidencia, o la ineptitud, o la mala voluntad de los de la *Amazonas*; un buzo reconoció los fondos de ésta, y resultó que el buque estaba entonces en el mismo estado que antes de la partida. No era otra la causa, que las válvulas de la máquina, al proveer de agua los calderos la daban también al casco en mucha abundancia y aunque la bomba real sola bastó a secar en tres cuartos de hora de trabajo la fragata, el comandante, siempre consultando el alivio de su tripulación no ocurría a este medio expedito, y sencillo con la frecuencia necesaria. Se hicieron algunas reparaciones en las bombas, y todo estuvo listo para continuar viaje. Nótese sí, que tampoco la *Amazonas* hizo su provisión de carbón en la cantidad que necesitaba para llegar a Ancud, teniéndolo a bordo del *Antonio Varas*. Por esta causa tuvo que arribar a Valdivia y sufrir allí un golpe a la salida en un banco.

Al dar al *Antonio Varas* instrucciones para continuar su viaje, propuse al Comandante Mariátegui, la idea de que este vapor hiciese convoy a la *Amazonas*, para que le prestase auxilios en caso necesario; el comandante Sánchez Lagomarcino reclamó el convoy de la *Apurímac*; pero aquél se negó con razones que no pude explicarme sino más tarde, puesto que el retardo de uno o dos días para garantir mejor la seguridad de un buque en mal estado no era motivo plausible. Tampoco se quiso que el *Antonio Varas* marchase con la *Amazonas*, y aunque yo podía ordenarlo por venir a mi disposición, se me pidió, por Mariátegui que lo hiciese salir antes que las fragatas para que pudiera darnos aviso si había o no buques enemigos que nos cerrasen el paso para Ancud, y no creí que debía negarme a este acuerdo. El comandante Mariátegui y don Francisco Dublé al deliberar conmigo sobre este asunto estuvieron acordes en que era más conveniente el partido adoptado, y la *Amazonas* quedó entregada a sus propios elementos.

Por lo que acabo de exponer, por haber oído al mismo Mariátegui expresarse "que si tuviera facultades cambiaria al jefe de la *Amazonas*, reemplazándolo por Pareja; (un pariente) que estaba seguro que éste llegaría con el buque sin novedad a Chiloé", por quejas muy marcadas de Sánchez Lagomarcino, estoy persuadido que la rivalidad, y prevenciones recíprocas de los jefes y oficiales dio origen a muchos de los incidentes rela-

cionados. Mientras tanto, Mariátegui nunca se resolvió a dar a la *Amazonas* uno de sus ingenieros para estar seguro del buen servicio, ya bien dudoso de los de esta fragata y aún le negó carpinteros, teniéndolos a bordo.

Muy raro parecerá a cualquiera que durante una navegación de 37 días no se diese a la tripulación la más ligera instrucción, ni contrajesen algunos minutos los jefes y oficiales a crear una disciplina militar en sus buques; sin embargo esta es la verdad: nunca se vió a bordo una sola medida conducente a preparar y utilizar en la guerra los elementos que poseían las fragatas. ¿Pensaban poner resistencia al ataque de un buque español en un caso nada improbable? No quiero poner en duda el patriotismo de los jefes; pero habríamos presenciado el sacrificio de tripulaciones inexpertas, de oficiales improvisados en su mayor parte, sin fruto para la causa que están llamados a sostener.

Arribamos al fin en la *Apurímac* el 10 de enero y principió muy pronto a manifestarse otro orden de inconvenientes que pueden ser muy radicales y la causa permanente de fracasos en la guerra, si no se adoptan medios prudentes y enérgicos que salven el mal. La susceptibilidad quisquillosa y exagerada; la indolencia; la falta absoluta de contracción a la disciplina e instrucción, la mala tendencia a no ajustarse bien a las condiciones a que se somete todo buque en campaña, y la falta de economía en los gastos, todos son males que se tocan de cerca al más ligero examen de lo que hasta ahora ha acontecido en las fragatas peruanas. Estas salieron del Callao bajo el conocimiento que tenían que recibir tripulaciones en Chiloé y sin embargo el comandante Mariátegui se resistía a recibir oficiales chilenos en general, por solo "ser chilenos", puesto que nunca llegaron en aquellos días a designarse ni tampoco quería marineros ni artilleros chilenos, iba, me dijo a pedir marineros y oficiales al Perú. ¡Cosa extraña! en el Perú se buscan marineros chilenos y el señor Mariátegui desde Chile quería pedirlos peruanos. Esto explicará esa susceptibilidad exagerada que rechaza todo elemento extranjero, sobre todo chileno, mientras que en la escasísima tripulación de la *Apurímac*, de 80 marineros, hay ingleses, canacas, chilenos, alemanes y algunos peruanos. Esta conducta de Mariátegui estaba en contradicción, con lo que habíamos acordado durante el viaje; entonces no resistía a recibir el completo de su tripulación, ni tampoco rechazaba la idea de recibir oficiales chilenos en calidad de agregados, salvando siempre la posición de su segundo comandante y de un teniente primero a cuya idea habría sacrificado todo. Así, habiendo dado ocupación (nominal) a don Francisco Dublé que traía el título de capitán de corbeta de Chile y a quien consultaba todo lo relativo a la parte científica de su viaje, le designaba su puesto bajo las órdenes de su teniente primero. El comandante Mariátegui no ocultaba a nadie que habiendo estado desem-

barcado muchos años no conocía ya la marina y me aseguró varias veces que en Chile jamás tendríamos por él la más ligera dificultad. ¿Cuál era la causa de un cambio tan brusco? Fútiles pretextos que voy a diseñar.

A nuestro arribo a Chiloé las autoridades, como los vecinos, hicieron toda clase de demostraciones de simpatías y entusiasmo por la alianza del Perú; el comandante Williams envió a uno de sus oficiales a saludar al jefe de la *Apurímac*; pero al mismo tiempo me comunicó por escrito la urgencia que había de atender desde luego con toda actividad a la reparación de las fragatas y al completo de su tripulación por ser esas las órdenes del gobierno de Chile. Nada más justificado que el deseo del comandante Williams de no perder un solo minuto en los trabajos, puesto que en la guerra la pérdida de minutos puede a veces influir en el éxito de una campaña. Sin embargo, quise que primero se entendiese en una conferencia con el comandante Mariátegui y éste mismo quiso acompañarme a ver a Williams en la *Esmeralda*. En efecto pasamos a bordo de la corbeta con el Intendente, juez de letras, y algunos jefes militares. De estos y otros pasos y conferencias resultó que Mariátegui no tenía instrucciones para poner los buques de su mando a la disposición del gobierno de Chile, y aunque afirmaba que por su parte se prestaría espontáneamente a todo lo que fuese preciso, no podrían hacerse los trabajos ni atenderse a la instrucción militar con la actividad y prontitud que habrían tomado bajo la dirección responsable de Williams. En efecto, desde el primer día, jefes, oficiales y tripulación paseaban en tierra, sin recordar su posición, hasta el punto que se hacía notable para todo el vecindario, el contraste radical entre la fragata peruana y la corbeta chilena. En ésta todo era trabajo, actividad, celo por la instrucción y disciplina, seis a ocho horas diarias se consagraban a estos objetos; en aquélla, ningún síntoma siquiera de reformas: paseos, descanso y hasta desorden en tierra, un minuto solo de ejercicios. Williams, estimando el carácter bondadoso y franco de Mariátegui creyó, y me lo dijo de antemano, que debía insinuarle como un consejo de que no dejase libertad a sus oficiales y tripulación de andar tanto en tierra y Mariátegui contestó en mi presencia que su tripulación hacía once meses que no pisaba tierra y que deseaba refrescarla. Williams le dijo entonces que él pensaba de otro modo, que en su corbeta, ni oficiales, ni marineros habían bajado a tierra desde el principio de la campaña; porque el marinero debía refrescarse en el mar. A la verdad era raro el deseo de refrescar a una tripulación que jamás hizo en los puertos otra cosa que andar en tierra. Se encontró pues poca voluntad para el trabajo, único medio de sacar provecho eficaz en la guerra de un buque. Todo esto era lamentable; pero se creía cesase desde que recibiesen los jefes peruanos instrucciones de su gobierno conforme a las bases del tratado de alianza. Llegó el vapor y esas

instrucciones no llegaron y ya las susceptibilidades y resistencias se habían desarrollado; en esta situación creí prudente aconsejar la medida de que el Intendente citase a Mariátegui a una conferencia para darle conocimiento del tratado de Alianza, en virtud del cual las fuerzas navales del Perú debían ponerse a disposición del gobierno de Chile. Así se hizo con buen éxito, y yo mismo conduje a la *Apurímac* la citación amistosa del Intendente, porque quise conferenciar privadamente con Mariátegui antes que desembarcase. Encontré a éste tan cambiado y tan exaltado contra toda idea de recibir oficiales y tripulación chilenos, que no pude dejar de decirle que aquello era contrario a su carácter y que cedía a sugerencias apasionadas, más que a sus inspiraciones. Le pedí en fin que me explicase sus motivos de queja.

Resumiendo esta conferencia diré: que sus motivos de queja nacían de la preocupación que se había inspirado a Mariátegui de que Williams quería dominarlo e introducirse en el mecanismo de su buque. Esa preocupación para él encontraba apoyo en los hechos siguientes: 1º que Williams no pasó a visitarlo en persona en el momento de su llegada; 2º que le había puesto dificultades para proveerlo de víveres frescos; 3º que le había pasado en ese día una nota amenazante en la que le prevenía que debiendo marchar a las diez de la mañana del siguiente día en la *Esmeralda* al apostadero de Abtao, punto designado para componer las fragatas, se lo avisaba para que lo siguiese con la *Apurímac* y *Amazonas* y que, si por no tener instrucciones de su gobierno o por otra causa tenía inconvenientes para seguirlo, ordenase el desembarco de los individuos que se habían embarcado en Valdivia en la *Amazonas*. Sólo un ánimo prevenido podía encontrar un motivo de resentimiento en estas consideraciones; no quise ocuparme del primer capítulo, que me pareció pueril y le explique los otros. Williams, a quien yo vi en persona para que arreglase la provisión de víveres de la *Apurímac*, me dijo que nada le faltaría, que sólo se necesitaba que el contador de la fragata, se viese con el de la *Esmeralda*, para que se impusiese de las formalidades requeridas por nuestras leyes, para hacer los pedidos, y provisiones y para llevar la contabilidad, en razón de que tenía el deber de velar por la legalidad de los gastos, desde que iban a gravar a las dos repúblicas. Se pidió una razón del número de tripulantes para calcular el número de raciones que debían entregarse. Esto se calificó mal; se creyó ver un avance en el mecanismo de la fragata. Además Williams observó que, estando en campaña, los buques chilenos no consumían víveres frescos porque tenían provisiones secas en abundancia, y que los buques peruanos debían someterse a la misma regla. Que en cuanto a jefes y oficiales de su tripulación, el Intendente les había obsequiado y les obsequiaría corderos y animales vacunos sin cargo, teniendo presente

que los expresados jefes y oficiales debían, como sucede en Chile, costear su rancho. He aquí que, porque no se daba carne fresca a los marineros de las fragatas, se ponían embarazos a su buena y pronta organización y disciplina. No tenía más valor el 3.er cargo: los individuos trasladados de Valdivia en la *Amazonas*, no estaban destinados a la fragata, había muchos calafates, contra maestres, mayordomos, etc., que debían incorporarse al depósito de Abtao y Williams quería trasladarlos a su destino, si las fragatas no marchaban a aquel punto. Esto se estimó como una amenaza. Hice varias reflexiones a Mariátegui sobre las órdenes que Williams tenía recibidas del gobierno, del espíritu que lo animaba de organizar y dotar con buena gente a los buques sólo con el propósito de que pudieran batirse con honor, desde que carecían de buena y suficiente tripulación y sobre todo le hablé de la magnitud de la causa que defendíamos y de las pequeñeces en que parecía querer estrellarla. Me contestó al principio que él no necesitaba oficiales ni tripulación, porque pediría todo al Perú y con lo que tenía sabría batirse. Bien conocía yo, como Mariátegui, que esta era una burla, a la verdad, y así se lo expresé, puesto que fuera de los comandantes y del teniente 1º no tenía un sólo oficial de marina capaz, ni habían hasta entonces podido adiestrarse en ninguna clase de ejercicios militares.

Después de esta conferencia y la tenida con el Intendente parece que hubo mejor voluntad; pero ya Mariátegui había transmitido al comandante de la *Amazonas* sus recelos y preocupaciones y su susceptibilidad y encontró a un jefe bien capaz de inspirarse en los mismos sentimientos.

Debo ser franco, pero no injusto; creo que el señor Mariátegui, sin malos consejeros jamás se habría inspirado en tan pueriles rencillas. Creo también, por motivos largos de exponer, que don Francisco Dublé (aspirante al empleo de capitán de corbeta de la marina peruana) y el segundo comandante fueron los que tocaron cuerda tan delicada, interpretando todos los procedimientos de Williams torcidamente, como lo hicieron.

La verdad es que si Williams no hubiese encontrado embarazos se habría consagrado en persona a la disciplina de la gente que debía montar la *Apurímac*, habría agitado con todo su celo la pronta reparación de ambos buques y estoy completamente seguro que en un mes de tiempo las fragatas habrían rivalizado en disciplina e instrucción con las corbetas chilenas, en las que no se pierde un momento de tiempo. El espíritu militar; el vigor de la disciplina y la economía, todo se habría aprovechado contra el enemigo. Parecería a cualquiera que me dejó arrastrar por el espíritu nacional; así temo que se crea; pero la mejor prueba y testimonio sería el informe imparcial de un comisionado extraño a los dos países y nombrado de acuerdo entre los gobiernos. Estoy cierto no me desmentiría. ¿Acaso no conocemos todos la importancia de la alianza para que no miremos

con interés y amor a la marina peruana? Que se pongan ambas en un pie de igualdad es lo que todos debemos querer.

Desde luego pude dar a Mariátegui una prueba de nuestros sentimientos fraternales, en contraposición a los suyos en aquel momento, diciéndole que Williams, y respondiéndole de la verdad de esto, estaba pronto a recibir en su buque a oficiales peruanos, así como le observé que todo era recíproco en nuestra alianza; que las facultades que ejercía el gobierno de Chile, las ejercería el del Perú en nuestros buques cuando fuesen a aquellas costas, si no iban bien dotados y servidos. Los principios generales que rigen las alianzas, y que se invocaban por Mariátegui, que no excusaba obediencia a Williams en caso de un combate, no pueden tener aplicación al caso actual, como se lo dije, puesto que las fragatas habían salido desde el Callao con el propósito de completar sus dotaciones y hacer su instrucción en Chiloé, y sobre todo antes que principios abstractos está el asegurar el triunfo contra el enemigo común.

Fue convenido que el 16 de enero a las 10 de la mañana saldrían todos los buques para Abtao; a las 10 en punto la *Esmeralda* estaba lista; pero no lo estuvieron las fragatas cuyas tripulaciones paseaban tranquilamente por el pueblo de Ancud. No se habían excusado las observaciones de que allí la pérdida de las altas mareas del novilunio importaba un atraso de quince días y que siendo los canales peligrosos por las corrientes que tenían períodos fijos, la exactitud en la hora de partida era importante. Se perdió pues aquel día, Williams llamó mi atención a los inconvenientes que sobrevenían y observó que él pensaba dirigir a la *Amazonas* hasta el varadero; pero se veía imposibilitado para hacerlo por las susceptibilidades ya muy conocidas en ambos comandantes. Quedó fijado el día siguiente a las cinco de la mañana para nuestra partida; iba yo en la *Esmeralda*, a la hora convenida ésta estuvo lista con tres lanchas grandes a remolque, y se puso en movimiento, pasando por el costado de la *Amazonas*. Esta, ni la *Apurímac*, daban muestra de seguirnos, el *Antonio Varas* nos siguió inmediatamente y tuvimos que esperar algún tiempo. Se movió la *Amazonas* y minutos después la *Apurímac*, y salimos del puerto sin novedad. Al dirigirnos a la boca del canal de Chacao, se cortó una de las tres lanchas que llevábamos a remolque; el *Antonio Varas* que iba más cerca tiró un cabo y remolcó la lancha; pocos momentos después se cortó otra que fue arrastrada al bajo Inglés, muy conocido y marcado en todos los mapas náuticos. La *Apurímac* quiso tomar a esta lancha y cambió su rumbo para conseguirlo, internándose en el banco. Williams en el mismo momento me hizo notar que aquella fragata podía perderse por no seguir las prevenciones que había hecho al comandante de seguir de cerca a la *Esmeralda*; en el acto hizo tripular un bote que fue en busca de la lancha

y creo que a prevenir del peligro a la *Apurímac*. Esta en efecto tocó en el banco y según lo he sabido después, ha tenido que reponerse una pieza, perdida o descompuesta por este accidente, habiéndose mandado fundir a Lota.

Sin novedad llegamos a las inmediaciones de la isla de Abtao, habiéndose quedado atrás las fragatas no obstante el poco andar de la corbeta, disminuido aún por el remolque; Williams hizo parar la máquina; mientras que almorzábamos, la *Amazonas* se vino encima de la corbeta y tan próxima que se temió una avería.

Seguimos a tomar la entrada a los canales angostos que conducen al apostadero; en aquel punto la corriente que establecen las mareas vivas es de seis a ocho millas; la *Esmeralda* paró de nuevo para que los otros buques pudieran seguirla de cerca en aquellos canales y ya por prestar atención a las fragatas, ya por un equívoco del timón, el que tomaba la sonda y que daba nueve brazas en aquel momento, o porque la corriente poderosa la arrastró, la corbeta varó en la punta de la Isla. Luego se hicieron señas al *Antonio Varas*, para que evitase el bajo; éste las repitió a la *Apurímac* que le seguía; pero éste se cuidó poco de hacérselas a la *Amazonas* que venía siguiendo sus aguas. Williams me dijo que era probable que no saliésemos hasta la alta marea de las doce de la noche y que estaría dispuesto a irse en la *Amazonas* hasta el fondeadero, ya muy cercano, pero temía la susceptibilidad a que he hecho referencia. Le aconsejé entonces tomar el *Antonio Varas* y guiar en éste a las fragatas y así se lo mandó prevenir a Mariátegui. Este que ya no estaba inspirado en los mismos recelos o porque en aquel lugar conocía prácticamente la necesidad de marchar en más armonía, le contestó que sentía el incidente y que habría deseado, que hubiera preferido a la *Apurímac* para llegar al fondeadero. La corbeta con muy pocos esfuerzos y por sólo la influencia de la marea, que aún subía salió a la hora más o menos y volvió a reunirse al convoy; se esperó de nuevo a la *Amazonas* cuyo retraso no sé explicarme y seguimos nuestro viaje salvando la punta de la Isla. Adentro ya de los canales de Abtao me hizo notar Williams que en aquel lugar no podía pasar su buque sin exponer a los otros a ser arrastrados por la corriente y varados, y que temía que la *Amazonas* quedándose, como venía, atrás, se varase. Le indiqué a Williams que mandase a su segundo a bordo de esta fragata para que la guiase; aceptó la idea, pero eligió al teniente Errázuriz cuyos conocimientos le inspiraban confianza y en mi presencia le ordenó "que se fuese a la *Amazonas* y dijese al comandante que iba a tomar la dirección de la fragata para guiarla en los canales"; le advirtió también los puntos en que debía tener cuidado. Llegaron la *Esmeralda*, el *Antonio Varas* y la *Apurímac* al fondeadero sin novedad; pero la *Ama-*

zonas varó en el mismo bajo que tocó la *Esmeralda* pocos momentos antes a la vista de todos los buques. No pudo creer Williams que allí debía temer nada, era en el interior del canal que el comandante no había visto donde podía correr riesgo de vararse, Errázuriz llegó a dar parte y dijo: que al comunicar al comandante de la *Amazonas* la orden que llevaba de guiarla, éste le contestó, "creo que no es necesario, es tan fácil"; a los dos minutos, poco más o menos, el comandante le preguntó si sería bueno orzar un poco; Errázuriz le contestó: "Sí, señor, porque Ud. va mal", y un minuto después: "Ud. está varado". Esta fue la relación de Errázuriz, cuyas circunstancias él principió a comprobar para salvar su responsabilidad. El resultado pues de las rivalidades, de la susceptibilidad ya expresada, no pudo hacerse esperar. Se inutilizaba una fragata, que aunque en muy mal estado quizá habría contribuido, mediante algunas reparaciones, a sostener con honor la causa común.

Williams conmigo nos fuimos en el acto a la *Amazonas*, invitando a Mariátegui que nos acompañó y el comandante del Maipú. Se ofreció por Williams todos los auxilios, y quedó convenido en que a la hora de la alta marea la *Esmeralda* daría remolque a la fragata: hizo algunas observaciones para que no se hiciesen trabajos inútiles y sobre todo recomendó que no botasen al agua los cañones. La posición del buque era buena, no había piedras que pudieran dañarla ni marejadas: la marea le daría fondo bastante para flotar. Nos regresamos; dejamos a Mariátegui en su fragata y se le invitó a tomar parte en los trabajos viniéndose a la *Esmeralda*. En el momento se hizo vapor, se levantó el ancla y nos pusimos en movimiento, no obstante la obscuridad de la noche; se esperó a Mariátegui; se le mandó aviso de que se le aguardaba y contestó que estaba enfermo. La *Esmeralda* con algún peligro se aproximó a la *Amazonas* y luego recibió aviso de que el remolque era inútil porque el buque estaba lleno de agua. Williams me había prevenido ya que consideraba la fragata en muy mal estado porque se había quebrantado con su propio peso. En el acto escribí a Mariátegui que se viniese con el primer ingeniero con el objeto de acordar lo que debía hacerse para salvar el buque. Lo esperamos inútilmente hasta la una en la *Amazonas*. El comandante de ésta, después de muchas y largas explicaciones hechas por Williams sobre aquel contraste que provenía de las susceptibilidades, pidió consejos sobre lo que debía hacerse. Williams le propuso los dos únicos medios que él veía convenientes; el primero era que Mariátegui o Sánchez se hiciesen cargo de los trabajos recibiendo todos los auxilios que pidiesen, incluso la *Esmeralda* y su tripulación; el segundo era que se entregase el buque perdido a Williams para emprender trabajos bajo la responsabilidad de éste con sus tripulaciones: en este caso debían desembarcar jefes, oficiales y

tropa del *Amazonas*, para mandar y ser obedecidos con la puntualidad que exigía de sus subordinados; a las 4 de la mañana del siguiente día, Mariátegui llegó a la Esmeralda y puso la *Amazonas* a la disposición de Williams, quien trabajó constantemente desde aquel instante salvando cañones, palos, velamen, etc. y aún el casco, según se ha dicho últimamente, que por su mal estado no podrá servir más que para pontón.

¿Qué hacían mientras tanto en la *Apurímac*? Descansaban tranquilamente mientras que sus compañeros, desde los jefes hasta la tropa, dormían a la intemperie en la isla con sus víveres mojados. Tuve ocasión de decir a Mariátegui que debía incorporar la guarnición y oficiales a la *Apurímac*; pero no lo hizo en esos días y el comandante Sánchez aceptó la *Esmeralda* que se le había ofrecido por Williams, sintiendo éste, como se lo dijo, no tener mediana comodidad para recibir a todos los oficiales. Dije también a Mariátegui, a nombre de Williams, que todos los oficiales a quienes él no diese colocación en su fragata podrían colocarse en servicio en los buques chilenos como una prueba de que nosotros no estábamos inspirados en las mismas susceptibilidades. Nada resolvió sobre esto.

Hice indicación a Mariátegui del deber de nombrar un oficial que formase un sumario indagatorio de la varadura del *Amazonas* para que diese cuenta a su gobierno, haciendo constar lo que se había salvado. Me contestó: "Después lo haré": no lo había hecho en algunos días siguientes.

El comandante de la *Amazonas*, sin consultar a su jefe, envió a uno de sus oficiales a dar cuenta al Gobierno del Perú, escribiendo en la *Esmeralda* la relación de todos los hechos. Este joven, impresionado por la pérdida de su buque, manifestó muchas veces el deseo de que sus elementos no fuesen a servir a la *Apurímac* cuyos jefes lo habían tratado peor, que si hubiese sido "español", ofreciéndolos a Williams. Este, tanto en este incidente como en otros análogos, le manifestó el deber de someterse a su jefe y ponerlo todo a su disposición y que la *Esmeralda* nada necesitaba, que al contrario iba a ceder a la *Apurímac* 4 cañones de a 68.

La rivalidad desmoralizadora entre jefes y oficiales de ambas fragatas, tan pública para todos nacía, según la explicación que algunos de ellos daban, de dos causas: 1º) los jefes y oficiales de la *Apurímac* habían estado al servicio de Pezet: los de la *Amazonas* al de la revolución. 2º) Mariátegui, pariente de su segundo comandante, Pareja, acogía el disgusto de éste por el ascenso de Sánchez Lagomarcino que, menos antiguo y muy joven, había obtenido el empleo de comandante.

Don Francisco Dublé ha esparcido rumores desde Ancud hasta Santiago en los puntos en que ha parado, contrarios a la verdad. Nombrado en comisión por Mariátegui, para obtener varios útiles en el Perú, y pedir oficiales, conseguir varios ascensos, incluso su incorporación a la marina

peruana, ha inspirado los recelos y desconfianzas de que estuvo animado este jefe. El comprende que sus servicios en la marina de Chile, por antecedentes que los marinos conocen no pueden aceptarse por sus compañeros con gusto y que Williams, uno de los que más de cerca lo conoció, mientras sea jefe de la escuadra de Chile no le ha de ser favorable. Dublé ha esparcido la noticia de que los marinos peruanos han sido mal recibidos, que se le niegan víveres, que la *Amazonas* se perdió por Williams. Se pregunta por él como por otros que han participado de los rumores: ¿porque no llevaron prácticos las fragatas? Yo contestaría que hubo dos razones, primero: que el mejor práctico es Williams; segundo, que no conviene formar muchos prácticos concedores de los refugios de nuestros buques en una guerra desigual. Sin embargo, Dublé de quien debo decir que se portó muy bien en el viaje desde el Callao a Chile, dispuesto siempre a recibir mis órdenes, conoce mejor que otro alguno, puesto que lo hemos conferenciado muchas veces, la necesidad de nombrar buenos oficiales y dar mejor tripulación a los buques peruanos, porque en realidad sólo son de guerra porque llevan cañones.

En resumen; sin una escuela rígida por su disciplina; sin oficiales de espíritu militar, sin tripulaciones entusiastas y valientes, como las que tenemos en gran número, los buques peruanos al juzgar por los sujetos de que tengo conocimiento defenderán mal o no defenderán el honor del Perú y de Chile, irán fácilmente a engrosar las fuerzas del enemigo, porque serían apresados con facilidad. Esta es mi opinión franca y sincera, formada sin preocupación, ni prevención, pues al contrario tengo estimación personal a jefes como Mariátegui, Pareja, Sánchez; fueron caballeros y atentos siempre con nosotros, durante el viaje.

Si estos apuntes pueden servir en algo quedará satisfecho del trabajo que le hayan demandado a tu

S. S. y amigo

R. Sotomayor

## II. LOS CHILENOS DEFENSORES DEL CALLAO <sup>3</sup>

La gloria de la memorable defensa del Callao el 2 de mayo pertenece al Perú; pero la fraternidad que felizmente existe entre los natu-

---

<sup>3</sup> El Académico de la Historia don Luis Valencia Avaria ha proporcionado gentilmente la copia de esta información de *La República*, añadiendo el siguiente dato: En el N<sup>o</sup> 698 de *El Independiente*, del día 23 de mayo de 1866, en una información acerca del Combate del Callao, se menciona la presencia del Cónsul chileno Gaspar Rivadeneira entre los defensores de la plaza.

rales de las cuatro repúblicas aliadas, hizo tomar parte en aquella acción a un gran número de chilenos que combatieron a las órdenes de los denodados jefes peruanos y supieron dejar bien puesto el honor de nuestro país. Aunque sería imposible formar una razón exacta de ellos, porque muchos, una vez terminado el combate, se retiraron a sus casas, sin embargo un compatriota nuestro residente en el mismo puerto ha tenido la curiosidad de componer lo más exactamente que le ha sido posible, la siguiente:

*Relación de los ciudadanos chilenos que tomaron parte en el Combate del Callao el día 2 de mayo de 1866.*

*Torre de la Merced*

Capitán, Juan José Salcedo (muerto).

Teniente, Santiago Montalba (id.).

Sargento 2º, Ramón Guerra (herido).

Marineros: Bernabé Aravena, Pedro Martínez, Eufracio Tapia, Andrés Lobo.

Voluntarios: Carlos Dublé (herido), José Cruz (herido), Juan Herrera (herido), Florentino Oyarzún, Saturnino Arriagada, Juan Reyes, Manuel Rodríguez, Nicolás Villar, Juan de Dios Román, Felipe Ramírez, Santiago Hernández, N. Ortiz, Nicolás Figueroa, Felipe Astorga, Daniel Bañados.

*Fuerte de Santa Rosa*

Teniente, Bernabé Cepeda.

Subteniente, Santiago Aliaga.

Marinero, Manuel Ulloa.

Soldados: Eugenio Esquivel, Evangelista González, Serapio Araya, Tomás Quinteros.

Voluntarios: Juan Ravanales, Carlos Díaz, Pedro Gaete, Pedro Reyes (herido), Pablo Herrera, Julián Gómez (muerto), Manuel A. Medina (muerto), Bernabé Díaz.

*Batería de Maipú*

Presbítero, Juan J. Figueroa.

Voluntarios: Pedro Carrasco, Santos Echeves, Santiago Velásquez (muerto), Pedro González, Eduardo Buenrostro, Juan Antonio Salazar, Ma-

nuel Baños, Antonio Acevedo, Ignacio Lazo, Adolfo García, Cosme Reato, José González, José Manuel Pérez, José Manuel Córdova Sáenz, José Mercedes Villa.

#### *Batería de Chacabuco*

Sargento Mayor, Eugenio Argomedo (herido).  
Voluntario, Blas Herrera.  
Oficial, N. Varas (herido).  
Voluntario, Gavino Muñoz.

#### *Batería Provisional del Callao*

Voluntarios: Luis Abarca, Pedro Reyes (herido), Gregorio Beltrán.

#### *Batería del Pueblo*

Voluntarios: Manuel J. Prieto, Pedro Díaz (muerto), Antonio Reyes, Luis Jiménez, Miguel Romero, Francisco Gallegos, José Luis González, Manuel Valdivieso (herido), Manuel Fajardo, Luis Listan, Belisario Lara, José M. Salas, Sebastián Cabera (muerto), Manuel Villalobos.

#### *Fuerte de Ayacucho*

Voluntarios: José L. Schers, Juan E. Schers, Manuel Díaz, Victorino Alarcón, Francisco Lobos, Ignacio Montoya, Mariano Salas, José Muñoz, Valentín Aravena, Nicolás Tauma, José L. Arias, Antonio Vargas, Andrés Peñailillo (muerto), Narciso Lobos, Nazario Vidaurre, Pablo Donoso, Pedro Bascuñán, Pedro Martínez.  
Marinero, Juan Muñoz.

#### *Torre de Junín*

Capitán, Nicanor Sayago.  
Sargento 1º, Máximo Pérez.  
Cabo 1º, Ramón Moya.  
Marinero, Manuel Díaz.  
Voluntarios: José Díaz, Ramón Melo, Ramón Rojas, Manuel Salcedo, Fermín Torres, Luis Venegas, Jacinto Rojas.

*Batería de la Independencia*

Teniente (vol.), Pedro León Erquiñigo.  
Voluntarios: Andrés Flores, Juan González.

*Batería de Zepita*

Voluntarios: José M. Quezada, Francisco G. González.

*Monitor Victoria*

Artillero (vol.), Alejandro Corona, Maximiliano Corrobarrutia.  
Marinero: Melitón Fuentes.  
Fogonero, José Antonio de la Fuente.

*Batería Pichincha*

Voluntarios: Antonio Arancibia, Nicanor Bustos, Francisco Ordenes.  
José Martínez.

*Ayudante de S. E.*

Sargento Mayor, Balbino Comella.

## Bibliografía

## FICHERO BIBLIOGRAFICO

(1965) \*

*Se han reunido en esta bibliografía obras de las siguientes especies: a) estudios publicados en Chile sobre temas relacionados con las ciencias históricas; b) publicaciones hechas en el extranjero sobre temas concernientes a la historia de Chile; y c) obras históricas dadas a luz por chilenos en el extranjero.*

*Las obras se han clasificado en la siguiente forma:*

- |  |   |
|--|---|
| <p>A. TEORIA Y FILOSOFIA DE LA HISTORIA. OBRAS GENERALES. 783.</p>       | <p>de las instituciones, 845-846.</p>                       |
| <p>B. HISTORIA DE CHILE.</p>   | <p>c) Historia diplomática, 847-851.</p>                    |
| <p>I. Fuentes de la historia. Bibliografía. Historiografía. 784-795.</p> | <p>d) Historia literaria y lingüística, 852-857.</p>        |
| <p>II. Ciencias auxiliares.</p>  | <p>e) Historia de las ciencias, 858-861.</p>                |
| <p>a) Arqueología, 796-802.</p>  | <p>f) Historia social y económica, 862-870.</p>             |
| <p>b) Etnología, 803-809.</p>  | <p>g) Historia de las ideas y de la educación, 871-884.</p> |
| <p>c) Genealogía y disciplinas afines, 810-818.</p>                      | <p>V. Historia regional y local. 885-888.</p>               |
| <p>d) Folklore, 819-822.</p>   | <p>VI. Biografía y autobiografía. 889-914.</p>              |
| <p>III. Historia general.</p>  | <p>C. ESPAÑA Y NACIONES HISPANOAMERICANAS.</p>              |
| <p>a) Períodos diversos, 823-826.</p>                                    | <p>I. Fuentes de la historia. Bibliografía. 915.</p>        |
| <p>b) Período indiano, 827-830.</p>                                      | <p>II. Ciencias auxiliares, 916-918.</p>                    |
| <p>c) Independencia, 831.</p>  | <p>III. Historia general, 919-923.</p>                      |
| <p>d) República, 832-843.</p>  | <p>IV. Historia especial.</p>                               |
| <p>IV. Historia especial.</p>  |   |
| <p>a) Historia religiosa, 844.</p>                                       |   |
| <p>b) Historia del derecho y</p>   |   |

\* La presente sección se encuentra bajo la supervigilancia del Secretario del Instituto de Historia de la Universidad Católica de Chile. Han colaborado especialmente en ella los ayudantes del Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de esta Universidad, señorita Ximena Rojas y señores Horacio Aránguiz, Ricardo Couyoumdjian, Augusto Salinas y Juan Eduardo Vargas.

- |  |  |
|--|--|
| a) Historia religiosa, 924.                        | e) Historia del arte y de la literatura, 934-938.              |
| b) Historia jurídica, social y económica, 925-929. | V. Biografía, 939-940.   |
| c) Historia de las ideas, 930.                     | D. HISTORIA UNIVERSAL, NACIONES NO HISPANOAMERICANAS, 941-959. |
| d) Historia de las ciencias, 931-933.              |  |

*Las siguientes abreviaturas y denominaciones, empleadas en esta sección, corresponden a las publicaciones que se indican:*

A. *Atenea*. Universidad de Concepción. Concepción, Chile.

AACHCN. *Anales de la Academia Chilena de Ciencias Naturales (Revista Universitaria)*. Universidad Católica de Chile. Santiago de Chile.

ACHHM. *Anales Chilenos de Historia de la Medicina*. Santiago de Chile.

AEA. *Anuario de Estudios Americanos*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, España.

Antropología. *Centro de Estudios Antropológicos*. Universidad de Chile. Santiago de Chile.

AUCH. *Anales de la Universidad de Chile*. Santiago de Chile.

AUCV. *Anales de la Universidad Católica de Valparaíso*. Valparaíso, Chile.

BACHH. *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*. Santiago de Chile.

BILCh. *Boletín del Instituto de Literatura Chilena*. Santiago de Chile.

BUC. *Boletín de la Universidad de Chile*. Santiago de Chile.

F. *Finis Terrae*. Universidad Católica de Chile. Santiago de Chile.

Historia. Instituto de Historia de la Universidad Católica de Chile. Santiago de Chile.

Mapocho. Biblioteca Nacional. Santiago de Chile.

MECh. *Memorial del Ejército de Chile*. Estado Mayor del Ejército. Santiago de Chile.

RChHD. *Revista Chilena de Historia del Derecho*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Santiago de Chile.

RChHG. *Revista Chilena de Historia y Geografía*. Sociedad Chilena de Historia y Geografía. Santiago de Chile.

RCh de P. *Revista Chilena de Pediatría*. Santiago de Chile.

REH. *Revista de Estudios Históricos*. Instituto Chileno de Investigaciones Genealógicas. Santiago de Chile.

RHA. *Revista de Historia de América*. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Ciudad de México, México.

RI. *Revista de Indias*. Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo. Madrid, España.

RMCh. *Revista Musical Chilena*. Instituto de Extensión Musical. Universidad de Chile. Santiago de Chile.

RM de Ch. *Revista Médica de Chile*. Santiago de Chile.

RP. *Revista del Pacífico*. Universidad de Chile. Instituto Pedagógico. Valparaíso, Chile.

VM. *Vida Médica*. Órgano Oficial del Colegio Médico de Chile. Santiago de Chile.

## A. TEORIA Y FILOSOFIA DE LA HISTORIA. OBRAS GENERALES.

783. FELIU CRUZ, GUILLERMO. *Francisco A. Encina, historiador*. En *Mapocho*. Tomo IV. N° 2. Vol II. 1965. 6-10.  
Breve ensayo de caracterización de la labor histórica de Encina.

## B. HISTORIA DE CHILE.

### I. FUENTES DE LA HISTORIA.

#### BIBLIOGRAFIA. HISTORIOGRAFIA.

784. ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA. *Archivo de don Bernardo O'Higgins*. Índice Temático. Tomos I a XX y Primer Apéndice. Dirección de Luis Valencia Avaria. Editorial Universidad Católica. Santiago. 1965. 408 pp.

Este cuidadoso índice, realizado bajo la dirección de Luis Valencia Avaria, con la colaboración de Alfonso Núñez y Gustavo Yáñez, facilita sobremanera la utilización del *Archivo de don Bernardo O'Higgins*, una de las más importantes empresas, de este género realizada en los últimos tiempos por la historiografía chilena. Se anuncia que cada veinte volúmenes aparecerá un índice temático semejante al presente. Es tan variado y tan abundante el material reunido por el *Archivo*, que obras como la presente llegan a ser indispensables.

785. BIBLIOTECA NACIONAL. *Colección de Antiguos Periódicos Chilenos. Correo de Arauco - Registro Oficial de la Suprema Junta Interior Gubernativa*. Publicalos Guillermo Feliú Cruz.

Ediciones de la Biblioteca Nacional. Santiago. 1965. 442 pp.

Se han reproducido 50 números de *El Correo de Arauco*, más algunos suplementos y extraordinarios, aparecidos entre el 30 de enero de 1824 y el 25 de junio del año siguiente. Además, seis números del *Registro Oficial de la Suprema Junta Interior Gubernativa*, instalada con el carácter de provincial en Santiago en junio de 1825.

786. BIBLIOTECA NACIONAL. *Colección de Antiguos Periódicos Chilenos. El Liberal - Redactor de las Sesiones del Soberano Congreso - Redactor extraordinario del Soberano Congreso. - Notas sobre las operaciones del Congreso de Chile. - Contestaciones*. 1823-1824. Publicalos Guillermo Feliú Cruz. Ediciones de la Biblioteca Nacional. Santiago. 1965. 522 pp.

Se publican 42 números y dos suplementos de *El Liberal*, aparecidos entre el 28 de julio de 1823 y el 4 de febrero de 1825, varias contestaciones a este periodo, 18 números del *Redactor de las Sesiones del Soberano Congreso*, que comprenden las sesiones que corren entre el 12 de agosto y el 1° de diciembre de 1823, un número del *Redactor Extraordinario del Soberano Congreso* (sesiones del 29, 30 y 31 de diciembre de 1823), y 4 *Notas sobre las operaciones del Congreso de Chile*, aparecidas entre el 11 de septiembre y el 12 de noviembre del mismo año.

787. BULNES, ALFONSO. *Bello y la historia*. En BACHH. N° 73. Segundo Semestre de 1965. 5-13.

Discurso pronunciado en nombre de la Academia Chilena de la Historia, en el acto organizado por el Instituto de Chile el 14 de octubre de 1965, para

conmemorar el centenario del fallecimiento de Bello. Se refiere principalmente a los puntos de vista historiográficos de don Andrés, manifestados especialmente con motivo de las *Investigaciones sobre la influencia social de la conquista y del sistema colonial en Chile*, de J. Victorino Lastarria. Como es sabido, frente a la tendencia generalizadora de este último, el primer Rector de la Universidad de Chile pedía el estudio de las fuentes, hasta entonces no realizado en lo que a la historia chilena se refiere.

788. CARTAS DE DON TOMAS O'HIGGINS A DON BERNARDO O'HIGGINS. En *Historia*. 4. 1965. 265-283.

Conjunto de ocho cartas dirigidas a don Bernardo O'Higgins por su primo Tomás O'Higgins, fechadas entre el 13 de junio y el 14 de diciembre de 1823. Gran parte de ellas se refieren a las gestiones realizadas por Tomás O'Higgins para evitar que don Bernardo, una vez que hubo renunciado a su cargo de Director Supremo, en enero de ese año, viese dificultada su partida del país. Al mismo tiempo contienen estas cartas noticias de política interna y externa. Llevan introducción y notas de Jaime Eyzaguirre Gutiérrez.

789. DOMEYKO, IGNACIO. *La apacible vida santiaguina a mediados del siglo XIX*. En *Mapocho*. Tomo III. N° 3. Vol. 9. 1965. 32-57.

Trozo de las memorias de Domeyko, en que se describe el aspecto de Santiago en 1841, se pinta la vida de sus habitantes y se esboza, en breves y vivas pinceladas, a personajes tales como el Presidente Prieto, Tocornal, Egaña, Montt, Irrarrázaval, Pinto, Bulnes, el general don José Santiago Aldunate y varios más. Algunas anotaciones sobre la vida política del momento son también

de interés. Dentro del texto Domeyko dejó, según explica, un trozo en blanco, para relatar sus impresiones de veinte años después. En el hecho, en 1874 escribió allí una descripción más breve de Santiago, ceñida ante todo a su aspecto externo, y en la cual constata los grandes progresos experimentados en 31 años. Al final, volviendo nuevamente a 1841, se habla de Valparaíso y se dan curiosos detalles sobre la famosa "escuela navegante" de Van der Heyl y Cock, que tuvo su fin en aquel puerto al hundirse el barco que la llevaba.

Estas memorias son de interés innegable, y proporcionan antecedentes que no deben desdeñarse al estudiar la época.

790. FELIU CRUZ, GUILLERMO. *Claudio Gay, historiador de Chile. 1800-1873*. Ensayo crítico. Editorial Del Pacífico. Santiago. 1965. Ilustración. 116 pp.

Es la introducción de la obra a que se refiere el N° 791 de este Fichero, editada separadamente. En ella el autor señala el significado de Gay dentro de nuestra historiografía, y analiza el proceso de preparación y redacción de la *Historia Física y Política de Chile*, en la parte propiamente histórica. Está seguida de una "Bibliografía fundamental" de Gay, con 21 obras.

Suministra una apreciación de conjunto.

791. FELIU CRUZ, GUILLERMO. *Conversaciones históricas de Claudio Gay con algunos de los testigos y actores de la Independencia de Chile. 1808-1826*. Precedidas de un estudio sobre Gay, historiador. Los Presidentes coloniales — Martínez de Rozas y la Independencia.— García Carrasco y la sombra de la "Scorpión".— La prisión de Rojas, Ovalle y Vera.— Las campa-

ñas militares de la Patria Vieja.— La personalidad de Osorio.— Revelaciones del guerrillero Clemente Lantaño.— El drama de la Guerra a Muerte.— La terrible vida de Vicente Benavides.— Los hermanos Pincheira.— O'Higgins según el General Riquelme.— La acción del Pangal según el General de la Cruz y el General Viel.— Entre Chacabuco y Maipú.— Cartas sobre O'Higgins. Editorial Andrés Bello. Santiago. 1965. CXXIV. 304 pp. Ilustraciones.

Vid. recensión en pág. 292.

792. FERNANDEZ LARRAIN, SERGIO. *Blest Gana y Cifuentes. Un epistolario inédito.* En BACHC. N° 72. Primer Semestre de 1965. 75-120.

Conjunto de catorce cartas, comentadas por Fernández Larraín, remitidas a don Abdón Cifuentes por don Alberto Blest Gana, entre el 15 de noviembre de 1871 y el 3 de octubre de 1873, mientras el primero desempeñaba el cargo de Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, y el segundo era el agente diplomático chileno acreditado en Francia. Particular importancia tienen las cartas de 24 de noviembre de 1872 y 11 de julio del año siguiente, relativas a la negociación que se confió a Blest Gana para que obtuviese de la Santa Sede su aquiescencia a la abolición del fuero eclesiástico en la legislación chilena.

793. FICHERO BIBLIOGRAFICO (1964). En *Historia*. 4. 1965. 287-320.

Corresponde a la producción histórica chilena de 1965, ordenada conforme al criterio del presente Fichero. Recoge 148 obras, con una numeración que va desde 634 hasta 782.

794. MONTT, LUIS. *Notas bibliográficas.* En RChHG. N° 132. 1964. 311-314.

Estas *Notas* son acotaciones hechas por Montt en algunas piezas de su biblioteca, que se conserva ahora en la Universidad de Harvard. Se refieren a diez publicaciones de diferente carácter. Dan algunos datos de interés.

795. PORTALES, DIEGO. *Una carta inédita de...* En BACH. N° 72. Primer Semestre de 1965. 128-129.

Fecha da en 25 de febrero de 1830, y dirigida a su cuñado José Ignacio de Eyzaguirre, se refiere a asuntos comerciales.

## II. CIENCIAS AUXILIARES.

### a) ARQUEOLOGIA

796. AMPUERO, GONZALO y RIVERA, MARIO. *Nuevos elementos cerámicos de la cultura El Molle en el departamento de Ovalle.* BUCH. N° 57. Junio. 1965. 80-83. Ilustración.

Estudio de tres piezas cerámicas, pertenecientes a la cultura del Molle, extraídas en 1957. Se describen dichas piezas y se señalan las siguientes conclusiones: a) diferencias marcadas entre habitantes costeros y cordilleranos, aún en un mismo período cultural; b) La cultura El Molle tiene dos períodos, perteneciendo las piezas estudiadas al segundo de ellos; tanto por la decoración como por la técnica empleada, puede decirse que, aún perteneciendo a dicha cultura, informaciones posteriores podrían relacionar estas piezas con un desarrollo cultural diferente.

797. BRUGGEN DE SCHWEIKART, HELGA y KRUMM SAAVEDRA, GUILLERMO. *Tipos de cerámica de "Cachagua"*. Publicación de la Sociedad Científica de Chile. (Santiago). 1964. 15 pp. Ilustraciones.

Describen los autores fragmentos cerámicos encontrados en el balneario de Cachagua (Provincia de Aconcagua, 71° 27' long. Oeste y 32° 35' lat. Sur). Proponen establecer el "tipo Cachagua", en atención a que muchos de los restos encontrados muestran identidad con otros provenientes de allí. Se caracterizan las siguientes variedades: Cachagua gris punteada, Cachagua gris lisa, Cachagua incisa, negra pulida, roja pulida burda, roja pulida y cerámica burda, con sus subvariedades burda, gruesa y tosca. Además de encontrar fragmentos cerámicos los autores han hallado artefactos líticos y óseos.

798. BULLOCK, DILLMAN S. *Cruces y figuras de madera en cementerios mapuches*. En AACHCN. N° 27, 1964. 165-168. Ilustraciones.

La costumbre de plantar cruces en los cementerios araucanos parece ser "relativamente moderna, y comenzó en las regiones sur del territorio ocupado por ellos". Son muy comunes en Cautín. (Temuco, Nueva Imperial y Carahue. En Chonchol son desconocidas). Las cruces pueden clasificarse en cuatro grupos, de los cuales el más nutrido es de la cruz cristiana, ahora más frecuente que cualquiera otra. Su altura varía entre uno y tres metros. "La práctica de hoy es hacerlas de dos metros de altura como máximo".

Se acompañan 6 fotografías de cementerios indígenas, y 15 dibujos de cruces de diferentes clases.

799. CAPDEVILLE, AUGUSTO. *Epistolario de... con Max Uhle y otros arqueólogos e historiadores*. Compilación, introducción y notas de Grete Mostny. Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. Santiago. 1964. XV + 359. Ilustraciones.

Se reproduce entre las pp. 3 y 195 la correspondencia entre el arqueólogo Augusto Capdeville (1864-1932), descubridor y explorador de la estación arqueológica de Taltal y el sabio alemán Max Uhle, el cual, con formación especializada, sirvió en muchos puntos de guía al primero. Estas cartas se extienden entre 1915 y 1928. De la pág. 195 adelante se insertan cartas intercambiadas entre Capdeville y Ricardo E. Latcham, Ramón A. Laval, Eric Boman, Carlos Ameghino, Jacinto Jijón y Caamaño, Carlos Modesto Larrea, Carlos Oliver Schneider, Salvador Debenedetti, Tomás Thayer Ojeda, Aristides Jaque, Roberto Rengifo, Carlos A. Vivanco, John M. Cooper, José T. Medina, León Strube, Otto von Buchwald, Otto Aichel, Héctor Greslebin, Antonio Serrano y otros.

800. FUENTES, JORDI. *Tejidos prehistóricos de Chile*. Colección Max Uhle. Museo Histórico Nacional. Editorial Andrés Bello. Santiago. 1965. 124 pp. Ilustraciones.

Estudio sistemático de la colección de tejidos del Museo Histórico Nacional de Santiago, recolectada por Max Uhle. Se trata de ajueres funerarios extraídos en los años 1912 y 1913 de cementerios de la zona Norte. Se han examinado muestras textiles de los periodos Protonazca, Tiahuanaco, Epígono, Atacameño y Tiahuanaco-Atacameño. Han sido analizados elementos tales como la urdimbre, la trama, los colores y los dibujos, y se ha presenta-

do una caracterización de los tejidos de cada uno de los periodos ya mencionados. Al mismo tiempo se han estudiado algunos problemas relacionados con el tema.

KRUMM SAAVEDRA, GUILLERMO. Vid N° 797.

801. MUNIZAGA A., CARLOS. *Nota sobre una estólida y una estatuilla antropomorfa, supuestamente vinculadas al complejo precerámico de la costa de Arica (Chile)*. En AACHCN. N° 27. 1964. 169-172. Ilustraciones.

Análisis y descripción de los mencionados objetos, que el autor supone vinculados al II Período Precerámico.

802. NIEMEYER F., HANS. *Una pequeña colección alfarera de la Hacienda Curacaví, Prov. de Santiago*. En AACHCN. N° 27. 1964. 173-177. Ilustraciones.

Descripción de cinco piezas cerámicas encontradas en la mencionada Hacienda, en un enterratorio indígena aparecida al hacer unos cimientos. Junto a ellas estaban los restos muy deteriorados de un esqueleto y otros artefactos cerámicos en mal estado. Los que el autor señala son cinco platos y una pequeña olla de cerámica color salmón, que deben encasillarse en la alfarería Tipo Aconcagua Salmón, característica de la zona central de Chile (Provincias de Aconcagua, Valparaíso y Santiago). Se acompaña dibujo de cada una de las piezas.

RIVERA, MARIO. Vid. N° 796.

#### b) ETNOLOGIA:

803. ECHEVERRÍA WEASSON, SERGIO. *Descripción fonológica del mapuche*

*actual*. En Boletín de Filología. Universidad de Chile. Publicación del Instituto de Filología. Tomo XVI. 1964. 13-55.

Después de una introducción en que se habla de los anteriores trabajos sobre el mapuche y del método de trabajo empleado, se hace un estudio científico del tema, que viene a ser el segundo sobre la materia. El primero es de Jorge A. Suárez, *The Phonemes of an Araucanian Dialect*, 1959, y está basado en los trabajos de Lenz. El presente estudio se fundamenta en una investigación directa, realizada con cinco araucanos bilingües.

804. MONTANE M., JULIO C. *Bibliografía selectiva de antropología chilena* (Tercera Parte). Tierra del Fuego. Museo de La Serena. Contribuciones Arqueológicas N° 4. La Serena, 1965. 17 pp.

Continuación de la obra a que se refieren las fichas de *Historia*, 3, N° 499, e *Historia*, 4, N° 674. Comprende la bibliografía referente a los aborígenes de Tierra del Fuego, ordenada en las siguientes secciones: Generalidades, Arqueología, Lingüística, Morfología, Alakalufes, Yamanas y Onas.

805. MONTANE M., JULIO C. *Bibliografía selectiva de antropología chilena*. (Cuarta Parte). Índice de Autores. Museo de La Serena. Contribuciones arqueológicas N° 5. La Serena. 1965. 97 pp.

Índice alfabético de autores que han tratado temas de antropología chilena. Cuando un autor ha escrito varias obras de esta naturaleza, se han ordenado sus estudios en forma cronológica. Constituye la continuación del número anterior, y da término a la obra de Mon-

tané sobre bibliografía antropológica de Chile.

806. MONTANE M., JULIO C. *Bibliografía selectiva de antropología chilena*. Museo de La Serena. La Serena. 1965. 189 pp.

La presente publicación comprende, en un solo cuerpo, las cuatro partes del trabajo de Montané a que se refieren los dos números anteriores.

Constituye una obra valiosísima, imprescindible desde ahora para cualquiera que necesite internarse en la antropología chilena.

807. TEILLIER, JORGE. *La Araucanía y los mapuches según tres viajeros extranjeros del siglo pasado*. BUCH. N° 58. Julio. 1965. 4-12. Ilustraciones.

Se reseñan y comentan los relatos de don Ignacio Domeyko, guiado por intereses científicos y éticos; del marino americano Edmond R. Smith, quien tenía interés de conocer personalmente a los descendientes de los héroes de Ercilla, y de Paul Treutler, "empeinado buscador de vetas de oro y plata y tesoros enterrados en el corazón de la Araucanía". Estos relatos coinciden en entregar una imagen de los araucanos distinta de la que se han formado los propios chilenos.

808. ZAPATER EQUIOIZ, HORACIO. *Las culturas indígenas de América durante la dominación española*. En Mapocho. Tomo III. N° 2. Vol. 8. 1965. 185-197.

Estudio breve de la influencia del dominio español sobre algunas culturas aborígenes. Se recorren el campo político, el aspecto cultural propiamente tal, la organización social, las creencias religiosas, la lengua. Los cambios

en cada una de estas áreas variaron en intensidad, según la región de América de que se tratase.

809. ZAPATER EQUIOIZ, HORACIO. *Misionaria y etnología chilena*. En Anales de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago. 1965. 137-145.

Se destaca en este estudio la importancia de las obras de los misioneros para el conocimiento de la etnología chilena. Se recuerda a los PP. Luis de Valdivia, Alonso de Ovalle, Diego de Rosales, Miguel de Olivares, Andrés Febrés, Bernardo Havestadt, Juan Ignacio Molina y Antonio Sors, por lo que toca a la época indiana. En la era republicana deben tenerse presente los religiosos capuchinos italianos, primero, y más tarde los PP. Martín Gusinde, John Cooper, Claude Joseph, Félix José de Augusta, Sigifredo de Frankhais y Ernesto Wilhelm de Moesbach. Se añade una bibliografía de 34 títulos.

#### c) GENEALOGIA Y DISCIPLINAS AFINES.

810. COO LYON, JOSE LUIS. *La familia Muñoz de Bezanilla*. En REH. N° 13. 1965. 35-48. Ilustraciones.

Descendencia, con datos biográficos respecto a algunos de sus miembros, del fundador en Chile de esta familia, don Santiago Muñoz Arrieta, quien contrajo matrimonio en 1783 con doña Rosa de Bezanilla y Abos de Padilla. Esta era hija de peninsular, y aquél había nacido en las Montañas de Santander.

811. DIAZ VIAL, RAUL. *Huméres (Umérez, Umeres, Humérez)*. En REH. N° 13. 1965. 59-63.

Ascendencia documentada de la familia chilena de Humeres, a partir de Juan de Umérez (Oñate, mediados del siglo XV), y descendencia de Juan de Umérez Basauri, fundador de la rama chilena y establecido en nuestro país en la segunda mitad del siglo XVII.

812. FERNANDEZ-BURZACO Y BARRIOS, HUGO. *Dos linajes chileno-argentinos*. En REH. N° 13. 1965. 61-72.

Datos, con documentación de archivos argentinos, sobre las familias Martínez Pantoja y Pérez de Arce.

813. LARRAIN, CARLOS J. *Antecedentes del linaje chileno de Cerda*. En BACHH. N° 71. Segundo Semestre de 1964. 102-109. Ilustraciones.

Aclaración del verdadero origen de esta familia, afincada en Chile en el siglo XVII, basada en un estudio del erudito mexicano Rubio y Mañé (*Apuntes para la biografía de D. Luis de Velasco*, en *Revista de Historia de América*, N° 13, México). Se aprovechan además datos de una información rendida en 1646 ante la Real Audiencia de Chile, y se inserta un cuadro genealógico, que va del primer ascendiente conocido hasta los hermanos fundadores de las ramas chilena y peruana.

814. LASO PEREZ COTAPOS, LUIS FELIPE. *Apellidos más frecuentes en Chile*. En REH. N° 13. 1965. 65-68.

Estudio realizado sobre la base de los datos guardados en el Servicio de Registro Civil. En resumen, los veinte apellidos más comunes en Chile son, por su orden: González, Muñoz, Díaz, Pérez, Rojas, López, Silva, Contreras, Ramírez, Soto, Rodríguez, Martínez, Sepúlveda, Fuentes, Espinoza, Fernán-

dez, Reyes, Sánchez, Araya, Castillo y Castro.

815. LIRA MONTT, LUIS. *Notas genealógicas sobre los linajes de Lira y Troncoso*. En REH. N° 13. 1965. 73-84. Ilustraciones.

Estas *Notas* comprenden los siguientes puntos: línea del conquistador Diego de Lira; línea de Troncoso establecida en Chile (Varonia de Lira); línea de Troncoso establecida en Argentina y Chile (Varonia de Colwell); línea Troncoso de Lira antecesora de los Duques de San Carlos, y línea Troncoso de Lira antecesora de los Blanco Encalada.

816. MARTINEZ BAEZA, SERGIO. *Homenaje a Bello (Su descendencia)*. En REH. N° 13. 1965. 1-8.

Se estudia con fundamentación inédita e impresa la descendencia de Bello, que contrajo matrimonio en 1814 con Mary Ann Boyland, y en segundas nupcias con Elizabeth Antonia Dunn (1824). Se destina un párrafo a cada uno de los hijos de don Andrés, hablándose allí de la respectiva descendencia. Fueron Bello Boyland Carlos, Francisco y Juan, y Bello Dunn Juan, Andrés Ricardo, Ana, Miguel, Dolores, Luisa, Ascensión, Manuel, Eduardo, Josefina, Emilio y Francisco. Murieron párvulos Juan Bello Boyland y Miguel y Dolores Bello Dunn.

817. PEÑA Y LILLO LACASSIE, PEDRO. *El conquistador don Gabriel de Cepeda y los Niño de Zepeda en Chile*. En REH. N° 13. 1965. 49-57.

Se estudia la descendencia de don Gabriel de Cepeda y Niño, llegado a Chile en 1552, casado en España con doña Juana de Escobedo y en Chile, en

segundas nupcias, con doña Ana de Mercado.

818. REYES R., RAFAEL. *Antepasados de don Francisco Bilbao en Chile*. En REH. N° 13. 1965. 21-23.

Numerosos antecedentes sobre la familia del ideólogo Francisco Bilbao Barquín (1823-1865).

Hay buena documentación inédita e impresa, y se proporcionan datos de interés.

#### d) FOLKLORE.

819. BARROS, RAQUEL Y DANNEMANN, MANUEL. *La ruta de la Virgen de Palo Colorado*. En RMCh. Año XIX N° 92. Julio - septiembre. 1965. 6-24.

Completo estudio, desde el punto de vista folklórico y geográfico, de la festividad de la Virgen de Palo Colorado en el valle del río Quillimarí (Provincia de Coquimbo).

820. BELLO, ENRIQUE. *Danza y circunstancia en la fiesta de La Tirana*. 25 fotografías de Rebeca Yáñez. BUCH. N.os 61-62. Octubre-noviembre 1965. 94-118.

Descripción vívida y animada de las fiestas de La Tirana, ilustrada con hermosas fotografías de la misma. Tales fiestas, de carácter folklórico-religioso, se realizan los días 15, 16 y 17 de julio, y en ellas se celebra la festividad de la Virgen del Carmen.

DANNEMANN, MANUEL. Vid. N° 819.

821. URIBE ECHEVARRIA, JUAN. *Folklore de Colliguay*. En Mapocho. Tomo IV. N° 2. Vol. II. 1965. 129-172.

Se describe pintorescamente el pequeño pueblo de Colliguay, se dan datos sobre los cultivadores del folklore y, de la página 139 al final, se insertan "Versos a lo divino" y "a lo humano" allí recogidos.

822. WORMALD CRUZ, ALFREDO. *Piñete, donde el tiempo se detuvo*. En Mapocho. Tomo IV N° 2. Vol. II. 1965. 197-202.

Una descripción de la vida en este pequeño poblado del valle de Azapa (Arica), que suministra noticias de interés sobre algunos aspectos del folklore religioso local.

### III. HISTORIA GENERAL.

#### a) PERIODOS DIVERSOS.

823. BUNSTER, ENRIQUE. *Chilenos en California. Miniaturas históricas* (Versión corregida y aumentada con dos nuevos episodios). Editorial del Pacífico, S. A. Santiago. 1965. 178 pp.

Se incluye esta obra, a pesar de constituir solamente una nueva edición (la tercera), a causa de haber sido corregida y aumentada con dos nuevas *relaciones históricas*. Comprende las siguientes: "Los gigantes de la Patagonia" (pp. 11-20), "Nace "El Mercurio" y muere Muñoz" (pp. 22-27), "El milato Taguada contra D. Javier de la Rosa" (pp. 29-40), "Los amores de Portales" (pp. 41-48), "Las Memorias de un cónsul en Tahiti" (pp. 49-56), "Los primeros vapores" (pp. 57-66), "Los primeros telegramas" (pp. 75-82), "Chilenos en California" (pp. 83-100), "Lucha romana en 1855" (pp. 101-108), "El Hermano Eyraud en la Isla de Pascua" (pp. 117-128), "Cousiño contra Darwin" (pp. 129-136), "El

loco del burro" (pp. 137-146), "Agustín I" (pp. 147-158), "Arturo Prat, abogado" (pp. 159-168), "Las memorias de Lord Cochrane" (pp. 169-172), "Barros Arana almorzando con Vicuña Mackenna" (pp. 173-178).

Se trata de crónicas ligeras, de carácter periodístico y sin aportes de valor histórico.

CORTES, LIA. Vid. N° 826.

824. EYZAGUIRRE, JAIME. *Breve historia de las fronteras de Chile*. En Mapocho. Tomo IV. N° 2. Vol. 11. 1965 42-78. Ilustraciones.

Coordinando y completando estudios anteriores, contenidos en varias de sus obras, el autor presenta un esquema de las vicisitudes de las fronteras chilenas a partir del siglo XVI. Comienza con las bulas alejandrinas y la partición teórica de América del Sur por medio de las capitulaciones de 1534 y 1539. Después señala los límites de Chile conforme al nombramiento de Valdivia (1548), y las posteriores ampliaciones hacia el sur y la segregación de Tucumán. Trata detalladamente lo relativo a la contigüidad de Chile con el Perú, conforme a la ley 5 del título XV del libro II de la Recopilación de Indias, y a la jurisdicción chilena sobre la Patagonia Oriental, todo lo cual tiene importante documentación cartográfica que se señala. Los debates diplomáticos con Bolivia y Argentina son explicados minuciosamente, como también el originado por el tratado de Ancón. Se dedica un párrafo especial a la Antártica Chilena.

Síntesis completa de un tema hasta ahora no tratado en conjunto.

825. EYZAGUIRRE, JAIME. *Historia de Chile. Génesis de la nacionalidad*. Em-

presa Editora Zig-Zag, S. A. Santiago. 1965. 432 pp. Ilustraciones.

Vid. recensión en pág. 288.

826. FUENTES, JORDI Y CORTES, LIA. *Diccionario Histórico de Chile*. Editorial del Pacífico, S. A. Santiago. 1965. 329 pp. + 36 s/f.

Vid. recensión en pág. 307.

#### b) PERIODO INDIANO.

827. E[YZAGUIRRE] G[UTIERREZ], J[ALME]. *Una restitución de don García Hurtado de Mendoza por la guerra de Arauco*. En BACH. N° 72. Primer Semestre de 1965. 121.

Reproducción de una cláusula del testamento de Hurtado de Mendoza, de 1609, que insertó resumida Guillermo Lohmann Villena en el tomo XXV (1960-1961) de la *Revista Histórica*, órgano del Instituto Histórico del Perú. Aparece don García instituyendo una renta perpetua de quinientos ducados anuales, para que fuesen repartidos entre los pobres más necesitados del marquesado de Cañete, como reparación por los atropellos y malos tratos infligidos a los araucanos en las batallas que sostuvo contra ellos. Dado el tiempo transcurrido, y el estado de guerra en que se hallaba Arauco, era imposible averiguar y saber los perjuicios sufridos por los indígenas.

828. FUENZALIDA PEREYRA, JORGE. *José Perfecto de Salas y su informe sobre el reino de Chile*. En A. N° 407. Enero-marzo de 1965. 203-215.

La Universidad de Buenos Aires publicó en 1963, el estudio sobre el doctor José Perfecto Salas del historiador chileno Ricardo Donoso. Este trabajo

ha sido utilizado por Fuenzalida citándose a los cinco primeros capítulos del volumen primero, para hacer algunos comentarios sobre el citado informe.

En general, sus juicios son coincidentes con los de Donoso.

829. LATCHAM, RICARDO A. *Francisco Núñez de Pineda y Bascañán*. En BILCH. N° 9. Enero de 1965. 2-4.

En apretadas líneas, Latcham entrega una visión bastante acertada sobre la vida de Pineda y Bascañán (1607-1682), y, en particular, acerca de lo que representa su *Cautiverio Feliz* dentro de la literatura nacional.

830. LIRA MONTT, LUIS. *Padrones del Reino de Chile existentes en el Archivo de Indias*. En REH. N° 13. 1965. 85-88. Ilustraciones.

Se complementa este estudio con el señalado en el N° 864. El autor indica que los padrones o matrículas en referencia (que se encuentran en el Archivo de Indias) fueron ejecutados en cumplimiento de Real Orden de 1776, que dispuso se hiciesen anualmente "exactos Padrones con la debida distinción de clases, estados y castas de todas las personas". El autor, además de haber examinado en Sevilla los padrones objeto de su estudio, de los cuales da un resumen, halló, en otra sección del Archivo, el oficio de remisión, firmado el 7 de octubre de 1779 por el Obispo de Santiago don Manuel de Alday, el cual echaban de menos Carmagnani y Klein en el trabajo indicado. Y junto con este oficio encontró un "Resumen de la matrícula general del Obispado de Santiago de Chile", reproducido fotográficamente, que da un total de 259.646 habitantes. Al final de este estudio utilísimo se dan detalles

sobre padrones de otros obispados americanos existentes en el Archivo de Indias.

Aunque breve, este estudio proporciona datos de gran importancia para nuestra demografía indígena.

### c) INDEPENDENCIA.

831. VIAL CORREA, GONZALO. *Historiografía de la independencia de Chile*. En Historia. 4. 1965. 165-190.

Este trabajo, además de corresponder a su título, puesto que se hace en él un examen y valorización de la literatura chilena de los últimos años, relativa a la emancipación, esboza una verdadera teoría de la emancipación. Expone y desarrolla los siguientes puntos: a) La independencia chilena es parte de un todo, sujeto a reglas comunes que es imprescindible conocer; b) La emancipación es el fruto de la formación de las nacionalidades americanas. El regionalismo español, trasplantado a Indias, se transformó en regionalismo americano: cada una de las provincias de América llega a tener sus signos característicos. Esta diferenciación se afirma especialmente en el siglo XVII. A la luz de este fenómeno, la vieja disputa entre criollos y peninsulares toma otras dimensiones. Por un lado, la investigación, aunque no da todavía datos definitivos, parece indicar que no existió la postergación de los primeros por los segundos, como afirmaron unánimemente los autores del siglo pasado. Por otro, esa diferenciación regional, muy marcada en vísperas de la independencia, hizo que incluso pretendieran los criollos excluir a los peninsulares de los oficios públicos. Y aún se reflejó en rivalidades nacionales muy marcadas, existentes ya en el siglo XVIII. c) La mecánica de la independencia, o sea el proceso final

de ruptura entre España y sus provincias de ultramar se va produciendo paulatinamente. Primero desaparecen los ideales del Imperio Español, que daba cohesión a las tierras de una y otra orilla. Después se produce la acefalia del trono y empiezan a actuar las doctrinas políticas tradicionales, relativas al origen mediato e inmediato del poder. De ahí al separatismo no habría más que un paso que se franqueó fácilmente, con la cooperación de una minoría revolucionaria y de la torpeza peninsular; d) Las causas coadyuvantes de la independencia, tales como las influencias francesa y norteamericana, las invasiones del Río de la Plata y la acción de las sociedades secretas, tuvieron mayor o menor peso en el proceso; e) En cuanto a la influencia de los factores económicos en la independencia, su papel habría consistido, más bien, en contribuir en su esfera a la formación de las nacionalidades americanas.

Este agudo estudio, inteligente y bien formulado, es de valor innegable. Particularmente debe destacarse la parte referente a la aparición de las nacionalidades hispanoamericanas.

#### d) REPUBLICA.

832. ALEMPARTE, JULIO. *Orígenes de la República de Chile y Notas sobre la batalla de Rancagua*. Editorial Orbe. Santiago. 1965. 68 pp.

Texto de una conferencia, pronunciada el 6 de agosto de 1964 en la sala Alborada. En ella el autor se refiere, en forma sumaria, a los antecedentes de nuestra nacionalidad. Afirma: "nos parece que la filiación hispana del movimiento separatista, y de la fundación de Repúblicas en Hispanoamérica, es un hecho evidente y esclarecedor" (p. 42).

De las pp. 55 a 68 se insertan unas "Notas sobre la batalla de Rancagua". Conforme a los conocidos puntos de vista del autor, dedica un capítulo (pp. 43 a 51) a demostrar la influencia, a su juicio lamentable, de O'Higgins en nuestra historia. Las "Notas" están inspiradas en la misma tónica anti o'higginista y ensalzadora, sin restricciones, de Carrera. Se refieren en particular, al libro de Luis Valencia, *Campaña y batalla de Rancagua* (Vid. *Historia*, 4, Fichero Bibliográfico, N° 704) que le merece duras calificaciones. La imparcialidad de estas últimas páginas es, por decir lo menos, discutible.

833. BARROS, JOSE MIGUEL. *Algunos aspectos de la Revolución de 1891 según los diplomáticos franceses en Santiago*. En BACHH. N° 71. Segundo Semestre de 1964. 5-18.

Antecedentes inéditos tomados de los archivos diplomáticos franceses, donde se conservan las notas de los agentes en Santiago Defrance y Bacourt. Los datos suministrados se refieren especialmente al intento de mediación germano-inglesa realizado en el mes de abril, al juicio que le merecía al Ministro Defrance la persona del Ministro del Interior Godoy, a la actitud del Presidente Balmaceda frente a las gestiones pacificadoras efectuadas por Bacourt después de la batalla de Concón, a algunos de los actos finales de la revolución y de la vida de Balmaceda, y a detalles del sepelio del mismo después de su suicidio.

Proporciona este trabajo antecedentes muy valiosos para penetrar en aspectos hasta hoy poco conocidos de la Revolución.

834. ESPINOSA MORAGA, OSCAR. *Bolivia y el mar*. 1810-1964. Editorial Nascimento. Santiago. 1965. 551 pp.

Abarca este amplio estudio las vicisitudes que han caracterizado a nuestras relaciones con Bolivia, desde el nacimiento de esta última nación hasta los problemas suscitados por la cancillería de La Paz con motivo de la cuestión del río Lauca. Su tesis central es la de que la diplomacia boliviana habla un idioma distinto que el nuestro, y que todos los sacrificios de Chile serán inútiles para hacer desaparecer de la política boliviana la aversión hacia nuestro país.

En sus líneas generales (incluidos el vocabulario y la terminología), el libro se inspira en los puntos de vista de don Francisco Antonio Encina. Su afán patriótico no puede ser desconocido, pero no parecen propios de un historiador objetivo sus numerosas y tajantes afirmaciones desprovistas de pruebas, su tono protector y omnisciente, su falta de indicaciones bibliográficas. Las "Fuentes de Consulta" que se insertan de las pp. 533 a 539 no se han publicado para apoyar las tesis enunciadas, sino, según se dice, "para solaz de los estudiosos". El autor parece creerse depositario de secretos cuyo origen no revela a los mortales, y se estima tutor del pueblo chileno entero. Esto hace que el valor del libro, a los ojos de los estudiosos, se vea por eso muy aminorado.

835. FELIU CRUZ, GUILLERMO. *Andrés Bello y la administración pública de Chile*. Publicado como prólogo de Textos y Mensajes de Gobiernos. Volumen XVI de las Obras Completas de Andrés Bello. Caracas. 1964. 88 pp. Ilustraciones.

En la materia que corresponde propiamente al título de esta obra (pp. 58-88) el autor, muy competente en el tema, ha presentado fundamentalmente una síntesis de su libro *Andrés Bello y la redacción de los documentos*

*oficiales, administrativos e internacionales de Chile* (Caracas, 1957).

Tienen interés las reflexiones concernientes a la administración indiana y al sistema político inglés, en relación con las concepciones de Bello.

836. IRIARTE, TOMAS DE. *Panorama chileno del siglo XIX*. Recopilación, prólogo y notas de Gabriel Balmontín Fuenzalida. Ediciones Arcos. Santiago. 1965. 133 pp.

Trozos de las memorias del general argentino Tomás de Iriarte (cuya publicación en Buenos Aires se comenzó en 1944), referentes a Chile, donde estuvo en 1841. Suministran datos de interés para el conocimiento de la vida chilena, aún en el aspecto político, pero están salpicadas de apreciaciones erróneas y de prejuicios, propios, por lo demás, de un viajero que ha estado en el país breve tiempo.

La publicación de estos fragmentos ha sido hecha sin considerar los requisitos críticos que exigen las obras de tal naturaleza.

837. OLAVARRIA BRAVO, ARTURO. *Chile entre dos Alessandri*. Memorias políticas. Editorial Nascimento. Santiago. 1965. Tomos III y IV.

Comprenden los volúmenes III y IV de estas *Memorias* (Vid. respecto a los dos volúmenes anteriores, *Historia*, 2 Fichero Bibliográfico, N° 289) el período que va desde el mes de agosto de 1963, aproximadamente, hasta la transmisión del mando presidencial al Presidente Frei, el 3 de noviembre del año siguiente. De las pp. 371 a 381 del último volumen hay un índice onomástico de las personas mencionadas en los tomos III y IV.

Como el autor no tuvo actuación pública de importancia durante ese pe-

riodo, ni se caracteriza por su galanura literaria ni su profundidad de reflexión, esta obra nada aporta, salvo algunos detalles anecdóticos, a la literatura histórica nacional.

838. PEREIRA SALAS, EUGENIO. *Una viajera ilustre en Chile: María Graham, Lady Calcott*. En AUCH, N° 134. Abril-junio 1965. 66-95. Ilustraciones.

En los rasgos biográficos de esta viajera se pone de relieve la formación literaria y artística antes de entrar en la descripción de sus viajes: primero a la India, en el cual conoce al teniente Thomas Graham con quien contraerá matrimonio, luego a Italia y posteriormente a Sudamérica. Tras algunas notas sobre su estada en Brasil, el profesor Pereira Salas se dedica a saborear las descripciones que anota María Graham de todo cuanto percibe en nuestro país a los cuatro años de la declaración de su independencia. Sin embargo, el autor no extiende su aprobación a las simpatías personales de María Graham, que deforman un tanto su juicio sobre los personajes políticos de la época que llega a conocer. Se proporcionan interesantes informaciones acerca de la segunda estada de María Graham en Brasil, a donde vuelve por tercera vez en 1824 como gobernanta de la princesa María Gloria, y acerca de la crítica que merecieron sus escritos en Inglaterra.

Se reproducen cuatro interesantes aguadas inéditas sobre Chile de esta viajera. La obra es un óptimo complemento a la lectura y apreciación del Diario.

839. PEREIRA SALAS, EUGENIO. *Pancho Falcato en la historia y en la leyenda*. En Mapocho. Tomo III, N° 3. Vol. 9. 1965. 149-158.

Curioso estudio, con documentación impresa e inédita, sobre Francisco Rojas Falcato, vulgarmente llamado Pancho Falcato (1813 a 1870) autor de delitos diversos, especialista en fugas, y que pasó a la literatura, principalmente por medio de la novela de Francisco Ulloa, *Astucias de Pancho Falcato* (1884).

840. QUINZIO FIGUEIREDO, JORGE MARIO. *El Partido Radical*. Origen. Doctrina. Convenciones. Ediciones Boccanegra. Santiago. 1964. XVI + 96 pp. Ilustración.

La primera asamblea o centro radical fue fundada en Copiapó en 1863. La asamblea de Santiago, fundada en 1864, formuló en forma más definida un programa político. En 1870 llegan al parlamento los primeros diputados radicales, y en 1874 ocupa por vez primera un radical, José Alfonso, una cartera ministerial, en el gobierno de Errázuriz Zañartu. Se dan datos someros sobre la evolución doctrinaria del partido y sobre sus Convenciones (XXI hasta 1961).

Aún dejando aparte los riesgos naturales de falta de imparcialidad, ya que el autor es radical de fila, se trata de una obra en exceso superficial y descriptiva.

841. RAMIREZ NECOCHEA, HERNAN. *Origen y formación del Partido Comunista de Chile*. (Ensayo de historia del Partido). Editora Austral. Santiago. 1965. 319 pp.

Se fija como nacimiento del Partido Comunista el mes de enero de 1922, al celebrarse el IV y último Congreso del Partido Obrero Socialista, que declaró su adhesión a la Internacional Comunista de Moscú. Cronológicamente, la obra llega al año 1931, que habría

marcado una etapa en la historia del Partido Comunista.

Se trata de una interpretación volé- mica de una parte de la historia social chilena desde una visión marxista-leninista de los hechos, con abundantes datos y citas textuales incorporadas a la obra. Lamentablemente se omitió una bibliografía.

842. RAMIREZ N., HERNAN. *Panorama de la vida chilena en la época de fundación del Instituto Pedagógico*. En Instituto Pedagógico. 1889-1964. LXXV aniversario de su fundación. Universidad de Chile. Facultad de Filosofía y Educación. Santiago. 1964. 43-57.

Texto de una conferencia pronuncia- da en el Salón de Honor de la Uni- versidad de Chile el 11 de agosto de 1964. Es una síntesis del pensamiento ya conocido del autor, expresado en *Balmaceda y la contrarrevolución de 1891* (Vid. Historia 1, Fichero Biblio- gráfico, N° 92).

843. SOTOMAYOR VALDES, RAMON. *Historia de Chile bajo el gobierno del general don Joaquín Prieto*. Academia Chilena de la Historia. Fondo Histórico Presidente Prieto. Santiago. II To- mo. 1965. Ilustración. 345 pp.

Aunque, por tratarse de una reedi- ción (de la de 1904), esta obra no de- bía incluirse en este Fichero, según el criterio que se sigue en la materia, no puede omitirse uno de los libros fun- damentales para el estudio del período presidencial de Prieto. Este segundo to- mo abarca principalmente el segundo ministerio de Portales, y estudia los antecedentes de la guerra contra la Confederación Perú-Boliviana.

#### IV. Historia especial.

##### a) HISTORIA RELIGIOSA.

844. ENGLERT, SEBASTIAN. *OFM. Primer siglo cristiano de la Isla de Pascua*. 1864-1964. Escuela Lito-Tipo- gráfica Salesiana "La Gratitud Nacio- nal". Santiago. s/a. 112 pp. Ilustra- ciones.

Relato sencillo pero abundante en datos de interés (cuya fuente en ge- neral no se cita), sobre el desarrollo del cristianismo en la Isla de Pascua. El Hermano Eugenio Eyraud, de la Congregación de los Sagrados Corazo- nes, comenzó su apostolado, en forma muy sacrificada, en 1864. La Congre- gación continuó esta labor después de su muerte hasta 1870, bajo la jurisdic- ción del Vicariato Apostólico de Tahí- tí. Al tomar Chile posesión efectiva de la isla en 1888, quedó ésta bajo la ju- risdicción eclesiástica del Arzobispado de Santiago, y desde 1911 hasta 1937, bajo la del Vicario Castrense. La au- sencia de sacerdotes que viviesen per- manentemente en la isla hizo desarro- llarse en forma vigorosa el sistema de catequistas seglares, entre los cuales se recuerda especialmente a Nicolás Pakarati, fallecido en 1927. A partir de 1937 la isla forma parte, en lo ecle- siástico, del Vicariato Apostólico de Araucanía, cuenta con un párroco que reside en ella y constituye una verda- dera comunidad cristiana.

##### b) HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES.

845. JARA, ALVARO. *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de*

Chile. Legislación. Tomo I. Universidad de Chile. Centro de Investigaciones de Historia Americana. Santiago. 1965. XVII + 247 pp.

Vid. recensión en pág. 299.

846. VARAS VILDOSOLA, CARLOS. *La evolución constitucional del Poder Ejecutivo de Chile*. Universidad Católica de Chile. Santiago. 1965. 98 h. + III. (Mimeografiado).

Esquema descriptivo de la evolución de la estructura y facultades del Poder Ejecutivo, estudiado a través de las constituciones chilenas.

### c) HISTORIA DIPLOMATICA.

847. EDWARDS VALDES, JORGE. *La diplomacia francesa y la aventura de Orélie Antoine I, rey de la Araucanía, según los archivos del Quai d'Orsay*. En BACHH. N° 73. Segundo Semestre de 1965. 100-132.

Ante las aseveraciones de algunos historiadores de que tras las aventuras del francés Tounens, autoproclamado rey de Araucanía y Patagonia en 1859, hubiese existido un apoyo oculto de su gobierno, el autor revisó los archivos diplomáticos franceses, con el fin de verificar tal afirmación. El resultado ha sido negativo. Los agentes franceses en Chile se demuestran ajenos a las andanzas de Tounens. El primer informe diplomático que contiene referencias sobre éste es de 16 de enero de 1861, y en él se califica por el ministro francés residente en Santiago a Orélie Antoine I, en ese momento prisionero, de "individuo semicómico, semiserio", sin preocuparse de su compatriota para otra cosa que para procurarle la protección debida a un súbdito francés. Cuando en 1870 Tounens realiza su

tercera y última expedición a la Araucanía, desembarcando en la costa atlántica, nuevamente el ministro francés habla de él en sus despachos, dando las noticias que corrían acerca de sus andanzas. En nota del 16 de agosto se refiere al informe del Coronel Cornelio Saavedra sobre la entrada de Tounens al territorio araucano. En tal informe, Saavedra dice al Ministro de Guerra que Orélie Antoine habría anunciado a los indígenas que en el mes de marzo llegaría a un puerto del Pacífico un barco provisto de refuerzos y pertrechos. Y Saavedra hacía notar que en la época anunciada había echado el ancla en Corral el barco francés "D'Entrecasteaux". "En su nota al Quai D'Orsay (el ministro) Treillard lamenta este párrafo del informe de Saavedra; señala que el gobierno no le ha solicitado explicaciones y que tampoco sería conveniente que él tomara la iniciativa de darlas".

Este útil trabajo demuestra que los archivos accesibles del Quai D'Orsay no señalan a la diplomacia francesa como interesada en las andanzas aventureras del "rey de Araucanía".

848. FERNANDEZ, JUAN JOSE. *Los pactos de mayo y la diplomacia británica*. En BACHH. N° 73. Segundo Semestre de 1965. 99-131.

Estudio realizado principalmente sobre la base de la correspondencia del Foreign Office, sobre la intervención que cupo a Inglaterra en la concertación de los convenios chileno-argentinos de 1902, que contribuyeron en gran medida a disipar la atmósfera de guerra que envolvía a ambas naciones. De la investigación de Fernández se desprende que la diplomacia inglesa, por razones de prestigio derivadas del arbitraje confiado en 1898 al soberano británico, como también por el deseo

de no ver perturbadas las corrientes comerciales por un estallido bélico, fue factor importantísimo en la celebración de aquellos pactos. Así, en una instrucción del marqués de Lansdowne a los enviados ingleses en Santiago y Buenos Aires, que ordena hacer un nuevo llamado a la paz, se lee: "Explique que este aviso amistoso es de aquellos que no podemos permitir a los gobiernos de Chile y Argentina que desatiendan" (21 de abril de 1902). Fernández va recorriendo, en su valioso estudio, los diversos pasos de los enviados británicos, y las reacciones que ellos creen percibir en los gobiernos ante los cuales estaban acreditados. En general los círculos oficiales eran más mesurados que la opinión pública, y particularmente el Presidente chileno don Germán Riesco ejerció una influencia pacificadora muy poderosa en las negociaciones, que se radicaron en Santiago.

El trabajo de Fernández ilumina ciertos ángulos de nuestra historia diplomática con fuentes hasta ahora desaprovechadas.

849. MERY SQUELLA, CARLOS. *Relaciones diplomáticas entre Chile y los Estados Unidos de América. 1829-1841*. Prólogo de Jaime Eyzaguirre. Editorial Andrés Bello. Santiago. 1965. 152 pp.

Esta obra, basada principalmente en los documentos guardados en el Archivo Nacional de Chile y en los Archivos Nacionales de Estados Unidos, y complementada con selecta bibliografía impresa, presenta un cuadro completo del tema. Se estudian, en sendos capítulos, la primera legación permanente chilena en Estados Unidos (1827-1831), el primer tratado firmado entre ambas naciones (1833), en el cual Chile impuso su criterio de reservar a las naciones hispanoamericanas un trato preferente, nuestra segunda legación per-

manente (1833-1835), la posición norteamericana ante el tratado chileno-peruano de 1835, los preliminares de la guerra contra la Confederación Perú-Boliviana y la actitud de Estados Unidos ante la misma, y el período de postguerra (1839-1841). A través de los acontecimientos se ve a la diplomacia de Norteamérica servida por agentes a menudo incapaces para justipreciar la realidad chilena y dominada por preocupaciones comerciales, pero menos comprometida que la de las naciones europeas.

Trabajo realizado con honestidad y espíritu imparcial, que es de real utilidad para el estudio de nuestra historia diplomática.

850. RIOS GALLARDO, CONRADO. *Una gestión oficiosa chileno-boliviana*. En BACHH. N° 73. Segundo Semestre de 1965. 35-77.

Al presidir el autor, en agosto de 1963, la embajada chilena enviada a Paraguay con motivo de la asunción del Mando Supremo del general Alfredo Stroessner, tuvo ocasión de ponerse en contacto con el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, don José Fellman Velarde. Habiendo Bolivia suspendido sus relaciones diplomáticas con Chile en 1960, con motivo de la apertura de las compuertas del río Lauca, pareció oportuna la ocasión para anudar una gestión oficiosa que permitiese la reanudación de relaciones. Así, entre el 9 de agosto de 1963 y el 21 de Febrero del año siguiente se produjo un intercambio de cartas entre el autor y el señor Fellman. Aunque pareció que podía llegarse a un acuerdo, en definitiva éste no se logró, en atención a que por parte del personero oficioso de Bolivia se terminó por subordinar una solución a la concesión, por parte de Chile, de una zona litoral

libre, bajo jurisdicción y competencia de autoridades bolivianas.

Esta correspondencia tiene valor no sólo en cuanto testimonio de la gestión en sí, sino también como exposición de los medios de que dispone Bolivia para realizar a través de Chile su tráfico comercial, de acuerdo con las disposiciones del tratado de 1904 y los convenios de 1937, 1955 y 1957.

851. TERPELLE P., GERMAN. *El asilo diplomático en la historia de Chile*. En Mapocho III. N° 2. Vol. 8. 1965. 77-102.

Monografía basada principalmente en fuentes inéditas (Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores), en que se estudia la actitud chilena frente a los numerosos casos de asilo diplomático que ha debido afrontar nuestra Cancillería. Comprende tanto el asilo otorgado en Chile por Misiones extranjeras como el concedido por nuestras embajadas y legaciones en el extranjero.

Es de interés para el estudio de la historia de nuestra diplomacia, y aporta numerosos antecedentes generalmente ignorados.

#### e) HISTORIA LITERARIA Y LINGÜÍSTICA.

852. ARANEDA BRAVO, FIDEL. *Andrés Bello, crítico literario*. En A. N° 410. Octubre-Diciembre de 1965. 19-32.

Análisis de la labor que le cupo a Bello como crítico literario, tanto en Londres como en Santiago. Su trabajo rebasó las fronteras del país, ya que pasó a constituirse, en la América Indiana, como su primer crítico.

853. DECKER, DONALD M. *Raúl Silva Castro, historiador crítico de las letras*

*chilenas*. En Mapocho. Tomo III. N° 3. Vol. 9. 1965. 214-225.

Estudio breve de la labor de Silva Castro, y especialmente de su *Panorama literario de Chile* (Santiago. 1961. Vid. *Historia*, Fichero Bibliográfico, N° 126). Se agrega una bibliografía, con 152 títulos.

854. ROJAS, MANUEL. *Historia breve de la literatura chilena*. Empresa Editora Zig-Zag, S. A. 1965. 193 pp.

Esta breve crónica se subdivide en las siguientes partes: Literatura colonial, Nacimiento de la literatura chilena, La literatura chilena del siglo XIX, Rubén Darío en Chile, La literatura chilena del siglo XX. Sigue una bibliografía de dos páginas y un índice de nombres citados, de cinco.

Al aparecer esta obra la crítica hizo notar, casi con unanimidad, que la calidad de buen novelista que se le reconoce a Rojas, no trae consigo la de historiador de la literatura.

855. SANTANA, FRANCISCO. *Centenario de la antología "Poetas chilenos", de José Domingo Cortés*. En BILCH. Año IV. Enero de 1965. N° 9. 28-39.

Es una crítica literaria de la obra de José Domingo Cortés, con una corta biografía de este autor, nacido en La Serena en 1839.

856. SILVA CASTRO, RAUL. *Pedro Prado (1886-1952)*. Editorial Andrés Bello. Santiago. 1965. 191 pp.

Estudio biográfico y crítico, abundante en noticias, del poeta que obtuvo en 1940 el Premio Nacional de Literatura. En las pp. 165-167 se inserta una "Bibliografía de Consulta", y en un Apéndice se reproducen cinco trozos en prosa de Prado.

857. SOLAR, HERNAN DEL. *Breve estudio y antología de los Premios Nacionales de Literatura*. Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Santiago. 1965. 372 pp.

Se insertan una breve biografía, consideraciones y datos acerca de sus obras, y selecciones de escritos, de los siguientes escritores que han obtenido el Premio Nacional de Literatura: 1942, Augusto d'Halmar (1882-1950), 1943, Joaquín Edwards Bello (1887), 1944, Mariano Latorre (1886-1955), 1945, Pablo Neruda (1904), 1946, Eduardo Barrios (1884-1963), 1947, Samuel A. Lillo (1870-1958), 1948, Angel Cruchaga Santa María (1843-1964), 1949, Pedro Prado (1886-1952), 1950, José Santos González Vera (1897), 1951, Gabriela Mistral (1889-1957), 1952, Fernando Santiván (1886) 1953, Daniel de la Vega (1892), 1954, Víctor Dgo. Silva (1882-1960), 1953, Francisco A. Encina (1874-1965), 1956, Max Jara (1886), 1957, Manuel Rojas (1896), 1958, Diego Dublé Urrutia (1877), 1959, Hernán Díaz Arrieta (1891), 1960, Julio Barrenechea (1910), 1961, Marta Brunet (1897), 1962, Juan Guzmán Cruchaga (1895), 1963, Benjamin Subercaseaux (1902), 1964, Francisco Coloane (1910).

Se trata de un libro de evidente utilidad. Incurre a veces en omisiones de importancia, como sucede al no señalar, entre las obras de Encina, a *Portales* (1934), que es uno de sus libros fundamentales.

#### f) HISTORIA DE LAS CIENCIAS.

858. ARIZTIA, ANIBAL. *Reseña histórica de una cátedra de Pediatría*. En R M de Ch. Año (Vol.) 93. N° 6. Junio de 1965. 349-356.

Discurso pronunciado en la entrega del Premio Aníbal Ariztía de la cátedra

del Prof. Jorge Howard, el 12 de diciembre de 1964.

Hace una reseña histórica de la cátedra de Pediatría de la Universidad de Chile, desde su creación en 1926, en la Casa de Huérfanos o Casa Nacional del Niño (como se llamó más tarde) por el Dr. Luis Calvo Mackenna.

859. GUNCKEL, HUGO. *Origen y desarrollo de la cátedra de botánica del Instituto Pedagógico de nuestra Universidad*. En BUCH. N° 55. Abril, 1965. 18-25.

Reseña histórica de la enseñanza de botánica en la institución señalada. Los estudios biológicos se centraron primero en la Facultad de Medicina, con profesores tales como don Rodolfo Armando Philippi y su hijo Federico, don Vicente Izquierdo Sanfuentes, etc.

El plan de educación de don Diego Barros Arana, aprobado por el gobierno en 1863, es objeto de un estudio desde el punto de vista del tema. Sigue después una reseña bio-bibliográfica del Dr. Federico Johow Richler, quien tuvo a su cargo la enseñanza de botánica por más de 30 años, hasta 1925. La última parte está destinada a una corta semblanza de los sucesores del Dr. Johow, y a destacar la labor de docencia e investigación que dicha cátedra, pese a sus escasos recursos, viene efectuando desde 1950 hasta hoy.

860. GUNCKEL, HUGO. *Sobre algunas boticas establecidas en Santiago durante el siglo XVII*. En BUCH. N° 58. Julio, 1965. 70-72.

Se trata de la existencia de, a lo menos, dos boticas de importancia histórica, a más de algunas pequeñas, establecidas durante el s. XVII en la capital del Reino de Chile. Una de éstas, y la más importante, fue la de los jesuitas, que data de antes de 1613,

año en que fue expedida una Real Cédula ordenando pagar medicinas suministradas a enfermos pobres por dicho establecimiento. Numerosos fueron los juicios ventilados ante el Cabildo y la Real Audiencia, y que tuvieron por protagonistas a propietarios de establecimientos farmacéuticos, y como tema de querrela, la competencia y rivalidad entre los mismos. Se citan las boticas de Andrés Ruiz Correa, del capitán D. Alfonso de Pasos, regentada por el lego dominico fray Antonio Duarte y la ya citada de los jesuitas, complementándose así la información que sobre el tema han proporcionado don Ernesto Greve y el Dr. Enrique Laval.

861. GUNCKEL, HUGO. *Analogías poco observadas entre los tres reinos de la naturaleza, según Juan Ignacio Molina*. En BUCH. N.os 61-62. Octubre-Noviembre 1965. 4-17. Ilustración.

Recuerdo del sesquicentenario de la presentación del trabajo *Analogías poco observadas entre los tres reinos de la naturaleza*, del jesuita chileno J. I. Molina, a la Academia Pontificia de Ciencias del Gran Instituto de Bolonia (1815). Apoyándose en el naturalista del siglo XVIII, Carlos Bonnet, Molina expuso su hipótesis sobre "la evolución de los gérmenes creados por Dios", y admitió tres especies de vida: *formativa*, *vegetativa* y *sensitiva*, de manera que la primera, destinada a los minerales, participe algo de la segunda, propia de los vegetales, y ésta de la tercera, asignada a los animales.

#### g) HISTORIA SOCIAL Y ECONOMICA.

862. BARRIA SENON, JORGE. *Historia Sindical de Chile*. En Mapocho. Tomo IV. N° 1. 1965. 67-88.

Trabajo de divulgación sobre la evolución de las organizaciones laborales, desde la Sociedad de Tipógrafos de Santiago, de carácter mutualista, fundada por don Victorino Laynez en 1853, hasta los tiempos actuales. Al comienzo la tendencia general se inclinó, según el modo de pensar de la época, hacia las asociaciones mutuales, 169 de las cuales se hacen representar en el Congreso Social Obrero de 1902. A fines del siglo XIX y comienzos del XX surgen agrupaciones sindicales con mayor ímpetu combativo, especialmente en la zona salitrera. En 1911 se funda la Federación Obrera de Chile, que a poco andar toma tintes políticos bastante definidos. Después, en 1919, surge la IWW u Obreros Industriales del Mundo, región chilena, sindicalista revolucionaria. En cuanto a los empleados, en 1924 se crea la Unión de Empleados de Chile. Se suceden, con pretensiones de ser agrupaciones generales del trabajo organizado, la Confederación General de Trabajadores (1931), la Confederación de Trabajadores de Chile (1936), la Central Única de Trabajadores (1953).

Es lamentable que Barria olvide sistemáticamente la acción de los católicos en el campo obrero y social. Nada se dice, por ejemplo, de los Círculos Obreros creados en 1878 por Abdón Cifuentes, ni de otras numerosas instituciones que debieron ser nombradas, para que su estudio hubiese sido completo.

863. BAUTIZOS DE INDIGENAS SEGUN LOS LIBROS DEL SACRARIO DE SANTIAGO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1581-1596. En Historia. 4. 1965. 229-235.

Se presentan los resultados de un seminario realizado por alumnos del Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Católica

de Chile, durante 1964, bajo la dirección del profesor José Armando de Ramón. Se dan datos sobre proporción dentro del total de bautizos, cantidad por año, proporción por sexos, lugar de origen y descendencia. Se agrega un cuadro, preparado por el ayudante Horacio Aránguiz, en que se señala la profesión del amo de los indígenas cuyo lugar de origen es conocido, de acuerdo con los datos de los mismos libros parroquiales.

864. CARMAGNANI, MARCELLO Y KLEIN, HERBERT S. *Demografía histórica. La población del Obispado de Santiago. 1777-1778*. En BACHH. N° 72. Primer Semestre de 1965. 58-74. Cuadros.

Análisis del censo del Obispado de Santiago levantado en los años señalados. Se hacen resaltar sus aspectos positivos y negativos. Entre los numerosos cuadros que acompañan a este estudio los autores presentan pirámides de edades relativas a las parroquias de Huasco, Combarbalá, Illapel y Rauquén, y otro del Obispado dividido por Partidos, con indicación, en cifras absolutas, de los españoles, mestizos, indios, negros y mulatos empadronados. Los cuadros restantes son los que siguen: I, Población por curato: raza, estado civil y sexo; II, población por corregimiento: raza, estado civil y sexo; III, población total por corregimiento; IV, población del curato de Huasco: raza, estado civil, sexo y edades; V, VI y VII, iguales datos respecto a los curatos de Combarbalá, Illapel y Rauquén; apéndice, la población de la provincia de Cuyo.

865. DE RAMON, JOSE ARMANDO. *La sociedad española de Santiago de Chile entre 1581 y 1596 (Estudio de grupos)*. En Historia. 4. 1965. 191-228.

Basándose en la existencia de grupos ("número determinado de personas, conscientes de su unidad y capaces de actuar en su medio ambiente en una forma común y en un sentido determinado"), se hace un análisis de la sociedad chilena de fines del siglo XVI. El criterio selectivo de los grupos consiste especialmente en las elecciones de padrinos, conforme a las partidas de bautismo del archivo parroquial del Sagrario. Como afirma el autor, la elección de padrinos está generalmente determinada por la vinculación e intimidad existentes entre las personas así relacionadas. Hecho el proceso correspondiente, obtuvo el autor seis grupos y seis personajes no agrupados, pero preferidos como padrinos por gran número de personas. Naturalmente, para poder precisar la importancia de cada individuo y del grupo del cual aparecía integrante, el autor debió tomar en cuenta los datos biográficos disponibles. Estudiados éstos, se pudo señalar que los miembros de la sociedad santiaguina podían ordenarse en tres rangos, de acuerdo con el goce de honores y bienes. Se colocó en el primero a quienes tenían actividades económicas que implicaran goce de encomiendas y disfrutaban distinciones honoríficas; en el segundo, a los mercaderes, estancieros o ganaderos y funcionarios de categoría intermedia (escribanos, protectores o administradores de pueblos de indios, etc.) y en el último a los artesanos y los funcionarios tales como receptores, porteros, alarifes. Determinados los grupos, el autor realizó un análisis detallado de cada uno de ellos, con precisa indicación de sus componentes y de los factores que influyeron para ser colocados en alguno de los rangos ya señalados. Como conclusiones, el autor asevera que, contra lo que muchas veces se ha afirmado, no existió en los primeros tiempos de nuestra historia una aristocracia formada a

base de linajes, que el grupo apareció en este período como necesario para mantener la posición de un individuo o una familia, que los grupos fueron en general abiertos, que según los niveles actuaron factores de diversa especie (cercanía al poder político, parentesco, riqueza) para conservar la situación lograda o adquirir otra superior.

Basado en las técnicas sociológicas, este interesante estudio realizado con gran acuciosidad, demuestra la posibilidad de emplear métodos nuevos en el estudio de problemas históricos.

866. DIEZ, LAIN. *La Primera Internacional y nosotros*. Editorial Universitaria, S. A. Santiago (1964). 32 pp.

Historia resumida y vulgarizadora de la Primera Internacional, nacida en 1864 y disuelta de hecho en 1872. Se esbozan las principales tendencias ideológicas que chocaron dentro de ella, y en especial los puntos de vista de Marx y Bakunin, comunista autoritario centralizador el primero y comunista anti-autoritario federalista el segundo.

KLEIN, HERBERT S. Vid. N° 864.

867. MUÑOZ GUZMAN, MARIO. *La revolución de los mineros*. Extracto histórico. Apuntes históricos y leyendas de la minería chilena en los siglos XVIII y XIX. Imprenta Gutenberg. Santiago. 1965. 80 pp.

De las páginas 5 a 27 se hace un relato de la revolución de 1859, en que las fortunas y los mineros de Chañarcillo tuvieron parte importante. Las páginas siguientes traen tradiciones, breves notas y anécdotas sobre nuestra antigua minería.

Estas páginas, escritas en forma liviana, no tienen otra pretensión que la de divulgar algo de la historia minera chilena.

868. SEGALL, MARCELO. *La exposición "Un siglo de Historia Social en Chile"*. En BUCH. N.os 59-60. Agosto-Septiembre. 1965. 68-95. Ilustraciones.

Reseña de la exposición, a base de fotografías, exhibida por el Centro de Estudios de Documentación Social de la Universidad de Chile. Según el autor del artículo, creador y director del citado Centro, esta exposición tuvo como concepto general la moderna metodología historiográfica, fundada en el documento, la fotografía y el testimonio directo. Tales elementos darían "la imagen concreta, visual, de la historia".

La muestra abarca el período 1850-1950, y algunas de sus fotografías han sido utilizadas por el autor para ilustrar su artículo.

869. SILVA VARGAS, FERNANDO. *Notas sobre el pensamiento social católico a fines del siglo XIX*. En Historia. 4. 1965. 237-262.

Se exponen primero algunas de las razones que impidieron la maduración más temprana y completa del pensamiento social católico. Se subdivide después el análisis del tema en dos grandes aspectos: las ideas respecto a los obreros industriales y los conceptos sobre los trabajadores del campo. En lo que se refiere a los primeros, ya en 1878 se fundó, a imitación de lo que hacían en Europa Kolping y el conde de Mun, y por iniciativa de Abdón Cifuentes, la Asociación Católica de Obreros, que constaría de Círculos establecidos en los diversos barrios. Su fin sería "la moralización, instrucción y unión de los obreros católicos". Interrumpido su funcionamiento por la Guerra del Pacífico, la institución renació en 1883, pasando a formar parte de la Unión Católica. El pensamiento pontificio de Rerum Novarum, difundido el mismo año 1891 por el Arzo-

bispo Casanova, y el pensamiento social de los católicos europeos tienen influencia en la cátedra universitaria. De 1899 es la Memoria de Juan Enrique Concha sobre *Cuestiones obreras*, que "contiene un acertado análisis de la situación obrera y un conjunto de proposiciones dignas de considerarse", relativas especialmente al estímulo a las corporaciones, a la creación de fundaciones y a la regulación de las indemnizaciones debidas a los obreros por causa de su trabajo o accidentes sobrevenidos en él. Al mismo tiempo, Concha deja ver un notable desarrollo de los principios del catolicismo social, especialmente en lo referente a la intervención del Estado. Respecto a los obreros agrícolas, cuyos problemas eran reconocidos con honradez, una memoria presentada en la Universidad Católica en 1899 por Vicente Echeverría Larraín sobre *La pequeña propiedad rural y su transmisión por causa de muerte* sistematiza las ideas que preocupaban a los primeros egresados de aquella Universidad, y recoge en especial las enseñanzas de Francisco de Borja Echeverría, profesor de la cátedra de Economía Política. En resumen, el autor expresa que a fines del siglo se manifiesta ya claramente estructurado un pensamiento católico social en lo que se refiere a las clases industriales y agrícolas.

Constituye este estudio uno de los primeros aportes al conocimiento de un tema hasta hoy desdeñado por los historiadores, realizado con seriedad y espíritu científico.

870. VIAL, GONZALO. *Los prejuicios sociales en Chile al terminar el siglo XVIII (Notas para su estudio)*. En BACHH. Segundo Semestre de 1965. Nº 73. 14-29.

En este discurso de incorporación a la Academia Chilena de la Historia el

autor aprovecha los juicios existentes en archivos chilenos sobre "disenso para contraer matrimonio", motivados por la real cédula de 13 de marzo de 1776, aplicable en América en virtud de disposición de 7 de abril de 1778. Al disponer esta cédula que no se podría negar a los "hijos de familia" licencia para contraer matrimonio sin causa razonable, la que llegaría a ser calificada, en caso de desacuerdo, por la justicia, tales juicios constituyen un riquísimo depósito de elementos para juzgar los prejuicios sociales. Según la investigación de Vial, la ascendencia africana, real o supuesta, de uno de los novios, era la más socorrida causal de disenso, a menudo acogida por los tribunales. La sangre indígena fue también mirada en menos, pero en menor escala que la africana. También los "oficios viles" cargaban con un sambenito semejante, si bien éste sufrió un golpe con la R. C. de 13 de marzo de 1783, que declaró que ninguna ocupación lícita debía ser mirada como infamante. Tal cédula fue a menudo invocada, e incluso sirvió en un caso de fundamento a un fallo de primera instancia.

Después de un análisis agudo y hecho con liviana pluma el autor concluye: "El (siglo) XVIII y la dominación española se despiden dejando planteado, y sin resolver, el agudo problema de una colectividad en la cual las jerarquías sociales han llegado a ser barreras infranqueables y las clases, círculos cerrados".

#### h) HISTORIA DE LAS IDEAS Y DE LA EDUCACION.

871. CORREA BELLO, SERGIO. *El Cautiverio Feliz en la vida política chilena del siglo XVII*. Editorial Andrés Bello. Santiago. 1965. 138 pp.

Vid. recensión en pág. 296.

872. FELIU CRUZ, GUILLERMO. *El Instituto Pedagógico bajo la dirección de Domingo Amunátegui Solar*. En Instituto Pedagógico. 1889-1964. LXXV aniversario de su fundación. Universidad de Chile. Facultad de Filosofía y Educación. Santiago. 1964. 81 - 117 (Publicado también con leves diferencias en Mapocho, Tomo III. N° 1. Vol. 7. 1965. 11-43).

Util reseña, llena de datos y antecedentes y no libre de afirmaciones aventuradas, sobre el periodo durante el cual Amunátegui Solar desempeñó el cargo de Director del Instituto Pedagógico, a partir de 1892. A juicio del autor, Amunátegui es el verdadero creador del Instituto. De la página 96 a la 117 se ha agregado un Apéndice intitulado "El Instituto Pedagógico en las memorias y otros documentos universitarios", que comprende XVI fragmentos.

873. FUENTEALBA HERNANDEZ, LEONARDO. *Valentín Letelier y el pensamiento educativo en la época de la fundación del Instituto Pedagógico*. El Instituto Pedagógico. 1889-1964. LXXV aniversario de su fundación. Universidad de Chile. Facultad de Filosofía y Educación. Santiago. 1964. 59-80.

Se examinan algunos aspectos del pensamiento educacional de Letelier, y, en forma más somera e incompleta, el de quienes no comulgaban con aquél en muchos aspectos doctrinarios. (Abdón Cifuentes, Joaquín Larrain Gandarillas, Rafael Fernández Concha).

874. FUENZALIDA PEREYRA, JORGE. *Un siglo de estudios jurídicos en Concepción*. 1865-1965. Universidad de Concepción. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Concepción. 1965. 175 pp.

Datan los estudios jurídicos en Concepción desde que se creó en su Liceo un "curso de estudios legales", conforme al decreto supremo de 5 de mayo de 1865. Antes no había existido enseñanza sistemática del derecho. Subsistió tal curso hasta que fue suprimido, por razones de economía fiscal, a fines de 1928. La Universidad de Concepción creó entonces la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales, integrante de una Facultad de igual denominación. El texto del estudio alcanza la pág. 102. El resto del libro lo llenan un proyecto de reestructuración de la Facultad (Págs. 105-132) y once Anexos.

Se trata de una crónica extraordinariamente rica en datos, útil también para la historia de la ciudad. Así como se dan, a título de antecedentes, algunos detalles relativos a la enseñanza en la época anterior a la creación del curso de Leyes y posterior a la emancipación, debieron suministrarse otros sobre los años que precedieron a 1810.

875. GONZALEZ GINOUVES, IGNACIO. *Andrés Bello, Universitario*. En A. N° 410. Octubre-diciembre de 1965. 11-18.

Comentario sobre el papel que le cupo a Bello como primer rector de la Universidad de Chile y, en general, dentro de la educación chilena.

876. HANISCH ESPINDOLA, WALTER, SI. *Tres dimensiones del pensamiento de Bello: Religión, Filosofía, Historia*. En Historia, 4, 1965. 7-163.

Ver recensión en pág. 291.

877. JARAMILLO BARRIGA, RODOLFO. *El abate Juan Ignacio Molina, primer evolucionista y precursor de Teilhard de Chardin*. En Mapocho, Tomo III. N° 2. Vol. 8. 1965. 38-53.

Comienza este estudio con un preámbulo laudatorio del ex jesuita Juan Ignacio Molina (1740-1829), que después de la supresión de la orden se radicó en Bolonia, donde mereció un lugar destacado entre los hombres de ciencia. En 1821 se publicó, junto con otras, su memoria sobre *Las analogías poco observadas entre los tres reinos de la naturaleza* que, según el autor, presenta una teoría evolutiva más amplia que las de Lamarck y Darwin, y emparentada con la del P. Teilhard de Chardin.

878. KEMPFER MERCADO, MANFREDO. *Introducción a la antropología filosófica*. Empresa Editora Zig-Zag, S.A. 1965. 238 pp.

Exposición fundamentalmente descriptiva de la evolución del concepto que el hombre se ha formado de sí mismo en términos filosóficos. Es una obra que pretende ser, más que todo, un libro de texto. Se dedica especial interés a Spengler, Freud, Scheler, Romero, Cassirer, Ortega, los existencialistas.

879. LIRA URQUIETA, PEDRO. *El pensamiento vivo de Bello*. En A. N° 410. Octubre-diciembre de 1965. 11-124.

Busca el autor aquellas ideas que permanecen vivas y que fueron defendidas por Bello hace largos años. En tres campos asegura la vigencia del caraqueño. Ellos son el educacional, el jurídico y su aporte a las relaciones exteriores.

880. MARTINEZ BAEZA, SERGIO. *Bello, Infante y la enseñanza del derecho romano. Una polémica histórica*. 1834. En RChHG. N° 132. 1964. 196-229.

Después de una parte introductoria, en que se expone la evolución del es-

tudio del derecho romano en Chile hasta 1834, se recuerda la polémica producida ese año entre don José Miguel Infante y don Andrés Bello, el primero valiéndose de las páginas de *El Valdiviano Federal* y el segundo por medio de *El Araucano*. Para Infante, el derecho romano era superfluo, pernicioso, inductor del absolutismo y de la tiranía. Bello, en cambio, estimaba que no podía prescindirse de él en los estudios jurídicos.

881. FIGA D., ARTURO. *El Instituto Pedagógico y la Facultad de Filosofía y Educación*. En Instituto Pedagógico. 1889-1964. LXXV aniversario de su fundación. Universidad de Chile. Facultad de Filosofía y Educación. Santiago. 1964. 32-42.

Se hace notar en este estudio el significado del Instituto dentro de la mencionada Facultad (antes llamada de Filosofía y Humanidades), desde su fundación en 1889 hasta hoy. Constituye, al decir del autor, "la columna vertebral en sentido científico-tecnológico y cultural-humanista" de la Facultad. Una reseña de orden general concerniente a las reformas que la enseñanza ha experimentado ocupa la parte medular de estas páginas.

882. RIVERA R., ALFONSO. *Don Valentín Letelier y su filosofía jurídica*. Universidad de Chile. Escuela de Derecho. Editorial Universitaria, S. A. Santiago. 1965. 110 pp.

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. La obra presenta algunos aspectos del pensamiento de Letelier (1852-1919), el más importante adepto del positivismo

en Chile, analizado principalmente a través de trozos de sus escritos. Se recorren sus concepciones sobre el derecho en general, los derechos penal, comercial y procesal, el Estado y la filosofía del derecho.

Faltan profundización y verdadera crítica, que sirvan para valorizar el significado de Letelier en nuestra historia filosófico-jurídica.

883. ROJAS MIX, MIGUEL A. *El Abate Molina y su obra*. En AUCH. N° 133. Enero-marzo 1965. 5-24.

El autor rebate la postura del profesor Rodolfo Jaramillo, quien señala a Molina como el primer evolucionista y precursor de Teilhard de Chardin. Rojas Mix califica al abate de fijista al estilo de Linneo. Haciendo hincapié en la influencia del pensamiento de Molina en la intelectualidad de su época, observa el autor que éste concuerda con Buffon en cuanto a la teoría del transformismo limitado que modifica la especie sin crear una nueva, pero difiere del naturalista francés acerca de la supuesta degeneración de plantas y animales al pasar éstos al continente americano. Frente a De Pauw y sus seguidores Raynal y Robertson, Molina se opone a su idea de que los americanos son una raza decadente y que la sociedad indígena americana está en una etapa anterior a la de las sociedades europeas, pero teniendo mayor vitalidad que éstas. El autor anota la vinculación al respecto con el pensamiento de Rousseau.

Termina con un comentario concerniente a las memorias del Abate Molina *Sobre la propagación sucesiva del género humano* y la que trata acerca de las *Analogías menos observadas en los tres reinos de la Naturaleza*.

884. VIDAL MUÑOZ, SANTIAGO. *Ideas filosóficas de don Andrés Bello*.

En A. N° 410. Octubre-diciembre de 1965. 152-176.

Después de un recuento de las calificaciones y juicios que Bello ha merecido en cuanto filósofo, el autor explora su pensamiento desde un doble punto de vista: uno, muy somero, abarca las ideas de Bello sobre algunas grandes cuestiones o problemas que, sin ser estrictamente filosóficos, tienen un trasfondo de tal naturaleza. El otro abraza la filosofía sistemática, especialmente presente en la *Filosofía del entendimiento*. Para el autor, el pensamiento filosófico de Bello, ubicado en un cuadro universal, "constituye una de las grandes contribuciones filosóficas de un pensador latinoamericano, en el siglo XIX", y estima que su significado y valor han sido disminuidos respecto a su dimensión real.

## V. HISTORIA REGIONAL Y LOCAL.

885. GALDAMES GALDAMES, JUAN. *La Serena y su evolución urbana*. En RChHG. N° 132. 1964. 134-195. Ilustraciones.

Estudio muy completo, que busca "la explicación de los hechos que han originado la evolución de la ciudad, su estructura, su equipamiento, sus funciones y relaciones especiales". Comprende las siguientes partes: I. El valle del río Elqui, centro de atracción humana desde la época precolombina. II. La Serena de Juan Bohon. III. La ciudad de San Bartolomé de La Serena. IV. Su evolución durante la época colonial. V. La ciudad en el siglo XIX. VI. Análisis del plano actual. VII. Conclusiones generales.

Como puede apreciarse, se trata de un trabajo de geografía urbana basa-

do fundamentalmente en el desarrollo histórico, que comprende un análisis detallado y amplio.

886. MARIN M., JUAN R. *Historia de la Pampilla*. Prensas de la Imprenta Modernista. Coquimbo. 1964. 57 pp. Ilustraciones.

Datos anecdóticos de la historia de la Pampilla de la ciudad de Coquimbo, lugar de recreo y esparcimiento en las fiestas aniversarias de la Independencia. Data de poco después de 1870 la costumbre de festejar allí los días patrios.

887. MESA SECO, MANUEL FRANCISCO. *Proyección histórica de la provincia de Linares*. Imprenta Víctor Yáñez Rojas. Linares, 1965. 28 pp.

Breve monografía de la provincia de Linares. Integrante del corregimiento de Maule a la fecha de la fundación de éste, en 1593, quedó formando parte, desde 1768-69, del de Cauquenes, desmembrado del primero. Del de Cauquenes, a su vez, nació en 1795 la subdelegación de Isla de Maule, cuya capital fue la recién fundada Villa de San Ambrosio de Linares. Después de vicisitudes varias, la provincia moderna de Linares, con tal nombre, aparece en 1873, y sus actuales límites calzan, aproximadamente, con la antigua subdelegación de Isla de Maule. En la historia de su desarrollo, los levantamientos indígenas de 1598 y 1655 fueron de gravísimas consecuencias, superadas sólo a partir de la segunda mitad del siglo XVII. Termina el autor exponiendo el significado cultural y económico de la provincia.

888. TORRES VERGARA, BELARMINO. *Quilpué y Villa Alemana*. (Dos ciudades unidas por la historia). Consejo Su-

perior de Institutos Provinciales de la Historia. Santiago. 1964. 87 pp.

Datos heterogéneos y anecdóticos relativos a las ciudades de Quilpué y Villa Alemana. La primera adquirió título de tal por decreto supremo de 1898, y la segunda nació a fines del siglo pasado. Se insertan cortas biografías de antiguos y actuales vecinos.

Tiende en algunos aspectos a lo comercial.

## VI. BIOGRAFIA Y AUTOBIOGRAFIA.

889. AGUILAR MACHADO, MARGARITA. *José Santos Chocano. Sus últimos años*. Arancibia Hnos. Santiago. 1964. 249 pp. Ilustraciones.

Páginas de carácter principalmente subjetivo sobre el poeta peruano, muerto en Santiago en diciembre de 1934. Se insertan (pp. 210-233) trece cartas firmadas por él y dirigidas a la autora.

890. APUNTES BIOGRAFICOS DE DON JOSE FRANCISCO PERFECTO DE SALAS. En RChHG. N° 132. 1964. 73-94.

Estos apuntes, de tono apologético, se conservan en el Archivo Nacional de la Nación, en Buenos Aires. Están precedidos de una breve nota anónima, en que se hace ver que el autor ha debido ser "una persona de la estrecha intimidad de Salas", y que "todo induce a considerar que la biografía fue escrita en Buenos Aires en los últimos años del siglo XVIII", después de la muerte de Salas (1714-1778).

891. CENTESIMO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL DR. LORENZO SAZIE. En V M, Volumen XVII. Enero de 1965. N° 1.

Corta biografía del médico francés Lorenzo Sazie, nacido en 1807 y muerto en Chile el 30 de noviembre de 1865. En recuerdo de su centenario se designó el Año Académico de 1965 con su nombre.

892. ESCUDERO, ALFONSO M., OSA. *Don Tomás Thayer Ojeda*. En RChHG. N° 132. 1964. 230-255.

Biografía abundante en detalles, y reveladora de la personalidad del historiador Thayer Ojeda (1877-1960), autor de numerosas y fundamentales obras necesarias para el conocimiento de nuestro pasado indiano. Se acompaña una lista de "Obras y artículos de T. Thayer Ojeda", con 82 títulos, y otra de "Libros y artículos sobre T. Thayer Ojeda", con 55.

893. ESPEJO, JUAN LUIS. *Generaciones y fortunas*. En BACH. Segundo Semestre de 1964. N° 71. 19-75.

Como se indica en una nota preliminar, corresponde este estudio al capítulo IV de la obra inédita del autor que lleva el mismo nombre. Amplios estudios biográficos de don Alonso de Espejo, llegado a Chile en 1675 de 22 años, enrolado en el ejército, corregidor de Atacama en 1685, encomendero en Paitanasa (Copiapó), y muerto en 1724, y de don Ignacio de Espejo y Fuica, hijo del anterior, regidor de La Serena en 1732 y fallecido en 1745. Al final se agregan muy completas cronologías de ambos personajes, y de los marqueses de Piedra Blanca, relacionados con el segundo de los biografiados, que contrajo matrimonio en 1732 con doña Mariana de Argandoña, viuda del II marqués.

894. FELIU CRUZ, GUILLERMO. *Manuel Ricas Vicuña*. 1880-1937. *Esbo-*

*zo biográfico*. Editorial Nascimento. Santiago. 1965. 30 pp.

Esta biografía encabeza la *Historia política y parlamentaria de Chile*, de Rivas, aparecida en 1964 (Vid. *Historia*, 4, Fichero Bibliográfico, N° 709), y ha sido editada en forma separada.

895. GONZALEZ DEL SOLAR, ALFREDO. *Semblanzas de penquistas de Antaño* (Continuación). En REH. N° 13. 1965. 9-20.

Como en el número anterior de la *Revista de Estudios Históricos*, se presentan algunas biografías de antiguos habitantes de Concepción. En este número se habla de: Jorge de Abellán y Haro (1630, Granada - 1695, Concepción). Fue militar que llegó a Capitán, encomendero, alcalde y regidor de Concepción; Manuel de Morales (avocado en Concepción desde 1662 y fallecido a principios del siglo XVII). Como el anterior, llegó a Capitán, fue encomendero, alcalde y regidor; Jorge Lorenzo de Olivar (1625 a 30 - 1690). Tuvo actuación militar en Chile, como antes la había tenido destacada en Europa, fue beneficiario de mercedes de tierra y encomiendas y ocupó cargos concejiles.

Estas "semblanzas" están fundadas en documentación inédita.

896. GUNCKEL L., HUGO. *El Rev. Padre Guillermo Ebel Beiler*. En AACHCN. N° 27. 1964. 179-180.

Nota necrológica. El P. Ebel, que se destacó en las ciencias naturales, nació en Puerto Montt en 1884, se educó en Chile, Argentina y España y tuvo destacada actuación en la Sociedad Chilena de Entomología y en la Academia Chilena de Ciencias Naturales. Falleció en Santiago el 10 de Mayo de 1964.

897. GUNCKEL L., HUGO. *El profesor doctor Fernando Oberhauser Bund*. En AACHCN. N° 27. 1964. 181-186.

Nota necrológica. El profesor Oberhauser, fallecido en 1964, se distinguió especialmente por sus trabajos relacionados con la química. Nacido en Baviera en 1895, hizo sus estudios en la Universidad Tecnológica de Munich, en los Institutos de Química Orgánica e Inorgánica. En 1929 fue contratado por el gobierno chileno, desempeñándose con brillo en diversas cátedras de la Universidad de Chile. Fue miembro de la Academia Chilena de Ciencias Naturales. Se inserta la bibliografía de Obenhauser, con 63 títulos.

898. GUZMAN, LEONARDO. *En el 45° aniversario de la muerte del eminente educador, filósofo y sociólogo, don Valentín Letelier M.* En Mapocho. Tomo III. N° 3. Vol. 9. 1965. 159-164.

Conferencia de índole principalmente biográfica.

899. JARAMILLO BARRIGA, RODOLFO. *Diario inédito del Abate Molina*. En A. N° 409. Julio-septiembre de 1965. 127-136.

Comentario sobre el diario que llevó en Europa el abate Molina, durante los años 1809 y 1815, acerca de los acontecimientos políticos que allí ocurrían.

900. LIRA MONTT, LUIS. *Hábito de Santiago del conquistador Francisco de Aguirre*. En REH. N° 13. 1965. 89. Ilustraciones.

Proporciona el autor referencias que confirman el hecho de haber sido agraciado Francisco de Aguirre con el hábito de Santiago. La merced respectiva es de 20 de agosto de 1559.

901. LOOSEB, GUALTERIO. *Recordatorio de Marianne North, cuya paleta mostró ante el Londres del siglo XIX la flora chilena*. En BUCH. N° 58. Julio, 1965. 61-63.

Breve apunte biográfico, que reproduce datos aparecidos en la Revista *Mapocho*, sobre esta pintora inglesa, que nos visitó hacia 1884. Artista especializada en la flora autóctona, tuvo ocasión de conocer parte de la nuestra en el parque de Lota, invitada por doña Isidora Goyenechea de Cousiño. Murió en 1890.

902. LOVELUCK, JUAN. *Mariano Picón-Salas: Años de Chile*. En BILCh. Año IV. Julio de 1965. N° 10. 48-51.

Corta biografía del escritor venezolano Mariano Picón Salas, fallecido en 1965.

903. PEREIRA SALAS, EUGENIO. *La amistad romántica de Mickiewicz y Domeyko a través de una correspondencia*. En BACHH. N° 71. Segundo semestre de 1964. 75-100.

Conjunto de cartas enviadas por el poeta polaco Adam Mickiewicz (1798-1855), a Ignacio Domeyko, desde junio de 1830 hasta mayo de 1842. Han sido traducidas por Pereira, quien las presenta con una introducción, de la correspondencia del poeta publicada en París, por la Association France-Pologne.

904. RECABARREN, LUIS EMILIO. *Obras escogidas. Tomo I*. (Estudio preliminar, recopilación, bibliografía y presentación por Julio César Jobet, Jorge I. Barria y Luis Vitales). Editorial Recabarren. Santiago. 1965. 190 pp.

Hay abundante bibliografía de y sobre Recabarren, incluyendo una lista de periódicos que fundó o dirigió en forma destacada este dirigente político (pp. 187-190).

905. RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE DON FRANCISCO HURTADO, REGIDOR PERPETUO DE LA M.M. Y M.L. CIUDAD DE ORAN, INTENDENTE DE PROVINCIA, GOBERNADOR INTENDENTE QUE HA SIDO DE LA DE CHILOE, Y SU ARCHIPIELAGO, EN EL REYNO DEL PERU. En RChHG. N° 132. 1964. 11-120.

Nacido en Orán en 1748, y entra lo al servicio del rey en 1764. Hurtado desempeñó en el Ejército diversos oficios y comisiones. En 27 de octubre de 1783 se le concedió "el Gobierno de la Provincia de Chiloé en el Reyno de Chile" que ejerció hasta que fue separado de él por el Virrey del Perú, sin razón legal, según declaración del Consejo de Indias.

Esta relación está fechada en 1795.

906. RELACION DE LOS MERITOS, TITULOS Y SERVICIOS PATRIOTICOS DE D. NICOLAS DE LA CRUZ Y BAHAMONDE, CONDE DE MAULE, ACADEMICO HONORARIO DE LA DE SAN FERNANDO Y CORRESPONDIENTE DE LA HISTORIA Y ACADEMICO DE LA DE SAN LUCAS DE ROMA, VECINO DE CADIZ. En RChHG. N° 132. 1964. 120-126.

Información de 1816, útil para la biografía del Conde de Maule, nacido en Chile y avecinado en Cádiz. Hace presente Cruz sus donaciones benéficas o religiosas, sus viajes artísticos y sus contribuciones voluntarias para el servicio real, recuerda su librería, su galería de cuadros y sus obras literarias junto a otros múltiples detalles.

907. SALAS S., IRMA. *Dario E. Salas*. En Instituto Pedagógico. LXXV aniversario de su fundación. Universi-

dad de Chile. Facultad de Filosofía y Educación. Santiago. 1964. 168-172.

Datos sobre la labor educacional de Salas, elegido Decano de la Facultad de Filosofía y Educación en 1933, cuyo pensamiento pedagógico se basó en las ideas norteamericanas, y especialmente en las de John Dewey. Antes de llegar a aquel alto cargo Salas fue Director de Educación Primaria en 1918 y Consejero del Ministerio de Educación diez años después.

908. SILVA CASTRO, RAUL. *Don Andrés Bello*. 1781-1865. Editorial Andrés Bello. Santiago. 1965. 167 pp.

No pretende este estudio abarcar un cuadro amplio y completo de la vida y de las obras de don Andrés, sino tratar algunos puntos que admiten detalles y precisiones mayores, a la vista de nuevos antecedentes. Comprende los siguiente capítulos, además de una Introducción: Londres, Bello y el Colegio de Santiago, Bello en "El Araucano", Peñalolén, Rasgos chilenos en la poesía de Bello, "La Oración por todos", La edición de las *Obras Completas*. Además, en las págs. 159 a 167 se ha añadido una cronología.

Escrito con la habitual ponderación del autor, es útil para perfilar mejor algunos aspectos de la figura de don Andrés.

909. STEEGER SCH., ADALBERTO. *Arnulfo Johow Schaefer*. En RChP. Año XXXVI, enero de 1965. N° 1. 1-3

Necrología del Dr. Johow Schaefer, hijo del Profesor Federico Johow.

910. TAPIA MOORE, ASTOLFO. *Luis Galdames*. En Instituto Pedagógico. 1889-1964. LXXV aniversario de su fundación. Universidad de Chile. Facul-

tad de Filosofía y Educación. Santiago. 1964. 180-183.

Breves datos biográficos del educador Luis Galdames. En 1913 fue designado rector del Liceo Miguel Luis Amunátegui de Santiago y en 1928 Jefe del Departamento de Educación Secundaria del Ministerio de Educación. Fue elegido en 1930 Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Al morir en 1941 era Director General de Educación Primaria. Escribió *Estudio de la Historia de Chile* (1906-7), *Evolución Constitucional de Chile* (1925), *La juventud de Vicuña Mackenna* (1931), *Bosquejo histórico de la Universidad de Chile* (1934), y *Don Valentín Letelier y su obra* (1937).

911. TEILLIER, JORGE. *Don Francisco Antonio Encina dentro y fuera de la Historia*. En BUCH. N<sup>o</sup>s. 61-62. Octubre-noviembre. 1965. 18-23.

Semblanza del historiador, escrita poco después de su muerte, que subraya la fuerte personalidad del autor de la *Historia de Chile*. Para el autor del artículo, Encina tenía alma de creador y de poeta, y pudo percibir así el intenso drama humano que es la Historia. Con su propio y original estilo y método, reconstituyó el pasado chileno, de modo irracional, mítico, idealista y parcial. A pesar de sus defectos, Encina dio cima a una obra monumental, y su vida es un ejemplo para el futuro.

912. UGARTE FIGUEROA, ELIAS. *Francisco Bilbao, agitador y blasfemo*. Ediciones Alerce. Santiago. 1965. 88 pp.

Esbozo de la vida y del pensamiento de Francisco Bilbao (1823-1865).

Superficial y apasionado, se trata de un escrito sin valor científico alguno.

913. VALENCIA AVARIA, LUIS. *Elogio de don Maximiliano Errázuriz Valdés*. En BACHH. Segundo semestre de 1964. 119-121.

Este *Elogio* es la introducción al curso de ingreso del autor a la Academia Chilena de la Historia, que se publicó en volumen separado con el título de *Campaña y batalla de Rancagua*. (Vid. *Historia*, 4, Fichero Bibliográfico, N<sup>o</sup> 704). Las presentes líneas contienen algunos datos de interés para el conocimiento de la personalidad del señor Errázuriz, antecesor de Valencia en la Academia.

914. VICAR FONTECILLA, RAFAEL. *Datos biográficos del General Don Juan Mackenna O'Reilly*. En MECH. N<sup>o</sup> 323. Enero-febrero de 1965.

Relación de la vida de Mackenna, desde su nacimiento en Irlanda en 1771 hasta su muerte en Buenos Aires (1814), después de haber prestado valiosos servicios en Chile, especialmente después de 1810.

Artículo de divulgación, que presta utilidad.

## C. ESPAÑA Y NACIONES HISPANOAMERICANAS.

### I. FUENTES DE LA HISTORIA. BIBLIOGRAFIA.

915. POLISENSKY, JOSEF. *Fuentes en Checoslovaquia para la historia de América Latina*. En AUCH. N<sup>o</sup> 133. Enero-marzo 1965. 171 a 182.

No estando en Checoslovaquia la capital del antiguo imperio Austro Húngaro, al cual pertenecía este país, la

riqueza documental de sus archivos en lo internacional es más bien reducida. El autor destaca el archivo del canciller Metternich, algunos archivos de documentación comercial, un fragmento de códice sobre viajes españoles en las Antillas y parte de un registro de un latifundio feudal en Méjico. Asimismo hace referencias a la acción de jesuitas de Bohemia, a Tadeo Haenke y a la posición de Checoslovaquia frente al problema de Cuba en 1898.

Hay 3 páginas de bibliografía, en gran parte en idioma checoslovaco.

## II. CIENCIAS AUXILIARES.

916. GUNCKEL, HUGO. *Algunas curiosas teorías sobre el origen del hombre americano*. En BUCH. N° 56. Mayo, 1965. 39-42.

El autor, catedrático de botánica en la Universidad de Chile, recoge en este artículo ciertas opiniones o teorías sobre el poblamiento de América. El Antiguo Testamento contribuyó a la formulación de las primeras tesis sobre el tema. En 1571, el español Arias Montano afirmaba que América había sido poblada por los descendientes de una o dos de las diez tribus perdidas de Israel (*Biblia poliglota*, Amberes); dos hermanos, Ophir y Joctán, tataranietos de Sem, habrían colonizado el Perú y Brasil, respectivamente. Esta teoría fue desmentida por el padre Joseph de Acosta (*Historia Natural y Moral de las Indias*, 1589); sin embargo, tuvo seguidores de importancia, como Fray Gregorio García (*Origen de los indios del Nuevo Mundo*, 1607), el padre Las Casas y el judío portugués Manasé Ben Israel: los descendientes de las diez tribus exterminadas por los asirios (721 A.C.) se habrían refugiado en América, cruzando el perdido continente de la

Atlántida. El Perú (Ophir) habría proporcionado ingentes tesoros a Salomón e Hiram. Dichas teorías siguieron siendo defendidas hasta bien entrado el s. XIX (Lord Kinsborough, entre otros). Por su parte, el primer Cronista Real, Fernández de Oviedo, intentó agregar a los justos títulos de la Corona de Castilla en América el antecedente que el continente recién descubierto habría sido colonizado por Hespero, rey español que vivió unos 170 años de la destrucción de Troya. No poco se ha especulado también sobre el origen fenicio, asirio o babilónico del hombre americano, como también surgieron sabios que afirmaron el origen autóctono de los americanos (Ameghino). La tradición del viaje de Leif, hijo de Erico el Rojo, hacia el año 1.000 D.C., y el descubrimiento de una piedra que se presumía estaba escrita con caracteres rupestres (Mass. EE.UU.) abonaron la opinión de un origen vikingo. La concluyente afirmación de Schoolkraft, de que tales caracteres eran una pictografía india, no pudo evitar que estas especulaciones continuaran hasta 1923. Debe destacarse también la opinión del jesuita chileno Juan Ignacio Molina dada a conocer ante la Academia Pontificia de Bolonia a principios del s. XIX.

917. GUNCKEL, HUGO. *El origen del hombre americano según el naturista chileno Juan I. Molina*. En BUCH. N° 57. Junio, 1965. Págs. 43-49.

En 1818-1820, el sabio chileno presentó a la Academia Pontificia de Bolonia, su memoria titulada *Sulla propagazione succesiva del genero umano*, que contenía sus ideas sobre la evolución y propagación del género humano en general, y del hombre americano, en especial. Según sus teorías, el continente impropriadamente llamado Nuevo Mundo,

fue invadido, en sucesivas oleadas, por tres lugares y por diferentes pueblos.

Esta memoria coloca a Molina entre los creadores e iniciadores de los modernos estudios etnológicos.

918. ORELLANA, MARIO. *I Jornadas arqueológicas cuyanas*. En BUCH. N° 56. Mayo. 1965. 38-39.

Breve noticia de estas Jornadas, auspiciadas por la Universidad Domingo Faustino Sarmiento, de San Juan, y la Universidad Nacional de Cuyo. Las sesiones de trabajo versaron sobre los Periodos Tardío Agro Alfarero, en especial durante la ocupación incásica, en Chile y Argentina, y Medio y Temprano Agro Alfarero, también en Chile y Argentina.

El resultado de tales jornadas fue un mayor acercamiento entre arqueólogos argentinos y chilenos, concretado en diversos planes de trabajos en conjunto y en la conclusión de que las culturas agro alfareras de ambos países no carecieron de contactos mutuos.

### III. HISTORIA GENERAL

#### a) MONARQUÍA HISPANO-INDIANA.

919. ALLENDESALAZAR ARRAU, JORGE DE. *Santiago el Mayor y la tradición hispana*. En MECH. N° 327. Septiembre-octubre de 1965. 107-127.

Busca el autor los orígenes y las razones del culto a Santiago el Mayor en España y cómo esta devoción se proyectó primero a América y después a Chile por intermedio de Valdivia, al poner bajo el patrocinio del apóstol a nuestra capital.

Este artículo, con leves variantes, apareció en el *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*. Primer Semestre de 1938. N° 10. 167-193.

#### b) INDEPENDENCIA. ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA DESPUÉS DE LA EMANCIPACIÓN.

920. ENCINA, FCO. ANTONIO. *Bolívar y la independencia de la América Española. El duelo con el sino*. (La lucha por la estructuración política de los pueblos libertados). Tomo I (debió decir VIII). Volumen III y último de la obra. Editorial Nascimento. Santiago. 1965. 439 pp.

Es el último volumen de los ocho consagrados por Encina a Bolívar. Comprende desde 1829 hasta la muerte del Libertador. Entre las pp. 397 a 422 se extiende una bibliografía, y al final se inserta (pp. 429-438) un Índice General de la obra y Orden de los volúmenes.

Sobre los últimos volúmenes de este libro (Vid. Fichero Bibliográfico, Historia, 4, N° 770) se insertará una reseña en el próximo número de este anuario.

921. PICCIRILLI, RICARDO. *San Martín y las alternativas de la política británica en 1818*. En RChHG N° 132. 1964. 127-133.

Se recuerda la comunicación enviada el 20 de noviembre de 1817 por O'Higgins, previamente concertado con San Martín, para obtener del gobierno inglés una mediación respecto a España, que no podría tener otro término que el reconocimiento de la independencia. El ministro británico Castle-reegh puso aquella comunicación en

conocimiento del gabinete de Madrid, pero no consta que respondiese en forma directa a San Martín, quien había sido el encargado de hacer llegar esa nota a su destino.

Más que discutible es la afirmación del autor que San Martín y O'Higgins "acordes y unidos habían promovido la monarquía constitucional... mediante la intervención directa de la corona británica".

922. RAMIREZ NECOCHEA, HERNAN. *Los Estados Unidos y América Latina (1930-1965)*. Editora Austral. Santiago. 1965. 298 pp.

Ensayo histórico, relacionado con otros estudios del autor, que busca una explicación del "imperialismo" norteamericano.

Se analiza el problema desde la visión de una América Latina victima, y sobre las ideas del marxismo se señala el camino de una rehabilitación continental.

923. UN CATECISMO POLITICO DE 1820. En RChHG N° 132. 1964. 256-264.

Este Catecismo es de origen bogotano, y está encaminado a justificar la independencia americana. Según una providencia que aparece al final del texto, debía enseñarse en "todas las escuelas públicas y privadas del departamento".

#### IV. HISTORIA ESPECIAL.

##### a) HISTORIA RELIGIOSA.

924. MATTHEI, MAURO. *Noticias acerca de la vida eremítica en Hispa-*

*noamérica*. En Yermo. Vol. 3. N° 2. Santa María del Paular. 1965. 171-188.

Conjunto de datos, sacados principalmente de cronistas indios, que demuestran cómo en los siglos XVI y XVII existieron, en diferentes partes de América, eremitas que corresponden al concepto tradicional del término.

Como indica el autor, el tema no había sido tocado hasta ahora, y merece estudio más amplio.

##### b) HISTORIA JURIDICA, SOCIAL Y ECONOMICA.

925. CALLAHAN, WILLIAM J. *La estimación del trabajo manual en la España del siglo XVIII*. En RChHG. N° 132. 1964. 58-72.

Se hace un estudio de "la gran cruzada" contra el prejuicio que estimaba deshonorosos los trabajos serviles o manuales. Este movimiento tiene precedentes en el siglo XVII, pero se desarrolla en forma mucho más activa en la segunda mitad de la centuria siguiente. En el campo intelectual, autores como Bruna, Company, Pérez y López, etc. hicieron notar el valor del trabajo. La corona dictó diferentes disposiciones inspiradas en los mismos pensamientos, aunque muchas de ellas tenían objetivos de orden práctico. Son de interés las órdenes encaminadas a hacer posible la introducción de los industriales en los ayuntamientos, lo que chocó a menudo con las pretensiones de éstos. El autor estudia en forma especial, basado en fuentes inéditas, el caso del pequeño pueblo de Horche, cerca de Guadalajara, ocasión que condujo a la famosa cédula de 18 de marzo de 1783, que ordenó que las artes útiles fuesen tenidas como honestas y honorables, sin que causase su ejercicio nota de descrédito o menosprecio.

926. JARA RONCATI, VICTOR EDUARDO. *Constitucionalismo argentino. Antecedentes y desarrollo histórico jurídico*. Universidad de Chile. Escuela de Derecho. Editorial Universitaria, S. A. Santiago. 1964. 163 pp.

Historia principalmente descriptiva de la constitución de 1853 y sus vicisitudes posteriores.

Debió haberse dado más importancia a las disposiciones constitucionales anteriores a aquella fecha. También merecía más estudio la influencia que, principalmente a través de las *Bases* de Alberdi, pudo tener en aquel texto la constitución chilena de 1833. Entre otros conceptos erróneos, debe señalarse aquel de que el ejercicio del derecho de Patronato es "la lógica contrapartida" de los derechos que se reconocen a la Iglesia en la constitución. El Patronato, según la doctrina canónica, especialmente en lo referente a la designación de Obispos, no puede existir sin voluntad expresa de la Santa Sede.

927. SALVAT MONGUILLOT, MANUEL. *El régimen de encomiendas en los primeros tiempos de la conquista*. En RChHG. N° 132. 1964. 5-58.

Estudio histórico-jurídico. Hace primero el autor un estudio detallado de la institución de la encomienda en Nueva España y en el Perú, señalando cómo los diversos factores que entraban en fuego terminaron por dar una configuración precisa y bien delimitada a la institución. De esta manera, cuando se inició la conquista de Chile la encomienda presentaba caracteres definidos. En los primeros tiempos, 1544 y 1546, por no haber hecho visita general de la tierra (y no por carecer Valdivia del título de Gobernador por el rey) el conquistador solamente depositó indios. Las ordenanzas reales que

legislaban sobre la materia se aplicaron "de memoria", por falta de los textos respectivos. Mientras tanto, en 1542 y 1543 se habían dictado las Leyes Nuevas. La reglamentación general fue a menudo infringida en Chile: así, contra lo proveído, concedió encomiendas el Cabildo (1554), las recibieron el Gobernador y algunos eclesiásticos, se exigió de los indígenas servicio personal, fueron éstos alquilados y no recibieron el debido adoctrinamiento. En conclusión, como expresa el autor, las condiciones peculiares del país dieron a la encomienda chilena una configuración especial.

Debe destacarse este estudio por su empeño en no limitarse a los textos jurídicos para presentar un retrato de la institución analizada.

928. SCHAIBLE, CARL H. *Las ondas de mar en las monedas macuquinas de Lima y Potosí*. En BACHH. N° 72. Primer Semestre de 1965. 126-128.

Como en la moneda macuquina no es visible a menudo la ceca, era difícil distinguir hasta hoy en tal clave de moneda, las que se batieron en Lima de 1684 a 1752 de las acuñadas en Potosí de 1651 a 1778.

Schaible ha descubierto que cuando se trata de piezas potosinas la onda central del mar va hacia arriba, surgiendo las columnas de Hércules de sendas depresiones, y en las limeñas sucede al revés.

929. VILLALOBOS R., SERGIO. *Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile*. Biblioteca América. Libros del Tiempo Nuevo. Eudeba. Editorial Universitaria de Buenos Aires. 1965. 146 pp.

Agrupando, sistematizando y completando anteriores investigaciones sobre el tema, ofrece Villalobos un estudio de

conjunto. El teórico monopolio comercial de las Indias, expresa, no fue una realidad, y especialmente en el siglo XVIII el contrabando y las reformas borbónicas dieron al comercio "una amplitud increíble". El tráfico de Chile y Río de la Plata, que hasta entonces había estado supeditado a Lima, tuvo un cambio favorable a partir de la aparición de los navíos de registro, que produjeron una extraordinaria afluencia de mercaderías. Después, a partir de la segunda mitad del siglo se suceden medidas que liberalizan cada vez más el comercio, dan mayor importancia mercantil a Buenos Aires y convierten al Virreinato del Río de la Plata en la vía ordinaria de las comunicaciones de Chile con la Península. El reglamento de comercio libre de 1778 es analizado en sus aspectos favorables y desfavorables para el comercio indiano. Se estudian otras disposiciones de importancia y el efecto que el desarrollo comercial tuvo sobre la producción agraria en Buenos Aires y sobre la minería en Chile. Finalmente, el decreto de 1809 del Virrey de Río de la Plata que permitió el comercio con todas las naciones vino a dar el último golpe al sistema monopolístico.

Se trata de un estudio de utilidad, bien realizado y que demuestra conocimiento del tema.

#### c) HISTORIA DE LAS IDEAS.

930. GONGORA, MARIO. *Pacto de los conquistadores con la Corona y antigua constitución indiana; dos temas ideológicos de la época de la Independencia*. En Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires. 1965. 11-30.

En relación con la importancia que ha cobrado, en la investigación reciente, el estudio de la influencia de nociones doctrinarias tradicionales en el proceso de la independencia, Góngora estudia los rastros que de tales teorías aparecen en las obras de Juan Pablo Viscardo (*Carta a los Españoles Americanos*) y Fray Servando Teresa de Mier. Estudia Góngora particularmente la concepción de un pacto que habría existido entre la Corona y los conquistadores. Viscardo alude a esta materia, usando para fundamentar sus afirmaciones a Herrera y, seguramente, a Robertson y Raynal. Mier es más extenso, y en sus diferentes obras va desarrollando sus pensamientos. En una de ellas expresa que los españoles "a su cuenta y riesgo habían ganado su tierra sin intervención alguna de erario sobre contratas en los reyes y estaban con las armas en la mano para sustentar sus pactos" (*Idea de la Constitución*, p. 20). El tiempo había corrompido el antiguo sistema, y se había entronizado el despotismo. Las fuentes doctrinarias de Fray Servando son, para Góngora, los autores liberales españoles de corte tradicionalista (Jovellanos, Martínez Marina, etc.).

Este denso y erudito estudio abre un interesantísimo campo de investigación, que debe abarcar una mayor amplitud en el futuro.

#### d) HISTORIA DE LAS CIENCIAS.

931. GUARDA, GABRIEL OSB. *Santo Tomás de Aquino y las fuentes del urbanismo indiano*. En BACHH. N° 72. Primer Semestre de 1965. 6-50. Ilustraciones.

Discurso de incorporación en la Academia Chilena de la Historia. El autor plantea, en primer término, la cuestión referente al origen del clásico

plano de damero de las ciudades indianas: ¿es renacentista o tiene raigambre española? Descarta, con precisa demostración, la primera tesis y sostiene que hay evidentes antecedentes conceptuales e incluso prácticos de carácter español. En cuanto a la legislación urbanista de las Indias, su más alta expresión la constituye la famosa Instrucción de 1573, compuesta de 149 ordenanzas, de las cuales entre la 32 y la 41 se desarrollan normas sobre las condiciones que han de tener los lugares que servirán de asiento de poblaciones, y entre la 111 y la 130 reglas sobre la manera concreta de distribuir y trazar. La fuente principal de estas ordenanzas la constituye el *De Regimine Principum*, de Santo Tomás, que tiene un eco inconfundible en la redacción de aquellas normas, lo que el autor prueba con columnas paralelas de uno y otro texto.

Trabajo realizado con extraordinarias erudición y competencia, propias de un conocedor de las fuentes y de la bibliografía concerniente al tema.

932. RISTOW, WALTER W. *El mapa de Sud América de Juan de la Cruz Cano y Almedillo*. En RChHG, N° 132. 1964. 95-109. Ilustraciones.

Se tocan algunos temas dispares relativos al famoso mapa de Cano y Almedilla de 1775. Se recuerdan las vicisitudes de Cano, los juicios merecidos por el mapa, tanto favorables como contrarios, la circunstancia de que Thomas Jefferson fue poseedor de un ejemplar del mapa, que sirvió al editor y geógrafo londinense Faden para hacer una reproducción, aparecida en 1799. Se dan detalles relativos a la posesión por Jefferson del mapa, episodio esclarecido ahora último por la publicación de los papeles de aquél.

933. VOZZA, JAIME, V. *Los flebotomistas en el Río de la Plata*. En RChHG. N° 132. 1964. 303-310.

Datos sobre los flebotomos bonaerenses, referentes a los últimos años del período español.

#### d) HISTORIA DEL ARTE Y DE LA LITERATURA.

934. CEJADOR Y FRAUCA, JULIO. *Epistolario de escritores hispanoamericanos*. Recopilación, introducción y notas de Sergio Fernández Larrain. Prólogo: La integración de la literatura hispanoamericana en la castellana por Guillermo Feliú Cruz. Ediciones de la Biblioteca Nacional. Santiago. (1965). 2 vols. Ilustración en el primero.

Después del prólogo de Guillermo Feliú Cruz (pp. XI-XLI) y de la introducción de Sergio Fernández (pp. 13-88), comienza el epistolario. Están recogidos centenares de cartas dirigidas a Cejador por escritores de casi todas las naciones iberoamericanas, insertándose algunas pocas del propio Cejador. De cada autor se dan generalmente datos biográficos, bibliografía y fuentes para su estudio, en una labor de orden bibliográfico extraordinaria.

Es de particular interés este epistolario para comprobar cómo Cejador (1864-1927), historiador de la literatura de habla castellana, procuró estar bien informado en todo lo que decía relación con la literatura hispanoamericana, acudiendo para ello a sus hombres representativos.

935. CERDA G. HUGO. *Orígenes de los títeres en Hispanoamérica*. En Mapocho. Tomo III. N° 3. Vol. 9. 1965. 174-177.

Ya Bernal Díaz del Castillo dice que los indios "saben jugar de mano y hacer titeres". Según parece, las primeras funciones de titeres de que se tienen datos se deben situar en Perú (fines del siglo XVI). Respecto a Buenos Aires, la fecha más antigua es 1757. En lo que dice relación con Chile, se está preparando actualmente un completo estudio sobre el tema.

936. FELIU CRUZ, GUILLERMO. *La literatura de viajes sobre América y Chile y Andrés Bello*. En A. N° 410. Octubre-diciembre de 1965. 73-88.

Estudio sobre la cabida que Bello dio, dentro de su trabajo intelectual, a distintos comentarios sobre diversos viajes que, hacia esa época, se hacían o se habían realizado por nuestras comarcas.

937. LATCHAM, RICARDO A. *Una crónica del barroco hispanoamericano: "El Carnero" de Juan Rodríguez Freile*. En Mapocho. Tomo III. N° 1. Vol. 7. 1965. 6-10.

Notas sobre el colombiano Juan Rodríguez Freile (1566- ? ) autor de la crónica titulada *El Carnero*, que abarca desde los tiempos de la conquista hasta el gobierno de don Martín de Saavedra. Fue editada por primera vez en 1859, en Bogotá. A pesar de ser principalmente un relato cronológico, *El Carnero* tiene valores de novela en muchos aspectos, y debe ser destacado por su valor literario.

938. STEVENSON, ROBERT. *La música en la catedral de Méjico*. Año XIX. En RMCh. N° 92. Abril-junio de 1965. 11-31.

Estudio completo de una época de la música mejicana, antes ya estudiada por Gabriel Saldívar en su *Historia*

*de la música en México*. (Ediciones Cultura. 1934). Se destaca por su maestría el organista Antonio Salazar.

939. FERNANDEZ, LARRAIN SERGIO. *Fray Servando Teresa de Mier y don Andrés Bello*. En BACHH. Segundo Semestre de 1965. N° 73. 78-98.

Se aprovechan, particularmente, una carta de Fray Servando a Bello (Filadelfia, 7 de octubre de 1821), publicada por M. L. Amunátegui en la Introducción del volumen VI de las *Obras completas de Andrés Bello* (Santiago. 1883), original en el archivo del autor, y otra de iguales remitente y destinatario (Méjico, 19 de noviembre de 1826), inédita y también en poder de Fernández, encuadradas dentro de un panorama de la vida agitada y novelesca de Mier. Este y Bello se encontraron en Londres en 1812, y su vinculación, aunque esporádica, perduró a través de las vicisitudes que ambos debieron atravesar, hasta la muerte de Fray Servando, en 1827.

940. ROMERO, HERNAN. *Finlay, el hombre del mosquito*. En BUCH. N° 59-60. Agosto-septiembre. 1965. 96-100.

Semblanza de la vida y obra del famoso médico cubano Carlos Finlay (1831-1915), descubridor del agente transportador del virus de la fiebre amarilla, y candidato, por este descubrimiento, al Premio Nóbel en 1906.

El presente artículo fue escrito como homenaje en el cincuentenario de su muerte.

D. HISTORIA UNIVERSAL. *Naciones no hispanoamericanas*.

941. BOEHM, GUNTER. *Los manuscritos hebreos iluminados de la Edad Media*. En BUCH. N° 55. Abril. 1965. 4-12. Ilustraciones.

La más antigua mención de tales manuscritos data del s. IV d. C. Un Talmud Babilónico de este siglo contiene la prohibición de usar manuscritos iluminados en las ceremonias religiosas judías. Algunos rollos iluminados datan de 930, y han sido hallados en El Cairo. (Pentateuco de Salomón Halevi Barbuja). Estos rollos no estaban destinados al rito hebreo, sino a bibliotecas privadas. El libro ilustrado por excelencia es la Hagadá, destinado a la educación del niño y la familia según el rito judío. Durante la Edad Media, el artista hebreo produjo ilustraciones que no llevaron el sello ni de la época, ni de los diversos países europeos en que habitaba. Su arte difiere del arte cristiano por su realismo: el artista judío, confinado en el Ghetto, produce un arte duro, captado directamente de la vida real, distinto del arte de los monjes iluministas de pergaminos, más gracioso y elegante. Es en España donde se encuentra la producción de más calidad en este tipo de iluminación. Hubo también, un gran auge en Provenza, antes de la expulsión de los judíos en el s. XVI. En Alemania los artistas hebreos iluminadores de manuscritos destacan desde el s. XII; pero será en la Italia del Renacimiento donde la iluminación hebrea alcanzará su cúspide. El artista hebreo, halló en la demanda de estos rollos de manuscritos, el mejor modo de sobrevivir.

Ocho grabados de manuscritos iluminados, en los que destacan algunos hispano-judíos y el Majzor, o Libro de Rezos, pintado en Alemania, hacia 1272, sirven de hermosa ilustración a este artículo de divulgación.

942. CIUDAD ESPEJO, LUCIANA. *Origen y desarrollo de los elementos fundamentales de la casación*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Seminario de Dere-

cho Procesal. N° 4. Editorial Jurídica de Chile. Santiago 1965. 146 pp.

Serio estudio del recurso de casación, analizado en sus remotos orígenes romanos germanos e italianos, en su nacimiento y desarrollo en Francia y en su apareamiento en el derecho español y en Chile.

943. CRUZ-COKE, RICARDO. *El centenario de Mendel*. En R M de Ch. Año (Vol.) 93. N° 3. Marzo de 1965. 127 a 129.

Algunos datos biográficos de la obra del biólogo Gregorio Mendel, el cual, el 8 de febrero y 8 de marzo de 1865, presentó su trabajo sobre la hibridación de las plantas en la sociedad de Historia Natural de Brunn.

944. GEDLICKA, DR. GOTTHARD. *Goya visto desde nuestro tiempo*. En BUCH. N° 58. Julio, 1965. 64-69.

Semblanza del pintor español, cuya obra "es el documento de una crisis, y es mucho más, sin embargo". Se destaca el hecho de haber sido el primer artista del mundo occidental que se entregó abiertamente y sin reservas a la expresión de su sentimiento individual de la vida.

945. GODOY, GENARO. *El mundo político de Dante*. En AUCH. N° 133. Enero marzo de 1965. 78-99.

Expuestas las circunstancias del ascenso al Pontificado de Bonifacio VIII, el profesor Godoy pasa a dar una acabada visión de Florencia desde los finales de la alta edad media, situando su evolución política dentro del marco del conflicto entre el Imperio y el Papado. Luego de exponer el proceso de decadencia de la antigua nobleza toscana de filiación guibolina, y su reem-

plazo en el poder por las nuevas fuerzas burguesas, el autor pasa somera revista a la compleja maraña gremial que se forma en Florencia y a la actividad de la alta burguesía o "popolo grasso". La lucha de ésta con las clases artesanales, el conflicto entre "blancos" y "negros", será el telón de fondo de la actuación del poeta. El profesor Godoy recorre la trayectoria política de Dante y su fracaso en este campo, concluyendo con un breve análisis de la obra de Dante y su ideario.

Numerosas citas de la Divina Comedia ilustran las afirmaciones del autor en este valioso homenaje a Dante en el séptimo centenario de su natalicio.

946. GODOY, GENARO. *Polémica entre historiadores soviéticos e italianos*. En AUCH. N° 35. Julio-septiembre. 1965. 176-200.

Análisis informativo de la polémica suscitada a partir de dos escritos sobre "el historicismo en el pensamiento contemporáneo" de los historiadores italianos Arnaldo Momigliano y Pietro Rossi. Sendos artículos por los historiadores soviéticos Z. P. Yaquimovich y G. G. Dileginsky critican la desorientación de la historiografía occidental, respondiendo los profesores Momigliano y Rossi sobre los problemas de la historiografía soviética.

947. GONZALEZ SALINAS, EDMUNDO. *Waterloo*. En MECh. N° 326. Julio-agosto de 1965. 112-114.

Brevísimo comentario sobre la derrota de Napoleón.

GUERRERO YOACHAM, CRISTIAN. Vid. N° 958.

948. GUNCKEL, HUGO. *Lo que debemos a Mendel*. En BUCH. Nos. 59-60. Agosto-septiembre 1965. Págs. 101-104.

Se recuerda el primer centenario de la lectura de la memoria titulada *Ensayos sobre Híbridos Vegetales*, del padre Gregorio Mendel (1822-1884), cuyo valor científico sólo reconocido en 1900.

949. KAKARIECA, JULIUS. *La razón y el mito en la doctrina de Maquiavelo*. En A. N° 407. Enero-marzo de 1965. 157-169.

Análisis del significado, en el pensamiento de Maquiavelo, de los conceptos míticos Virtú y Fortuna. Al primero le asigna el valor de "una fuerza misteriosa e imponderable que mueve y anima la vida política de las naciones". Al segundo, "el de una fuerza cósmica, ciega e incoherente, que ejerce una influencia perturbadora sobre la vida humana". Refiriéndose a la Virtú agrega: "... es más bien una energía, una fuerza dinámica, una potestad de obrar. Ella se caracteriza por el anhelo de poder y de la grandeza y por la firme voluntad de sobreponerse a cualquiera circunstancia adversa. Los individuos y los pueblos animados por esta noble sustancia son, por lo general, valientes y tenaces, capaces de emprender vastas acciones y aportar grandes sacrificios". Para Maquiavelo, la historia es conflicto permanente entre Virtú y Fortuna. Todos los medios están permitidos para hacer triunfar la primera.

950. KREBS, RICARDO. *Occidente y Oriente. Algunas consideraciones sobre las relaciones entre Occidente y Oriente en la época actual*. En Anales de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago, 1965. 47-51.

El actual contacto entre Oriente y Occidente plantea la necesidad de determinar si acaso uno y otro término aceptan una definición o explicación.

Hasta la Edad Media, hay muchos puntos de contactos entre ambos. De entonces adelante el Occidente, al paso que sufrió una secularización de sus ideales y cultura, vivió un desarrollo de la ciencia y la técnica que permitió el dominio de la naturaleza. Oriente se ha apoderado de estas nuevas posibilidades, pero conservando su fisonomía propia. Y por eso el gran problema del momento consiste, para las naciones orientales, en adecuar a su ser los elementos de la civilización técnico-científica.

951. LIRA, OSVALDO. SS. CC. *Glosas sobre la monarquía dantesca*. En Anales de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Pontificia Universidad Católica de Chile. 1965. 147-168.

Estudio sobre el tratado *Monarchia*, de Dante. Se analizan los problemas enfocados por Dante: la necesidad y el origen de la monarquía, y las relaciones entre el pontificado y el Imperio. Señala el autor la trabazón y la coherencia que demuestra el poeta toscano, cuyo pensamiento, lleno de virtualidades, debe ser un estímulo para la solución cristiana de las cuestiones que aborda.

Estudio profundo, que supone una meditada lectura del pensamiento dantesco.

952. MUÑOZ GONZALEZ, LUIS. *Andrés Bello y los orígenes de la epopeya romancesca*. En A. N° 410. Octubre-diciembre de 1965. 125-133.

Análisis de la trascendencia de los estudios sobre el poema del Mío Cid, iniciados por Bello en Londres y terminados en Santiago, los cuales tienen, en algunos casos, gran vigencia.

953. ORRERO BARRIOS, CARLOS. *El legado político de Atenas y las democracias modernas*. En A. N° 408. Abril-junio de 1965. 177-187.

Comentario al libro de Valentín Branda y análisis de algunas de las ideas que predominaban en la democracia ateniense.

954. ROGNONI, ETTORE. *La visión de "ultratumba" anterior a Dante*. En A. N° 410. Octubre-diciembre de 1965. 179-204.

Estudio acerca de la posición que tuvo el hombre, tanto en la antigüedad como en la Edad Media, sobre el concepto de la muerte. Recalca las diferencias entre ambas épocas y el apareamiento, en la última de ellas, de la llamada "literatura de las visiones", en la cual se puede encontrar más de alguna relación con la obra de Dante.

955. ROGRETE, TONINO. *Florenia en Dante*. En A. N° 410. Octubre-diciembre de 1965. 205-228.

Se presenta un panorama de la crítica que el poeta hace a su ciudad en *La Divina Comedia*.

956. SOTO CARDENAS, ALEJANDRO. *El darwinismo en la historia norteamericana*. En AUCh. N° 134. Abril-junio 1965. 96-124.

Las doctrinas de Darwin penetran en los Estados Unidos en versión elaborada por el filósofo inglés Herbert Spencer, quien transforma la idea de la supervivencia del más apto en un aliciente para la libre empresa absoluta, que justifica los grandes monopolios industriales que se forman en el auge económico tras la guerra civil. El autor pasa a continuación, revista a las críticas que se formulan a este darwinismo social y a la influencia de las doc-

trinas de Darwin en el pensamiento norteamericano a través de las escuelas de Spencer y del Pragmatismo. Señala las influencias del darwinismo en la educación y en lo internacional, apuntando aquí el autor las relaciones existentes, a su juicio, entre el darwinismo y la doctrina del Destino Manifiesto y la política imperialista norteamericana, exponiendo las ideas de algunos publicistas norteamericanos al respecto.

957. TORO DAVILA, GUILLERMO. *Síntesis de la campaña de Crimea*. En MECh. N° 323. Enero-febrero de 1965. 32-48.

En breves páginas se hace un esquema de lo que fue la ofensiva alemana en Crimea, hasta la ocupación definitiva de la península el 4 de julio de 1942.

Completan el trabajo diversos mapas explicativos.

958. VICUÑA MACKENNA, BENJAMIN. *Abraham Lincoln*. Introducción y notas de Cristián Guerrero Yoacham. Santiago. 1965. 46-pp. s/f. Ilustración.

Se reproduce la biografía de Lincoln publicada por Vicuña Mackenna en *El Ferrocarril* del 4 de junio de 1865, precedida de una introducción de Cristián Guerrero, en que examina, especialmente a través de la prensa, la reacción producida en Chile ante la noticia del asesinato del Presidente norteamericano. Se refiere particularmente a la biografía a la cual sirve de introducción.

959. WEISSENBERGER, PRVSLAV. *El destino de los pueblos de la cuenca del Danubio*. En *Anales de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación*. Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago. 1965. 53-78.

La cuenca del Danubio, en su sentido restringido, coincide con el territorio de la monarquía dual de los Habsburgo, tal como quedó constituida a partir de 1867. Su misión histórica ha sido enfocada de diferentes maneras. Para unos, terminó en 1914 con un rotundo fracaso. Otros estiman que fue un intento que, por lo menos, merece ser mirado con benevolencia, ya que la monarquía, con su política de las nacionalidades, abría el camino a una evolución de equilibrio que no se ha logrado, ciertamente, ni con la "balcanización" posterior a 1918, ni mucho menos con la "comunización" actual. Otros, en fin, creen que Austria-Hungría formaba una comunidad económica que le confería personalidad. Siempre hay que tomar en cuenta, no obstante, como factor central, el problema de las nacionalidades. Hoy día, los derechos de éstas han sido en gran parte desconocido bajo el régimen comunista, imperante en los antiguos pueblos de la cuenca danubiana, con excepción de Austria. En cambio, en esta nación, sus minorías étnicas gozan de estatutos que se remontan en lo fundamental a 1867, y que le garantizan los mismos derechos que a sus demás compatriotas.

#### ADDENDA

960. GONGORA, MARIO. *Dos nuevos documentos relativos al inquilinaje*. En BACHH. N° 69. Segundo Semestre de 1963.

Publica Góngora, para confirmar la tesis expuesta en su obra *Origen de los "inquilinos" de Chile Central*, sobre el origen de este grupo campesino, dos documentos, uno de 1788 y otro de 1895. Es particularmente importante el primero.

*Eugenio Pereira Salas: HISTORIA DEL ARTE EN EL REINO DE CHILE.* Ediciones de la Universidad de Chile. Santiago. 1965.

Se trata de una de las publicaciones históricas más importantes —si no la más— aparecida durante el año. Sus formas externas, por lo demás, ya lo indican: gran folio, más de quinientas páginas, 278 ilustraciones —muchas a todo color— copiosos índices, lujosa edición.

Aborda cronológicamente el período estudiado comenzando con el análisis de una época artística inicial, anterior al terremoto de mayo de 1647, flagelo que liquidó cuanto de valioso se había edificado durante un siglo de paciente obra colonizadora en la zona central del país, después que la destrucción de las importantes siete ciudades del sur (1599 - 1603) había dado oportuna cuenta de aquella otra vapuleada mitad del reino.

En un apartado especial trata en seguida la arquitectura posterior al gran temblor, condicionada por prudentes limitaciones de proporciones y de uso de materiales constructivos. Pasa luego a analizar la pintura y la escultura en lo que designa como "época barroca americana", de influencia especialmente cuzqueña, para extenderse en seguida en el importante período de influjo jesuítico, ejercido en todos los campos del arte.

Examina a continuación la persistencia barroca en la arquitectura civil y religiosa y al entrar en el estudio del neoclasicismo destaca certeramente la influencia de los ingenieros militares; abordada la reacción clasicista de fines del XVIII consagra un merecido capítulo a Toesca y al triunfo neoclasicista en todo el país. No descuida el análisis del progreso y ornato urbanos, tan característicos del siglo XVIII, ni el de las obras de los continuadores de Toesca.

Un merecido capítulo se adjudica a la casona del XVIII y otro al conocimiento del trabajo artístico gremial hacia el ocaso de la dominación española. La obra concluye con densos capítulos sobre las artes populares y los últimos artistas del fecundo período estudiado.

Por primera vez, así, se nos ofrece un compendio proporcionado de la historia del arte en todo el reino —no como tantas veces de sólo Santiago— y en cada una de sus ramas; aún más, la obra se extiende a los más marginados lindes que podría comprender el tema, sin descuidar ni las grandiosas realizaciones de la arquitectura militar ni las humildes piezas de la

artesanía tradicional. Con sensibilidad refinada y con un caudal de conocimientos fuera de lo común, su autor brinda al gusto de los entendidos, en una especie de suculento festín, prácticamente todo lo que hasta este momento se conoce y puede decirse sobre este rico período histórico, sin duda el más auténtico y fecundo del arte en Chile.

La lectura atenta de esta ingente obra sugiere muchísimas reflexiones. Es imposible darle cabida a todas en una reseña crítica: la mayoría serán degustadas en la proliferación de obras y monografías futuras sobre aspectos parciales del arte chileno; nuestro libro les servirá de inagotable cantera. Con todo, una fundamental salta a la vista: que contrariamente a lo repetido rutinariamente, en el país florecieron las artes profusamente como en cualquier otro de Hispanoamérica; lo que no se produjo en el lugar se importó, sin restricciones de ninguna especie, desde fuera: el efecto práctico fue el mismo: la misma pintura del Cuzco tapizó iglesias, casonas y conventos, la misma artesanía virreinal ilustró su mueblaje y muchos modelos arquitectónicos se trasladaron a la tierra adaptándose al medio ambiente. Si nuestra movida historia —y geografía— ha impedido la conservación de tantas obras valiosas ello no indica necesariamente su ausencia. Es acertada la idea de dividir los períodos de nuestro arte por terremotos... pocas clasificaciones proclaman tan a las claras el singular destino de las obras y su característica expresión plástica; no sólo sismos, sino cruentas guerras arrullaron en Chile sus primeros vagidos. A veces la labor del historiador no es más que el paciente reconocimiento y expertización de escombros hacinados; el dato sobre el objeto artístico debe limitarse entonces a la repetición de venerables testimonios literarios, cuando no a investigaciones arqueológicas, al recuento de prolijos inventarios desperdigados en los repositorios documentales más insospechados, pacientemente recopilados por un investigador de sólida experiencia en tal tarea. Si el hallazgo de tales inventarios revela, como es lógico, sólo una mínima parte de una existencia abundante cuya real proporción no podemos siquiera barruntar, la valoración de nuestro pasado artístico, después de la presente obra, se torna de pesimista en optimista. Tácitamente puede dejar de sentirse un sentimiento de admiración hacia una obra colonizadora que, sorteando tantas dificultades vitales tuvo siempre, ganas y fuerzas para llegar a concretar muestras tan notables y abundantes en el refinado campo de la cultura, cuya cima representan las bellas artes.

El autor aborda con pareja abundancia de fuentes el estudio de todas sus ramas iluminando con su luz no sólo el conocimiento de las obras más conocidas de la época, sino la masa de obras menos brillantes o que hasta ahora permanecían en la oscuridad. Revela listas de artífices desconocidos, fija definitivamente la datación y la paternidad de increíble can-

tividad de objetos muebles e inmuebles y avanza con seguridad en el esclarecimiento de atribuciones hasta ahora dudosas. Al talento de haber presentado amenamente un cúmulo tan enorme de datos añade el mérito nada fácil de haberlo hecho en buen estilo y hasta con cierto criollo buen humor. Debe señalarse además en Pereira Salas un don no siempre frecuente en los historiadores del arte —y en los historiadores en general—: una ejemplar humildad que lo hace atractivo a la vez que, alejándolo de la tentación de sentar solemnemente la inevitable teoría estética, asegura a su obra larga vida y un actualismo renovadamente promisor. El plan objetivo que se propuso al limitar su alcance al solo estudio concreto de cada obra o autor en las respectivas ramas de cada arte, no significa de ninguna manera que le falten —pareciera que le sobran— fuerzas para emitir calificaciones serenas respecto a los problemas o soluciones que toda realización artística plantea o evidencia: ciertos mesurados juicios que emite aquí o allá permiten atisbar ese otro mundo de conocimientos que el autor prudentemente envainó en vez de esgrimir con justificada arrogancia; sin embargo, cautiva esta madura medida que salva a la obra de un éxito pasajero y que da a aquellas cuidadas opiniones el carácter de un autorizado veredicto. Dentro de ellas sólo queremos traer, a guisa de ejemplo, su juicio sobre la ejecución de los cuadros de San Francisco y su observación sobre la arquitectura del palacio de la Moneda; que aquellos fueron trabajados en el Cuzco y que el clasicismo de ésta conjuga en triunfal síntesis el espacio barroco, son opiniones que, o zanján definitivamente una discusión o destacan un hecho fundamental no señalado antes por ningún arquitecto. En ambos casos el autor ha condensado su juicio en apretadas líneas que el lector no olvidará más.

Una obra de tales dimensiones, con tal acopio de datos, con tal variedad de materias, ofrecerá sin duda necesariamente muchos puntos vulnerables a la crítica: fácilmente podrá confeccionarse una buena lista de erratas —que como la defectuosa reproducción de algunas de las láminas en colores atribuímos más bien a la responsabilidad de la casa editora— o echarse a veces de menos el uso de un vocabulario técnico más ajustado. Aún más: seguramente los arquitectos podrán quejarse de que no se les haya entregado una mayor interpretación del material presentado, los pintores, de las pinturas, los escultores, de las... en fin, cada uno con su tema. Sin embargo, opinamos que ante la magnitud de una obra como ésta, tal género de críticas resulta tan desproporcionado que se siente un vago rubor ante la idea de pensar en ellas. La calidad de la obra es tan alta en general que impresiona óptimamente. No sólo no se vislumbra en nuestros medios artísticos un especialista capaz de abordar con tal visión de conjunto una síntesis semejante, sino además pocos autores poseen la

capacidad de investigación, el amor al tema y el método científico que adornan al Presidente de la Academia Chilena de la Historia que nos brinda en esta su obra más importante y el fruto más maduro de su fecunda y prolongada labor docente y publicitaria.

Con todo, por nuestra parte, bastante inhibidos después de lo dicho, no queremos silenciar nuestra mínima opinión dejando algunos lunares que, por lo demás desde luego creemos que no afean la belleza que la obra ofrece en su conjunto. Lamentamos así, dentro de su prolijidad, algunas omisiones: el análisis de la notable planta de la Iglesia mayor de Osorno, del S. XVI, publicada en varios estudios conocidos por el autor; el de la original planta concéntrica ("ochavada") de la Iglesia dieciochesca de los agustinos de La Serena (conservada en el Archivo del Convento de Santiago y ya mencionada por el P. Maturana en su obra, conocida por nuestro autor); y, por su sobresaliente calidad, los insignes planos para la Catedral de Concepción, del gran Sabatini, que también debió ver en la conocida obra de don Diego Angulo Iníiguez. En cuanto a pequeños puntos discutibles notamos algunas confusiones, entre otras, el que Santo Domingo de La Serena hubiese sido antes templo jesuita, hecho desmentido en los numerosos planos antiguos de la ciudad que señalan distintamente ambas casas regulares; que la Iglesia dieciochesca de Andacollo, que subsiste vecina a la basílica del XIX exhibiendo hasta ahora su notable fábrica de sillería, hubiese desaparecido a la erección de ésta; que el recién incendiado interior de Santo Domingo de Santiago, en fin, haya sido labrado en el S. XVII, cuando sabemos que a su vez fue producto del arreglo posterior al incendio de mediados del XIX.

En la iconografía lamentamos la inclusión de estampitas populares. Coincidimos en cambio con el autor en su queja por (p. 233), "las frecuentes y vandálicas reparaciones que sufren los templos chilenos...".

*Gabriel Guarda, O. S. B.*

*Jaime Eyzaguirre: HISTORIA DE CHILE. GENESIS DE LA NACIONALIDAD. Empresa Editora Zig - Zag, Santiago. 1965.*

Aún a riesgo de caer en el lugar común, debe decirse que este libro colma un notorio vacío de nuestra literatura histórica. Faltaba (y ello estaba en la conciencia de todos los estudiosos) una historia de Chile que, por una parte, se alejase de las ya clásicas historias generales de Barros Arana y Encina, y por otra, no llegase a los resúmenes o síntesis que de ellas se han hecho, ni a los textos de uso escolar. Faltaba una obra que,

aprovechando los antiguos y los nuevos aportes históricos, presentase una imagen completa de nuestro desarrollo nacional, hecha con rigor científico y capaz de satisfacer al lector culto.

Este ha sido el propósito inmediato del autor, según se desprende de las páginas introductorias, y ha sido cumplido. Desde tal punto de vista son muchos los aspectos que merecen señalarse. El entronque de nuestra historia con la de Occidente, a través de la de España; el no acostumbrado relieve que se da, huyendo de una historia puramente política, a la educación, el arte, la economía, la literatura; el acertado engarce de las materias; la información precisa, abundante y significativa, son, entre otros, caracteres propios del libro de Eyzaguirre. A través de ellos se palpa que no estamos ante la obra de un recopilador, sino de alguien que vive impregnado de la historia chilena a través de largos años de docencia, de investigación propia y de alerta atención ante la marcha de nuestra historiografía.

Esto puede comprobarse a través de todo el libro, cuyo ámbito cronológico llega hasta 1817. La bibliografía es abundante, y no olvida ningún estudio de real valer. Y, lo que verdaderamente importa, esta bibliografía no es una mera lista de obras, ya que las páginas del libro demuestran su aprovechamiento inteligente. Aquellos párrafos que llevan como nombre "El espíritu de la época" y que sirven para caracterizar cada uno de los períodos en que la obra se divide, demuestran la certeza del autor para coger los rasgos generales de un momento histórico, y para vertirlos sintética y resumidamente. Pasando a otros campos, son extraordinariamente ricos, tanto por la apreciación crítica como por la abundancia de datos, los acápites dedicados a la actividad cultural, particularmente en lo referente a las letras y a las artes. "La vida cotidiana", por su parte, reclama nuestra atención con las mil minucias que dan su tono característico al discurrir de la vida indiana.

Pero el libro de Eyzaguirre ofrece también otro valor que en modo alguno puede pasarse por alto. Ahora que predomina una historia basada excesivamente en factores económicos y que tiene como instrumentos las estadísticas, los cuadros numéricos, las curvas y otros elementos semejantes, de los cuales todo calor humano está ausente, el autor nos recuerda, al ponerlo en el sitio debido, que el gran actor de la historia es el hombre. El hombre, sujeto a la fuerza de pasiones e intereses pero, por sobre todo, ser espiritual, libre e inteligente. Es la obra propiamente humana la que permite encontrar el verdadero rostro de una nación o de una época. Por eso, consciente el autor de esta verdad, ha escrito una historia integral, hasta donde ello es posible, en que se procura estudiar las manifestaciones humanas en los múltiples campos que, en su conjunto, constituyen la historia.

Sin embargo, este calor humano que vibra, contenido, en las líneas del libro, no perturba la visión del autor. Difícil será hallar una obra de tal naturaleza más libre de calificativos y adjetivaciones y más llanamente escrita. Y será difícil también encontrar otra que se incline con más interés sobre los hombres, sean ellos, por ejemplo, el gobernador Meneses, "Barra-bás", o el gran obispo Alday, o ante sus creaciones, trátase, para seguir en el campo de los ejemplos, de las cartas de Pedro de Valdivia, o de la institución de la esclavitud indígena.

Nos parece que aquí está el máximo mérito de la obra de Eyzaguirre. Insuficientes hubiesen sido los conocimientos del autor, su erudición extensa, su dominio de las corrientes historiográficas chilenas y su limpidez literaria, sin ese toque, que convierte a su libro en uno de los de mayor importancia escritos en muchos años, dentro del campo de la historia chilena.

Si se reflexiona bien, ese toque viene a ser el distintivo entre el erudito y el historiador. Para el primero (absolutamente necesario, por lo demás), su tarea tiene término en el hallazgo y la presentación ordenada de los datos. El segundo puede, siempre en forma científica, transformar la materia que se le ofrece o que ha encontrado por sí mismo en algo vivo y orgánico. Si Eyzaguirre ha logrado tal resultado, ha sido porque su estatura es más alta que la del simple erudito.

¿Defectos? Estamos ante un obra humana, y como tal no puede carecer de ellos. Dejando aparte pequeños errores sin importancia, en que más de una vez la imprenta habrá tenido su parte, podrían señalarse otros de más bulto. No faltará, por ejemplo, quien eche de menos una breve descripción geográfica de nuestro territorio, necesaria en ciertos momentos para la buena comprensión de la historia. Habrá quienes disientan de la transformación del barroco, de categoría estética, en signo definitorio y explicativo de una época. Podrá pensarse que a veces no se hace la debida distinción entre clases sociales y grupos raciales. Y así otros más. Pero se trata de fallas parciales, sujetas incluso a controversia, y que no afectan la reciedumbre del conjunto.

No puede dejar de señalarse el rico conjunto de grabados que complementa esta obra. Retratos, planos, dibujos contemporáneos de costumbres o paisajes, monedas, edificios, todo está allí. Cabe lamentar, sí, que la impresión haya tenido aquí un traspies, ya que su tono general es excesivamente oscuro.

Sólo queda desear la aparición del segundo tomo de este libro, para contar así con una historia de Chile sólida, segura y humana, al par que relativamente breve.

*Javier González*

Walter Hanisch Espíndola, S. I.: TRES DIMENSIONES DEL PENSAMIENTO DE BELLO: RELIGION, FILOSOFIA, HISTORIA. En *Historia*, 4, 1965. Instituto de Historia. Universidad Católica de Chile. Pp. 7-163.

El centenario de la muerte de don Andrés Bello, recordado en 1965, hizo surgir un conjunto muy estimable de estudios monográficos, además de muchos trabajos de conjunto de menor pretensión científica. Se podría afirmar, sin embargo, que todavía su figura ofrece muchos aspectos merecedores de estudio más amplio o más ponderado. Decimos esto último porque de más de un trabajo últimamente aparecido se desprende la impresión de un Bello dotado de contornos que no parece haber tenido. Que fue el máximo humanista americano, que su criterio le hizo el consejero autorizado de nuestro gobierno, que en muchas materias fijó pautas y orientaciones, todo eso es evidente y aceptado. Pero cuando se le quiere presentar, aunque sea con aparente fundamentación documental, como el rector de nuestra política internacional en tiempos de Portales o como el padre de la república conservadora, se están ciertamente traspasando los límites de la historia, para llegar al campo de la fantasía. Por otra parte, la personalidad real de don Andrés no nos ha sido todavía ofrecida en forma objetiva, desprovista del halo apologético que vemos en Amunátegui, Orrego y otros autores.

El estudio que comentamos es ponderado, y nos da datos para conocer ciertas facetas de índole íntima en la vida de don Andrés. Su utilidad es, pues, manifiesta.

Para analizar el aspecto religioso de su vida el autor aprovecha muy numerosos testimonios, de índole diversa. Aparece claro, a través de las páginas del P. Hanisch, que Bello mantuvo siempre su adhesión personal a la fe católica, si bien una carta de Blanco White de 1821 nos hace ver que atravesó por una crisis grave, aparentemente de no larga duración. En cuanto a la parte doctrinal, también parece fuera de duda que don Andrés sostuvo, en sus días londinenses, en forma indirecta y quizás sin plena conciencia, proposiciones no del todo conciliables con la ortodoxia. De particular interés nos parece la pintura que hace el autor de las corrientes religiosas inglesas de la época, que hacen explicable una falta de precisión doctrinal. Pero sobre el catolicismo de Bello, delicadamente piadoso a través de muchas manifestaciones que recoge el P. Hanisch, no se debe dudar.

La exposición de la filosofía de Bello ocupa una parte muy importante dentro del estudio comentado. El P. Hanisch ha sistematizado el pensamiento de Bello basándose no sólo en su *Filosofía del entendimiento*, sino en multitud de artículos que tratan, directa o indirectamente, temas filosóficos. No ha querido él entrar en un trabajo propiamente crítico y ha pre-

ferido, más que todo, indicar influencias y fuentes de inspiración. No fue Bello un filósofo original, y es demasiado pretender que lo hubiese sido en nuestra América y en el siglo XIX. Pero su gama de conocimientos era amplia, y su comprensión de los problemas filosóficos a menudo aguda y certera. De las páginas de este estudio se desprende su poco amor por la metafísica y la escolástica, su predilección por las cuestiones gnoseológicas y su preocupación por la lógica y la psicología. Berkeley, ciertas teorías de la escuela escocesa, el eclecticismo francés, son algunas de sus fuentes de inspiración.

La historia fue también uno de los temas favoritos de don Andrés, presente a través de innumerables artículos de prensa. No sólo le preocupó, como es de todos sabido, la manera de escribirla, sino que trató también numerosos puntos concretos, especialmente relativos a América. Además de la distancia que prudentemente mantuvo siempre de las teorías generales, que no le seducían, hay otros aspectos característicos de la manera que tuvo Bello de abordar temas históricos. A pesar de haber participado en los afanes de la independencia, cuando se trata de juzgar a España y su obra deja a un lado los sentimientos, y procura llegar a conclusiones objetivas. Tiene un concepto fundamentalmente histórico del desarrollo de las naciones, y no piensa que la circunstancia de estarse viviendo en una nueva etapa ha de hacer abominar de la anterior. Esa misma concepción le hace percibir las posibilidades de que la América hispana, entonces dividida, pudiese de algún modo en el futuro alcanzar una suerte de unidad, dado que eran tantos los elementos comunes todavía vivos. Y así encontramos, como éstas, múltiples facetas de un pensamiento que por primera vez ha sido presentado organizadamente y en forma completa.

El P. Hanisch ha rendido con este estudio homenaje valioso a don Andrés, poniendo ante nuestra vista caras poco estudiadas de sus ideas.

Javier González

*Guillermo Feltú Cruz*: CONVERSACIONES HISTÓRICAS DE CLAUDIO GAY CON ALGUNOS DE LOS TESTIGOS Y ACTORES DE LA INDEPENDENCIA DE CHILE. 1808-1826. Santiago de Chile. Editorial Andrés Bello. 1965.

Quedará siempre como uno de los aciertos del Ministro Portales, en las horas de su omnímodo poder, el contrato que celebró en 1830 con el científico francés Claudio Gay para la redacción de la *Historia física y política*

*de Chile*. Si bien el propósito básico de la obra era el estudio y descripción del territorio nacional, donde el autor podía explayar su vocación de botánico y zoólogo, los ocho volúmenes que del total de veinte él consagró a la historia política de Chile, aunque plenamente superado por trabajos posteriores, representan para su tiempo un apreciable aporte. Sin duda su mayor valor descansa en el aprovechamiento por Gay de los testimonios de actores de la época de la independencia, que recogió en largas y sostenidas entrevistas. Los apuntes que debió tomar de los diálogos con hombres de singular relieve como O'Higgins, San Martín, Freire, Pinto, Salas, Infante, Prieto y otros patriotas, parecen definitivamente perdidos. No así, en cambio, las notas de sus conversaciones con algunos personeros del bando realista como Ignacio Arangua, Juan Francisco Meneses, Lorenzo Plaza de los Reyes, Domingo Salvo, José Ruedas, Clemente Lantafío, etc. Gracias al empeño del fervoroso bibliógrafo don Guillermo Feliú Cruz, estas anotaciones, guardadas en el Archivo Nacional, se dan ahora a luz precedidas de un extenso y erudito prólogo del compilador sobre la génesis, vicisitudes y valor de la *Historia* de Gay. Los textos, escritos originalmente en francés, fueron vertidos al castellano por el profesor señor Luis Villablanca, con no escasa dificultad, dada la forma somera y no siempre ordenada con que Gay hizo sus anotaciones. Lo que se entrega así al público no puede considerarse, pues, una traducción literal, sino más bien una versión realizada con el mayor cuidado posible de aquellos apuntes.

En este desigual conjunto de notas, llaman la atención los rasgos humanos que se consignan sobre algunos de los últimos gobernadores del reino de Chile. De don Ambrosio Benavides se escribe: "Hombre muy virtuoso. Le gustaba con pasión la carpintería. Un día se fabricó un catre y mandó buscar después un carpintero para preguntarle lo que valía. Le contestaron un tanto. Tomó entonces esta suma y la distribuyó a los carpinteros, diciéndoles que él se las había robado. Hacía muchos objetos de mueblería que vendía en provecho de los pobres. Su sueldo lo distribuía en tres partes: una para sus hermanos; otra para él; y la tercera para el Obispo Alday para que la distribuyese entre los pobres".

He aquí un retrato de don Gabriel de Avilés: "Era devoto en extremo y de costumbres sencillas. Iba todos los días a misa a Santo Domingo y cada día daba un paseo de unas cincuenta cuerdas, acompañado de su perrito, que aún ponía encima de la mesa en las horas de comida. A su vuelta del paseo, si a la entrada del Palacio pasaba el Santísimo Sacramento para un enfermo, inmediatamente salía y lo acompañaba aún cuando fuera en el rancho más indigente. Antes de salir de la casa del enfermo dejaba siempre un peso para comprar gallina para su dieta".

Don Mariano Osorio aparece como un gobernante en extremo laborioso, glotón, entusiasta por el juego de pelota, el volantín y el rocabor. "Quería mucho a los animales y los poseía de toda especie en su casa, hasta un caballo que venía a comer a su mesa. Tenía también un enano...".

Es interesante la opinión que vierte don Juan Francisco Meneses sobre el movimiento emancipador: "La revolución de Chile fue hecha por personas decentes. El pueblo no tomó participación alguna en ella. Fue sólo después de la batalla de Maipú cuando se popularizó la revolución. Hay que dejar bien establecido de que el rey era idolatrado por el pueblo, pues éste no había sido vejado nunca ni atormentado por sus presidentes, como en los demás países de América; y se puede decir que los presidentes de Chile gobernaban paternalmente, tomando siempre la defensa del pueblo cuando trataban de no hacerle justicia". Este parecer guarda concordancia con lo estampado por don Francisco Antonio Pinto en sus memorias, en que hace un cumplido elogio de los representantes de la corona que él alcanzó a conocer en su niñez y juventud.

En extremo, pintorescas son las referencias al guerrillero Vicente Benavides aportadas por don Juan Castellón, y poco halagadores los datos de don Juan Miguel Benavente sobre el nepotismo y las torcidas manipulaciones económicas de don Juan Martínez de Rozas.

El compilador, señor Feliú Cruz, ha agregado a las notas de Gay dos apéndices documentales. En ellos se incluye un curioso relato de la vida política y militar entre el desastre de Cancha Rayada y el triunfo de Maipú, redactado por John Thomas sobre la base de informaciones de O'Higgins y del capitán P. N. Sepúlveda; y asimismo cartas ilustrativas al historiador Barros Arana de don Francisco Antonio Pinto, don José María de la Cruz, don Manuel Riquelme y otros. Son nuevos aportes acerca de una época llena de ideales y pasiones, heroísmos y violencias.

*Jaime Eyzaguirre*

*Robert N. Burr: BY REASON OR FORCE: THE BALANCING OF POWER IN SOUTH AMERICA, 1830-1905. University of California Press. Berkeley and Los Angeles. 1965.*

El presente estudio, obra del profesor de historia latinoamericana de la Universidad de California, Robert Burr, es una novedosa interpretación del significado de la política exterior chilena dentro del sistema de naciones americanas y cuáles fueron sus líneas directrices en el período 1830-1905.

Ambas fechas marcan para el autor significativa trascendencia: En una se consolida internamente el estado chileno y en la otra y en virtud de los acuerdos a que llega Chile con Argentina, mantiene aquel su posición de equilibrio en el continente y la hegemonía en la costa del Pacífico.

Para el profesor Burr en la acción internacional chilena existe una continuidad manifiesta distinguiéndose en su desarrollo externo dos momentos fundamentales: el primero que denomina de poder regional, consolidado a partir de la guerra contra la Confederación Perú-boliviana y que robustece a la naciente República y un segundo que arranca de 1879 y que designa como de poder continental y que se encamina a lograr una posición de preeminencia, dentro de las naciones de Sudamérica.

La política exterior chilena, para llevar a cabo tal propósito, actuó dentro de las reglas empleadas por las grandes potencias de la época y no es de extrañar por eso que sus métodos se concretaron a la formación de alianzas y ententes, coacciones económicas, ultimatum, fuerzas armadas, aplicación del principio de "divide et impera", etc., que no nos explican su sólido prestigio internacional. En la evolución internacional de Chile, Burr concluye: "que estuvo ligada a la tendencia general de su desarrollo interno y que sólo cuando ésta se consolidó hubo expansión y contactos más serios con otras naciones. Así, a los intentos iniciales con Perú y Bolivia, se sucede una etapa de aproximación e influencias en otros países con el objeto de crear una favorable estructura a su sistema, empleando para tal efecto una balanza de poder propicia a sus intereses que logró crear durante mucho tiempo una tuición sobre la costa del Pacífico ya sea por la razón o la fuerza".

La lectura del libro plantea ciertos interrogantes. Parece desprenderse una continuidad de miras en la diplomacia chilena: como que todo su desarrollo obedeciese a un plan determinado; idea discutible sobre todo una vez superada la etapa organizativa.

Por otra parte, la acción expansiva que se atribuye al gobierno chileno bien puede someterse a diversos comentarios. Recordemos que la Guerra contra la Confederación fue eminentemente defensiva, que fue desde el Perú de donde partió una expedición destinada a producir una revolución en Chile y que ya en 1830 el Protector Mariscal Santa Cruz, había propuesto al gobierno francés un protectorado sobre Chile a cambio de su apoyo en sus intentos por restaurar el antiguo imperio de los incas.

Vale la pena también anotar los esfuerzos de don Antonio Varas en favor de la independencia de los países hispanoamericanos que se tradujeron en las gestiones de 1855, destinadas a parar los intentos norteamericanos de anexar al Ecuador, y en el Tratado que propone en 1860 de alian-

za continental que al fin ratifica sólo Ecuador. Ambas actitudes se explican más bien dentro de una postura romántica que por intentos imperialistas.

Mejor ejemplo es todavía la guerra con España en la cual Chile se embarcó quijotesicamente para detener los intentos reivindicacionistas europeos en Hispanoamérica, no contando con el apoyo de ningún país y siendo profundamente mal mirado por los Estados Unidos que se inclinaba a favor de España. En 1881, Chile cede la Patagonia. Y así tantos otros ejemplos.

El libro, es sin embargo un trabajo serio, de gran calidad científica y que bien convendría dar a conocer en alguna próxima traducción.

Patricio Estellé Méndez

Sergio Correa Bello: "EL CAUTIVERIO FELIZ" EN LA VIDA POLITICA DEL SIGLO XVII. Editorial Andrés Bello. Santiago. 1965.

La narración autobiográfica de los meses que pasó como cautivo entre los araucanos en 1629 el Capitán Francisco Núñez de Pineda y Bascuñán, ha sido objeto de diversas interpretaciones. Sin embargo, a juicio de Sergio Correa, ninguna de ellas ha conseguido captar integralmente su contenido (p. 36). Por eso se propone estudiar nuevamente el documento, considerándolo como fuente de conocimiento histórico. En lugar de comenzar por preguntarse por el género literario a que pertenece la obra, plantea el análisis a partir de la intención del autor: a partir de "los motivos que determinaron a Bascuñán a entregarse a la tarea de redactar un libro" (p. 37). En el modo de tratar el tema se advierte el influjo del método empleado entre nosotros por el Prof. Meza Villalobos en su conocida investigación sobre *La conciencia política chilena durante la monarquía*.

El trabajo mismo está dividido en dos partes: una primera en la cual se nos presenta el libro de Bascuñán, su difusión y las interpretaciones de que ha sido objeto. Es la introducción en el tema. Luego se examina la vida del autor hasta la época en que dio término a la composición del *Cautiverio*, los motivos que tuvo en vista para escribir, su pensamiento político y, finalmente, la estructura misma de la obra. Termina con una sobria conclusión donde se recogen los resultados de la investigación.

En síntesis, para Correa Bello, el *Cautiverio Feliz del Maestre de Campo General Don Francisco Núñez de Pineda y Bascuñán y Razón Individual de las Guerras Dilatadas del Reino de Chile*, como reza su título completo, es un memorial político dirigido al Rey con el objeto de darle a conocer la

verdadera situación del Reino de Chile, a causa de la cual se halla en peligro de perderse. El relato del cautiverio y la exposición de los males que aquejan a la patria, guardan así una estrecha relación, sugerida ya por el título mismo. El conocimiento directo de los araucanos, adquirido durante los meses de permanencia entre ellos, sirve al autor de pretexto para introducir el tema, de apoyo para dar fuerza a sus afirmaciones y de recurso para amenizar las disertación. Desaparece, pues, esa aparente dualidad de asunto que resultaba inexplicable para los intérpretes y comentaristas anteriores, desde Barros Arana hasta Miguel Luis y Domingo Amunátegui.

Para llegar a esta conclusión, Correa Bello examina prolijamente los móviles de Pineda y Bascañán. Este es el punto central de su estudio y, sin duda, el aspecto más logrado y de mayor interés, pues nos permite penetrar en el pensamiento político de un chileno del siglo XVII.

El punto de apoyo sobre el que se estructura todo *El Cautiverio* es la convicción de que si el rey estuviera informado verazmente, pondría remedio a la situación de Chile. Es decir, la obra descansa sobre "un supuesto doctrinario: su concepto de la función real. En la teoría política expuesta por el autor se nos presenta el monarca como servidor del bien común. Esta concepción a la par que explica su existencia, implica determinar el contenido de su acción" (p. 81). De acuerdo con esto la composición del *Cautiverio* obedece a dos razones primordiales estrictamente ligadas entre sí: la intención de servir al rey y el deseo de servir a la patria. El amor al rey y a la patria. "La intención de servir al rey y al mismo tiempo de salvar a la patria responde a una clara conciencia de su deber para con ambos. No existe, desde luego, posibilidad de conflicto entre el servicio de una y de otro; ambas son obligaciones coincidentes y por tanto recíprocamente transferibles ya que, siendo la patria dominio real, al defenderla se cumple a la vez como vasallo, en tanto resguarda el patrimonio de su señor, el rey, y como patriota en tanto vela por la conservación del suelo en que ha nacido" (p. 78). O con palabras del propio Bascañán: "lo que ha movido mi pluma a poner por escrito estas claras verdades y manifiestas" es el deseo de "manifestar el celo ardiente que a mis obligaciones acompaña de leal vasallo del Rei N. S. y de hijo fervoroso de esta desdichada patria" (p. 79).

Visto de esta manera, el memorial de Bascañán nos permite adentrarnos en el mundo de intereses, preocupaciones y sentimientos del siglo XVII chileno. La sensación de los beneméritos de que con ellos se comete una injusticia por no respetarse la situación de privilegio establecido en su favor por las leyes. La crisis del interés por el oficio de las armas entre "Los más nobles hijos de la patria", atribuida por Bascañán al mismo motivo. "La aspiración de los beneméritos de Indias a ocupar el gobierno de los reinos fundados por sus antepasados" (p. 92). El sentimiento patrio

y la inquietud por la suerte del Reino. El servicio del rey como supuesto de toda acción política en el Chile de la época. La dignidad de que se sentía revestido el vasallo chileno en este tiempo, la cual "se manifiesta cada vez que estima que sus derechos son vulnerados o cree comprometida su seguridad o su bienestar" (p. 76). Una nota del señor Correa a propósito del pensamiento político puede servir de aviso sobre el caudal de contenido que revela el *Cautiverio* al lector acucioso. Comenta Correa: "todo el pensamiento político que aquí se expone (salvo el referente a la razón de estado) se había configurado ya en los primeros siglos de la Edad Media como lo ha demostrado el Prof. García -Pelayo en su excelente estudio *El reino de Dios arquetipo político*. Encontrar expuesta esta teoría en todas sus partes en un libro del siglo XVII demuestra, a nuestro juicio, la notable supervivencia de los ideales políticos cristianos" (p. 103).

El trabajo que comentamos constituye un buen exponente de lo que está llamado a dar de sí el estudio serio de los documentos como fuente de conocimiento histórico. Al margen de las reflexiones a que pueda dar lugar la exposición del autor es forzoso agradecerle dos cosas. En primer término, que nos acerque a la vida cotidiana del siglo XVII con sus anhelos, descontentos, preocupaciones e intereses, y en segundo lugar, que haya conseguido penetrar con notable fidelidad en el pensamiento del autor analizado, resolviendo así el problema central de interpretación del *Cautiverio*.

El tema es de verdad interesante. Por eso habría sido de desear que el libro no se limitara a exponer las ideas de Bascuñán. Junto a lo que dice, es importante conocer lo que deja de decir y en consecuencia su posición personal frente a las cuestiones políticas de su tiempo. Los sectores de quienes se hace intérprete y aquellos a quienes combate, los intereses y aspiraciones que deja traslucir su pluma, cuyo acento polémico resulta innegable. Pero ello rebasa el propósito del autor y no cabe reprochárselo. En cambio, a nuestro parecer debió destacar la importancia que tiene a los ojos de Bascuñán su explicación providencialista de la situación chilena. Es decir, la atribución de los desastres del Reino a los vicios de sus pobladores, gobernantes especialmente, que traen sobre la tierra el castigo divino. Sólo de este modo entiende él que los indios, bárbaros e infieles hayan podido derrotar y destruir a los cristianos. Incluso la propia visión idealizada de los indios aparece ligada a este modo de pensar, como un modo de ponderar los abusos que se cometen entre los cristianos. El ejemplo de los indios se muestra muchas veces como un recurso para reforzar sus propias ideas.

Finalmente, señalemos que un estilo y una redacción más cuidadosos darían al trabajo de investigación que comentamos la presentación a que es acreedor.

*Bernardino Bravo Lira*

*Alvaro Jara: FUENTES PARA LA HISTORIA DEL TRABAJO EN EL REINO DE CHILE. Legislación - Tomo I. Universidad de Chile. Centro de Investigaciones de Historia Americana. Santiago de Chile. 1965.*

Este volumen inicia la nueva Serie Documental y Bibliográfica entre las editadas por el Centro de Investigaciones de Historia Americana de la Universidad de Chile.

El Profesor Jara, autor de estimables investigaciones sobre el trabajo en el Reino de Chile, ha puesto su vasta experiencia en la publicación de documentos al servicio de un anhelo sentido por quienes se interesan en estas materias: disponer en un cuerpo coherente y de fácil manejo de las ordenanzas y disposiciones relativas a la legislación laboral chilena en el período indiano.

Consta la obra de tres partes. En la primera se contienen diversas normas que van desde las ordenanzas de minas de oro dadas por Pedro de Valdivia en 1546, hasta la transcripción del título 16, libro 4º, de la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, sobre los aborígenes de Chile. La segunda parte está formada por acuerdos de cabildo, reales cédulas y reales provisiones sobre asuntos de trabajo y finalmente, en la tercera parte, se encuentran disposiciones similares dictadas en el siglo XVII. La legislación del resto del período indiano será materia de un segundo volumen, según nos informa el autor.

Son evidentes la utilidad y la necesidad de este libro. El material reunido por el profesor Jara está disperso en obras que no siempre son de fácil acceso. Aún el investigador que cuenta con una biblioteca especializada, se ve a menudo frente a graves dificultades para consultar algunos de estos textos legales. Es comprensible, en consecuencia, que el estudiante deba encararse con mayores problemas si desea conocer el contenido de una ordenanza o de una instrucción particular.

La obra, lo repetimos, a más de ser un instrumento cómodo para el investigador, tiene un eminente carácter didáctico. Quien la examine, aún en forma superficial, podrá comprobar que cada texto legal está presentado con

una glosa y con la mención del archivo en que se encuentra y, si está publicado, con la indicación pertinente. Y nada más. No hay una nota o prólogo, por breve que sea, que dé explicación alguna. Suponemos que el experto en historia del trabajo no ha de recurrir a ella. Pero si pensamos en el alcance didáctico de la recopilación del profesor Jara, creemos que debió darse una orientación, muy esquemática, sobre el alcance y circunstancia de los documentos publicados, si no de todos, a lo menos de los más importantes. El autor, adelantándose a objeciones como la nuestra, manifiesta públicamente su horror a los prólogos largos y eruditos, de los que en Chile hay ilustres y caudalosos colaboradores. Pero no son esos prólogos, de tan intenso perfume decimonónico, los que añoramos. El profesor Jara pertenece, con toda seguridad, al grupo de espíritus que marcha al compás contemporáneo. Nos congratulamos de ello y pensamos que habrá observado la general apatía del estudiante universitario frente a todo lo que signifique independencia de criterio y rigor científico. Para aquél, no habrá diferencia visible entre la tasa de Santillán y la de Gamboa o entre la de Esquilache y la de Laso de la Vega. Y no se preocupará mucho en hacer una comparación de ellas. Así —es penoso decirlo— lo demuestra diariamente la experiencia docente. Esto nos lleva a preguntarnos si no habría sido de utilidad completar y perfeccionar esta recopilación, no cargándola con lujos eruditos sino adicionándola con notas aclaratorias. Un ejemplo hará visible lo que afirmamos. En las páginas 148 a 171 de la obra que comentamos, se han transcrito las disposiciones que sobre los indios de Chile contiene la Recopilación de 1680, en especial las leyes 1 a 67, tit. 16, lib. 6. Si quien utiliza la obra es singularmente curioso, podrá advertir que el profesor Jara empleó para dicha transcripción el texto que, en impresión facsimilar de la de 1791, se ha publicado en Madrid el año 1943. Además, observará que, por tratarse de disposiciones de fines del siglo XVII, deben haber significado la derogación de las anteriores tasas vigentes, es decir, con toda verosimilitud, la de Laso de la Vega de 1635. Continuemos suponiendo en quien emplea el libro del profesor Jara una enorme avidez por conocimientos histórico-laborales. Si compara la ley 1, tit. 16, lib. 6 de la Recopilación con la ordenanza I de Esquilache, notará que, salvo variaciones de detalles, ambos textos son análogos. Y estas semejanzas se repiten con tal insistencia que podrá pensar que la tasa de Esquilache fue incorporada a la Recopilación de 1680. ¿Qué ha pasado, entonces, con la tasa de Laso de la Vega, posterior a la de Esquilache? Después de las investigaciones de Salvat y Góngora sobre este punto, bien sabemos a que atenernos. Y no hay por qué pensar que el estudiante —y muy a menudo el profesor— conozca las conclusiones de los citados historiadores. Un texto moderno debe recoger en forma breve —cinco o diez líneas— el estado actual de las cuestiones que plantean casi todos los textos legales de mayor envergadura que

han sido publicados por el profesor Jara. Y da la casualidad que existe un conjunto de trabajos de interés sobre buena parte de ellos.

Creemos que los instrumentos para el estudio de la historia —esta recopilación lo es— deben tener plenamente el carácter de tales. Deben, en consecuencia, facilitar tal estudio y no pueden tener un sello tan excesivamente profesional que se acerque a lo críptico, propio sólo de los iniciados. Así como no podemos entender que se publique el facsímil de un muy largo documento del siglo XVII sin transcripción, para el puro goce estético del paleógrafo y del tipógrafo, nos cuesta comprender que el temor al largo prólogo —justo temor— lleve a la actitud opuesta de eliminar todo lo que parezca una explicación.

*Fernando Silva*

*Carlos Radicati di Primeglio: LA "SERIACION" COMO POSIBLE CLAVE PARA DESCIFRAR LOS QUIPUS EXTRANUMERALES. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. 1964.*

En esta monografía el autor, a través del examen de lo que él denomina "un archivo precolombino de quipus", llega a la conclusión de que estos objetos, descritos por la mayoría de los cronistas de la conquista peruana, fueron utilizados por los antiguos incas como un verdadero medio de expresión gráfica. La tesis no es nueva ya que anteriormente Leland Locke y Erland Nordenskiöld, entre otros, sugirieron tímidamente la posibilidad de que ellos pudieran ser la manifestación de una escritura incaica.

El quipu, como lo describe el profesor Radicati, es un objeto compuesto por "una cuerda gruesa o principal de uno o más colores, de la cual cuelgan, a manera de franja, cuerdecitas más pequeñas, de diferentes colores también, en las que se distinguen varias clases de nudos". El autor realizó un exhaustivo y minucioso análisis de seis quipus, pertenecientes a su colección particular, que provenían de una tumba ubicada "en un lugar del valle del Santa", y se detiene en la seriación o "agrupación que en ellos se advierte de las cuerdas colgantes, las cuales forman series de un número igual de cuerdas (dos, cuatro, diez, etc.), series que permanecen, por lo general, constantes a lo largo de todo el quipu". Este hecho llama la atención ya que, como señala Radicati, la seriación se distingue inmediatamente por la distancia entre cada cuerda o por los colores de la lana empleada en su confección. Es en este aspecto donde debe residir la capacidad expresiva de los quipus y, precisamente, a base de él se han sustentado las diversas teorías

que tratan de explicar su utilización por los incas. Para algunos investigadores tendrían un significado estrictamente numeral y debieron haber sido aplicados a fines meramente estadísticos (Leland Locke: *The ancient Quipu or Peruvians Knot Record*, New York, 1923); otros afirman que fueron instrumentos mágicos que reproducían la numeración resultante de ciertos cálculos astrales, colocándose en las tumbas para detener a los espíritus malignos (Erland Nordenskiöld: *The secret of Peruvian Quipu*, Goteborg, 1925). Por otra parte, Andrés Altieri al describir los quipus (*El Kipu Peruano*, Buenos Aires, 1937; *Sobre un Kipu Peruano*, Tucumán, 1939), dejó entrever la posibilidad de que ellos pudieran haber servido para algo más que expresar cantidades. Esta primera concepción de un valor extranumeral de los quipus viene a ser ampliamente confirmada en la obra del profesor Radicati.

Lo novedoso de la tesis del quipu ideográfico estriba en la comparación, sin que ello signifique una necesaria relación o contacto, entre los comienzos de la escritura china y la expresión ideográfica de los quipus. Ambas derivarían de prácticas mágico - adivinatorias; en efecto, los adivinos chinos utilizaron exagramas obtenidos de la aquilea, planta mágica, para dar respuesta a sus consultantes; con estos exagramas lograron "formar muchas combinaciones o figuras, cada una de las cuales fue designada con un nombre particular . . . Poco a poco, de esta práctica de adivinanzas fueron formándose los ideogramas de la escritura china".

Según Radicati, la etapa inicial de los quipus fue "muy parecida a la de los exagramas adivinatorios de los chinos: no es absurdo suponer que también los antiguos peruanos hayan podido hacer derivar de ella, mediante el mismo proceso de transformación, sus propios ideogramas, asignando a cada combinación serial el significado de una idea" —y de ello deduce que— "las operaciones mágico - adivinatorias dieron nacimiento a los tres sistemas de escritura que con insistencia señalan los cronistas: el de las cuentas con piedrecitas o granos practicada con instrumentos de casilleros, parecidos y que quizás se han confundido con los ábacos; el de las rayas de colores sobre madera llamado quilea; y, por último, el del quipu, cuya característica fundamental es la seriación". Esta conclusión es ampliamente confirmada por el testimonio de los cronistas, quienes, en diversas formas, relatan episodios en los que se asombraban al ver que "manojos de hilos" les servían a los incas para recordar situaciones pretéritas, como si se tratara, al decir de Fray Domingo de Santo Tomás, de una nueva e ingeniosa manera de escritura.

Indudablemente las evidencias puestas a luz por el profesor Radicati, llevan a pensar en la real posibilidad de encontrarnos frente a una perfecta forma de escritura ideográfica que utilizó como medio de expresión, al quipu. La tesis así planteada apasiona y ello, a nuestro juicio, es el mejor argumento en favor de la calidad del trabajo.

En resumen, una obra magníficamente ilustrada y de gran utilidad por las descripciones que contiene de los quipus, que, a no dudarlo, deben ser las más perfectas realizadas a la fecha, y que abre nuevas perspectivas en torno al problema de la escritura ideográfica de los incas, indicando una brecha para que futuras investigaciones logren resolver este enigma de la antropología americana.

Oswaldo Silva Galdames

*Arthur Preston Whitaker: ESTADOS UNIDOS Y LA INDEPENDENCIA DE AMERICA LATINA (1800 - 1830)*. Traducción de Floreal Mazía. Buenos Aires. Editorial Universitaria de Buenos Aires. 1964.

Arthur P. Whitaker, personalidad sobradamente conocida por los estudiosos de la historia latinoamericana, ha entregado al público de habla española su excelente estudio sobre las relaciones de los Estados Unidos con los países latinoamericanos en el período de la independencia que fue publicado originalmente en Baltimore en 1941. La edición que aquí comentamos no ha sufrido ninguna enmienda respecto del texto original y aunque ya han transcurrido 25 años desde su aparición, el libro mantiene permanente actualidad y da origen a encontradas polémicas.

Años antes de esta publicación de Whitaker, el estudio del profesor Charles C. Griffin, *The United States and the Disruption of the Spanish Empire, 1810 - 1820. A Study of the Relations of the United States with Spain and with the Rebel Colonies* (New York, 1937) abrió una ruta e intentó una interpretación general. Griffin se centró fundamentalmente en las negociaciones que culminaron en el Tratado de Florida de 1819 y logró cubrir con acierto una década extremadamente difícil de explicar en sus pormenores y de describir en sus detalles. El autor proporcionó muchas y novedosas informaciones, corrigió algunos postulados erróneos y aclaró varios aspectos confusos, contribuyendo así a complementar los estudios que respecto de Europa, los Estados Unidos y la emancipación latinoamericana habían trazado célebres autoridades como William S. Robertson, C. K. Webster, Philip C. Brooks y James Johnston Aucmuty. No cabe la menor duda que Whitaker aprovechó en gran medida las informaciones de Griffin, pero su trabajo es mucho más amplio no sólo por cubrir un período cronológicamente mayor, sino también por tratar temas que Griffin relegó a un segundo plano.

El trabajo de Whitaker es, sin lugar a dudas, convincente y hasta cierto punto definitivo. El autor no sólo valora y juzga con extremada rigidez

informaciones e interpretaciones entregadas por otros historiadores, sino que a base de un re-examen de las fuentes, logra conclusiones lógicas que resisten los más severos análisis. Partiendo de los contactos entre los Estados Unidos y América Latina en el siglo XVIII ha elaborado un total de veinte y un capítulos que siguen entre sí un orden cronológico en torno a un tema bien definido. Llamen la atención aquellos que se titulan "La gran política de 1808", "Una neutralidad imparcial", "La espera vigilante", "El papel de la marina (1815-1823) y especialmente "Lo que quiso decir Monroe". En ellos —como en los restantes— Whitaker ha trazado panoramas completísimos aprovechando una cantidad verdaderamente asombrosa de fuentes, que no dejan lugar a dudas de la seriedad de la investigación. Es igualmente importante el papel que el autor asigna a la opinión pública norteamericana que ve reflejada en los diarios y publicaciones periódicas. Si alguna crítica de orden general pudiera hacerse, ella no sería otra que lamentar la falta de un resumen o sumario final que dé a conocer las líneas generales de todo el proceso que se desarrolla entre 1800 y 1830 y la interpretación global del mismo que le merece al autor. En verdad este sumario nos parece indispensable, pues por la extraordinaria riqueza de detalles con que están ilustrados los capítulos, las múltiples discusiones de fuentes e interpretaciones y las continuas referencias comparativas, el lector pierde en forma frecuente las líneas generales del proceso y desarrollo. Sin embargo, Whitaker deja entrever algunos aspectos de gran importancia.

El gobierno y pueblo norteamericano miraron con simpatía la lucha por la independencia de las colonias españolas. El comercio norteamericano se vio afectado en parte entre 1808 y 1815 por la situación imperante en la América del Sur. El comercio de granos entre España y los Estados Unidos sufrió algún menoscabo con los embargos decretados por Jefferson y Madison, como igualmente con la guerra anglo-norteamericana de 1812. Los Estados Unidos no dieron su ayuda oficial y no reconocieron de hecho la existencia de los Estados Latinoamericanos hasta después de 1815, dadas las negociaciones que tenían con España respecto del territorio de La Florida, área en la cual el interés norteamericano databa desde muy antiguo. Para Whitaker no cabe duda que los Estados Unidos siempre estuvieron dispuestos a sacar ventajas de la situación de discordia que reinaba entre los países europeos y entre España y sus colonias, tras la consolidación de sus fronteras naturales y de la ampliación de su influencia en el Hemisferio Occidental. En ello, Whitaker sigue de cerca la premisa sentada por el erudito investigador de la Historia Diplomática de los Estados Unidos, Dr. Samuel F. Bemis, quien al estudiar el Tratado de Pinckney o Tratado de San Lorenzo el Real (26-X-1795) ha sostenido que las ventajas norteamericanas se derivan de las desgracias de Europa ("America's Advantages from Europe's Distress").

El Dr. Whitaker establece en la introducción de su estudio que el período que corre desde fines del siglo XVIII hasta 1830, desde el punto de vista de las relaciones de los Estados Unidos con América Latina, posee unidad, integridad y carácter propios. Esta afirmación no merece hoy en día ninguna duda y es aceptada universalmente. En este período hay, sin embargo, un hito principal que lo constituye la Doctrina Monroe y es, a nuestro juicio, el tópico sobre el cual el autor ha hecho su más grande contribución, especialmente en lo que respecta a los propósitos que tuvo el Presidente Monroe en su Mensaje del 2 de diciembre de 1823.

Durante muchos años los orígenes y propósitos de la Doctrina Monroe han sido ampliamente debatidos, y puede decirse que hay ya tantas interpretaciones como historiadores e internacionalistas se han preocupado del problema. Multitud de monografías, ensayos y artículos se han centrado sobre la actitud de Inglaterra y Canning, la intervención de Rush, las reacciones de Monroe, Adams y Jefferson, la posición de la Santa Alianza y las pretensiones de Rusia. Whitaker toma en consideración todos los antecedentes posibles sobre el problema y luego de debatirlos y re-examinar las fuentes, concluye adoptando una posición novedosa. En especial Whitaker polemiza con dos célebres autoridades sobre el tema: el Dr. Dexter Perkins, historiador oficial de la Doctrina Monroe, y Edward H. Tatum, Jr.

Dexter Perkins, en su libro *The Monroe Doctrine, 1823 - 1826* (Cambridge, 1927) sostiene que "la famosa declaración del 2 de diciembre de 1823 tuvo un doble origen y un doble propósito. Por una parte, fue el resultado del avance ruso en la costa noroccidental de América y estuvo dirigido con la intención de servir de protesta contra este avance y establecer un principio general contra la expansión rusa . . . Por otra parte, la Doctrina fue provocada por el miedo a la intervención europea en América del Sur que restauraría para España sus colonias emancipadas, y pretendió advertir que los Estados Unidos hostilizarían cualquier clase de intervención". Edward H. Tatum en *The United States and Europe, 1815 - 1823* (Berkeley, 1936), sostiene que "Inglaterra era el poder clave en la formación de la política exterior de los Estados Unidos. . . y debería recordarse aquí que aún para aquellos que propiciaban unirse a Inglaterra en una declaración conjunta de la política a seguir, lo hicieron principalmente porque pensaron en un medio para proteger a su país de la hostilidad británica".

En cambio, el planteamiento de Whitaker es totalmente diverso. Concuerdar en parte con Perkins que hacia el otoño de 1823 las relaciones anglo-americanas se habían deteriorado, pero no comparte la opinión de Tatum en el sentido que lo Doctrina fue dirigida contra Inglaterra como forma de proteger a los Estados Unidos. Whitaker sostiene que el Presidente Monroe y sus asesores se dieron cuenta que una declaración anglo-americana frente

a la Santa Alianza era imposible y que en estricta verdad Inglaterra era un rival fuerte para los Estados Unidos en el ámbito del Nuevo Mundo. Pero ello no significa que la Doctrina fuera dirigida contra Inglaterra, sino que lo fue contra Francia, el único poder capaz de recobrar las antiguas posesiones españolas en América. Por otra parte Whitaker señala que es perfectamente posible que Monroe y Adams tuvieran a Rusia en mente cuando el primero pronunció su mensaje, como también es posible que pensarán en otras naciones de Europa que con ojos codiciosos miraban el vasto territorio del oeste norteamericano.

El capítulo XVII, pp. 366-387 titulado "Lo que quiso decir Monroe" está dedicado completamente al planteamiento de esta tesis. No cabe duda que la argumentación de Whitaker es convincente y quizás la única crítica que pudiera hacerse es sobre las fuentes que utilizó para llegar a su planteamiento: las declaraciones y papeles personales de Monroe en 1823 y 1824. ¿Son ellas las más adecuadas? Los críticos de Whitaker están en desacuerdo a este respecto, pero de todas maneras las pruebas que el autor aduce son irrefutables. El problema reside fundamentalmente en la interpretación.

Finalmente, otro aspecto del libro que merece ciertas dudas está en conexión con la valorización que el autor hace sobre el interés norteamericano por América Latina en los cincuenta o sesenta años posteriores al quinquenio 1825-1830. Las afirmaciones respecto de este tema nos parecen un poco apresuradas y muchas de ellas son debatibles. Estimamos que hay muchos tópicos no suficientemente investigados y es indispensable explorar muchas fuentes para llegar a conclusiones tan serias como las que obtiene Whitaker.

Al lector de la obra que comentamos no dejará de extrañar la cantidad verdaderamente asombrosa de referencias y citas que el autor entrega en sus notas. Posiblemente no se haya logrado una bibliografía más completa sobre el tópico que la utilizada por Whitaker. El compendio bibliográfico final —agrupado en torno a varios ítem— es de extrema utilidad especialmente por el juicio crítico del autor sobre cada libro o fuente.

La traducción nos parece clara y aceptable, aún cuando muy apegada al texto original en inglés; el traductor ha logrado una versión agradable de leer. Los errores tipográficos de la edición inglesa de 1941 fueron felizmente corregidos.

El libro se complementa con índices de autores citados en las notas de pie de página y alfabético de materias. A este respecto la edición en inglés adoleció de varios defectos que lamentablemente no fueron corregidos en esta oportunidad. Nos parece que el índice de materias debió ser más detallado a fin de permitir un manejo más expedito del texto.

En resumen, este libro de Arthur Preston Whitaker es la primera monografía sobre el tema que reúne resultados de las muchas investigaciones publicadas con anterioridad. Presenta una visión amplia y detallada que tiene el mérito de unir a la historia de la diplomacia o de las relaciones de los Estados Unidos con la América Latina: los aspectos económicos, culturales e ideológicos, tan frecuentemente olvidados por otros cultivadores de la historia diplomática. Plantea una tesis nueva sobre los orígenes y propósitos de la Doctrina Monroe y entrega un valioso material en forma ordenada y metódica. A pesar de haber sido escrito hace veinte y cinco años, la obra no pierde su actualidad y podemos considerarla como un valiosísimo aporte para la historia diplomática de las Américas.

*Cristián Guerrero Yoacham*

*Jordi Fuentes y Lia Cortés: DICCIONARIO HISTORICO DE CHILE.* Editorial del Pacífico S. A. Santiago. 1965.

Con esta obra la Editorial del Pacífico contribuye una vez más a ampliar la bibliografía histórica.

Nuestra época es particularmente propicia a los diccionarios. La necesidad de una información rápida y precisa requiere de trabajos de este género, hoy abundantes en todas las disciplinas.

El trabajo que nos ocupa está impreso a dos columnas, en un formato de 26 x 18 cm. El texto se extiende a través de 329 páginas y un apéndice complementario (34 páginas sin numerar) con las siguientes listas: Acciones de Guerra (lista alfabética y cronológica), Gobiernos (lista alfabética y cronológica), y Gobiernos Ejecutivos legítimamente constituidos. Finalmente se agrega una Bibliografía por orden alfabético de autores.

Es un Diccionario Histórico de Chile y no un Diccionario de la Historia de Chile. Su título es una explicación para las omisiones, las imprecisiones y los errores de imprenta.

Contiene un repertorio de biografías que satisface la consulta del grueso público, de los escolares y probablemente de los periodistas. Las informaciones contenidas suplen algunos diccionarios biográficos ya agotados.

En este análisis no nos detenemos en los tecnicismos de la ciencia política, ni en las informaciones geográficas.

*Las Omisiones.* Al hojear un diccionario y reparar en un nombre, se asocian otros... y se buscan. Leyendo la biografía del Dr. Federico Johow (p. 166) evocamos las figuras de Federico Hansen, Juan Steffen, Rodolfo Lenz, Enrique Nercasseau Morán, Julio Montebruno López, etc. Todos están excluidos.

Las precarias tres líneas y media que se conceden al Conservatorio Nacional de Música (p. 83), hacen lamentar la ausencia de una biografía de doña Isidora Zegers de Huneeus y otras de Adolfo Desjardins Ganbars y Federico Guzmán.

En la medicina chilena merece puesto de importancia Fray Pedro Manuel Chaparro, pero es otra omisión lamentable.

Extranjeros que cumplieron un papel importante en la historia nacional no aparecen. Es el caso de Victorino Laínez y Vicente Fidel López.

En las artes plásticas, faltan nombres como: Virgilio Arias, Simón González, Alfredo Valenzuela Puelma, Alberto Valenzuela Llanos, Raymond Quinsac Monvoisin, etc. Todas personalidades que marcan momentos culminantes de la cultura nacional.

Los personajes que han merecido el pedestal de los monumentos, no pueden quedar fuera de un Diccionario Histórico. Es el caso de las maestras y precursoras del feminismo chileno Antonia Tarragó e Isabel Le-Brun de Pinochet. El hombre común que pose distraídamente su vista sobre las inscripciones del monumento que se alza en la Avda. B. O'Higgins querrá indagar algo más, y no lo encontrará.

Nada hemos encontrado sobre la Masonería, el Protestantismo y nada sobre las siguientes instituciones: Sociedad Nacional de Minería, Academias de la Historia y de la Lengua, Sociedad de Santo Tomás de Cantorbery.

Algunos periódicos de significación merecen ser considerados: *La Aurora de Chile*, *El Araucano*, *El Mercurio*, *El Ferrocarril*, etc.

Es inexplicable la exclusión de la Universidad de Concepción y de don Enrique Molina G.

Al leer la biografía de don Armando Quezada Acharán (p. 248), buscamos en vano a su contemporáneo Luis Emilio Recabarren...

*Imprecisiones.* No hay referencia a la Misión Muzi, cuyo carácter histórico es indiscutible. No se la menciona en la biografía de don Ramón Freire (p. 122 - 23 - 24), ni en la de don José Ignacio Cienfuegos (p. 74).

No se describe el escudo nacional (p. 113) y su simbolismo, y sólo se menciona una "bandera nacional actual" (p. 40) sin siquiera decir sus colores.

Conviene tener en cuenta que don Rafael Valentín Valdivieso (p. 311) jamás "fue desterrado del país". En 1858, el ilustre Arzobispo de Santiago salió del país para realizar la visita *ad limina apostolorum* y posteriormente para participar en el Concilio Vaticano I. (1869 - 70).

Precisemos que el Presidente Prieto se llamó Joaquín y no José Joaquín (p. 243). Es fácil comprobarlo en la Fe de Bautismo<sup>1</sup>.

Así como se dio cabida a la Casa de Moneda (p. 69), debería incluirse la Biblioteca Nacional y especificar la finalidad que tenía la Quinta Normal de Agricultura (p. 249).

Al referirse a Benjamín Vicuña Mackenna, no aparece el Partido Liberal Democrático, que sostuvo su candidatura populista (p. 318).

Se enturbia la precisión de la lista cronológica de gobiernos al no especificar las Vicepresidencias.

*La Bibliografía.* No siempre el asiento bibliográfico es correcto. Se omite con frecuencia el lugar de publicación. La composición gráfica, que pretendió ganar espacio, resultó confusa.

Se atribuye el *Epistolario de Don Diego Portales* a Guillermo Feliú Cruz, siendo sólo coautor, junto al recopilador Ernesto de la Cruz.

No se citan: el *Diccionario Biográfico del Clero Secular de Chile*, de Luis Francisco Prieto del Río, el *Diccionario Biográfico Americano* de J. D. Cortés, ni la *Galería Contemporánea de Hombres Notables* de Enrique Fuenzalida...

Los hechos señalados, advertidos en una revisión somera de la obra, restan crédito al *Diccionario Histórico de Chile*. Sin duda no es el más completo, ni el mejor informado, ni el más preciso.

Es en nuestro medio el único instrumento fácilmente accesible a la consulta del curioso y del estudioso que puede dar un derrotero.

Alentamos a los autores para una próxima edición, en la cual se solicite el concurso de especialistas comprometidos en la responsabilidad de la obra y se consideren las omisiones.

Los nombres de historiadores y estudiosos que se nos señalan como cooperadores de esta obra nos hacen pensar en un pórtico de severas columnas, que introduce en un edificio sólido e inmovible. Como se ha visto, la realidad no es así, y el alcance de aquella cooperación es mucho menos extenso de lo que parece. Así, para dar un ejemplo, el profesor Jaime Eyzaguirre sólo aportó datos referentes a nuestros problemas limítrofes con Argentina y Bolivia, según expresó públicamente por la prensa al ver la luz esta obra.

La responsabilidad de los autores es grande; la empresa debe ser revisada y la historiografía nacional recibirá un aporte inapreciable.

El *Diccionario Histórico de Chile* llena una necesidad.

---

<sup>1</sup> Academia Chilena de la Historia. Fondo Histórico Presidente Joaquín Prieto. GENERAL DON JOAQUIN PRIETO VIAL. Servicios y distinciones. Stgo. 1962, pp. 27 y 28.

Lo hecho es una sistematización de materias que abre una ruta promisoriosa para nuevos intentos.

*Roberto Hernández Ponce*

*Graziano Gasparini: LA ARQUITECTURA COLONIAL EN VENEZUELA. Ediciones Armitano. Caracas. 1965.*

Se trata de un gran volumen de 379 páginas numeradas, profusamente ilustrado con reproducciones en blanco y negro y a todo color, —tomadas con mano de verdadero artista por el propio autor— presentado con un lujo editorial que habla muy alto de la industria de esta especialidad en el hermoso país hermano, a la vez que de sus tesoros artísticos, felizmente hoy valorizados y cuidadosamente conservados, después que un prolongado lapso —junto con menospreciarlo— dio buena cuenta de gran parte de él, en aras de un mal entendido progresismo. De entrada destacamos el fenómeno, común a la mayoría de nuestros países, pero de proporciones notables en el nuestro donde, al conjuro de una dispar serie de elementos en contra, hemos llegado por fin a un punto en que —en términos de cuasi industria turística— podemos con seguridad argüir que “no queda nada que mostrar”.

Y es que el caso de Venezuela resulta para nosotros verdaderamente aleccionador, en cuanto numerosos puntos de coincidencia histórica hacen valederos para Chile los hechos de la interesante república del Caribe. Si en diversos otros campos se han señalado estos paralelismos, la presente obra aporta uno nuevo: el de su desenvolvimiento artístico, la evolución de su arquitectura en cuanto a volumen cualitativo y cuantitativo, técnicas constructivas, determinadas especialidades y, sobre todo, sobria expresividad, fuerza expresiva y características internas. Resultan de proyecciones supranacionales y, desde luego, en todo valederas para Chile, las interesantísimas reflexiones del autor sobre el exacto valor de la llamada tantas veces peyorativamente arquitectura “popular” —término extensivo a todas las ramas del arte— para la cual vindica justamente equiparidad de derechos junto a los más bien conceptuados exponentes de los grandes centros virreinales (p. 45). A ningún entendido en la materia ni a nadie que con un criterio actual juzgue estos valores se le escapará la objetividad de este juicio y con ello la trascendencia que envuelve no sólo en la apreciación de las muestras artísticas del pasado, sino de las actuales y las por venir.

Así como las explicaciones que Gasparini nos da del porqué de la sencillez y “pobreza” de la arquitectura venezolana del período de la co-

lonización son válidas para el estudio del tema en Chile, él coincide también en lo que respecta a la presencia de notables conjuntos de arquitectura militar que influyen no sólo en la civil, sino —como también en Chile— hasta en la religiosa, llegando a la expresión austera de la Catedral de Coro, con sus especies de saeteras medievales (p. 200).

No queremos dejar pasar la oportunidad de señalar dos observaciones del autor que estimamos particularmente en todo lo que se merece: una de ellas dice relación con la apreciación arquitectónica del gran aporte hispanoamericano a la historia del urbanismo: las plazas; notamos que raramente, en relación a otras obras compendiosas del género de la que reseñamos, el autor las mira en su conjunto, destacando directa o indirectamente los valores que entran en juego en ellas como un conjunto espacial: los edificios de este lugar cumplen, aparte de una función estética, con un determinado carácter que expresa la estabilidad de los poderes y el valor trascendente de la religión (p. 61); notará asimismo cómo el barroco elevará artificialmente las fachadas por sobre lo que ellas encubren, con vistas no sólo a marcar esta jerarquía de valores, sino a condicionar el conjunto de aquel espacio claro y necesariamente despejado.

Una segunda observación del autor merece especialmente subrayarse: el concepto de lo mestizo en la expresión cultural y artística de hispanoamérica. La obtención de una síntesis personalizada en que “el aporte creativo de dos maneras de sentir se fundió en la misma obra, nacida en condiciones que sólo el medio ambiente podía producir” (p. 44). La variedad increíble de realizaciones y forma del arte tradicional hispanoamericano que hoy felizmente vuelve a ser valorizado, tiene sin embargo reglas comunes, que por lo profundas, permiten tal variedad y libertad. Con nuestro autor creemos que esta arquitectura o arte mestizo-popular no fue un fenómeno exclusivo de determinadas regiones, sino general, americano, y con él aguardamos el día en que ello llegue a reconocerse en base a los estudios competentes (p. 47).

Como lo señala en su presentación la casa editorial, la notable obra de Gasparini plantea conceptos que para algunos pueden parecer polémicos; creemos respetable en todas sus partes la posición del autor en sus principales tesis, respaldadas por la elocuencia de una obra que se impone casi externamente; con el mayor respeto a tan distinguida autoridad, sin embargo, nos permitimos discrepar de algunos juicios marginales que parecen restar fuerza precisamente a sus más notables descubrimientos, tesis y apreciaciones: una especie de juicio demasiado duro acerca de los conquistadores españoles que recuerda posiciones históricas ya mejoradas. Carecemos de antecedentes para juzgar el caso de Cubagua (p. 42), pero nos preguntamos si fue la tónica general de la colonización de Venezuela, que per-

mitió la concreción de los aciertos culturales y artísticos que admiramos en esta hermosa obra y que, en un plano más general, singularizó a aquel admirable país cultural y políticamente en los inicios de la época de la independencia.

Gabriel Guarda, O. S. B.

JAHRBUCH FÜR GESCHICHTE VON STAAT, WIRTSCHAFT UND GESELLSCHAFT  
LATEINAMERIKAS. Editado por Richard Konetzke y Hermann Kellen-  
benz. Köln, Böhlau Verlag. I. Tomo 1964; II. Tomo 1965.

Los dos americanistas más destacados entre los historiadores alemanes actuales, los profesores de la Universidad de Colonia, Richard Konetzke y Hermann Kellenbenz, han emprendido la publicación de este *Anuario para la historia política, económica y social de América latina*, del cual han aparecido hasta ahora los dos primeros tomos, correspondientes a los años 1964 y 1965.

El Anuario reúne trabajos de autores de distintos países, de modo que constituye un órgano de la investigación científica internacional. Cada trabajo se publica en su idioma original. Los estudios en castellano y portugués van seguidos por un resumen en lengua alemana; los trabajos redactados en lengua alemana, por un resumen en castellano. Para los aportes en inglés y francés se ha prescindido de un resumen. El fin fundamental perseguido por los editores de este Anuario consiste en proporcionar información sobre el estado actual de la investigación referente a la América latina.

Entre los trabajos del Tomo I se destaca un estudio de Hermann Kellenbenz sobre "Algunos aspectos de la temprana historia económica y social del noreste del Brasil". Basándose en los estudios de Gilberto Freyre sobre las características específicas del Brasil tropical, Kellenbenz analiza los factores económicos y sociales que determinaron los comienzos de la historia del noreste del Brasil. Sobre la base económica del cultivo del azúcar se formó, de las mezclas de indios, negros y portugueses, una nueva población en que predominó el elemento luso-europeo, pero que conservó partes del legado indígena y aspectos importantes de la cultura negra africana.

Richard Konetzke estudia "La importancia del lenguaje en la colonización española de América". La Iglesia y la Corona, decididos a respetar los derechos propios de los indígenas, consideraron que los Evangelios debían ser explicados a los indios en su propia lengua. Mas en el cur-

so de la época colonial se impuso el criterio de que, por razones tanto políticas como religiosas, debía imponerse la unidad lingüística. La monarquía absoluta y centralista del siglo XVIII quiso establecer una unidad completa entre todos los integrantes de la monarquía y pretendió imponer por este motivo la lengua castellana como idioma único. Mas es muy significativo para la política indiana de la Corona española que aun el absolutismo renunció a una política violenta de imposición forzosa y prefirió difundir el uso de la lengua castellana por medio de la persuasión.

Benno Biermann, O. P., relata los intentos de los misioneros dominicanos por establecer en Guatemala la misión en conformidad con los principios ideales de Las Casas. Inge Wolff investiga el empleo de esclavos negros en la economía del Alto Perú. Magnus Mörner interpreta la ley que prohibía a los encomenderos residir en los pueblos de encomiendas como una medida de la Corona para proteger a los indios encomendados. Pedro Lohmann Villena publica y comenta críticamente el "Cuadernillo de Noticias" del Virrey del Perú, Marqués de Castellanos.

A la historia de la América independiente están dedicados tres trabajos. Günther Kahle estudia la dictadura del Dr. Francia y su significado para la formación de la conciencia nacional paraguaya. Percy Ernst Schramm presenta una investigación sobre la colonia alemana Doña Francisca, en el sur del Brasil, interesante aporte al estudio de la inmigración europea en el siglo pasado. Gustavo Beyhaut, en un valioso estudio sobre "Aspectos de la falta de mano de obra en América del Sur durante la segunda mitad del siglo XIX", se refiere a los esfuerzos por suplir la falta de mano de obra que se produjo a raíz de la abolición de la esclavitud y la intensificación de la producción agrícola. Se recurrió al trabajo libre del inmigrante europeo. Para trabajos menos calificados se recurrió a obreros traídos de las Azores, las Canarias, Polinesia y China. Con ellos se incorporó un nuevo elemento étnico a la población americana.

De gran utilidad son los estudios bibliográficos de Richard Konezke sobre "Alejandro von Humboldt y América", de Hans Pohl sobre "Bibliografías referentes a América latina", de Robert Ricard sobre "Entradas y cabalgatas", de José Pérez de Ayala sobre "Las Islas Canarias y América" y de Inge Wolff sobre "El Cabildo en la América española colonial".

El voluminoso segundo tomo del Anuario contiene, igualmente, un gran número de valiosos trabajos. Mario Góngora estudia el "Régimen señorial y rural en la Extremadura de la Orden de Santiago en el momento de la emigración a Indias" y pregunta por los motivos que pueden haber tenido los extremeños para emigrar a América. Con la gran propiedad ganadera y forestal coexisten la propiedad aldeana y las pequeñas explota-

ciones campesinas. Estas aún no aparecen amenazadas por la expansión señorial ni por la Mesta. Sin embargo, en el siglo XV ya se puede observar una cierta escasez de tierras que obliga a la ocupación progresiva de las tierras comunales, a la vez que avanza rápidamente el consumo de los bosques. También aumenta la presión de la jurisdicción señorial sobre los aldeanos. En vísperas del descubrimiento de América existe ya una tendencia a abandonar la región.

Enrique Otte presenta un estudio sobre la participación de los empresarios genoveses en la colonización de Las Canarias y de América, un aporte interesante al estudio tanto de los comienzos de la expansión española como del temprano capitalismo.

Juan Friede expone en un ensayo sobre la formación de la gran propiedad en la América tropical la tesis de que a partir de los fines del siglo XVI los encomenderos habrían logrado extender su poder señorial sobre los indígenas y se habrían apoderado de sus tierras. De esta manera se habrían constituido, en analogía con el desarrollo español, una minoría de latifundistas y la gran masa de la población indígena que, reducida a un estado servil, habría carecido de toda posibilidad de ascenso social. El ensayo carece de referencias documentales y no analiza las condiciones sociales y económicas concretas hacia el 1600.

El análisis del aspecto militar de la encomienda de Günther Kahle constituye un interesante aporte al estudio de este tema central de la historia colonial. El autor concluye su trabajo explicando por qué la encomienda no dio origen a una nobleza militar de tipo feudal.

Charles W. Arnade ofrece un breve pero útil resumen de la historia cultural de Bolivia. Lewis Hanke analiza las fuentes citadas por Bartolomé Arzáns para su *Historia de la Villa Imperial de Potosí* y señala que es posible que muchas de estas fuentes y sus autores sólo hayan existido en la mente de Arzáns, quien los habría inventado para dar a su historia un carácter erudito. No obstante, la obra de Arzáns constituye una fuente valiosa para estudiar ciertos aspectos de la historia de Potosí y, en particular, los turbulentos años entre 1623 y 1625 cuando Potosí se vio sacudida por las sangrientas luchas entre "vicuñas" y "vascongados".

Marie Helmer aprovechó las listas de navíos y barcos que salieron y entraron en Callao entre 1615 y 1618 para hacer un interesante estudio sobre el comercio peruano. Callao-Lima cumplían con la triple función de distribuir en la costa del Pacífico las mercaderías provenientes de Sevilla y Panamá, de abastecer a Potosí y de servir de mercado para las regiones agrícolas circundantes. El trabajo no sólo es importante por su contenido y sus conclusiones, sino también por sus aspectos metodológicos.

Manuel Nuñez Dias analiza en un excelente trabajo la labor realizada por la Compañía General del Gran Pará y Marañón, fundada en 1755 por iniciativa de Pombal. La Compañía incorporó vastas extensiones de la Capitanía Marañón a la producción agrícola, resolvió el agudo problema de la escasez de mano de obra mediante la traída de negros africanos de las posesiones portuguesas en Guinea y Angola y estableció relaciones entre el Brasil y el comercio internacional. La Compañía sirvió a los fines generales que se propuso Pombal en su política económica, encaminada a obtener la independencia económica de Portugal.

Basado en un conocimiento amplísimo de los documentos y de la literatura histórica correspondiente, Hans-Ulrich Wehler estudia la expansión económica norteamericana en el Caribe en los tiempos del presidente Harrison (1889-1893) y de su secretario de Estado, James G. Blaine y, en particular, la intervención en Santo Domingo y Haití. El gran aumento de la producción agrícola e industrial en Estados Unidos hizo que se buscaran nuevos mercados en la zona del Caribe. La escuadra que se construyó en protección de los intereses comerciales y de las inversiones en el extranjero necesitaba bases militares. En aquellos años fueron establecidas las bases para la intervención militar directa que caracterizaría la expansión imperialista después de 1900.

Inge Wolff, mediante un análisis de la bibliografía correspondiente estudia la aplicación de la tesis de la frontera de Turner a la historia latinoamericana y llega a la conclusión de que, si bien el encuentro y choque entre la expansión hispano-europea y la población indígena y el problema de la aculturación constituye el tema central de la época colonial, el concepto de frontera no puede ser aplicado en forma esquemática y no resulta fecundo para una interpretación general de la historia de la América latina.

El Anuario, por la calidad de sus trabajos, la variedad de los temas tratados y su carácter internacional, se coloca en el mismo nivel que las otras grandes revistas americanistas que se publican fuera del ámbito hispano-americano. Empleando las categorías generales del pensamiento histórico, los colaboradores del Anuario se han esforzado por aprehender fenómenos y características específicas de la historia latinoamericana. Se debe felicitar a los editores por el éxito alcanzado en estos dos primeros volúmenes.

*Ricardo Krebs*

# INDICE

## ESTUDIOS:

### *María Isabel González Pomés: LA ENCOMIENDA INDIGENA EN CHILE DURANTE EL SIGLO XVIII.*

#### *Introducción*

a) La encomienda en Indias . . . . .	7
b) Evolución de la encomienda en Chile . . . . .	9
1.- Siglo XVI . . . . .	9
2.- Siglo XVII . . . . .	11
c) Política metropolitana sobre la encomienda chilena a principios del siglo XVIII . . . . .	15

#### *Capítulo I*

##### LA REALIDAD CHILENA DE LA ENCOMIENDA HASTA 1720.

a) Antecedentes . . . . .	18
b) Indios de depósito . . . . .	25
c) Otras disposiciones relativas a encomiendas . . . . .	28
d) Agregación de naturales . . . . .	30
e) Conclusiones . . . . .	32

#### *Capítulo II*

##### FUNCIONAMIENTO DE LA ENCOMIENDA HASTA 1791.

a) Normas sobre concesión de encomiendas . . . . .	33
b) Tributo . . . . .	46
I. Su naturaleza . . . . .	46
II. Medidas de fiscalización . . . . .	51
c) La protección del indígena . . . . .	54
I. El régimen protector . . . . .	54
1.- Normas generales . . . . .	54
2.- Política de autoridades . . . . .	57
II. Las visitas . . . . .	58
1.- Normas generales . . . . .	58
2.- El régimen de visitas en la práctica . . . . .	61

III. La protección en estrados . . . . .	67
1.— Normas generales . . . . .	67
2.— Objeto de la protección en estrados . . . . .	68
d) Población indígena encomendada . . . . .	74
e) Importancia social de la encomienda en Chile . . . . .	77

### Capítulo III

#### LA ABOLICION DE LAS ENCOMIENDAS

a) Incorporación de las encomiendas en 1720. Oposición a esta medida . . . . .	78
b) Restablecimiento . . . . .	88
c) Abolición definitiva de las encomiendas . . . . .	90
d) Efectos de la abolición de la encomienda . . . . .	95

<i>Conclusión</i> . . . . .	96
<i>Apéndice</i> . . . . .	98
<i>Bibliografía</i> . . . . .	101
<i>Siglas</i> . . . . .	103

### Fernando Aliaga Rojas, S. S.: LA RELACION DIOCESANA DE VISITA "AD LIMINA" DE 1609 DEL OBISPO DE SANTIAGO DE CHILE.

#### Introducción

1.— El cumplimiento de la visita "ad limina" en América . .	106
2.— Frecuencia de las relaciones diocesanas . . . . .	116
a) Relaciones diocesanas del Obispado de Santiago . . .	117
b) Relaciones diocesanas del Obispado de Concepción .	120
3.— Observaciones generales a la visita "ad limina" en América . . . . .	122
4.— Circunstancias que rodean el envío de la primera relación diocesana . . . . .	125
5.— La carta de relación "ad limina" del 1º de marzo de 1609	129
a) Cartas del cabildo metropolitano de Santiago . . . .	130
b) Documentos de la Corte de Madrid . . . . .	130
c) Presentación a la Congregación de Cardenales . . .	131
Primera relación "ad limina" del Obispado de Santiago y Concepción . . . . .	131
Comprobante de la Curia Romana . . . . .	133
El Obispo don Juan Pérez de Espinoza . . . . .	134
6.— Problemas que plantea la primera relación diocesana . .	135
Primer problema: La situación de Chile . . . . .	135
Segundo problema: La unión de los dos Obispados . .	138
Tercer problema: Dificultades del obispo con las autoridades . . . . .	140
Cuarto punto: El obispo y las órdenes religiosas . . . .	143

7.— La relación diocesana de 1609 y la cuestión de los privilegios de las órdenes religiosas . . . . .	143
Los jueces conservadores . . . . .	150
La cuestión de las sepulturas . . . . .	152
Las censuras que los obispos pueden imponer a los religiosos . . . . .	154
La riqueza de las órdenes en Chile a principios del siglo XVII . . . . .	156
Dificultad con los jesuitas . . . . .	159
8.— Necesidad de un Nuncio para Chile . . . . .	160
<i>Conclusiones</i> . . . . .	164
<i>Bibliografía y Siglas</i> . . . . .	166

*Julio Retamal Favrecau: EL INCIDENTE DE SAN JUAN DE ULUA Y LA PUGNA ANGLO-ESPAÑOLA DE FINES DEL SIGLO XVI.*

Antecedentes . . . . .	171
Tensiones y resentimientos . . . . .	172
El caso de Hawkins y la detención del tesoro español . . . . .	177
El caso de Hawkins y los acontecimientos posteriores al secuestro . . . . .	185
Lista de abreviaturas . . . . .	189

*Jaime Eyzaguirre y Fernando Silva: NUEVOS TESTIMONIOS DE LA JURISDICCION DEL REINO DE CHILE EN EL DESIERTO DE ATACAMA . . . . .* 191

EL GOBIERNO CHILENO Y EL CONCEPTO MISIONERO DEL ESTADO (1832 - 1861)

Explicación preliminar . . . . .	197
1.— Los gobiernos conservadores y la Iglesia . . . . .	199
2.— El sistema misional y su restablecimiento . . . . .	202
3.— Una disyuntiva frente a las misiones . . . . .	204
4.— Juicios oficiales sobre el objetivo misional . . . . .	205
5.— Conclusiones . . . . .	213

DOCUMENTOS :

EPISODIOS DE LA CUERRA DE CHILE CON ESPAÑA . . . . .	217
I. Carta de don Rafael Sotomayor al Ministro don Alvaro Covarrubias sobre el viaje de la escuadra peruana a Chile . . . . .	219
II. Los chilenos defensores del Callao . . . . .	234

# BIBLIOGRAFIA :

FICHERO BIBLIOGRAFICO . . . . .	241
---------------------------------	-----

## RESEÑAS:

Eugenio Pereira Salas: <i>Historia del arte en el Reino de Chile.</i> (Gabriel Guarda, O. S. B.) . . . . .	285
Jaime Eyzaguirre: <i>Historia de Chile. Génesis de la nacionalidad.</i> (Javier González) . . . . .	288
Walter Hanish Espindola, S. J.: <i>Tres dimensiones del pensamiento de Bello: Religión, Filosofía, Historia.</i> (Javier González) . . . . .	291
Guillermo Feliú Cruz: <i>Conversaciones históricas de Claudio Gay con algunos de los testigos y actores de la Independencia de Chile. 1808 - 1826.</i> (Jaime Eyzaguirre) . . . . .	292
Robert N. Burr: <i>By reason or force: The balancing of power in South America, 1830 - 1905.</i> (Patricio Estellé Méndez) . .	294
Sergio Correa Bello: <i>"El cautiverio feliz" en la vida política del siglo XVII.</i> (Bernardino Bravo Lira) . . . . .	296
Alvaro Jara: <i>Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile.</i> (Fernando Silva) . . . . .	299
Carlos Radicati di Primeglio: <i>La "Seriación" como posible clave para descifrar los quipus extranumerales.</i> (Osvaldo Silva Galdames) . . . . .	301
Arthur Preston Whitaker: <i>Estados Unidos y la Independencia de América Latina (1800 - 1830).</i> (Cristián Guerrero Yoacham) . . . . .	303
Jordi Fuentes y Lía Cortés: <i>Diccionario Histórico de Chile.</i> (Roberto Hernández Ponce) . . . . .	307
Graziano Gasparini: <i>La arquitectura colonial en Venezuela.</i> (Gabriel Guarda, O. S. B.) . . . . .	310
<i>Jahrbuch Für Geschichte von Staat, Wirthschaft und Gesellschaft Lateinamerikas.</i> (Ricardo Krebs) . . . . .	312